RESOLUCIÓN NÚMERO 323571 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40587 de 08/06/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO LUIS NEGRETE MENDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98654802**, a través del Auto No. **318428 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10219519	9859	23/02/2016	$91.900,00	$105.280,00	$197.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008594703	$183.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318428 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008594703,** por la suma de $**183.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9859 de 23/02/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10219519** de **08/01/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323571 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323572 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **91860 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PALOMEQUE MARTINEZ DAVID ANDRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1077465648**, a través del Auto No. **318429 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10481444	182088	25/04/2016	$114.900,00	$126.440,00	$241.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008843915	$229.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318429 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008843915,** por la suma de $**229.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **182088 de 25/04/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10481444** de **08/03/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323572 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323573 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93491 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO SALAZAR BOCACHICA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80054532**, a través del Auto No. **318430 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10427819	342544	06/07/2016	$344.700,00	$360.810,00	$705.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008735840	$253.280,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318430 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008735840,** por la suma de $**253.280,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **342544 de 06/07/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10427819** de **15/04/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323573 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323574 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **557447 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HERNANDO CORTES NINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19442469**, a través del Auto No. **318431 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10498015	303887	09/06/2016	$344.700,00	$367.780,00	$712.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682858	$503.984,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318431 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008682858,** por la suma de $**503.984,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **303887 de 09/06/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10498015** de **23/04/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323574 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323575 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **108675 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ALEXANDER LOPEZ TEJADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80798270**, a través del Auto No. **318432 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13091481	729530	19/10/2016	$344.700,00	$332.800,00	$677.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008908956	$555.980,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318432 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008908956,** por la suma de $**555.980,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **729530 de 19/10/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13091481** de **03/09/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323575 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323576 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **112576 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIDIA CONSUELO BENAVIDES IBANEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52774306**, a través del Auto No. **318433 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13056332	900187	16/12/2016	$344.700,00	$316.990,00	$661.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008936895	$99.600,29	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318433 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008936895,** por la suma de $**99.600,29** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **900187 de 16/12/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13056332** de **22/09/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323576 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323577 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **116021 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BETSAIDA QUERUBINA MARTINEZ PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **45452079**, a través del Auto No. **318434 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13153356	32600	12/10/2016	$344.700,00	$334.710,00	$679.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008808810	$139.233,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318434 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008808810,** por la suma de $**139.233,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **32600 de 12/10/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13153356** de **11/10/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323577 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323578 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **123119 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY MAURICIO GORDO GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79896559**, a través del Auto No. **318435 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13298190	1033073	25/01/2017	$344.700,00	$306.010,00	$650.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008771653	$275.084,80	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318435 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008771653,** por la suma de $**275.084,80** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1033073 de 25/01/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13298190** de **21/11/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323578 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323579 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131390 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ALBERTO RAMIREZ QUITIAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033703041**, a través del Auto No. **318436 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13253844	46070	28/02/2017	$368.900,00	$317.460,00	$686.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008823981	$209.163,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318436 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008823981,** por la suma de $**209.163,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **46070 de 28/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13253844** de **16/01/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323579 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323580 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **143362 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS MONTANEZ RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88255083**, a través del Auto No. **318437 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13429917	308704	04/05/2017	$196.700,00	$159.020,00	$355.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743856	$252.430,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318437 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008743856,** por la suma de $**252.430,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **308704 de 04/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13429917** de **16/03/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323580 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323581 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **169632 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOBANNI ALEXANDER ROJAS VERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1103713084**, a través del Auto No. **318438 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16399031	794437	21/09/2017	$368.900,00	$257.640,00	$626.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008594710	$103.211,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318438 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008594710,** por la suma de $**103.211,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **794437 de 21/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16399031** de **04/08/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323581 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323582 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **172292 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DANIEL RINCON PRIETO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79484588**, a través del Auto No. **318439 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16403717	845725	29/09/2017	$98.400,00	$68.150,00	$166.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885338	$101.253,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318439 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008885338,** por la suma de $**101.253,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **845725 de 29/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16403717** de **15/08/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323582 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323583 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175790 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMILIA YANID ABRIL HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52421061**, a través del Auto No. **318440 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16365367	883773	27/09/2017	$368.900,00	$256.040,00	$624.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008594617	$63.999,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318440 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008594617,** por la suma de $**63.999,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883773 de 27/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16365367** de **27/08/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323583 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323584 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **186304 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO ANTONIO CARDOZO GAVIRIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1068587181**, a través del Auto No. **318441 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16469159	1054764	17/11/2017	$98.400,00	$64.480,00	$162.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008936885	$108.423,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318441 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008936885,** por la suma de $**108.423,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1054764 de 17/11/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16469159** de **17/10/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323584 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323585 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **196725 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIMER SUAREZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18523796**, a través del Auto No. **318442 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16554721	1220350	18/01/2018	$368.900,00	$224.520,00	$593.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682857	$260.458,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318442 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008682857,** por la suma de $**260.458,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1220350 de 18/01/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16554721** de **13/12/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323585 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323586 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **206551 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS AUGUSTO MEJIA PULIDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79516489**, a través del Auto No. **318443 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16507860	809	07/02/2018	$390.600,00	$233.090,00	$623.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008633305	$358.598,55	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318443 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008633305,** por la suma de $**358.598,55** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **809 de 07/02/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16507860** de **03/02/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323586 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323587 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **208232 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS CANON CANON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80381094**, a través del Auto No. **318444 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16237498	143778	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812438	$178.774,44	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318444 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008812438,** por la suma de $**178.774,44** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **143778 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16237498** de **08/02/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323587 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323588 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **209075 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIM ALEXIS ROMAN DURANGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **78762914**, a través del Auto No. **318445 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16225365	157032	14/03/2018	$390.600,00	$228.830,00	$619.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885321	$100.325,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318445 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008885321,** por la suma de $**100.325,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **157032 de 14/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16225365** de **11/02/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323588 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323589 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **215527 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENIGNO PALOMINO CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12603669**, a través del Auto No. **318446 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
18993645	252004	05/04/2018	$390.600,00	$226.150,00	$616.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666031	$242.685,81	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318446 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666031,** por la suma de $**242.685,81** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252004 de 05/04/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **18993645** de **02/03/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323589 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323590 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **142587 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN CAMILO RODRIGUEZ ERASO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026250567**, a través del Auto No. **318447 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19051518	1104	16/04/2018	$781.200,00	$449.610,00	$1.230.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008467071	$180.377,59	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318447 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008467071,** por la suma de $**180.377,59** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1104 de 16/04/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19051518** de **15/04/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323590 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323591 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **230569 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENIFER ALEXANDRA MENDOZA SAAVEDRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748832**, a través del Auto No. **318448 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19068404	449065	18/05/2018	$390.600,00	$220.910,00	$611.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008843916	$400.991,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318448 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008843916,** por la suma de $**400.991,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **449065 de 18/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19068404** de **17/04/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323591 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323592 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **121193 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFONSO FAJARDO LUIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17113194**, a través del Auto No. **318449 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19073566	1497	30/04/2018	$781.200,00	$446.210,00	$1.227.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008600278	$1.122.266,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318449 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008600278,** por la suma de $**1.122.266,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1497 de 30/04/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19073566** de **30/04/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323592 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323593 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **238972 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER ARIZA VALBUENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005293851**, a través del Auto No. **318450 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19163826	560385	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807540	$108.588,53	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318450 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008807540,** por la suma de $**108.588,53** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **560385 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19163826** de **16/05/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323593 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323594 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153051 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MANUEL ALEJANDR RAMIREZ ZARATE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79862190**, a través del Auto No. **318451 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20377191	4183	06/06/2018	$781.200,00	$437.180,00	$1.218.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008421233	$203.589,39	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318451 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008421233,** por la suma de $**203.589,39** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4183 de 06/06/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20377191** de **03/06/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323594 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323595 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131832 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON RAMIREZ AVILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80144973**, a través del Auto No. **318452 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20422402	4959	04/07/2018	$781.200,00	$430.360,00	$1.211.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812363	$49.827,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318452 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008812363,** por la suma de $**49.827,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4959 de 04/07/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20422402** de **03/07/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323595 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323596 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **253363 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA PAOLA ZAMBRANO CAMAYO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033804434**, a través del Auto No. **318453 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20435937	755649	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803862	$179.715,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318453 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008803862,** por la suma de $**179.715,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **755649 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20435937** de **06/07/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323596 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323597 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **255702 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ARNULFO HERNANDEZ PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86038983**, a través del Auto No. **318454 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20446397	792072	15/08/2018	$781.200,00	$420.120,00	$1.201.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920206	$468.200,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318454 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008920206,** por la suma de $**468.200,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **792072 de 15/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20446397** de **13/07/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323597 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323598 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **256712 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO MU MU**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **144317**, a través del Auto No. **318455 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20569962	1019712	19/10/2018	$390.600,00	$202.140,00	$592.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008480512	$201.324,50	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318455 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008480512,** por la suma de $**201.324,50** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1019712 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20569962** de **17/07/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323598 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323599 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **261249 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAQUIN REINEL RUIZ PENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7164135**, a través del Auto No. **318456 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20501561	868826	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803983	$137.425,44	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318456 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008803983,** por la suma de $**137.425,44** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **868826 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20501561** de **31/07/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323599 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323600 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131366 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ALFONSO MELO CONTRERAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80004940**, a través del Auto No. **318457 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20497456	6287	21/08/2018	$781.200,00	$418.660,00	$1.199.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008423263	$100.706,40	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318457 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008423263,** por la suma de $**100.706,40** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6287 de 21/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20497456** de **13/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323600 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323601 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **265762 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MYRIAN CONSUELO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51900479**, a través del Auto No. **318458 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20541452	1018128	19/10/2018	$390.600,00	$202.140,00	$592.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008551971	$50.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318458 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008551971,** por la suma de $**50.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1018128 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20541452** de **15/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323601 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323602 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52307 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN MORERA CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79317578**, a través del Auto No. **318459 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20521840	6441	27/08/2018	$781.200,00	$417.200,00	$1.198.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008421241	$181.728,62	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318459 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008421241,** por la suma de $**181.728,62** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6441 de 27/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20521840** de **20/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323602 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323603 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **146580 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ISRAEL LEON RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19492577**, a través del Auto No. **318460 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20514811	6634	31/08/2018	$781.200,00	$416.230,00	$1.197.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008423261	$149.976,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318460 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008423261,** por la suma de $**149.976,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6634 de 31/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20514811** de **24/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323603 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323604 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **269937 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABELARDO ZAMBRANO PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10086255**, a través del Auto No. **318461 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20497848	1009440	08/10/2018	$208.300,00	$108.510,00	$316.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008502942	$144.427,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318461 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008502942,** por la suma de $**144.427,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1009440 de 08/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20497848** de **05/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323604 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323605 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270279 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN BRAYAN LOPEZ HUERTAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010197942**, a través del Auto No. **318462 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20523934	22964	07/09/2018	$390.600,00	$207.260,00	$597.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008862484	$517.410,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318462 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008862484,** por la suma de $**517.410,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **22964 de 07/09/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20523934** de **07/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323605 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323606 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270644 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN STEVEN BUSTOS OCHOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015441423**, a través del Auto No. **318463 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21289789	1027203	11/10/2018	$390.600,00	$203.110,00	$593.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486602	$122.268,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318463 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008486602,** por la suma de $**122.268,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1027203 de 11/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21289789** de **10/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323606 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323607 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93206 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANTONIO NIÑO DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80912924**, a través del Auto No. **318464 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21292898	7065	19/09/2018	$781.200,00	$411.590,00	$1.192.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008505302	$100.176,28	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318464 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008505302,** por la suma de $**100.176,28** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **7065 de 19/09/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21292898** de **12/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323607 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323608 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **272196 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PLINIO SICHACA PEDROZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17028505**, a través del Auto No. **318465 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21439920	1123569	26/11/2018	$390.600,00	$197.510,00	$588.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488938	$120.253,57	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318465 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488938,** por la suma de $**120.253,57** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1123569 de 26/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21439920** de **17/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323608 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323609 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **272615 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ESPINOSA SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93292607**, a través del Auto No. **318466 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21298624	1054179	22/10/2018	$390.600,00	$201.770,00	$592.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486626	$104.682,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318466 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008486626,** por la suma de $**104.682,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1054179 de 22/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21298624** de **19/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323609 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323610 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **273655 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENIGNO MUNOZ PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11384568**, a través del Auto No. **318467 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21319128	1070410	29/10/2018	$208.300,00	$107.150,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489011	$100.481,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318467 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489011,** por la suma de $**100.481,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1070410 de 29/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21319128** de **26/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323610 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323611 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **274123 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILBERTO RINCON CASTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4157904**, a través del Auto No. **318468 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21441766	1150820	03/12/2018	$390.600,00	$196.660,00	$587.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008437429	$100.777,27	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318468 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008437429,** por la suma de $**100.777,27** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1150820 de 03/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21441766** de **27/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323611 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323612 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **274412 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIAS MAURICIO SOTO GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1093788795**, a través del Auto No. **318469 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21309220	1082087	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809751	$121.024,94	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318469 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809751,** por la suma de $**121.024,94** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1082087 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21309220** de **28/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323612 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323613 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **275074 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN WILLIAM GAITAN BERNAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80119730**, a través del Auto No. **318470 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21325051	1094511	06/11/2018	$390.600,00	$199.950,00	$590.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008701090	$215.350,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318470 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008701090,** por la suma de $**215.350,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1094511 de 06/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21325051** de **03/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323613 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323614 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **157230 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NANCY JAZMIN ALDANA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52445151**, a través del Auto No. **318471 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21443186	1190513	11/12/2018	$390.600,00	$195.680,00	$586.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008765347	$119.910,34	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318471 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008765347,** por la suma de $**119.910,34** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1190513 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21443186** de **06/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323614 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323615 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176291 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ALBERTO MARI SANTOS ALBORNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10520477**, a través del Auto No. **318472 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21335940	7517	09/10/2018	$781.200,00	$406.720,00	$1.187.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008323060	$33.273,78	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318472 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008323060,** por la suma de $**33.273,78** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **7517 de 09/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21335940** de **07/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323615 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323616 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276224 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA RITA HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20322771**, a través del Auto No. **318473 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21443404	1190707	11/12/2018	$390.600,00	$195.680,00	$586.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008480493	$25.829,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318473 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008480493,** por la suma de $**25.829,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1190707 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21443404** de **08/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323616 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323617 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276269 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ARTURO FARFAN HUERFANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4292194**, a través del Auto No. **318474 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21321567	1112007	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008820494	$175.178,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318474 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008820494,** por la suma de $**175.178,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112007 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21321567** de **08/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323617 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323618 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276278 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ADONAI GOMEZ ALFONSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032428959**, a través del Auto No. **318475 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21338591	1113797	09/11/2018	$104.200,00	$53.240,00	$157.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807017	$32.411,83	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318475 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008807017,** por la suma de $**32.411,83** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1113797 de 09/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21338591** de **09/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323618 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323619 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **177487 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILBERTO JOSE MONTERROZA MACEA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1066180065**, a través del Auto No. **318476 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21321910	1124914	13/11/2018	$781.200,00	$398.190,00	$1.179.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007497855	$29.808,37	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318476 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007497855,** por la suma de $**29.808,37** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1124914 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21321910** de **10/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323619 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323620 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **277048 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MERCEDES GARCIA PATINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **24161702**, a través del Auto No. **318477 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21443928	1191115	11/12/2018	$390.600,00	$195.680,00	$586.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489022	$301.284,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318477 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489022,** por la suma de $**301.284,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1191115 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21443928** de **11/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323620 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323621 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35960 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BEATRIZ AMPARO SAAVEDRA JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52117701**, a través del Auto No. **318478 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21445367	1225828	18/12/2018	$390.600,00	$194.830,00	$585.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008422679	$129.952,59	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318478 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008422679,** por la suma de $**129.952,59** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1225828 de 18/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21445367** de **19/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323621 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323622 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **279448 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN FERNANDO VELASQUEZ ALVARADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1075653966**, a través del Auto No. **318479 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21354162	1169505	26/11/2018	$130.200,00	$65.840,00	$196.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804017	$28.906,43	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318479 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008804017,** por la suma de $**28.906,43** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1169505 de 26/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21354162** de **23/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323622 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323623 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175935 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ESTIVEN GRACIA ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80093560**, a través del Auto No. **318480 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21362642	8072	30/10/2018	$781.200,00	$401.610,00	$1.182.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969984	$39.999,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318480 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006969984,** por la suma de $**39.999,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8072 de 30/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21362642** de **26/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323623 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323624 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **282478 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO LEAL LEAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6017976**, a través del Auto No. **318481 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21356959	1217194	04/12/2018	$390.600,00	$196.540,00	$587.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488990	$123.424,47	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318481 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488990,** por la suma de $**123.424,47** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1217194 de 04/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21356959** de **31/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323624 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323625 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **286071 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LESTER DE JESUS OSPINO CAMACHO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1043129814**, a través del Auto No. **318482 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21377413	1245467	11/01/2019	$130.200,00	$63.970,00	$194.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807555	$152.251,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318482 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008807555,** por la suma de $**152.251,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1245467 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21377413** de **09/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323625 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323626 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **287103 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ROGELIO BASTO JARAMILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79811120**, a través del Auto No. **318483 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21466570	1303277	03/01/2019	$390.600,00	$192.880,00	$583.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008423258	$146.045,96	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318483 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008423258,** por la suma de $**146.045,96** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1303277 de 03/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21466570** de **14/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323626 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323627 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **287544 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM RODRIGUEZ TORO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14273450**, a través del Auto No. **318484 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21409175	1270085	17/12/2018	$390.600,00	$194.950,00	$585.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489080	$399.217,74	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318484 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489080,** por la suma de $**399.217,74** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1270085 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21409175** de **15/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323627 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323628 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **177033 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO RAFAEL JIMENEZ ALTAMAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **77187052**, a través del Auto No. **318485 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21381318	1276287	19/12/2018	$390.600,00	$194.710,00	$585.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006564205	$40.368,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318485 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006564205,** por la suma de $**40.368,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1276287 de 19/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21381318** de **18/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323628 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323629 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124227 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA NIEVES BRICENO GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51916593**, a través del Auto No. **318486 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21406225	29799	19/11/2018	$390.600,00	$198.360,00	$588.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008477407	$107.556,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318486 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008477407,** por la suma de $**107.556,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **29799 de 19/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21406225** de **19/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323629 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323630 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **289593 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUBIA DEL CARMEN VARGAS DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **34972929**, a través del Auto No. **318487 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21473358	1424623	01/02/2019	$390.600,00	$189.350,00	$579.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489005	$226.944,37	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318487 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489005,** por la suma de $**226.944,37** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1424623 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21473358** de **20/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323630 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323631 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **290133 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO MORA BORDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79262069**, a través del Auto No. **318488 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21476412	1425617	01/02/2019	$390.600,00	$189.350,00	$579.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489030	$158.870,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318488 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489030,** por la suma de $**158.870,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1425617 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21476412** de **21/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323631 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323632 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **290603 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IRMA ROCIO AVENDANO SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51913026**, a través del Auto No. **318489 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21477374	1423001	01/02/2019	$390.600,00	$189.350,00	$579.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488966	$101.117,79	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318489 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488966,** por la suma de $**101.117,79** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1423001 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21477374** de **22/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323632 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323633 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **291413 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MERCEDES PACHON CORTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52014443**, a través del Auto No. **318490 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21481200	1373856	14/01/2019	$390.600,00	$191.540,00	$582.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488932	$190.675,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318490 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488932,** por la suma de $**190.675,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1373856 de 14/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21481200** de **25/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323633 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323634 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **291693 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO AHUMADA TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79274299**, a través del Auto No. **318491 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21407232	1319640	27/12/2018	$390.600,00	$193.730,00	$584.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008499524	$377.322,24	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318491 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008499524,** por la suma de $**377.322,24** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1319640 de 27/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21407232** de **26/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323634 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323635 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **292486 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID BARRAGAN BARRAGAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1105785488**, a través del Auto No. **318492 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21424395	1325472	28/12/2018	$781.200,00	$387.220,00	$1.168.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008924776	$601.497,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318492 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008924776,** por la suma de $**601.497,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325472 de 28/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21424395** de **27/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323635 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323636 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **293253 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISIDRO MELO RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6752149**, a través del Auto No. **318493 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21419705	1342227	03/01/2019	$390.600,00	$192.880,00	$583.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489043	$234.868,52	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318493 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489043,** por la suma de $**234.868,52** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1342227 de 03/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21419705** de **30/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323636 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323637 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **293317 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME RAFAEL MENDOZA CORREA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1699459**, a través del Auto No. **318494 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22741704	4590	13/02/2019	$390.600,00	$187.880,00	$578.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492141	$224.359,04	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318494 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008492141,** por la suma de $**224.359,04** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4590 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22741704** de **30/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323637 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323638 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **293991 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR CAMILO ROJAS TIBADUIZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79289281**, a través del Auto No. **318495 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21407733	1382756	08/01/2019	$208.300,00	$102.530,00	$310.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488941	$174.875,88	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318495 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488941,** por la suma de $**174.875,88** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1382756 de 08/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21407733** de **04/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323638 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323639 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **294840 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HABACUC ACOSTA NOVOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11346423**, a través del Auto No. **318496 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22744190	13834	13/02/2019	$390.600,00	$187.880,00	$578.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008508862	$50.823,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318496 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008508862,** por la suma de $**50.823,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **13834 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22744190** de **06/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323639 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323640 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296412 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ENRIQUE ROMERO FLOREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79480926**, a través del Auto No. **318497 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21435573	1408675	16/01/2019	$390.600,00	$191.290,00	$581.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008883496	$250.773,86	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318497 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008883496,** por la suma de $**250.773,86** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1408675 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21435573** de **12/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323640 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323641 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296693 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON EDUARDO CALDERON CHAVES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79359746**, a través del Auto No. **318498 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22753499	49168	20/02/2019	$390.600,00	$187.030,00	$577.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718605	$39.795,33	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318498 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718605,** por la suma de $**39.795,33** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **49168 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22753499** de **12/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323641 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323642 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296784 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL GUILLERMO FORERO LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19401212**, a través del Auto No. **318499 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22754575	53866	20/02/2019	$390.600,00	$187.030,00	$577.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492150	$301.154,96	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318499 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008492150,** por la suma de $**301.154,96** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **53866 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22754575** de **12/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323642 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323643 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296944 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEGUNDO FELIPE TELLEZ GALLEGOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17062315**, a través del Auto No. **318500 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22754939	49382	20/02/2019	$390.600,00	$187.030,00	$577.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474635	$78.841,50	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318500 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008474635,** por la suma de $**78.841,50** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **49382 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22754939** de **13/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323643 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323644 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **298269 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DARIO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069753745**, a través del Auto No. **318501 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22623843	1436382	23/01/2019	$390.600,00	$190.440,00	$581.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486622	$201.899,74	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318501 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008486622,** por la suma de $**201.899,74** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1436382 de 23/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22623843** de **19/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323644 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323645 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23396 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ARNULFO ESPITIA ROZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13617415**, a través del Auto No. **318502 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22635451	279	10/01/2019	$828.100,00	$407.110,00	$1.235.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325874	$403.953,86	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318502 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325874,** por la suma de $**403.953,86** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **279 de 10/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22635451** de **02/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323645 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323646 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **94634 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEZID ESCALANTE TIQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79765601**, a través del Auto No. **318503 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22639415	16894	04/02/2019	$414.100,00	$200.350,00	$614.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889089	$275.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318503 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007889089,** por la suma de $**275.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **16894 de 04/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22639415** de **03/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323646 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323647 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **301838 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DELFIN CANON RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74372430**, a través del Auto No. **318504 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22643498	29326	07/02/2019	$138.000,00	$66.640,00	$204.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809743	$120.302,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318504 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809743,** por la suma de $**120.302,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **29326 de 07/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22643498** de **07/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323647 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323648 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **303256 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WENDY NATALIA OSORIO SABOGAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1092912883**, a través del Auto No. **318506 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22655960	515	11/01/2019	$414.100,00	$203.450,00	$617.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536464	$301.126,82	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318506 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536464,** por la suma de $**301.126,82** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **515 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22655960** de **10/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323648 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323649 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **303392 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO JAVIER VARELA REYES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030605769**, a través del Auto No. **318507 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22659940	74222	11/02/2019	$414.100,00	$199.450,00	$613.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666508	$397.974,27	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318507 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666508,** por la suma de $**397.974,27** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74222 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22659940** de **10/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323649 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323650 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **303827 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELLY MERCEDES SARMIENTO CHAVARRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **31849282**, a través del Auto No. **318508 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22656741	66358	11/02/2019	$414.100,00	$199.450,00	$613.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531383	$21.924,18	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318508 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008531383,** por la suma de $**21.924,18** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **66358 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22656741** de **11/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323650 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323651 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **304153 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS DE LA ESPRIELLA BUELVAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79790756**, a través del Auto No. **318509 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22650926	65802	12/02/2019	$414.100,00	$199.320,00	$613.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008690894	$149.956,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318509 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008690894,** por la suma de $**149.956,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **65802 de 12/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22650926** de **12/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323651 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323652 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **304666 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JOSE TORRES RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073671031**, a través del Auto No. **318510 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22643374	85119	14/02/2019	$414.100,00	$199.060,00	$613.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008561930	$538.825,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318510 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008561930,** por la suma de $**538.825,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **85119 de 14/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22643374** de **14/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323652 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323653 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **305034 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO ROMERO HUERTAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74329602**, a través del Auto No. **318511 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22650321	112886	15/02/2019	$220.800,00	$106.070,00	$326.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537528	$101.546,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318511 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537528,** por la suma de $**101.546,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **112886 de 15/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22650321** de **15/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323653 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323654 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **305379 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA DE DIOS SANDOVAL ARGUELLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **37838918**, a través del Auto No. **318512 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22784701	211938	14/03/2019	$414.100,00	$195.440,00	$609.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537498	$181.977,80	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318512 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537498,** por la suma de $**181.977,80** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **211938 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22784701** de **15/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323654 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323655 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **306783 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA CECILIA BUSTOS GUEVARA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20246926**, a través del Auto No. **318513 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22787937	279506	26/03/2019	$414.100,00	$193.890,00	$607.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008533149	$281.863,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318513 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008533149,** por la suma de $**281.863,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **279506 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22787937** de **17/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323655 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323656 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307096 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS CARABALLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79058383**, a través del Auto No. **318514 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22669760	112309	18/02/2019	$414.100,00	$198.540,00	$612.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537533	$202.070,98	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318514 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537533,** por la suma de $**202.070,98** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **112309 de 18/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22669760** de **18/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323656 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323657 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307138 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR MAURICIO BUSTOS PIRAGUA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1094903495**, a través del Auto No. **318515 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22789699	182456	06/03/2019	$414.100,00	$196.480,00	$610.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639697	$398.085,45	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318515 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008639697,** por la suma de $**398.085,45** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **182456 de 06/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22789699** de **18/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323657 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323658 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307465 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DE JESUS SANTANA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19405089**, a través del Auto No. **318516 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22678643	108983	19/02/2019	$138.000,00	$66.120,00	$204.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804047	$23.496,43	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318516 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008804047,** por la suma de $**23.496,43** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108983 de 19/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22678643** de **19/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323658 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323659 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307584 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO PEREZ PUENTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **195368**, a través del Auto No. **318517 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22672004	113290	19/02/2019	$414.100,00	$198.410,00	$612.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531184	$39.931,11	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318517 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008531184,** por la suma de $**39.931,11** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **113290 de 19/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22672004** de **19/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323659 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323660 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **142297 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON GREGORE RODRIGUEZ GONGORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86004186**, a través del Auto No. **318518 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22792389	216316	12/03/2019	$414.100,00	$195.700,00	$609.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008053417	$79.810,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318518 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008053417,** por la suma de $**79.810,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **216316 de 12/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22792389** de **20/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323660 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323661 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **308520 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80769242**, a través del Auto No. **318519 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22793960	280528	26/03/2019	$414.100,00	$193.890,00	$607.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537372	$150.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318519 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537372,** por la suma de $**150.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **280528 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22793960** de **21/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323661 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323662 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68902 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ LAVERDE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79481427**, a través del Auto No. **318520 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22678269	1095	28/01/2019	$828.100,00	$402.460,00	$1.230.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365186	$339.756,30	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318520 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008365186,** por la suma de $**339.756,30** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1095 de 28/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22678269** de **22/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323662 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323663 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63083 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN RICHARD SANCHEZ CELY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020749555**, a través del Auto No. **318521 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22668775	1043	28/01/2019	$828.100,00	$402.460,00	$1.230.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008304412	$197.760,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318521 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008304412,** por la suma de $**197.760,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1043 de 28/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22668775** de **22/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323663 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323664 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **309724 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA MARGOTH ROMERO BOBADILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20162555**, a través del Auto No. **318522 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22798569	271226	26/03/2019	$414.100,00	$193.890,00	$607.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008533160	$48.900,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318522 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008533160,** por la suma de $**48.900,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **271226 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22798569** de **23/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323664 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323665 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **310011 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EPIFANIO DAVID RAMIREZ GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79216580**, a través del Auto No. **318523 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22665921	124902	25/02/2019	$138.000,00	$65.860,00	$203.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804008	$28.580,47	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318523 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008804008,** por la suma de $**28.580,47** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **124902 de 25/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22665921** de **23/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323665 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323666 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **310460 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE WILLIAM VIZCAINO LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14282405**, a través del Auto No. **318525 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22802268	332844	05/04/2019	$414.100,00	$192.600,00	$606.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537502	$142.963,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318525 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537502,** por la suma de $**142.963,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **332844 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22802268** de **24/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323666 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323667 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **310948 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO NIÑO SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1051241150**, a través del Auto No. **318526 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22688562	163074	25/02/2019	$414.100,00	$197.640,00	$611.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536466	$150.894,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318526 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536466,** por la suma de $**150.894,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **163074 de 25/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22688562** de **25/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323667 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323668 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312259 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL AVILA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80113298**, a través del Auto No. **318527 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22807745	339552	05/04/2019	$414.100,00	$192.600,00	$606.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008769479	$119.898,53	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318527 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008769479,** por la suma de $**119.898,53** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **339552 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22807745** de **28/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323668 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323669 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **133012 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIZABETH DUFFIS ALDANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52910921**, a través del Auto No. **318528 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22688816	179872	01/03/2019	$220.800,00	$105.110,00	$325.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604382	$109.717,24	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318528 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604382,** por la suma de $**109.717,24** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **179872 de 01/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22688816** de **29/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323669 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323670 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312761 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARCELA ROCHA AGUILAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073382341**, a través del Auto No. **318529 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22810731	253743	18/03/2019	$414.100,00	$194.920,00	$609.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008609494	$81.981,36	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318529 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008609494,** por la suma de $**81.981,36** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **253743 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22810731** de **29/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323670 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323671 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **314588 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAIRO ALFONSO VELASQUEZ MALDONADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1043872735**, a través del Auto No. **318530 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22675077	189968	04/03/2019	$828.100,00	$393.420,00	$1.221.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008841080	$344.832,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318530 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008841080,** por la suma de $**344.832,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **189968 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22675077** de **31/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323671 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323672 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **314144 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GOMEZ FAJARDO EDINSON FERNANDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030551400**, a través del Auto No. **318531 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22699792	2585	01/02/2019	$414.100,00	$200.740,00	$614.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538576	$100.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318531 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008538576,** por la suma de $**100.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **2585 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22699792** de **31/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323672 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323673 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **315310 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9081776**, a través del Auto No. **318532 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22819434	309470	22/03/2019	$414.100,00	$194.410,00	$608.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008532311	$234.763,33	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318532 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008532311,** por la suma de $**234.763,33** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **309470 de 22/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22819434** de **02/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323673 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323674 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **316288 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4241889**, a través del Auto No. **318533 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22706606	224736	08/03/2019	$414.100,00	$196.220,00	$610.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537509	$174.004,12	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318533 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537509,** por la suma de $**174.004,12** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **224736 de 08/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22706606** de **05/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323674 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323675 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **316361 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ANDRES ALVAREZ MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1066186660**, a través del Auto No. **318534 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22703025	236257	08/03/2019	$414.100,00	$196.220,00	$610.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538569	$290.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318534 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008538569,** por la suma de $**290.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **236257 de 08/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22703025** de **05/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323675 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323676 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **316695 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE WILSON RODRIGUEZ MINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79844998**, a través del Auto No. **318535 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22704121	225402	08/03/2019	$138.000,00	$65.390,00	$203.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008895598	$108.264,70	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318535 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008895598,** por la suma de $**108.264,70** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **225402 de 08/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22704121** de **05/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323676 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323677 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **316788 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID HERNANDEZ CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **71384782**, a través del Auto No. **318536 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22706148	231529	11/03/2019	$220.800,00	$104.420,00	$325.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718577	$278.623,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318536 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718577,** por la suma de $**278.623,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **231529 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22706148** de **06/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323677 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323678 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317364 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO ALFONSO DUARTE CHAVES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3171268**, a través del Auto No. **318537 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22713745	226354	11/03/2019	$138.000,00	$65.260,00	$203.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809780	$120.059,09	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318537 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809780,** por la suma de $**120.059,09** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226354 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22713745** de **06/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323678 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323679 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317882 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE SALAZAR ARMESTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031175893**, a través del Auto No. **318538 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23177379	371955	15/04/2019	$414.100,00	$191.310,00	$605.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536519	$139.742,99	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318538 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536519,** por la suma de $**139.742,99** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **371955 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23177379** de **08/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323679 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323680 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **319539 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAOLA ANDREA GARZON GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121876034**, a través del Auto No. **318539 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23182281	415420	25/04/2019	$414.100,00	$190.020,00	$604.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676268	$101.319,25	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318539 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008676268,** por la suma de $**101.319,25** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **415420 de 25/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23182281** de **13/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323680 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323681 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **319807 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE KATHERINE MUÑOZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022964950**, a través del Auto No. **318540 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22718880	6345	28/03/2019	$414.100,00	$193.640,00	$607.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676321	$154.382,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318540 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008676321,** por la suma de $**154.382,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6345 de 28/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22718880** de **14/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323681 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323682 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320205 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FERNANDO JIMENEZ ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80130575**, a través del Auto No. **318541 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22725254	294712	18/03/2019	$414.100,00	$194.920,00	$609.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008690891	$333.156,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318541 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008690891,** por la suma de $**333.156,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **294712 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22725254** de **15/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323682 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323683 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320374 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO CARDENAS PUYO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17162047**, a través del Auto No. **318542 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23185777	470169	08/05/2019	$414.100,00	$188.340,00	$602.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537637	$116.698,38	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318542 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537637,** por la suma de $**116.698,38** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **470169 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23185777** de **15/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323683 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323684 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320939 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNY CAROLINA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013581698**, a través del Auto No. **318543 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23186918	417294	25/04/2019	$414.100,00	$190.020,00	$604.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536460	$293.918,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318543 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536460,** por la suma de $**293.918,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **417294 de 25/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23186918** de **18/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323684 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323685 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **322491 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YANETH LUQUE MANRIQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51890439**, a través del Auto No. **318545 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23191796	538454	21/05/2019	$414.100,00	$186.660,00	$600.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537583	$461.771,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318545 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008537583,** por la suma de $**461.771,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **538454 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23191796** de **22/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323685 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323686 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **323661 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FARID SABOGAL BERNAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1047479385**, a través del Auto No. **318546 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22694731	359113	01/04/2019	$414.100,00	$193.120,00	$607.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008675117	$260.682,05	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318546 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008675117,** por la suma de $**260.682,05** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **359113 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22694731** de **28/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323686 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323687 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324066 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74188602**, a través del Auto No. **318547 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23248618	462519	08/05/2019	$414.100,00	$188.340,00	$602.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822858	$100.069,32	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318547 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008822858,** por la suma de $**100.069,32** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **462519 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23248618** de **01/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323687 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323688 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324429 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MARCELA ROJAS DAZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52213959**, a través del Auto No. **318548 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23249820	535464	21/05/2019	$414.100,00	$186.660,00	$600.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666502	$518.210,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318548 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666502,** por la suma de $**518.210,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535464 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23249820** de **03/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323688 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323689 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324710 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN ESTEBAN QUIROGA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033811858**, a través del Auto No. **318549 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23250441	529284	21/05/2019	$414.100,00	$186.660,00	$600.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536441	$100.309,72	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318549 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536441,** por la suma de $**100.309,72** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529284 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23250441** de **04/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323689 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323690 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325067 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AGUSTO GALINDO PEÑUELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80186007**, a través del Auto No. **318550 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23197612	382690	05/04/2019	$414.100,00	$192.600,00	$606.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008775017	$100.072,13	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318550 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008775017,** por la suma de $**100.072,13** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **382690 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23197612** de **05/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323690 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323691 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325393 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEPHANY VANESSA PAEZ HERNANEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024486495**, a través del Auto No. **318551 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23253594	539634	21/05/2019	$414.100,00	$186.660,00	$600.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008900757	$159.189,14	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318551 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008900757,** por la suma de $**159.189,14** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **539634 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23253594** de **05/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323691 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323692 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **327028 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE AUGUSTO MARTINEZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80378363**, a través del Auto No. **318552 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23208818	404862	11/04/2019	$414.100,00	$191.820,00	$605.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531334	$81.547,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318552 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008531334,** por la suma de $**81.547,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **404862 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23208818** de **11/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323692 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323693 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **327966 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BERENICE DE JESUS PALACIO VELEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41713252**, a través del Auto No. **318553 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23260818	540920	21/05/2019	$414.100,00	$186.660,00	$600.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008564451	$79.287,42	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318553 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008564451,** por la suma de $**79.287,42** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **540920 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23260818** de **13/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323693 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323694 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **80535 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA CECILIA SANABRIA ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018441668**, a través del Auto No. **318554 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23260395	666957	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325904	$109.858,93	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318554 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325904,** por la suma de $**109.858,93** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **666957 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23260395** de **13/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323694 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323695 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329103 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO PABLO FORERO VELASQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79371429**, a través del Auto No. **318555 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23213291	444255	22/04/2019	$414.100,00	$190.400,00	$604.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008559582	$189.243,02	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318555 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008559582,** por la suma de $**189.243,02** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **444255 de 22/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23213291** de **19/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323695 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323696 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36294 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA CECILIA LEON CHAVES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51830083**, a través del Auto No. **318556 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23267840	657974	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673731	$552.794,92	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318556 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008673731,** por la suma de $**552.794,92** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **657974 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23267840** de **19/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323696 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323697 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **87368 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODOLFO BELTRAN PINZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93471673**, a través del Auto No. **318557 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23221741	3242	27/03/2019	$828.100,00	$387.480,00	$1.215.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008364128	$219.070,10	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318557 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008364128,** por la suma de $**219.070,10** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3242 de 27/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23221741** de **20/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323697 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323698 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **91533 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VIDA LUZ BLANCO OLAVE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53116288**, a través del Auto No. **318559 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23268112	640801	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676077	$100.081,38	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318559 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008676077,** por la suma de $**100.081,38** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **640801 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23268112** de **20/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323698 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323699 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56504 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ALONSO BORDA HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031152587**, a través del Auto No. **318560 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23269617	663956	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638311	$156.795,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318560 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638311,** por la suma de $**156.795,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **663956 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23269617** de **20/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323699 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323700 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329410 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LEONARDO MARIN VALENCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **75091786**, a través del Auto No. **318561 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23202350	449091	22/04/2019	$138.000,00	$63.450,00	$201.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806993	$82.361,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318561 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008806993,** por la suma de $**82.361,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **449091 de 22/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23202350** de **21/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323700 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323701 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78242 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51922680**, a través del Auto No. **318562 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23270642	664348	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662883	$545.810,81	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318562 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662883,** por la suma de $**545.810,81** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **664348 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23270642** de **21/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323701 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323702 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57957 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAMES ROBINSON ONTIBON SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1110464168**, a través del Auto No. **318563 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23230900	6634	01/04/2019	$414.100,00	$193.120,00	$607.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654307	$489.195,17	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318563 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654307,** por la suma de $**489.195,17** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6634 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23230900** de **29/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323702 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323703 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66748 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JAIME NINO ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18386880**, a través del Auto No. **318564 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23231265	3493	03/04/2019	$828.100,00	$385.670,00	$1.213.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365169	$444.572,74	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318564 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008365169,** por la suma de $**444.572,74** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3493 de 03/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23231265** de **31/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323703 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323704 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **331713 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JANETH MANRIQUE LONDONO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51639751**, a través del Auto No. **318565 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23237104	515888	07/05/2019	$414.100,00	$188.470,00	$602.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008533172	$186.694,71	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318565 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008533172,** por la suma de $**186.694,71** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **515888 de 07/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23237104** de **03/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323704 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323705 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62697 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022949426**, a través del Auto No. **318566 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23384644	566795	24/05/2019	$414.100,00	$186.270,00	$600.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008668199	$199.203,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318566 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008668199,** por la suma de $**199.203,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **566795 de 24/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23384644** de **03/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323705 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323706 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **332023 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR IVAN BARBOSA CALPA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1127390544**, a través del Auto No. **318567 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23236007	520256	09/05/2019	$414.100,00	$188.210,00	$602.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651992	$100.045,02	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318567 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008651992,** por la suma de $**100.045,02** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **520256 de 09/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23236007** de **05/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323706 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323707 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **75157 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HERNANDO QUINTERO CASALLAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19279659**, a través del Auto No. **318568 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23241304	3802	11/04/2019	$828.100,00	$383.600,00	$1.211.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008428166	$223.096,81	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318568 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008428166,** por la suma de $**223.096,81** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3802 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23241304** de **06/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323707 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323708 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **79769 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL OSMA GALEANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79686048**, a través del Auto No. **318569 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23228469	3798	11/04/2019	$828.100,00	$383.600,00	$1.211.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008385443	$817.605,73	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318569 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008385443,** por la suma de $**817.605,73** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3798 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23228469** de **07/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323708 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323709 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56259 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRID YUMARA REYES FIGUEROA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024521321**, a través del Auto No. **318570 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23388323	756028	03/07/2019	$414.100,00	$181.100,00	$595.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325898	$240.484,67	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318570 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325898,** por la suma de $**240.484,67** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **756028 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23388323** de **08/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323709 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323710 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32142 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **78753791**, a través del Auto No. **318571 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23282526	580651	21/05/2019	$828.100,00	$373.270,00	$1.201.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008912323	$593.625,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318571 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008912323,** por la suma de $**593.625,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **580651 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23282526** de **20/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323710 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323711 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39964 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CELIA ARGENIS GUARIN CASTANEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51899754**, a través del Auto No. **318572 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23394850	690189	17/06/2019	$414.100,00	$183.170,00	$597.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636556	$37.908,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318572 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636556,** por la suma de $**37.908,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **690189 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23394850** de **20/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323711 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323712 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57416 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR ANDRES GARCIA DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022986334**, a través del Auto No. **318573 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23198832	590317	24/05/2019	$828.100,00	$372.490,00	$1.200.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008362623	$69.730,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318573 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008362623,** por la suma de $**69.730,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **590317 de 24/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23198832** de **23/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323712 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323713 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33102 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AMAURIS OLIVEROS FLOREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19710350**, a través del Auto No. **318574 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23305848	593618	27/05/2019	$414.100,00	$185.880,00	$599.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638447	$213.794,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318574 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638447,** por la suma de $**213.794,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **593618 de 27/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23305848** de **24/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323713 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323714 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4714 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON LOPEZ CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018412044**, a través del Auto No. **318575 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23241191	4434	02/05/2019	$828.100,00	$378.180,00	$1.206.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008829146	$597.106,51	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318575 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008829146,** por la suma de $**597.106,51** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4434 de 02/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23241191** de **26/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323714 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323715 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52023 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERARDO GALEON PISSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **83225804**, a través del Auto No. **318576 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23399893	629579	07/06/2019	$414.100,00	$184.460,00	$598.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644710	$199.203,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318576 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008644710,** por la suma de $**199.203,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **629579 de 07/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23399893** de **26/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323715 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323716 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60821 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO MENDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74862072**, a través del Auto No. **318577 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23293392	631636	31/05/2019	$828.100,00	$370.690,00	$1.198.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008443521	$451.797,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318577 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008443521,** por la suma de $**451.797,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **631636 de 31/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23293392** de **30/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323716 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323717 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **76942 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ADIELA GALLEGO MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41592794**, a través del Auto No. **318578 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23405404	769099	17/06/2019	$414.100,00	$183.170,00	$597.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638293	$164.890,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318578 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638293,** por la suma de $**164.890,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **769099 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23405404** de **02/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323717 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323718 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38796 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO LONDOÑO MOYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030565538**, a través del Auto No. **318579 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23306882	674241	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007922707	$314.169,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318579 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007922707,** por la suma de $**314.169,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **674241 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23306882** de **04/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323718 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323719 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33329 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA RITA SANTAMARIA OLAVE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41460219**, a través del Auto No. **318580 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23408619	705310	18/06/2019	$414.100,00	$183.040,00	$597.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676084	$100.905,55	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318580 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008676084,** por la suma de $**100.905,55** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **705310 de 18/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23408619** de **06/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323719 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323720 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **85133 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO JOAQUIN LEON ROSAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79517769**, a través del Auto No. **318581 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23409582	910824	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659395	$144.141,54	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318581 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659395,** por la suma de $**144.141,54** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **910824 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23409582** de **06/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323720 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323721 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31556 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO GASCA LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1355138**, a través del Auto No. **318582 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23412352	771916	21/06/2019	$414.100,00	$182.650,00	$596.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008120078	$427.550,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318582 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008120078,** por la suma de $**427.550,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **771916 de 21/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23412352** de **08/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323721 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323722 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49247 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVER ALBEIRO OSSA LEMUS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **76007748**, a través del Auto No. **318583 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23331346	703584	10/06/2019	$414.100,00	$184.070,00	$598.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659458	$242.400,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318583 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659458,** por la suma de $**242.400,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **703584 de 10/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23331346** de **09/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323722 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323723 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78621 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MATILDE JIMENEZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28846108**, a través del Auto No. **318584 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23415114	902193	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636476	$25.775,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318584 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636476,** por la suma de $**25.775,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **902193 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23415114** de **11/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323723 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323724 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69950 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO RIVER DIMATE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79888958**, a través del Auto No. **318585 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23416387	893124	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661168	$109.021,43	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318585 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661168,** por la suma de $**109.021,43** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **893124 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23416387** de **13/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323724 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323725 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33820 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES DAVID LEON OSPINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018462421**, a través del Auto No. **318586 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23415847	914320	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008860450	$101.760,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318586 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008860450,** por la suma de $**101.760,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914320 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23415847** de **13/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323725 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323726 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **87992 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSA ADELIA AGUDELO REY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20855347**, a través del Auto No. **318587 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23416912	896112	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008820497	$73.871,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318587 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008820497,** por la suma de $**73.871,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **896112 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23416912** de **14/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323726 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323727 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68510 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS BUITRAGO PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746047**, a través del Auto No. **318588 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23333405	726079	17/06/2019	$414.100,00	$183.170,00	$597.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008455674	$37.320,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318588 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008455674,** por la suma de $**37.320,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **726079 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23333405** de **16/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323727 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323728 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33641 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA ROCIO ALDANA DOBLADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033736319**, a través del Auto No. **318589 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23419802	921269	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325941	$159.431,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318589 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325941,** por la suma de $**159.431,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **921269 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23419802** de **16/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323728 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323729 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54868 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HELTON FERNANDO LINARES HOLGUIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030575596**, a través del Auto No. **318590 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23334904	731175	18/06/2019	$414.100,00	$183.040,00	$597.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325909	$159.843,53	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318590 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325909,** por la suma de $**159.843,53** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **731175 de 18/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23334904** de **17/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323729 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323730 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **91313 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR JAIME MORA MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3186386**, a través del Auto No. **318591 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23422534	865824	01/08/2019	$414.100,00	$177.360,00	$591.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008108100	$225.890,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318591 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008108100,** por la suma de $**225.890,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **865824 de 01/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23422534** de **20/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323730 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323731 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55186 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY YECID VILLAMIZAR SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79806445**, a través del Auto No. **318592 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23421910	914796	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008123631	$325.620,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318592 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008123631,** por la suma de $**325.620,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914796 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23421910** de **20/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323731 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323732 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44775 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARMANDO SANCHEZ CONDE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80912942**, a través del Auto No. **318593 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23337672	765324	25/06/2019	$414.100,00	$182.140,00	$596.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008678156	$29.658,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318593 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008678156,** por la suma de $**29.658,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **765324 de 25/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23337672** de **22/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323732 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323733 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50174 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ALBERTO LOPEZ MOLINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7522074**, a través del Auto No. **318594 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23424255	921558	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812370	$102.767,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318594 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008812370,** por la suma de $**102.767,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **921558 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23424255** de **22/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323733 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323734 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36330 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA LILIA HUERTAS MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51714538**, a través del Auto No. **318595 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23424941	917876	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809762	$302.819,91	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318595 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809762,** por la suma de $**302.819,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **917876 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23424941** de **23/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323734 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323735 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40915 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA PATRICIA LEIVA DELGADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1074908143**, a través del Auto No. **318597 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23426776	893992	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008544541	$279.346,63	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318597 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008544541,** por la suma de $**279.346,63** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **893992 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23426776** de **27/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323735 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323736 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **91024 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTONULFO TOSCANO MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6597872**, a través del Auto No. **318598 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23427045	912266	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669414	$143.831,67	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318598 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669414,** por la suma de $**143.831,67** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **912266 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23427045** de **27/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323736 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323737 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55720 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HILDA MARIA RODRIGUEZ ESPITIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35313439**, a través del Auto No. **318599 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23428060	918116	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807548	$236.362,39	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318599 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008807548,** por la suma de $**236.362,39** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **918116 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23428060** de **28/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323737 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323738 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44010 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA CATHERINE PARRA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52930399**, a través del Auto No. **318600 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23429267	909478	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008702818	$248.660,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318600 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008702818,** por la suma de $**248.660,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **909478 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23429267** de **29/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323738 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323739 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78093 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLENY FRANCO GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51725489**, a través del Auto No. **318601 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23429293	918182	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008845714	$269.160,94	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318601 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008845714,** por la suma de $**269.160,94** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **918182 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23429293** de **29/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323739 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323740 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40788 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA APTRICIA URREGO MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52990899**, a través del Auto No. **318602 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23350302	13440	06/07/2019	$414.100,00	$180.720,00	$594.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008485079	$430.530,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318602 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008485079,** por la suma de $**430.530,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **13440 de 06/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23350302** de **30/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323740 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323741 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71307 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KENNIER JORELL PEREIRA DELGADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022401850**, a través del Auto No. **318603 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23359911	11515	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325940	$314.668,98	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318603 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325940,** por la suma de $**314.668,98** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11515 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23359911** de **04/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323741 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323742 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77191 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DEL CARMEN SEGURA RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20275548**, a través del Auto No. **318604 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23432702	867084	01/08/2019	$414.100,00	$177.360,00	$591.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718645	$47.646,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318604 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718645,** por la suma de $**47.646,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **867084 de 01/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23432702** de **04/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323742 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323743 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81215 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON DANIEL HIGINIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1115726346**, a través del Auto No. **318605 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23366699	828691	09/07/2019	$414.100,00	$180.330,00	$594.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008258284	$28.770,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318605 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008258284,** por la suma de $**28.770,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **828691 de 09/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23366699** de **06/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323743 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323744 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33627 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA MONTOYA SERRANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52188169**, a través del Auto No. **318606 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23435094	906724	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007279365	$589.600,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318606 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007279365,** por la suma de $**589.600,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **906724 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23435094** de **06/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323744 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323745 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64566 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE FRANCISCO BARRAGAN RENDON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79431302**, a través del Auto No. **318607 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23436070	891548	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804019	$120.114,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318607 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008804019,** por la suma de $**120.114,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891548 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23436070** de **08/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323745 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323746 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **94582 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID ORLANDO REYES HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88246955**, a través del Auto No. **318608 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23436964	922326	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812366	$99.609,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318608 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008812366,** por la suma de $**99.609,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **922326 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23436964** de **09/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323746 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323747 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49869 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIOLA MOLINA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024484779**, a través del Auto No. **318609 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23437835	897519	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008325862	$502.476,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318609 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008325862,** por la suma de $**502.476,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **897519 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23437835** de **10/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323747 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323748 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70702 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ALEXANDER GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88268598**, a través del Auto No. **318610 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23370612	841224	12/07/2019	$414.100,00	$179.940,00	$594.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006523374	$566.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318610 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006523374,** por la suma de $**566.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **841224 de 12/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23370612** de **11/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323748 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323749 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **90996 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VERONICA SUAREZ RIANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52381827**, a través del Auto No. **318611 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23437938	903852	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672832	$115.040,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318611 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008672832,** por la suma de $**115.040,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **903852 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23437938** de **11/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323749 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323750 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69575 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN HERNANDO MORENO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79999175**, a través del Auto No. **318612 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23368635	854588	17/07/2019	$414.100,00	$179.290,00	$593.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008846056	$199.320,11	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318612 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008846056,** por la suma de $**199.320,11** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **854588 de 17/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23368635** de **16/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323750 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323751 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33338 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA RUTH NOPE GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20685450**, a través del Auto No. **318613 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23441282	938927	23/08/2019	$414.100,00	$174.510,00	$588.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008820496	$25.751,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318613 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008820496,** por la suma de $**25.751,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **938927 de 23/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23441282** de **17/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323751 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323752 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54304 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR AUGUSTO MORENO ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19485387**, a través del Auto No. **318614 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23442622	941922	23/08/2019	$414.100,00	$174.510,00	$588.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814667	$50.919,40	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318614 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008814667,** por la suma de $**50.919,40** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **941922 de 23/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23442622** de **18/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323752 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323753 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54000 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROL CUBILLOS SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1106397372**, a través del Auto No. **318615 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23374814	874643	24/07/2019	$828.100,00	$356.740,00	$1.184.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008784840	$388.446,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318615 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008784840,** por la suma de $**388.446,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **874643 de 24/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23374814** de **21/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323753 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323754 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66392 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GERARDO MARTIN BAUTISTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **284284**, a través del Auto No. **318616 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23446152	993267	16/09/2019	$414.100,00	$171.410,00	$585.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807016	$390.223,61	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318616 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008807016,** por la suma de $**390.223,61** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **993267 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23446152** de **22/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323754 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323755 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49970 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FAUSTO NORBEY URREA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1120562791**, a través del Auto No. **318618 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23448838	935200	22/08/2019	$414.100,00	$174.640,00	$588.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809607	$95.119,60	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318618 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809607,** por la suma de $**95.119,60** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **935200 de 22/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23448838** de **26/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323755 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323756 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77303 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA EPINAYU ROSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40920046**, a través del Auto No. **318619 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23448891	990481	16/09/2019	$414.100,00	$171.410,00	$585.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809596	$29.791,27	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318619 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809596,** por la suma de $**29.791,27** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **990481 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23448891** de **26/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323756 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323757 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81857 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS DAVID NEMOGA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013679551**, a través del Auto No. **318620 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23464072	6496	05/07/2019	$828.100,00	$361.650,00	$1.189.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008373138	$982.553,34	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318620 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008373138,** por la suma de $**982.553,34** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6496 de 05/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23464072** de **02/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323757 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323758 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35210 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARCELIA LEMUS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **46350703**, a través del Auto No. **318621 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23497494	973167	05/09/2019	$414.100,00	$172.840,00	$586.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809580	$82.102,28	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318621 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809580,** por la suma de $**82.102,28** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **973167 de 05/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23497494** de **03/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323758 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323759 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45438 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DONALDO MENDEZ SEPULVEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5608234**, a través del Auto No. **318622 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23499526	948720	23/08/2019	$414.100,00	$174.510,00	$588.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814654	$348.605,57	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318622 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008814654,** por la suma de $**348.605,57** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **948720 de 23/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23499526** de **06/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323759 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323760 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **75292 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MANUEL HERNANDEZ MONTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7618841**, a través del Auto No. **318623 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23454198	931774	09/08/2019	$828.100,00	$352.600,00	$1.180.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007463376	$45.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318623 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007463376,** por la suma de $**45.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **931774 de 09/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23454198** de **09/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323760 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323761 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18261 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ RUBIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80764139**, a través del Auto No. **318624 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23452230	6949	19/07/2019	$828.100,00	$358.030,00	$1.186.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639627	$308.641,67	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318624 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008639627,** por la suma de $**308.641,67** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6949 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23452230** de **14/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323761 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323762 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **90469 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TEOFILO RIVERA CRESPO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1085174010**, a través del Auto No. **318625 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23462953	14033	15/07/2019	$414.100,00	$179.550,00	$593.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809744	$177.492,85	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318625 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809744,** por la suma de $**177.492,85** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14033 de 15/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23462953** de **15/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323762 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323763 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **85765 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79709059**, a través del Auto No. **318626 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23471449	955376	20/08/2019	$414.100,00	$174.900,00	$589.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007735769	$213.400,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318626 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007735769,** por la suma de $**213.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **955376 de 20/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23471449** de **17/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323763 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323764 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **75880 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA MEJIA VESGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39013158**, a través del Auto No. **318627 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23454292	14481	22/07/2019	$414.100,00	$178.650,00	$592.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008926903	$21.489,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318627 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008926903,** por la suma de $**21.489,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14481 de 22/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23454292** de **19/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323764 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323765 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86755 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO MENESES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79667247**, a través del Auto No. **318628 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23474472	974373	26/08/2019	$414.100,00	$174.130,00	$588.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008675235	$194.932,18	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318628 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008675235,** por la suma de $**194.932,18** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **974373 de 26/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23474472** de **24/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323765 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323766 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31263 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA ROCIO ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52110076**, a través del Auto No. **318629 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23514057	14970	26/07/2019	$414.100,00	$178.130,00	$592.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822859	$119.997,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318629 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008822859,** por la suma de $**119.997,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14970 de 26/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23514057** de **26/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323766 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323767 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74692 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **luis felipe velasquez gonzalez**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1070706835**, a través del Auto No. **318630 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23514933	976840	28/08/2019	$828.100,00	$347.700,00	$1.175.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365198	$120.057,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318630 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008365198,** por la suma de $**120.057,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **976840 de 28/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23514933** de **27/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323767 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323768 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33005 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2911621**, a través del Auto No. **318631 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23532814	1006927	10/09/2019	$220.800,00	$91.810,00	$312.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007118956	$41.863,52	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318631 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007118956,** por la suma de $**41.863,52** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1006927 de 10/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23532814** de **10/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323768 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323769 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56656 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN FRANCISCO HERNANDEZ PAJARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80112812**, a través del Auto No. **318632 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23535538	1008966	13/09/2019	$828.100,00	$343.560,00	$1.171.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666440	$269.044,85	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318632 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666440,** por la suma de $**269.044,85** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1008966 de 13/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23535538** de **13/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323769 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323770 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62126 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHANNA PAOLA BELTRAN QUINTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022970154**, a través del Auto No. **318633 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23511368	1082131	23/10/2019	$414.100,00	$166.630,00	$580.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807537	$267.548,57	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318633 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008807537,** por la suma de $**267.548,57** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1082131 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23511368** de **19/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323770 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323771 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35218 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARCESIO QUINTANA COLMENARES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79244513**, a través del Auto No. **318634 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23476594	17014	23/08/2019	$414.100,00	$174.510,00	$588.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008725386	$154.382,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318634 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008725386,** por la suma de $**154.382,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17014 de 23/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23476594** de **20/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323771 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323772 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88921 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA RAMOS FLOREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **25801499**, a través del Auto No. **318635 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23513542	17403	28/08/2019	$414.100,00	$173.870,00	$587.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809667	$118.724,84	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318635 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809667,** por la suma de $**118.724,84** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17403 de 28/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23513542** de **28/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323772 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323773 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35602 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARTUNDUAGA LOZANO JHOVAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1006003816**, a través del Auto No. **318636 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23520893	1047020	30/09/2019	$414.100,00	$169.610,00	$583.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885325	$200.981,64	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318636 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008885325,** por la suma de $**200.981,64** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1047020 de 30/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23520893** de **29/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323773 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323774 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **166117 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM FERNANDO GONZALEZ HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1037588673**, a través del Auto No. **318637 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23565680	1347241	03/10/2019	$414.100,00	$169.220,00	$583.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682132	$281.083,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318637 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008682132,** por la suma de $**281.083,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1347241 de 03/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23565680** de **02/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323774 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323775 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70915 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ENRIQUE SANCHEZ SANABRIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19122992**, a través del Auto No. **318638 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23570995	18264	06/09/2019	$414.100,00	$172.710,00	$586.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812464	$199.218,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318638 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008812464,** por la suma de $**199.218,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **18264 de 06/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23570995** de **06/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323775 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323776 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134073 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIANA GUIDI GRAZIANO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **631667**, a través del Auto No. **318639 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25038523	1147908	20/11/2019	$414.100,00	$163.020,00	$577.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008608428	$46.450,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318639 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008608428,** por la suma de $**46.450,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1147908 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25038523** de **06/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323776 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323777 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67123 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS SILVA PEÑA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022997650**, a través del Auto No. **318640 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25090142	1074854	11/10/2019	$414.100,00	$168.180,00	$582.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809794	$121.070,81	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318640 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809794,** por la suma de $**121.070,81** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1074854 de 11/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25090142** de **10/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323777 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323778 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31371 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALAIN RAFAEL ALDANA LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **92552650**, a través del Auto No. **318641 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25095839	1089637	15/10/2019	$828.100,00	$335.290,00	$1.163.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809735	$111.783,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318641 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809735,** por la suma de $**111.783,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1089637 de 15/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25095839** de **13/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323778 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323779 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33568 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSSON ROBERTO PULIDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019097354**, a través del Auto No. **318643 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25099381	1098288	21/10/2019	$414.100,00	$166.890,00	$580.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008905946	$107.793,44	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318643 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008905946,** por la suma de $**107.793,44** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1098288 de 21/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25099381** de **18/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323779 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323780 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155725 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAYRA ALEJANDRA CORREA PARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013579987**, a través del Auto No. **318644 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25042508	1152023	20/11/2019	$414.100,00	$163.020,00	$577.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008608427	$408.831,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318644 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008608427,** por la suma de $**408.831,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1152023 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25042508** de **18/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323780 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323781 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65539 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023862454**, a través del Auto No. **318645 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25100132	1101313	21/10/2019	$414.100,00	$166.890,00	$580.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713311	$185.764,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318645 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008713311,** por la suma de $**185.764,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1101313 de 21/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25100132** de **19/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323781 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323782 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **159643 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **oscar parra**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032381455**, a través del Auto No. **318647 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25103383	1141217	22/10/2019	$828.100,00	$333.480,00	$1.161.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008805922	$360.890,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318647 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008805922,** por la suma de $**360.890,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1141217 de 22/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25103383** de **21/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323782 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323783 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **139075 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISABEL BARBOSA CORCHUELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20466399**, a través del Auto No. **318648 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25045296	1189128	04/12/2019	$414.100,00	$161.210,00	$575.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602777	$438.164,91	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318648 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008602777,** por la suma de $**438.164,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1189128 de 04/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25045296** de **28/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323783 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323784 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39087 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS GUILLERMO DIAZ ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80150580**, a través del Auto No. **318649 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25111229	1124160	01/11/2019	$828.100,00	$330.910,00	$1.159.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008237167	$423.890,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318649 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008237167,** por la suma de $**423.890,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1124160 de 01/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25111229** de **01/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323784 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323785 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124018 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENILDA RIOS MARIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **32115731**, a través del Auto No. **318650 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25047381	1239945	23/12/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604432	$102.146,15	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318650 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604432,** por la suma de $**102.146,15** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1239945 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25047381** de **05/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323785 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323786 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **148197 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS PARRA VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88241306**, a través del Auto No. **318651 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25115771	10335	10/10/2019	$828.100,00	$336.580,00	$1.164.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638153	$850.099,60	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318651 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638153,** por la suma de $**850.099,60** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10335 de 10/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25115771** de **06/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323786 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323787 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33823 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES DAVID LOPEZ GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019092749**, a través del Auto No. **318652 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25121629	10553	17/10/2019	$828.100,00	$334.770,00	$1.162.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656515	$101.901,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318652 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656515,** por la suma de $**101.901,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10553 de 17/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25121629** de **11/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323787 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323788 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131623 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR OLAVE RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79125613**, a través del Auto No. **318653 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25049658	1241945	23/12/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604429	$186.376,92	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318653 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604429,** por la suma de $**186.376,92** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1241945 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25049658** de **11/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323788 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323789 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **148830 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL AVILA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19405009**, a través del Auto No. **318654 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25122956	10886	29/10/2019	$828.100,00	$331.680,00	$1.159.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604435	$139.886,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318654 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604435,** por la suma de $**139.886,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10886 de 29/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25122956** de **12/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323789 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323790 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **151066 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIDIA ESTRELLA CAMACHO DUARTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **21086812**, a través del Auto No. **318655 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25050513	1242881	23/12/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651999	$35.008,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318655 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008651999,** por la suma de $**35.008,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1242881 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25050513** de **13/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323790 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323791 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163724 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTOS MIGUEL ROJAS RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19340474**, a través del Auto No. **318656 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25050845	1243235	23/12/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602870	$31.715,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318656 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008602870,** por la suma de $**31.715,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1243235 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25050845** de **15/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323791 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323792 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154981 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO EUDORO PINZON CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17138662**, a través del Auto No. **318657 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25132604	1176905	21/11/2019	$220.800,00	$86.850,00	$307.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634077	$119.792,70	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318657 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008634077,** por la suma de $**119.792,70** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1176905 de 21/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132604** de **21/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323792 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323793 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155332 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTIN RAUL MERIÑO DURAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1128126684**, a través del Auto No. **318658 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25132364	1176133	21/11/2019	$414.100,00	$162.890,00	$576.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008608442	$415.495,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318658 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008608442,** por la suma de $**415.495,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1176133 de 21/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132364** de **21/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323793 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323794 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **76640 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCELA SIERRA GUERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52444965**, a través del Auto No. **318659 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25137234	1191840	26/11/2019	$414.100,00	$162.240,00	$576.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008288342	$186.900,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318659 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008288342,** por la suma de $**186.900,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1191840 de 26/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25137234** de **24/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323794 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323795 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **127656 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA ROZO HURTADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39645025**, a través del Auto No. **318660 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25055364	1218759	12/12/2019	$414.100,00	$160.170,00	$574.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008839300	$100.220,04	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318660 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008839300,** por la suma de $**100.220,04** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1218759 de 12/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25055364** de **24/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323795 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323796 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **164256 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SIERRA GARCIA DOSTIN ANDERSON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013663566**, a través del Auto No. **318661 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25139345	1196188	27/11/2019	$414.100,00	$162.110,00	$576.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008843893	$101.755,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318661 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008843893,** por la suma de $**101.755,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1196188 de 27/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25139345** de **25/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323796 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323797 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27872 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO PINEDA GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19175718**, a través del Auto No. **318662 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25140376	10970	01/11/2019	$828.100,00	$330.910,00	$1.159.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638486	$502.762,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318662 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638486,** por la suma de $**502.762,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10970 de 01/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25140376** de **26/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323797 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323798 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134511 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ANGULO ANCHICO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12910965**, a través del Auto No. **318663 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25141734	1199087	27/11/2019	$828.100,00	$324.190,00	$1.152.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604427	$463.652,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318663 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604427,** por la suma de $**463.652,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1199087 de 27/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25141734** de **27/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323798 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323799 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **151155 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LINA MARCELA GARIBELLO GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030662547**, a través del Auto No. **318665 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25142946	1201844	28/11/2019	$414.100,00	$161.990,00	$576.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602895	$240.057,68	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318665 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008602895,** por la suma de $**240.057,68** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1201844 de 28/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25142946** de **28/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323799 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323800 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **157229 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NANCY HERRERA GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41678282**, a través del Auto No. **318666 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25057773	1279270	10/01/2020	$414.100,00	$156.430,00	$570.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008652000	$71.515,93	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318666 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008652000,** por la suma de $**71.515,93** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1279270 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25057773** de **29/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323800 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323801 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **137666 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR JAVIER PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79769808**, a través del Auto No. **318667 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25145312	1206757	02/12/2019	$414.100,00	$161.470,00	$575.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602732	$103.823,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318667 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008602732,** por la suma de $**103.823,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1206757 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25145312** de **30/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323801 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323802 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **152074 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS ALVAREZ PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19401857**, a través del Auto No. **318668 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25058545	1280106	10/01/2020	$414.100,00	$156.430,00	$570.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008603328	$84.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318668 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008603328,** por la suma de $**84.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280106 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25058545** de **30/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323802 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323803 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **130210 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA YAZMIN GUTIERREZ PATIÑO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020776360**, a través del Auto No. **318669 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25061943	1234758	18/12/2019	$414.100,00	$159.400,00	$573.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636127	$358.006,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318669 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636127,** por la suma de $**358.006,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1234758 de 18/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25061943** de **06/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323803 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323804 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74265 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO GUIOTT MEJIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80355845**, a través del Auto No. **318670 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25154601	11299	12/11/2019	$414.100,00	$164.050,00	$578.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509244	$514.200,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318670 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008509244,** por la suma de $**514.200,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11299 de 12/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25154601** de **07/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323804 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323805 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77914 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO EMILIO GUTIERREZ CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79185194**, a través del Auto No. **318671 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25158625	11394	14/11/2019	$828.100,00	$327.540,00	$1.155.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670670	$49.801,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318671 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670670,** por la suma de $**49.801,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11394 de 14/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25158625** de **10/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323805 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323806 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **165830 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **wilder enrique gomez**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1082956054**, a través del Auto No. **318672 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25160334	1236069	13/12/2019	$828.100,00	$320.050,00	$1.148.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714797	$505.742,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318672 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008714797,** por la suma de $**505.742,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1236069 de 13/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25160334** de **12/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323806 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323807 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5044 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013629036**, a través del Auto No. **318674 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25176060	12001	06/12/2019	$828.100,00	$321.860,00	$1.149.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634317	$945.891,06	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318674 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008634317,** por la suma de $**945.891,06** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **12001 de 06/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25176060** de **30/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323807 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323808 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **159674 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ROJAS LOAIZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79847510**, a través del Auto No. **318675 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25071806	1342657	29/01/2020	$414.100,00	$153.980,00	$568.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008904181	$170.000,13	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318675 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008904181,** por la suma de $**170.000,13** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1342657 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25071806** de **30/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323808 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323809 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **157240 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NANCY LUZ MOSQUERA ALBORNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1130632500**, a través del Auto No. **318676 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25072684	1376160	10/02/2020	$414.100,00	$152.420,00	$566.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604458	$100.016,17	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318676 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604458,** por la suma de $**100.016,17** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1376160 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25072684** de **03/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323809 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323810 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **132471 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN DAVID GOMEZ YOMAYUSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020778293**, a través del Auto No. **318677 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23537473	1302416	10/01/2020	$414.100,00	$156.430,00	$570.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604399	$162.274,93	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318677 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604399,** por la suma de $**162.274,93** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1302416 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23537473** de **07/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323810 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323811 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147770 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO BALCERO ANGEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1070916627**, a través del Auto No. **318678 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25179727	25352	10/12/2019	$414.100,00	$160.430,00	$574.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718587	$208.901,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318678 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718587,** por la suma de $**208.901,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25352 de 10/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25179727** de **10/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323811 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323812 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **135802 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GEOVANNY LEAL GORDILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11205168**, a través del Auto No. **318679 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25078022	68411	05/03/2020	$414.100,00	$149.330,00	$563.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604390	$152.305,98	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318679 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604390,** por la suma de $**152.305,98** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **68411 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25078022** de **13/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323812 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323813 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **137018 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO PACHON GUIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033730769**, a través del Auto No. **318680 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25190030	1358104	23/01/2020	$414.100,00	$154.750,00	$568.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602905	$74.587,45	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318680 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008602905,** por la suma de $**74.587,45** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1358104 de 23/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25190030** de **19/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323813 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323814 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64569 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO BERNAL VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80919490**, a través del Auto No. **318681 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23540915	61	03/01/2020	$828.100,00	$314.630,00	$1.142.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659447	$100.019,01	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318681 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659447,** por la suma de $**100.019,01** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **61 de 03/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23540915** de **28/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323814 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323815 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154431 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA CRISTINA RUSSY SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52096118**, a través del Auto No. **318682 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25084514	67107	05/03/2020	$414.100,00	$149.330,00	$563.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008725189	$436.901,32	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318682 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008725189,** por la suma de $**436.901,32** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **67107 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25084514** de **30/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323815 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323816 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **83117 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO RAMOS CENTENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19711092**, a través del Auto No. **318683 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23556840	5838	04/02/2020	$877.800,00	$324.750,00	$1.202.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889035	$137.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318683 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007889035,** por la suma de $**137.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5838 de 04/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23556840** de **04/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323816 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323817 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34491 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES TOVAR MANRIQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80407446**, a través del Auto No. **318684 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25087011	107795	16/03/2020	$438.900,00	$156.770,00	$595.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008722145	$388.065,14	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318684 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008722145,** por la suma de $**388.065,14** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **107795 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25087011** de **06/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323817 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323818 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74628 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE BELTRAN HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1122648818**, a través del Auto No. **318685 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25176812	22521	11/02/2020	$438.900,00	$161.410,00	$600.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008090739	$165.460,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318685 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008090739,** por la suma de $**165.460,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **22521 de 11/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25176812** de **11/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323818 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323819 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88894 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA LOZANO GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52735888**, a través del Auto No. **318686 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23479858	101095	16/03/2020	$438.900,00	$156.770,00	$595.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636599	$60.704,55	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318686 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636599,** por la suma de $**60.704,55** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **101095 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23479858** de **15/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323819 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323820 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74722 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **yovanny escobar corro**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1048205765**, a través del Auto No. **318687 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25204419	54657	24/02/2020	$438.900,00	$159.640,00	$598.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008805750	$414.147,36	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318687 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008805750,** por la suma de $**414.147,36** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **54657 de 24/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25204419** de **23/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323820 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323821 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34411 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES PAUL HERNANDEZ RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031132800**, a través del Auto No. **318689 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25205158	56306	24/02/2020	$438.900,00	$159.640,00	$598.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718839	$48.686,44	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318689 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718839,** por la suma de $**48.686,44** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **56306 de 24/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25205158** de **23/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323821 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323822 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **84747 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PATRICIA GUARIN CLAUDIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **65695557**, a través del Auto No. **318690 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23483415	144186	14/09/2020	$438.900,00	$154.850,00	$593.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673787	$158.626,94	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318690 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008673787,** por la suma de $**158.626,94** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **144186 de 14/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23483415** de **23/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323822 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323823 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63364 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ANDRES RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79762136**, a través del Auto No. **318691 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25208271	61620	26/02/2020	$877.800,00	$318.730,00	$1.196.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709556	$622.717,34	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318691 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008709556,** por la suma de $**622.717,34** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **61620 de 26/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25208271** de **26/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323823 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323824 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53272 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GREGORIO MARIN URIBE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79533765**, a través del Auto No. **318693 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25212052	80905	02/03/2020	$438.900,00	$158.680,00	$597.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007787513	$247.440,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318693 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007787513,** por la suma de $**247.440,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **80905 de 02/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25212052** de **29/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323824 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323825 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35736 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AURORA GIRAL MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **46355816**, a través del Auto No. **318694 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23486020	147930	14/09/2020	$438.900,00	$154.850,00	$593.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661194	$181.886,23	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318694 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661194,** por la suma de $**181.886,23** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **147930 de 14/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23486020** de **29/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323825 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323826 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **92854 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAR HERNAN RUIZ ACERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80794714**, a través del Auto No. **318695 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25217207	91538	03/03/2020	$438.900,00	$158.540,00	$597.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008087359	$329.270,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318695 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008087359,** por la suma de $**329.270,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **91538 de 03/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25217207** de **01/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323826 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323827 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47696 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN RICARDO RESTREPO TAMARA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80170719**, a través del Auto No. **318697 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23490585	295255	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008717213	$419.284,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318697 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008717213,** por la suma de $**419.284,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **295255 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23490585** de **07/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323827 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323828 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78024 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARISELA JOHANA GUTIERREZ GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026259048**, a través del Auto No. **318698 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23492309	192641	28/09/2020	$438.900,00	$152.660,00	$591.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659412	$399.817,77	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318698 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659412,** por la suma de $**399.817,77** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **192641 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23492309** de **12/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323828 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323829 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54733 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEIDY MERCEDES MACANA LOZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52986872**, a través del Auto No. **318699 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23491948	292521	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718997	$119.895,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318699 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718997,** por la suma de $**119.895,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **292521 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23491948** de **12/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323829 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323830 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77596 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA PAULA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019123571**, a través del Auto No. **318700 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23492957	243746	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656528	$141.323,74	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318700 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656528,** por la suma de $**141.323,74** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243746 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23492957** de **14/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323830 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323831 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **90178 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SONIA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52561874**, a través del Auto No. **318701 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23493267	246766	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661184	$160.293,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318701 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661184,** por la suma de $**160.293,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **246766 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23493267** de **15/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323831 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323832 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71704 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURENCIO ACEVEDO PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79687517**, a través del Auto No. **318702 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23494257	244174	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659437	$262.150,94	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318702 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659437,** por la suma de $**262.150,94** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **244174 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23494257** de **18/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323832 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323833 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **87665 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROGER ALDEMAR RODRIGUEZ MONTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80121007**, a través del Auto No. **318703 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25258966	177348	15/09/2020	$877.800,00	$309.420,00	$1.187.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920611	$708.955,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318703 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008920611,** por la suma de $**708.955,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **177348 de 15/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25258966** de **27/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323833 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323834 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **91620 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VIVIAN FERNANDA ROBAYO HENAO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022434843**, a través del Auto No. **318705 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25250639	248512	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638379	$301.186,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318705 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638379,** por la suma de $**301.186,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248512 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25250639** de **28/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323834 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323835 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40672 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CIELO MUNOZ MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **66856596**, a través del Auto No. **318706 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25251046	245718	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008878086	$100.047,65	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318706 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008878086,** por la suma de $**100.047,65** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **245718 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25251046** de **29/02/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323835 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323836 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37156 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRYAN VALDERRAMA MONTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1088324799**, a través del Auto No. **318707 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25268036	276934	22/09/2020	$877.800,00	$307.510,00	$1.185.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654411	$104.898,54	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318707 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654411,** por la suma de $**104.898,54** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **276934 de 22/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25268036** de **05/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323836 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323837 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60942 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON MIGUEL SIERRA RAMOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014194508**, a través del Auto No. **318708 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25269423	275824	22/09/2020	$438.900,00	$153.750,00	$592.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008095859	$24.687,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318708 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008095859,** por la suma de $**24.687,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **275824 de 22/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25269423** de **05/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323837 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323838 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48401 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIZ KATERINNE ALDANA ACERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52830079**, a través del Auto No. **318709 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25269325	275878	22/09/2020	$438.900,00	$153.750,00	$592.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008095981	$318.780,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318709 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008095981,** por la suma de $**318.780,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **275878 de 22/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25269325** de **05/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323838 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323839 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **79924 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANTONIO INFANTE BUITRAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79915070**, a través del Auto No. **318710 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25254809	226992	06/10/2020	$438.900,00	$151.840,00	$590.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969692	$55.328,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318710 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006969692,** por la suma de $**55.328,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226992 de 06/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25254809** de **09/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323839 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323840 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55744 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HIMBERTO NINO ORDUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79421479**, a través del Auto No. **318711 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25254643	234332	07/10/2020	$438.900,00	$151.700,00	$590.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670673	$74.402,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318711 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670673,** por la suma de $**74.402,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **234332 de 07/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25254643** de **09/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323840 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323841 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50618 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR MARIA SALAZAR SOTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41538487**, a través del Auto No. **318712 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25254683	290605	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670663	$244.989,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318712 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670663,** por la suma de $**244.989,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290605 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25254683** de **09/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323841 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323842 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37829 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ UBAQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010198680**, a través del Auto No. **318713 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25275011	216995	28/09/2020	$877.800,00	$305.320,00	$1.183.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638385	$101.505,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318713 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638385,** por la suma de $**101.505,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **216995 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25275011** de **10/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323842 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323843 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81519 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON VIDALES MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93202924**, a través del Auto No. **318714 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25276082	220249	28/09/2020	$877.800,00	$305.320,00	$1.183.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646352	$530.093,41	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318714 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008646352,** por la suma de $**530.093,41** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **220249 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25276082** de **10/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323843 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323844 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33751 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO HERNANDEZ SALINAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020764506**, a través del Auto No. **318715 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25255058	262910	08/10/2020	$438.900,00	$151.560,00	$590.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656551	$154.942,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318715 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656551,** por la suma de $**154.942,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **262910 de 08/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25255058** de **10/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323844 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323845 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41155 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **Cristan Camilo Quesada Acevedo**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024510977**, a través del Auto No. **318716 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25278818	226198	29/09/2020	$877.800,00	$305.320,00	$1.183.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636956	$199.234,11	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318716 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636956,** por la suma de $**199.234,11** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226198 de 29/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25278818** de **12/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323845 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323846 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82494 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA ESPERANZA PACHON CAMELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20866202**, a través del Auto No. **318718 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25255813	296159	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008663188	$107.227,53	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318718 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008663188,** por la suma de $**107.227,53** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **296159 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25255813** de **12/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323846 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323847 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17470 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA ZAMBRANO ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52286506**, a través del Auto No. **318719 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25256057	291223	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661177	$518.131,91	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318719 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661177,** por la suma de $**518.131,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **291223 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25256057** de **13/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323847 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323848 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59809 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR MAURICIO GARCIA DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022340933**, a través del Auto No. **318720 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25284993	238779	05/10/2020	$877.800,00	$303.950,00	$1.181.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679701	$499.463,39	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318720 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008679701,** por la suma de $**499.463,39** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **238779 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25284993** de **17/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323848 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323849 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52877 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCOS LOPEZ RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11434866**, a través del Auto No. **318721 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25288156	252222	06/10/2020	$438.900,00	$151.840,00	$590.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654376	$100.515,75	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318721 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654376,** por la suma de $**100.515,75** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252222 de 06/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25288156** de **19/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323849 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323850 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64504 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO ALMONACID MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79414965**, a través del Auto No. **318722 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25318940	281811	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662963	$53.043,51	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318722 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662963,** por la suma de $**53.043,51** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **281811 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25318940** de **01/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323850 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323851 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69748 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TULIO YESID VARGAS PIRATEQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79894686**, a través del Auto No. **318723 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25320819	295085	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007228124	$27.123,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318723 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007228124,** por la suma de $**27.123,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **295085 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25320819** de **03/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323851 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323852 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73535 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ALEXANDER HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023883628**, a través del Auto No. **318724 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25324154	276279	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656530	$120.827,12	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318724 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656530,** por la suma de $**120.827,12** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **276279 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25324154** de **07/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323852 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323853 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3770 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALONSO CARDENAS CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19369979**, a través del Auto No. **318726 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25325254	240190	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638461	$130.244,60	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318726 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638461,** por la suma de $**130.244,60** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **240190 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25325254** de **09/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323853 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323854 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9058 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN RAUL PULIDO LAVERDE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023898818**, a través del Auto No. **318727 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25327263	229956	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656531	$140.351,85	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318727 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656531,** por la suma de $**140.351,85** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **229956 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25327263** de **13/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323854 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323855 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62050 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAULA ANDREA BELTRAN SARMIENTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019143755**, a través del Auto No. **318728 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25298787	334416	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656545	$100.477,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318728 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656545,** por la suma de $**100.477,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **334416 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25298787** de **15/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323855 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323856 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46537 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KATHERINE HOLGUIN BARRETO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026285627**, a través del Auto No. **318729 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25298888	320262	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656536	$221.773,57	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318729 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656536,** por la suma de $**221.773,57** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **320262 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25298888** de **20/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323856 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323857 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55423 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MENDEZ JUNCO JAIR JOSUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022417336**, a través del Auto No. **318730 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25311332	312639	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654309	$381.083,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318730 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654309,** por la suma de $**381.083,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **312639 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25311332** de **23/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323857 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323858 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37454 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDDY VERGARA LEON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032418720**, a través del Auto No. **318731 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25313239	316137	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008660803	$229.045,64	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318731 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008660803,** por la suma de $**229.045,64** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **316137 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25313239** de **25/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323858 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323859 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24414 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLORENCIO RIBERO PICO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13701601**, a través del Auto No. **318733 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25316935	322730	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638442	$270.812,64	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318733 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638442,** por la suma de $**270.812,64** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **322730 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25316935** de **29/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323859 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323860 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11880 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79221217**, a través del Auto No. **318734 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25318127	324916	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007280790	$441.589,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318734 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007280790,** por la suma de $**441.589,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **324916 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25318127** de **30/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323860 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323861 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13697 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MARINA MEDINA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **36172361**, a través del Auto No. **318735 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25299297	417140	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636495	$35.240,62	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318735 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636495,** por la suma de $**35.240,62** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **417140 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25299297** de **01/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323861 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323862 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47081 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA CONSTANZA LEON REDONDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **37555878**, a través del Auto No. **318736 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25335553	343640	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008775076	$232.440,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318736 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008775076,** por la suma de $**232.440,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **343640 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25335553** de **07/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323862 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323863 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23424 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ENRIQUE BURGOS ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072659724**, a través del Auto No. **318737 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25350891	367171	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008773559	$412.709,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318737 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008773559,** por la suma de $**412.709,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **367171 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25350891** de **16/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323863 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323864 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24370 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR DE LIZ ROJAS FLOREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39652586**, a través del Auto No. **318740 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25301316	566352	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676059	$313.733,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318740 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008676059,** por la suma de $**313.733,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **566352 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25301316** de **27/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323864 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323865 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12980 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO ZABALA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79636688**, a través del Auto No. **318741 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25371042	416620	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661158	$119.992,84	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318741 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661158,** por la suma de $**119.992,84** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **416620 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25371042** de **02/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323865 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323866 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39196 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE GAMBA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79495568**, a través del Auto No. **318742 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25371357	418081	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638316	$151.343,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318742 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638316,** por la suma de $**151.343,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **418081 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25371357** de **02/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323866 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323867 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50372 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EVELIO MAYORGA AVELLANEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17035206**, a través del Auto No. **318743 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25372786	446065	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008655791	$42.335,76	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318743 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008655791,** por la suma de $**42.335,76** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **446065 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25372786** de **03/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323867 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323868 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4902 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREDITH MONTH PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **85468431**, a través del Auto No. **318744 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25302830	567909	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659405	$162.071,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318744 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659405,** por la suma de $**162.071,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567909 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25302830** de **03/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323868 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323869 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46365 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUSETH CAMILO GOMEZ TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010188905**, a través del Auto No. **318745 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25374680	426301	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656567	$931.688,07	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318745 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656567,** por la suma de $**931.688,07** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **426301 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25374680** de **04/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323869 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323870 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **26965 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANY ALEXANDER GUTIERREZ PATAQUIVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020732216**, a través del Auto No. **318746 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25379778	435620	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008314219	$195.420,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318746 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008314219,** por la suma de $**195.420,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **435620 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25379778** de **08/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323870 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323871 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2177 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA PATRICIA VELASCO GAITAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52524720**, a través del Auto No. **318747 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25303487	568667	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662908	$114.842,24	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318747 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662908,** por la suma de $**114.842,24** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **568667 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25303487** de **08/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323871 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323872 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64095 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL HUMBERTO BERNAL VILLAMIZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13245065**, a través del Auto No. **318748 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25303868	455687	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662773	$373.607,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318748 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662773,** por la suma de $**373.607,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **455687 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25303868** de **10/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323872 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323873 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8812 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ALEXANDER GALINDO COBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015463357**, a través del Auto No. **318749 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25303805	569029	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656584	$120.234,10	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318749 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656584,** por la suma de $**120.234,10** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **569029 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25303805** de **10/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323873 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323874 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27910 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUIOVANNI VANEGAS HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80054248**, a través del Auto No. **318750 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25390452	449989	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646545	$199.301,11	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318750 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008646545,** por la suma de $**199.301,11** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **449989 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25390452** de **13/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323874 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323875 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62553 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO LUIS VARELA CASAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024541882**, a través del Auto No. **318751 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25391714	452358	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008208171	$115.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318751 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008208171,** por la suma de $**115.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **452358 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25391714** de **15/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323875 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323876 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60250 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALEJANDRO ALGECIRAS MOSCOSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80282354**, a través del Auto No. **318753 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25395938	458752	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008528345	$24.937,84	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318753 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008528345,** por la suma de $**24.937,84** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **458752 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25395938** de **17/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323876 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323877 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46222 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO HARVEY HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79005489**, a través del Auto No. **318754 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25396288	459676	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659391	$200.063,07	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318754 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659391,** por la suma de $**200.063,07** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **459676 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25396288** de **18/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323877 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323878 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35958 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN STIVENS DAZA VASQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030612545**, a través del Auto No. **318755 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25400032	467682	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636969	$460.773,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318755 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636969,** por la suma de $**460.773,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **467682 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25400032** de **20/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323878 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323879 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9501 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAICEDO ARBOLEDA JUAN BERNARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1017134233**, a través del Auto No. **318756 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25400355	468560	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639961	$208.958,85	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318756 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008639961,** por la suma de $**208.958,85** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **468560 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25400355** de **21/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323879 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323880 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27481 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GONZALO ANTONIO REYES BOADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79621066**, a través del Auto No. **318757 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25407075	484950	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969057	$49.842,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318757 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006969057,** por la suma de $**49.842,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **484950 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25407075** de **26/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323880 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323881 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42878 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SOFONIAS FLOREZ ENCISO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3109432**, a través del Auto No. **318758 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25407628	485951	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670641	$52.360,86	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318758 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670641,** por la suma de $**52.360,86** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **485951 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25407628** de **26/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323881 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323882 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37221 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALONSO CARDENAS RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80655849**, a través del Auto No. **318759 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25423159	523525	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673703	$689.184,53	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318759 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008673703,** por la suma de $**689.184,53** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **523525 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25423159** de **09/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323882 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323883 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66207 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONAL JOHAN MESA ANGARITA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012373792**, a través del Auto No. **318760 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25428062	535684	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693268	$275.596,90	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318760 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008693268,** por la suma de $**275.596,90** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535684 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428062** de **13/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323883 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323884 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55010 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO FLOREZ GALLEGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91183178**, a través del Auto No. **318761 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25429443	539272	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008675269	$361.670,75	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318761 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008675269,** por la suma de $**361.670,75** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **539272 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25429443** de **14/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323884 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323885 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30835 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ILDA NOHORA REINOSO CESPEDES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28901181**, a través del Auto No. **318762 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27538111	664524	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669419	$152.562,88	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318762 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669419,** por la suma de $**152.562,88** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **664524 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27538111** de **16/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323885 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323886 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60109 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORMINSO MOGOLLON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5837524**, a través del Auto No. **318763 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25434641	551079	01/10/2020	$877.800,00	$305.050,00	$1.182.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007888466	$517.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318763 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007888466,** por la suma de $**517.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **551079 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25434641** de **17/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323886 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323887 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52781 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO FIDEL CASTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79501813**, a través del Auto No. **318764 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27538161	667850	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669416	$222.681,18	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318764 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669416,** por la suma de $**222.681,18** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667850 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27538161** de **17/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323887 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323888 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34640 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS GUILLERMO SALGUERO RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80767039**, a través del Auto No. **318765 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27538255	667893	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670496	$521.584,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318765 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670496,** por la suma de $**521.584,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667893 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27538255** de **17/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323888 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323889 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8859 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ARLEY AGUILERA RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018461894**, a través del Auto No. **318768 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27539814	665114	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670576	$166.983,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318768 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670576,** por la suma de $**166.983,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **665114 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27539814** de **23/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323889 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323890 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5960 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL ARLEY GONZALEZ RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024481560**, a través del Auto No. **318769 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27549114	589365	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008126461	$275.633,71	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318769 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008126461,** por la suma de $**275.633,71** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **589365 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27549114** de **25/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323890 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323891 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10960 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO HENAO OVALLE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016054977**, a través del Auto No. **318770 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27551822	595573	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008691876	$29.883,04	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318770 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008691876,** por la suma de $**29.883,04** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **595573 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27551822** de **27/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323891 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323892 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32169 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ADALBERTO CARVAJAL ALFONSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79863567**, a través del Auto No. **318771 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27540952	733852	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008839427	$433.940,88	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318771 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008839427,** por la suma de $**433.940,88** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **733852 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27540952** de **28/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323892 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323893 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **29110 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR SINFOROSO ARGUELLO VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79105139**, a través del Auto No. **318772 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27554617	9473	06/11/2020	$877.800,00	$295.180,00	$1.172.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008685380	$104.783,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318772 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008685380,** por la suma de $**104.783,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9473 de 06/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27554617** de **29/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323893 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323894 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4000 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO GIRALDO DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17147904**, a través del Auto No. **318773 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27541598	630889	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008778236	$260.590,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318773 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008778236,** por la suma de $**260.590,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **630889 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27541598** de **31/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323894 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323895 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32272 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ANDRES GARCIA PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80795941**, a través del Auto No. **318775 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27542078	734120	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670558	$352.349,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318775 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670558,** por la suma de $**352.349,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **734120 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27542078** de **03/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323895 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323896 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47436 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY YOVANA RIVERA MUNERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1110508671**, a través del Auto No. **318776 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27577652	10511	06/08/2020	$438.900,00	$156.770,00	$595.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670540	$161.208,82	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318776 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670540,** por la suma de $**161.208,82** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10511 de 06/08/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27577652** de **05/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323896 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323897 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3214 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER MENDEZ HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80489391**, a través del Auto No. **318777 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27579208	637470	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669426	$200.673,75	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318777 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669426,** por la suma de $**200.673,75** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **637470 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27579208** de **06/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323897 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323898 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31924 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME HURTADO PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **16052461**, a través del Auto No. **318778 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27582362	645241	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007097757	$528.956,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318778 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007097757,** por la suma de $**528.956,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **645241 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27582362** de **08/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323898 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323899 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **25400 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY YOANY CORREDOR ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014205704**, a través del Auto No. **318779 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27582982	646885	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006964354	$30.038,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318779 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006964354,** por la suma de $**30.038,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **646885 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27582982** de **09/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323899 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323900 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40052 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEXANDER FAJARDO SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80083164**, a través del Auto No. **318781 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27591114	679811	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008668205	$497.998,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318781 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008668205,** por la suma de $**497.998,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **679811 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27591114** de **14/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323900 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323901 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49513 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO FAJARDO MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79770417**, a través del Auto No. **318783 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27598960	698260	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666822	$130.827,45	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318783 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666822,** por la suma de $**130.827,45** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **698260 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27598960** de **19/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323901 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323902 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5782 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES RICARDO SALDAÑA ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033696071**, a través del Auto No. **318784 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27607981	786033	21/10/2020	$438.900,00	$149.780,00	$588.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008862395	$157.050,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318784 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008862395,** por la suma de $**157.050,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **786033 de 21/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27607981** de **25/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323902 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323903 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19140 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDELBERTO MENDOZA ARDILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79345668**, a través del Auto No. **318785 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27608101	792150	21/10/2020	$438.900,00	$149.780,00	$588.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669420	$138.674,27	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318785 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669420,** por la suma de $**138.674,27** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **792150 de 21/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27608101** de **26/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323903 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323904 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61164 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR VIANEY CORTES ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19068944**, a través del Auto No. **318786 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27619879	735472	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638465	$140.514,05	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318786 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638465,** por la suma de $**140.514,05** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **735472 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27619879** de **27/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323904 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323905 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23950 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ANTONIO RIANO RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79646249**, a través del Auto No. **318788 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27630241	8884	21/09/2020	$877.800,00	$307.780,00	$1.185.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007498049	$83.076,70	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318788 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007498049,** por la suma de $**83.076,70** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8884 de 21/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27630241** de **04/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323905 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323906 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43794 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS HERNANDEZ LESSING**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **77105911**, a través del Auto No. **318789 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25302706	817296	04/11/2020	$438.900,00	$147.870,00	$586.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008095476	$308.040,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318789 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008095476,** por la suma de $**308.040,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **817296 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25302706** de **04/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323906 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323907 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **75087 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ZULY TATIANA TORRES PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023952056**, a través del Auto No. **318790 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27613302	825400	04/11/2020	$438.900,00	$147.870,00	$586.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008736438	$119.816,59	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318790 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008736438,** por la suma de $**119.816,59** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825400 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27613302** de **06/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323907 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323908 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34563 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS EDUARDO ROBAYO OSORIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19227076**, a través del Auto No. **318791 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27636220	781880	13/10/2020	$438.900,00	$150.880,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718787	$33.111,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318791 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718787,** por la suma de $**33.111,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **781880 de 13/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27636220** de **09/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323908 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323909 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **29745 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMES JOSE ARTEAGA URBANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12912932**, a través del Auto No. **318792 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27636322	789196	13/10/2020	$438.900,00	$150.880,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662772	$67.181,91	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318792 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662772,** por la suma de $**67.181,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **789196 de 13/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27636322** de **09/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323909 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323910 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3289 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER RIZO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79837718**, a través del Auto No. **318793 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27647531	798771	15/10/2020	$438.900,00	$150.600,00	$589.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677475	$256.030,74	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318793 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008677475,** por la suma de $**256.030,74** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **798771 de 15/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27647531** de **14/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323910 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323911 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12646 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CELIO LIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93344399**, a través del Auto No. **318794 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27659281	911430	03/12/2020	$438.900,00	$143.900,00	$582.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008760890	$99.998,72	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318794 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008760890,** por la suma de $**99.998,72** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **911430 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27659281** de **26/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323911 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323912 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12663 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CELTON JAIME FORERO SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79527296**, a través del Auto No. **318795 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27660232	912447	03/12/2020	$438.900,00	$143.900,00	$582.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642442	$209.163,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318795 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008642442,** por la suma de $**209.163,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **912447 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27660232** de **29/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323912 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323913 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62471 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO JOAQUIN DIAZ MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19137952**, a través del Auto No. **318796 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27675799	856273	09/11/2020	$877.800,00	$294.360,00	$1.172.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638435	$517.773,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318796 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638435,** por la suma de $**517.773,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **856273 de 09/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27675799** de **07/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323913 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323914 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28540 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARRINSON ENRIQUE BOIGA VILLANUEVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8773634**, a través del Auto No. **318797 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27665676	967249	17/12/2020	$438.900,00	$141.980,00	$580.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008734742	$69.659,62	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318797 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008734742,** por la suma de $**69.659,62** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **967249 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27665676** de **11/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323914 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323915 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9114 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN STEVENS CASTRILLON TONCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022429830**, a través del Auto No. **318798 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27692235	874850	13/11/2020	$438.900,00	$146.630,00	$585.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636943	$21.736,70	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318798 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636943,** por la suma de $**21.736,70** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **874850 de 13/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27692235** de **13/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323915 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323916 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49663 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS AYALA SEGURA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88208014**, a través del Auto No. **318799 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27696170	889547	17/11/2020	$438.900,00	$146.080,00	$584.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636778	$24.331,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318799 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636778,** por la suma de $**24.331,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **889547 de 17/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27696170** de **15/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323916 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323917 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2314 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AIDEE MARIA MARTINEZ DONADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1129581794**, a través del Auto No. **318800 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27698210	895229	18/11/2020	$877.800,00	$291.890,00	$1.169.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654399	$454.398,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318800 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654399,** por la suma de $**454.398,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **895229 de 18/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27698210** de **18/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323917 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323918 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35241 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDUARDO TANGARIFE AGUIRRE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **15989583**, a través del Auto No. **318801 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27669737	971535	17/12/2020	$438.900,00	$141.980,00	$580.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008923215	$428.389,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318801 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008923215,** por la suma de $**428.389,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **971535 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27669737** de **19/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323918 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323919 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67205 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMUEL CALDERON AYALA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2977118**, a través del Auto No. **318802 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27701069	910026	24/11/2020	$438.900,00	$145.130,00	$584.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718734	$279.022,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318802 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718734,** por la suma de $**279.022,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **910026 de 24/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27701069** de **22/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323919 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323920 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31880 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME GARCIA VILLALBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79304010**, a través del Auto No. **318803 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27703286	920111	25/11/2020	$438.900,00	$144.990,00	$583.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008103444	$185.350,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318803 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008103444,** por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **920111 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27703286** de **24/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323920 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323921 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2767 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRA SANCHEZ VASQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52111570**, a través del Auto No. **318804 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27703696	921179	25/11/2020	$438.900,00	$144.990,00	$583.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813359	$531.573,14	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318804 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008813359,** por la suma de $**531.573,14** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **921179 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27703696** de **25/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323921 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323922 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56129 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL MAYORGA CASTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024475133**, a través del Auto No. **318805 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27705144	925778	26/11/2020	$438.900,00	$144.850,00	$583.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718763	$421.378,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318805 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718763,** por la suma de $**421.378,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **925778 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27705144** de **26/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323922 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323923 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39572 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS DUCUARA ALSINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19442369**, a través del Auto No. **318806 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27715202	957087	15/12/2020	$438.900,00	$142.250,00	$581.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008271446	$182.120,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318806 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008271446,** por la suma de $**182.120,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **957087 de 15/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27715202** de **02/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323923 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323924 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69468 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TITO GUILLERMO SANTANA ROCHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19481881**, a través del Auto No. **318807 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27727167	946935	04/12/2020	$234.100,00	$76.680,00	$310.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638457	$242.970,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318807 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638457,** por la suma de $**242.970,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **946935 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27727167** de **03/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323924 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323925 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28856 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR HENRY TORRES GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19385927**, a través del Auto No. **318809 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27728152	949744	07/12/2020	$234.100,00	$76.460,00	$310.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008903070	$100.149,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318809 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008903070,** por la suma de $**100.149,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **949744 de 07/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27728152** de **04/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323925 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323926 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19470 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR HERNAN CASTILLO VILLALBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80856748**, a través del Auto No. **318811 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27748501	992783	16/12/2020	$438.900,00	$142.110,00	$581.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008904510	$101.156,99	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318811 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008904510,** por la suma de $**101.156,99** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **992783 de 16/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27748501** de **13/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323926 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323927 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66350 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROOSVEL LOPEZ MARIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19455586**, a través del Auto No. **318812 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27751277	1001219	21/12/2020	$438.900,00	$141.430,00	$580.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662821	$64.361,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318812 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662821,** por la suma de $**64.361,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1001219 de 21/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27751277** de **18/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323927 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323928 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42556 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE PEREGRINO VIASUS SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79420478**, a través del Auto No. **318813 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27753653	1010135	22/12/2020	$65.210,00	$2.750,00	$67.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662964	$45.904,90	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318813 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662964,** por la suma de $**45.904,90** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1010135 de 22/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27753653** de **20/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323928 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323929 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2187 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA SOTO ALVAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52270313**, a través del Auto No. **318814 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27752666	1006049	22/12/2020	$438.900,00	$141.290,00	$580.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006669044	$58.044,04	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318814 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006669044,** por la suma de $**58.044,04** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1006049 de 22/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27752666** de **20/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323929 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323930 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **22472 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTINA ARDILA ADELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20227278**, a través del Auto No. **318815 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27723720	77094	07/01/2021	$438.900,00	$139.100,00	$578.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662827	$46.035,15	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318815 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662827,** por la suma de $**46.035,15** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **77094 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27723720** de **20/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323930 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323931 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27133 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA INES RODRIGUEZ ACHURY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41544562**, a través del Auto No. **318816 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27725596	1120617	04/02/2021	$438.900,00	$135.270,00	$574.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008697154	$191.560,32	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318816 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008697154,** por la suma de $**191.560,32** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1120617 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27725596** de **24/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323931 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323932 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3564 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFONSO VILLEGAS BETANCOURT**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2641877**, a través del Auto No. **318817 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27766687	95856	05/03/2021	$438.900,00	$131.300,00	$570.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670637	$39.356,68	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318817 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670637,** por la suma de $**39.356,68** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **95856 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27766687** de **26/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323932 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323933 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4356 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA ELIA BONILLA SANDOVAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28332728**, a través del Auto No. **318819 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767142	1060302	18/01/2021	$438.900,00	$137.590,00	$576.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662839	$31.498,08	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318819 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662839,** por la suma de $**31.498,08** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060302 de 18/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767142** de **27/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323933 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323934 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51786 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA SUAREZ VILLAMIL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51874866**, a través del Auto No. **318820 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767118	1128361	04/02/2021	$438.900,00	$135.270,00	$574.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662881	$138.388,87	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318820 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662881,** por la suma de $**138.388,87** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1128361 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767118** de **27/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323934 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323935 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33269 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER RAMIRO FUENTES VENEGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79241351**, a través del Auto No. **318821 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27768072	1129291	04/02/2021	$438.900,00	$135.270,00	$574.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008771649	$173.370,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318821 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008771649,** por la suma de $**173.370,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129291 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27768072** de **30/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323935 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323936 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8375 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA ALIRIA GRIJALBA DE LA CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **27295068**, a través del Auto No. **318822 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27770648	96459	05/03/2021	$438.900,00	$131.300,00	$570.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661164	$284.012,67	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318822 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661164,** por la suma de $**284.012,67** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **96459 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27770648** de **04/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323936 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323937 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66637 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO CAICEDO VILLAMIL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073524883**, a través del Auto No. **318823 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27772240	1101908	26/01/2021	$438.900,00	$136.500,00	$575.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638350	$50.218,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318823 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638350,** por la suma de $**50.218,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1101908 de 26/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27772240** de **07/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323937 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323938 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67896 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTOS JORGE PATRIC BAEZ SILVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79283600**, a través del Auto No. **318824 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27796712	1080712	19/01/2021	$438.900,00	$137.460,00	$576.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007639355	$20.310,59	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318824 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007639355,** por la suma de $**20.310,59** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1080712 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27796712** de **14/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323938 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323939 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63476 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO MARTINEZ CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016014424**, a través del Auto No. **318827 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27802984	1098505	25/01/2021	$438.900,00	$136.640,00	$575.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008924183	$91.843,82	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318827 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008924183,** por la suma de $**91.843,82** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1098505 de 25/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27802984** de **19/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323939 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323940 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65002 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RITA LADINO ANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51655576**, a través del Auto No. **318828 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27779921	106098	05/03/2021	$438.900,00	$131.300,00	$570.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008663223	$260.460,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318828 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008663223,** por la suma de $**260.460,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106098 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779921** de **20/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323940 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323941 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **72022 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM RODRIGO MARTINEZ PINEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4264380**, a través del Auto No. **318829 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27781278	107707	05/03/2021	$438.900,00	$131.300,00	$570.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669417	$108.476,46	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318829 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669417,** por la suma de $**108.476,46** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **107707 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27781278** de **22/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323941 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323942 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34748 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS SANDOVAL SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **82330730**, a través del Auto No. **318831 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27807102	1574	18/02/2021	$877.800,00	$266.700,00	$1.144.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809581	$22.379,97	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318831 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008809581,** por la suma de $**22.379,97** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1574 de 18/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27807102** de **26/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323942 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323943 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38757 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES LANCHEROS DUENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80230422**, a través del Auto No. **318832 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27807575	1140018	29/01/2021	$438.900,00	$136.090,00	$574.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672848	$25.643,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318832 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008672848,** por la suma de $**25.643,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1140018 de 29/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27807575** de **26/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323943 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323944 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4402 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **21074817**, a través del Auto No. **318833 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27783130	109815	05/03/2021	$438.900,00	$131.300,00	$570.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669404	$332.645,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318833 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669404,** por la suma de $**332.645,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **109815 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27783130** de **26/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323944 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323945 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48066 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIBIA ESPERANZA SUAREZ GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024460921**, a través del Auto No. **318834 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27784106	5271	11/02/2021	$438.900,00	$134.310,00	$573.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670545	$108.220,82	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318834 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670545,** por la suma de $**108.220,82** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5271 de 11/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27784106** de **28/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323945 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323946 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33275 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER RICARDO HERRERA CHIQUILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79856912**, a través del Auto No. **318835 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27808932	1147712	02/02/2021	$877.800,00	$271.090,00	$1.148.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008289125	$276.110,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318835 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008289125,** por la suma de $**276.110,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1147712 de 02/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27808932** de **29/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323946 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323947 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17080 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DENIS AMELIA SALCEDO AGUIRRE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41751508**, a través del Auto No. **318836 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27810929	9	01/01/2021	$447.700,00	$142.730,00	$590.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676052	$100.630,92	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318836 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008676052,** por la suma de $**100.630,92** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9 de 01/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27810929** de **01/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323947 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323948 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63737 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIREZ CORREA CLAUDIA PATRICIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40216608**, a través del Auto No. **318837 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27830448	28762	10/02/2021	$895.000,00	$274.160,00	$1.169.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008710065	$35.409,26	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318837 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008710065,** por la suma de $**35.409,26** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **28762 de 10/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27830448** de **10/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323948 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323949 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **26229 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERITA MARIA PABON CANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **42787708**, a través del Auto No. **318839 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27820585	251275	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716628	$140.301,05	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318839 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008716628,** por la suma de $**140.301,05** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251275 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27820585** de **18/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323949 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323950 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48123 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIGIA INES SALINAS SIERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51940442**, a través del Auto No. **318840 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27821049	251758	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008140911	$65.710,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318840 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008140911,** por la suma de $**65.710,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251758 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27821049** de **19/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323950 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323951 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52922 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARGARITA MORENO CORRALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41307507**, a través del Auto No. **318841 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27822072	252870	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008121131	$76.115,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318841 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008121131,** por la suma de $**76.115,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252870 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27822072** de **21/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323951 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323952 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24358 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR ANGELA BOHORQUEZ ORDONEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35313647**, a través del Auto No. **318842 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27822760	253640	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743414	$376.079,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318842 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008743414,** por la suma de $**376.079,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **253640 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27822760** de **22/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323952 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323953 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18004 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARMANDO GONZALEZ GAMBOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80210347**, a través del Auto No. **318843 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27862028	86135	26/02/2021	$447.700,00	$134.910,00	$582.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704400	$340.991,76	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318843 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008704400,** por la suma de $**340.991,76** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **86135 de 26/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27862028** de **26/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323953 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323954 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56417 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL EDUARDO SILVERA LACOUTURE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015416039**, a través del Auto No. **318844 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27864401	114363	01/03/2021	$447.700,00	$134.490,00	$582.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695363	$39.949,57	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318844 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695363,** por la suma de $**39.949,57** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **114363 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27864401** de **27/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323954 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323955 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73544 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ALEXIS PEÑA PISSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1070605536**, a través del Auto No. **318845 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27865439	126121	01/03/2021	$447.700,00	$134.490,00	$582.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008302577	$289.378,34	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318845 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008302577,** por la suma de $**289.378,34** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **126121 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27865439** de **28/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323955 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323956 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57056 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONJES PALOMA JUAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069744944**, a través del Auto No. **318846 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27866191	127934	01/03/2021	$447.700,00	$134.490,00	$582.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008871739	$101.239,08	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318846 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008871739,** por la suma de $**101.239,08** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **127934 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27866191** de **28/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323956 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323957 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33593 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON DAVID NEIRA LOZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016076036**, a través del Auto No. **318847 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27866666	128839	01/03/2021	$447.700,00	$134.490,00	$582.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008425020	$20.854,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318847 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008425020,** por la suma de $**20.854,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **128839 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27866666** de **28/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323957 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323958 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **14958 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN MANUEL TORRES MENJURA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015468999**, a través del Auto No. **318849 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27825393	256260	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008721790	$121.977,37	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318849 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008721790,** por la suma de $**121.977,37** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **256260 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27825393** de **28/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323958 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323959 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6151 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGELA ARIZA ALMANZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **27960951**, a través del Auto No. **318850 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27867203	131130	01/03/2021	$895.000,00	$268.870,00	$1.163.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705496	$1.050.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318850 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008705496,** por la suma de $**1.050.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **131130 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27867203** de **29/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323959 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323960 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53984 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO ALEJANDRO QUINTERO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79759703**, a través del Auto No. **318851 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27867741	134312	01/03/2021	$447.700,00	$134.490,00	$582.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008712064	$220.498,50	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318851 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008712064,** por la suma de $**220.498,50** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **134312 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27867741** de **29/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323960 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323961 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13780 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA YORLAY APONTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52286118**, a través del Auto No. **318852 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27825633	256472	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008712043	$181.084,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318852 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008712043,** por la suma de $**181.084,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **256472 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27825633** de **29/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323961 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323962 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8471 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA ROSA ARIAS PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52293050**, a través del Auto No. **318853 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27826157	435772	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008923261	$100.777,51	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318853 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008923261,** por la suma de $**100.777,51** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **435772 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27826157** de **30/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323962 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323963 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50628 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO OLIVARES ARGUELLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11255940**, a través del Auto No. **318854 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27874858	154819	08/03/2021	$447.700,00	$133.510,00	$581.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704011	$421.668,29	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318854 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008704011,** por la suma de $**421.668,29** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **154819 de 08/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27874858** de **05/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323963 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323964 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17872 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALONSO VELOZA RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80777514**, a través del Auto No. **318855 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27875365	156337	08/03/2021	$447.700,00	$133.510,00	$581.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008706007	$513.341,29	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318855 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008706007,** por la suma de $**513.341,29** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **156337 de 08/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27875365** de **05/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323964 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323965 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64617 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO ESPITIA PINILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19483017**, a través del Auto No. **318856 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27878415	268789	07/04/2021	$447.700,00	$129.320,00	$577.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889723	$552.500,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318856 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007889723,** por la suma de $**552.500,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **268789 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27878415** de **05/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323965 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323966 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17234 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA CAROLINA BUSTOS CASTAÑEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030557723**, a través del Auto No. **318857 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27876238	158555	09/03/2021	$447.700,00	$133.370,00	$581.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008771567	$90.298,82	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318857 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008771567,** por la suma de $**90.298,82** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **158555 de 09/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27876238** de **06/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323966 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323967 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31229 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ANDRES ORJUELA BELTRAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020731567**, a través del Auto No. **318858 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27887491	165277	11/03/2021	$895.000,00	$266.070,00	$1.161.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695342	$202.443,80	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318858 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695342,** por la suma de $**202.443,80** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **165277 de 11/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27887491** de **08/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323967 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323968 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32093 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR ALBERTO CONTRERAS CORREA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79520965**, a través del Auto No. **318859 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27889466	1398	12/02/2021	$895.000,00	$273.600,00	$1.168.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365206	$151.910,29	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318859 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008365206,** por la suma de $**151.910,29** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1398 de 12/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27889466** de **09/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323968 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323969 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17387 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MILENA VARGAS CELY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022348133**, a través del Auto No. **318860 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27880720	437592	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695333	$267.874,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318860 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695333,** por la suma de $**267.874,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437592 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27880720** de **10/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323969 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323970 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69287 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TANIA LISETH ARIAS ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000347364**, a través del Auto No. **318861 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27880761	437642	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008742245	$97.708,78	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318861 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008742245,** por la suma de $**97.708,78** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437642 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27880761** de **10/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323970 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323971 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54434 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA INES RODRIGUEZ MELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **23770054**, a través del Auto No. **318863 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27892213	1675	15/02/2021	$447.700,00	$136.440,00	$584.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713208	$194.896,36	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318863 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008713208,** por la suma de $**194.896,36** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1675 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27892213** de **11/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323971 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323972 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36429 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMY FERNEY BEDOYA MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79895423**, a través del Auto No. **318865 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27901785	200937	19/03/2021	$895.000,00	$263.830,00	$1.158.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716640	$200.254,64	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318865 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008716640,** por la suma de $**200.254,64** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **200937 de 19/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27901785** de **16/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323972 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323973 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74988 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ZAMORA CARRANZA EDWIN RICARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010184596**, a través del Auto No. **318868 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27907059	211487	23/03/2021	$895.000,00	$262.720,00	$1.157.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008842650	$100.427,28	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318868 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008842650,** por la suma de $**100.427,28** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **211487 de 23/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27907059** de **19/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323973 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323974 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15600 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL DUARTE GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022954857**, a través del Auto No. **318869 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27908104	213626	23/03/2021	$447.700,00	$131.420,00	$579.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008761690	$309.350,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318869 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008761690,** por la suma de $**309.350,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **213626 de 23/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27908104** de **20/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323974 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323975 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65041 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RIVERA LOPEZ JUAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1144062066**, a través del Auto No. **318870 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27910225	217833	25/03/2021	$298.500,00	$87.440,00	$385.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008685273	$110.599,63	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318870 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008685273,** por la suma de $**110.599,63** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **217833 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27910225** de **22/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323975 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323976 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23426 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ENRIQUE FLOREZ CONTRERAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3014249**, a través del Auto No. **318872 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27886609	444072	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693363	$230.036,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318872 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008693363,** por la suma de $**230.036,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **444072 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27886609** de **22/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323976 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323977 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10400 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19432886**, a través del Auto No. **318873 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30285981	454460	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704397	$375.885,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318873 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008704397,** por la suma de $**375.885,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **454460 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30285981** de **23/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323977 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323978 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5824 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES STIVEN SANCHEZ ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012390836**, a través del Auto No. **318874 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27919544	281255	30/03/2021	$238.500,00	$69.490,00	$307.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673754	$222.237,25	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318874 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008673754,** por la suma de $**222.237,25** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **281255 de 30/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27919544** de **26/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323978 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323979 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15033 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN STEVEN SANCHEZ SILVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80772302**, a través del Auto No. **318875 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27919784	282811	30/03/2021	$238.500,00	$69.490,00	$307.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008258287	$240.652,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318875 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008258287,** por la suma de $**240.652,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **282811 de 30/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27919784** de **26/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323979 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323980 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13375 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN CUELLO MONTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79266905**, a través del Auto No. **318876 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27921727	294321	05/04/2021	$238.500,00	$69.040,00	$307.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007609349	$38.941,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318876 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007609349,** por la suma de $**38.941,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **294321 de 05/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27921727** de **01/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323980 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323981 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70812 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL VILLAMARIN RUBIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79632118**, a través del Auto No. **318878 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30296915	328985	20/04/2021	$447.700,00	$127.510,00	$575.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716596	$99.857,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318878 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008716596,** por la suma de $**99.857,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **328985 de 20/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30296915** de **01/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323981 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323982 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17910 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES GUANUME SANABRIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020770088**, a través del Auto No. **318879 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30296840	457589	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693425	$49.873,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318879 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008693425,** por la suma de $**49.873,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **457589 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30296840** de **01/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323982 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323983 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74756 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YUBER EDWIYER MALDONADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012378820**, a través del Auto No. **318880 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27922575	298181	05/04/2021	$895.000,00	$259.090,00	$1.154.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006666599	$452.819,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318880 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006666599,** por la suma de $**452.819,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **298181 de 05/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27922575** de **02/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323983 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323984 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65214 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERTO CARVAJAL CAMPOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93389524**, a través del Auto No. **318881 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30297907	358885	21/04/2021	$447.700,00	$127.370,00	$575.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008712019	$110.942,12	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318881 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008712019,** por la suma de $**110.942,12** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **358885 de 21/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30297907** de **03/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323984 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323985 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55521 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MERCEDES NURY CORREA ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35330156**, a través del Auto No. **318882 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30297739	458607	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743415	$55.630,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318882 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008743415,** por la suma de $**55.630,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **458607 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30297739** de **03/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323985 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323986 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57955 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON AUGUSTO RAMIREZ RIVEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79426511**, a través del Auto No. **318883 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30298896	459868	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704398	$374.612,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318883 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008704398,** por la suma de $**374.612,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **459868 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30298896** de **05/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323986 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323987 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12467 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CASTILLO MOLINA OMAR YESID**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033731046**, a través del Auto No. **318884 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30326204	320247	08/04/2021	$895.000,00	$258.250,00	$1.153.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704452	$451.300,57	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318884 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008704452,** por la suma de $**451.300,57** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **320247 de 08/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30326204** de **06/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323987 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323988 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17169 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEYANIRA FRANCO HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52316331**, a través del Auto No. **318885 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30299691	460634	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714763	$185.012,61	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318885 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008714763,** por la suma de $**185.012,61** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **460634 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30299691** de **08/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323988 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323989 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69073 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEPHANNYA GOMEZ BOTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1088018657**, a través del Auto No. **318887 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30299952	381251	28/04/2021	$447.700,00	$126.390,00	$574.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008789048	$88.739,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318887 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008789048,** por la suma de $**88.739,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **381251 de 28/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30299952** de **09/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323989 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323990 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31817 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME DAZA FLAUTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19223743**, a través del Auto No. **318888 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30300370	463119	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713231	$171.029,34	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318888 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008713231,** por la suma de $**171.029,34** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463119 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30300370** de **10/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323990 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323991 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5756 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES PULIDO BORDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4221401**, a través del Auto No. **318889 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30301085	463811	20/05/2021	$447.700,00	$123.320,00	$571.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713223	$111.900,22	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318889 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008713223,** por la suma de $**111.900,22** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463811 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30301085** de **10/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323991 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323992 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8371 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLAIR MARTIN NEIRA MEDINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17419783**, a través del Auto No. **318890 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30302628	494434	07/05/2021	$447.700,00	$125.130,00	$572.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705513	$100.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318890 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008705513,** por la suma de $**100.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **494434 de 07/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30302628** de **13/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323992 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323993 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65111 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERT A GALINDO DUCCARY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023878881**, a través del Auto No. **318893 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30341519	370756	27/04/2021	$447.700,00	$126.530,00	$574.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743362	$136.052,16	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318893 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008743362,** por la suma de $**136.052,16** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **370756 de 27/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30341519** de **20/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323993 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323994 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40901 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDILBERTO GALLEGO SANTOFIMIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7691379**, a través del Auto No. **318894 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30344713	380694	28/04/2021	$447.700,00	$126.390,00	$574.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008740160	$525.101,01	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318894 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008740160,** por la suma de $**525.101,01** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **380694 de 28/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30344713** de **23/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323994 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323995 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23732 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FEISAR ARLEY ARIZA TELLEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80126817**, a través del Auto No. **318895 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30361380	466428	05/05/2021	$447.700,00	$125.410,00	$573.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604599	$230.860,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318895 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604599,** por la suma de $**230.860,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **466428 de 05/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30361380** de **29/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 323995 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323996 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **29391 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ALEXANDER MELO GUANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80144786**, a través del Auto No. **318897 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30364945	419374	07/05/2021	$447.700,00	$125.130,00	$572.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713228	$230.648,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318897 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008713228,** por la suma de $**230.648,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **419374 de 07/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30364945** de **01/04/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323996 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323997 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15541 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057464580**, a través del Auto No. **318898 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30370117	472674	11/05/2021	$895.000,00	$249.030,00	$1.144.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008817185	$956.086,45	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318898 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008817185,** por la suma de $**956.086,45** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472674 de 11/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30370117** de **06/04/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323997 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323998 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71093 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VLADIMIR DAZA CAMPOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79540724**, a través del Auto No. **318899 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30371569	480873	13/05/2021	$447.700,00	$124.290,00	$571.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008096001	$291.557,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318899 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008096001,** por la suma de $**291.557,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **480873 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30371569** de **08/04/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323998 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323999 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55861 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHEL RENE RODRIGUEZ CACERES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79579687**, a través del Auto No. **318900 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30374334	495145	14/05/2021	$447.700,00	$124.150,00	$571.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008726070	$54.981,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318900 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008726070,** por la suma de $**54.981,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **495145 de 14/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30374334** de **12/04/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 323999 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324000 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **14273 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ALEXANDER ZARATE GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069873404**, a través del Auto No. **318901 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30375061	498272	18/05/2021	$447.700,00	$123.590,00	$571.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716642	$140.326,83	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318901 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008716642,** por la suma de $**140.326,83** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **498272 de 18/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30375061** de **13/04/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324000 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324001 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8099 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52391230**, a través del Auto No. **318902 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30419331	550055	18/06/2021	$895.000,00	$238.420,00	$1.133.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007543409	$471.382,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318902 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007543409,** por la suma de $**471.382,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **550055 de 18/06/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30419331** de **07/05/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324001 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324002 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60888 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER ROJAS CARTAGENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1068927412**, a través del Auto No. **318903 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27766511	568960	02/07/2021	$447.700,00	$117.310,00	$565.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006965684	$82.292,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318903 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006965684,** por la suma de $**82.292,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **568960 de 02/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27766511** de **24/05/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324002 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324003 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10608 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES CHINCHILLA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79697092**, a través del Auto No. **318904 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30438389	631654	09/07/2021	$447.700,00	$116.330,00	$564.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008126725	$415.474,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318904 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008126725,** por la suma de $**415.474,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **631654 de 09/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30438389** de **08/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324003 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324004 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5640 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES LEONARDO MOSCOSO VIVAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79978678**, a través del Auto No. **318907 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30442740	651667	19/07/2021	$895.000,00	$229.770,00	$1.124.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007663713	$39.980,40	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318907 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007663713,** por la suma de $**39.980,40** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **651667 de 19/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30442740** de **17/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324004 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324005 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8350 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLADIMIR CORDOBA OME**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1080930385**, a través del Auto No. **318911 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30449178	667762	30/07/2021	$447.700,00	$113.400,00	$561.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724794	$101.571,50	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318911 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008724794,** por la suma de $**101.571,50** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667762 de 30/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30449178** de **29/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324005 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324006 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17346 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARCELA SANCHEZ BENAVIDES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010161325**, a través del Auto No. **318912 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30449794	668972	02/08/2021	$447.700,00	$112.980,00	$560.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008725363	$325.556,60	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318912 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008725363,** por la suma de $**325.556,60** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **668972 de 02/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30449794** de **30/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324006 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324007 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65765 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGUEZ ROMERO WILLIAM**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121945211**, a través del Auto No. **318913 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30452685	675443	04/08/2021	$447.700,00	$112.700,00	$560.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008609577	$100.077,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318913 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008609577,** por la suma de $**100.077,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **675443 de 04/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30452685** de **04/07/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324007 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324008 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33226 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER MENDOZA BAUTISTA**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **282464**, a través del Auto No. **318914 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30484838	725653	31/08/2021	$238.500,00	$58.030,00	$296.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488934	$163.162,22	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318914 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488934,** por la suma de $**163.162,22** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **725653 de 31/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30484838** de **31/07/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324008 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324009 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58422 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR EULOGIO RIVERA MARIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79706701**, a través del Auto No. **318916 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30491104	754230	16/09/2021	$238.500,00	$56.840,00	$295.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969225	$32.127,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318916 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006969225,** por la suma de $**32.127,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **754230 de 16/09/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30491104** de **16/08/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324009 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324010 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45030 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO CELYS LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016043871**, a través del Auto No. **318917 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30497988	755168	17/09/2021	$238.500,00	$56.760,00	$295.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008310964	$205.098,19	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318917 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008310964,** por la suma de $**205.098,19** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **755168 de 17/09/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30497988** de **17/08/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324010 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324011 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36345 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ARTURO BARRETO BEJARANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80052494**, a través del Auto No. **318918 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30456124	787690	27/09/2021	$447.700,00	$105.160,00	$552.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008544857	$101.791,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318918 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008544857,** por la suma de $**101.791,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **787690 de 27/09/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30456124** de **27/08/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324011 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324012 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27926 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ACERO FORERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032450678**, a través del Auto No. **318919 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30463693	813186	04/10/2021	$238.500,00	$55.500,00	$294.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008775074	$141.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318919 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008775074,** por la suma de $**141.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **813186 de 04/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30463693** de **02/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324012 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324013 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8714 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRANDON RODRÃ• GUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031173085**, a través del Auto No. **318920 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30522077	836275	11/10/2021	$238.500,00	$54.980,00	$293.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666482	$97.188,18	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318920 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666482,** por la suma de $**97.188,18** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **836275 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30522077** de **08/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324013 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324014 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34381 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANDRES RODRIGUEZ BALCAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80858794**, a través del Auto No. **318921 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30522650	844993	11/10/2021	$149.200,00	$34.390,00	$183.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486606	$101.765,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318921 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008486606,** por la suma de $**101.765,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **844993 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30522650** de **10/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324014 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324015 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68467 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO DAVID CRISTANCHO CAMACHO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073681710**, a través del Auto No. **318922 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30528329	858890	19/10/2021	$149.200,00	$34.020,00	$183.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008493807	$100.051,68	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318922 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008493807,** por la suma de $**100.051,68** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **858890 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30528329** de **16/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324015 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324016 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **16670 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID SANTIAGO PEREZ PAVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000284924**, a través del Auto No. **318923 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30529150	861465	19/10/2021	$149.200,00	$34.020,00	$183.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486645	$151.922,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318923 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008486645,** por la suma de $**151.922,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **861465 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30529150** de **16/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324016 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324017 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56996 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA DEL PILAR REYES RAMOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1110493618**, a través del Auto No. **318924 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30534361	875055	21/10/2021	$149.200,00	$33.930,00	$183.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008480494	$27.429,73	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318924 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008480494,** por la suma de $**27.429,73** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **875055 de 21/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30534361** de **20/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324017 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324018 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2972 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEX FERNANDO LOPEZ DAZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7181888**, a través del Auto No. **318925 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30534578	875519	21/10/2021	$149.200,00	$33.930,00	$183.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666478	$101.044,72	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318925 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008666478,** por la suma de $**101.044,72** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **875519 de 21/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30534578** de **20/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324018 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324019 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18157 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNAND VALENCIA RODRÃ• GUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1110567108**, a través del Auto No. **318926 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30552676	914689	29/10/2021	$238.500,00	$53.640,00	$292.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474836	$26.893,49	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318926 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008474836,** por la suma de $**26.893,49** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914689 de 29/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30552676** de **28/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324019 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324020 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **22114 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ENDER LEANDRO BETRAN PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80156518**, a través del Auto No. **318927 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30554613	909281	02/11/2021	$149.200,00	$33.370,00	$182.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488931	$119.900,89	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318927 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488931,** por la suma de $**119.900,89** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **909281 de 02/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30554613** de **30/09/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324020 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324021 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38129 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ALEXANDER SANTOS VALLEJO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013673923**, a través del Auto No. **318928 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30550996	916723	03/11/2021	$447.700,00	$99.990,00	$547.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008721859	$385.460,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318928 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008721859,** por la suma de $**385.460,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **916723 de 03/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30550996** de **02/10/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324021 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324022 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41850 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JULIAN NINO OROZCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79627986**, a través del Auto No. **318929 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30613313	1058664	07/12/2021	$238.500,00	$50.740,00	$289.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008240220	$37.914,11	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318929 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008240220,** por la suma de $**37.914,11** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1058664 de 07/12/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30613313** de **05/11/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324022 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324023 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44015 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79482107**, a través del Auto No. **318930 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30637196	1070133	10/12/2021	$238.500,00	$50.510,00	$289.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008632584	$246.420,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318930 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008632584,** por la suma de $**246.420,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1070133 de 10/12/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30637196** de **09/11/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324023 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324024 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10930 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO CORAL ERAZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13061728**, a través del Auto No. **318931 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30644012	1130288	16/12/2021	$238.500,00	$50.070,00	$288.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489111	$114.446,56	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318931 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008489111,** por la suma de $**114.446,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1130288 de 16/12/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30644012** de **15/11/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324024 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324025 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35175 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON DARNEY ANDRADE BARON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030672740**, a través del Auto No. **318933 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30664321	1195563	03/01/2022	$447.700,00	$91.470,00	$539.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008737540	$389.330,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318933 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008737540,** por la suma de $**389.330,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1195563 de 03/01/2022,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30664321** de **02/12/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324025 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324026 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21255 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN YATE NIÑO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023976557**, a través del Auto No. **318934 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
32556826	1240161	11/01/2022	$238.500,00	$48.130,00	$286.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642519	$112.835,54	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318934 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008642519,** por la suma de $**112.835,54** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1240161 de 11/01/2022,** con ocasión de la orden de comparendo No. **32556826** de **09/12/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324026 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324027 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **72458 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER HERNAN LIBEROS TRIANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024519902**, a través del Auto No. **318935 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
32563609	1264144	13/01/2022	$447.700,00	$90.070,00	$537.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008737429	$376.218,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318935 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008737429,** por la suma de $**376.218,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1264144 de 13/01/2022,** con ocasión de la orden de comparendo No. **32563609** de **13/12/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324027 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324028 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23925 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ALBERTO ALDANA URQUIJO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79334852**, a través del Auto No. **318936 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
32565105	1272332	14/01/2022	$447.700,00	$89.930,00	$537.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968599	$25.191,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318936 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006968599,** por la suma de $**25.191,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1272332 de 14/01/2022,** con ocasión de la orden de comparendo No. **32565105** de **14/12/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324028 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324029 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38379 de 08/06/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ADRIAN VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14137968**, a través del Auto No. **318937 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10178785	663998	11/12/2015	$322.200,00	$386.100,00	$708.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008868101	$644.400,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318937 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008868101,** por la suma de $**644.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **663998 de 11/12/2015,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10178785** de **24/10/2015.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324029 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324030 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **564840 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO OSWALDO CHAVARRO FORERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79145418**, a través del Auto No. **318938 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10476722	163051	20/04/2016	$344.700,00	$380.610,00	$725.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008779699	$689.400,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318938 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008779699,** por la suma de $**689.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **163051 de 20/04/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10476722** de **03/03/2016.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324030 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324031 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **192876 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LYDA EMILCE ABRIL VEGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52341999**, a través del Auto No. **318939 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16538256	1147289	22/12/2017	$368.900,00	$231.990,00	$600.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008883502	$215.713,68	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318939 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008883502,** por la suma de $**215.713,68** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1147289 de 22/12/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16538256** de **21/11/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324031 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324032 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **141892 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ ORJUELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121933183**, a través del Auto No. **318940 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19073847	456812	22/05/2018	$390.600,00	$220.420,00	$611.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822871	$285.339,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318940 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008822871,** por la suma de $**285.339,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456812 de 22/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19073847** de **19/04/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324032 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324033 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176270 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **Herman Hernando Tellez Vanegas**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1111192920**, a través del Auto No. **318941 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20524568	993413	01/10/2018	$781.200,00	$408.670,00	$1.189.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006126512	$644.400,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318941 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006126512,** por la suma de $**644.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **993413 de 01/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20524568** de **30/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324033 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324034 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **125146 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ENRIQUE VASQUEZ GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **82390974**, a través del Auto No. **318942 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21302149	1049409	19/10/2018	$390.600,00	$202.140,00	$592.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008206645	$204.620,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318942 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008206645,** por la suma de $**204.620,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1049409 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21302149** de **18/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324034 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324035 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176686 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS CABALLERO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14253330**, a través del Auto No. **318943 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21315593	1076037	29/10/2018	$390.600,00	$200.920,00	$591.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488987	$140.803,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318943 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008488987,** por la suma de $**140.803,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1076037 de 29/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21315593** de **27/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324035 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324036 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86674 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO ERNESTO CASTRO ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93392446**, a través del Auto No. **318944 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21306930	1159970	22/11/2018	$390.600,00	$198.000,00	$588.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007388144	$20.834,33	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318944 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007388144,** por la suma de $**20.834,33** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1159970 de 22/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21306930** de **22/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324036 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324037 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176944 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO WILLIAM**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022972962**, a través del Auto No. **318945 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21385262	1247091	12/12/2018	$390.600,00	$195.560,00	$586.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536428	$202.639,12	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318945 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536428,** por la suma de $**202.639,12** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1247091 de 12/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21385262** de **09/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324037 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324038 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **225789 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO GERMAN OSORIO PRIETO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79356660**, a través del Auto No. **318946 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22658840	48466	11/02/2019	$414.100,00	$199.450,00	$613.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538848	$164.756,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318946 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008538848,** por la suma de $**164.756,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **48466 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22658840** de **10/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324038 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324039 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48503 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMILIANO MURILLO ESCOBAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86062988**, a través del Auto No. **318947 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22674084	165292	28/02/2019	$828.100,00	$394.460,00	$1.222.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008600551	$637.232,86	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318947 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008600551,** por la suma de $**637.232,86** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **165292 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22674084** de **28/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324039 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324040 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **313340 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL HORACIO SANCHEZ GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12502458**, a través del Auto No. **318948 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22690168	180642	04/03/2019	$414.100,00	$196.740,00	$610.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008761640	$146.179,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318948 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008761640,** por la suma de $**146.179,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **180642 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22690168** de **30/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324040 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324041 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63393 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN CAMARGO GUERRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014180110**, a través del Auto No. **318949 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22694811	192949	04/03/2019	$414.100,00	$196.740,00	$610.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006964324	$288.164,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318949 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006964324,** por la suma de $**288.164,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **192949 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22694811** de **31/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324041 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324042 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **314800 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON JAIMES SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1095817222**, a través del Auto No. **318950 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22703949	198606	04/03/2019	$414.100,00	$196.740,00	$610.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812216	$315.778,14	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318950 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008812216,** por la suma de $**315.778,14** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **198606 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22703949** de **01/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324042 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324043 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317487 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO CHARARY MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026269337**, a través del Auto No. **318951 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22699234	237816	11/03/2019	$414.100,00	$195.830,00	$609.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008605513	$100.169,61	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318951 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008605513,** por la suma de $**100.169,61** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **237816 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22699234** de **07/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324043 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324044 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **318971 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NADIA GREER AVILA SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **23622113**, a través del Auto No. **318952 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22708464	289828	15/03/2019	$414.100,00	$195.310,00	$609.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008567102	$332.281,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318952 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008567102,** por la suma de $**332.281,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **289828 de 15/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22708464** de **12/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324044 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324045 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320517 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOAN ANDREY FERRAO DAVID**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007110168**, a través del Auto No. **318953 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22728663	300368	19/03/2019	$414.100,00	$194.800,00	$608.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536471	$180.783,07	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318953 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008536471,** por la suma de $**180.783,07** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **300368 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22728663** de **16/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324045 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324046 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33842 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES DILAN CORREDOR ORREGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1074928470**, a través del Auto No. **318954 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22670070	350481	28/03/2019	$414.100,00	$193.640,00	$607.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008874950	$311.694,47	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318954 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008874950,** por la suma de $**311.694,47** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **350481 de 28/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22670070** de **25/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324046 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324047 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54468 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR HERNANDEZ ROCHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3104038**, a través del Auto No. **318955 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22729629	360862	01/04/2019	$414.100,00	$193.120,00	$607.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008930721	$365.317,44	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318955 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008930721,** por la suma de $**365.317,44** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **360862 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22729629** de **27/02/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324047 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324048 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324306 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DUBANY TIQUE SOACHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1105057726**, a través del Auto No. **318956 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22624782	363090	02/04/2019	$828.100,00	$385.930,00	$1.214.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008755643	$199.203,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318956 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008755643,** por la suma de $**199.203,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **363090 de 02/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22624782** de **02/03/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324048 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324049 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69212 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID PINILLA SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072640838**, a través del Auto No. **318958 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23236446	506372	06/05/2019	$414.100,00	$188.600,00	$602.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006620274	$23.481,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318958 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006620274,** por la suma de $**23.481,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **506372 de 06/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23236446** de **02/04/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324049 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324050 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81316 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON EUCLIDES BAUTISTA MURCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79714519**, a través del Auto No. **318959 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23309072	666531	04/06/2019	$414.100,00	$184.850,00	$598.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716639	$100.074,32	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318959 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008716639,** por la suma de $**100.074,32** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **666531 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23309072** de **03/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324050 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324051 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65124 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALBERTO MATEUS CEDIEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19362852**, a través del Auto No. **318960 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23361648	815182	05/07/2019	$414.100,00	$180.850,00	$594.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920513	$328.173,41	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318960 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008920513,** por la suma de $**328.173,41** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **815182 de 05/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23361648** de **04/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324051 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324052 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88856 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA ARGUELLES RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52254387**, a través del Auto No. **318961 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23449938	970496	05/09/2019	$414.100,00	$172.840,00	$586.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920507	$118.609,08	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318961 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008920507,** por la suma de $**118.609,08** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **970496 de 05/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23449938** de **28/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324052 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324053 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59689 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ ZUNIGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **76321973**, a través del Auto No. **318962 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23375379	886270	31/07/2019	$414.100,00	$177.490,00	$591.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007130321	$34.790,13	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318962 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007130321,** por la suma de $**34.790,13** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **886270 de 31/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23375379** de **30/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324053 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324054 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88065 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSA MARIA ZAMBRANO ESCOBAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **55300464**, a través del Auto No. **318963 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23501809	993813	16/09/2019	$414.100,00	$171.410,00	$585.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008935767	$49.799,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318963 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008935767,** por la suma de $**49.799,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **993813 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23501809** de **11/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324054 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324055 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134786 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLORESMIRO GONZALEZ HURTADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79002198**, a través del Auto No. **318964 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23515545	1343464	28/08/2019	$828.100,00	$347.700,00	$1.175.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008366255	$135.283,70	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318964 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008366255,** por la suma de $**135.283,70** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1343464 de 28/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23515545** de **28/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324055 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324056 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61182 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **jhonatan velandia carvajal**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1093752793**, a través del Auto No. **318965 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23515674	977094	29/08/2019	$414.100,00	$173.740,00	$587.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008923256	$100.081,26	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318965 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008923256,** por la suma de $**100.081,26** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **977094 de 29/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23515674** de **29/07/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324056 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324057 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65286 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFONSO ROMERO SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4290594**, a través del Auto No. **318966 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23538958	1013960	16/09/2019	$828.100,00	$342.780,00	$1.170.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365203	$280.942,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318966 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008365203,** por la suma de $**280.942,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1013960 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23538958** de **14/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324057 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324058 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44056 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA KATHERINE FRANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024506354**, a través del Auto No. **318967 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23511008	1081751	23/10/2019	$414.100,00	$166.630,00	$580.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008924761	$268.446,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318967 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008924761,** por la suma de $**268.446,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1081751 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23511008** de **17/08/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324058 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324059 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42590 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE ABRIL MOGOLLON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033798442**, a través del Auto No. **318968 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23565496	1055961	03/10/2019	$828.100,00	$338.400,00	$1.166.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704431	$322.307,10	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318968 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008704431,** por la suma de $**322.307,10** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1055961 de 03/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23565496** de **02/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324059 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324060 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **121708 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA DOLORES OCHOA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39521746**, a través del Auto No. **318969 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25042450	1113190	05/11/2019	$414.100,00	$164.960,00	$579.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008608435	$80.363,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318969 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008608435,** por la suma de $**80.363,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1113190 de 05/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25042450** de **18/09/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324060 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324061 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **146128 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EMILIANO DIAZ CORTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80440858**, a través del Auto No. **318970 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25121196	1153615	13/11/2019	$414.100,00	$163.920,00	$578.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008832330	$217.220,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318970 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008832330,** por la suma de $**217.220,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1153615 de 13/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25121196** de **10/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324061 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324062 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **161404 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL HERNANDO OTALVARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80735362**, a través del Auto No. **318971 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25126300	1164628	15/11/2019	$414.100,00	$163.660,00	$577.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604383	$110.806,49	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318971 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604383,** por la suma de $**110.806,49** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1164628 de 15/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25126300** de **15/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324062 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324063 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147215 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAFAEL OICATA LEGUIZAMON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80413244**, a través del Auto No. **318972 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25053172	1245622	23/12/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698889	$404.283,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318972 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008698889,** por la suma de $**404.283,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1245622 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25053172** de **19/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324063 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324064 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **167570 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YENNY SULAY POSADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1122646431**, a través del Auto No. **318973 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25069023	1323919	29/01/2020	$414.100,00	$153.980,00	$568.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604388	$112.278,30	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318973 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008604388,** por la suma de $**112.278,30** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1323919 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25069023** de **19/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324064 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324065 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **129688 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID TRIANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79718668**, a través del Auto No. **318974 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25071315	1328983	29/01/2020	$414.100,00	$153.980,00	$568.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008609520	$389.588,23	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318974 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008609520,** por la suma de $**389.588,23** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1328983 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25071315** de **28/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324065 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324066 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **142839 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ALBERT ESNEYDER OVIEDO CELIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012331510**, a través del Auto No. **318975 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25178557	1307594	14/01/2020	$414.100,00	$155.910,00	$570.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602899	$76.785,47	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318975 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008602899,** por la suma de $**76.785,47** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1307594 de 14/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25178557** de **10/12/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324066 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324067 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39626 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARMEN BEATRIZ CUADROS ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **27574820**, a través del Auto No. **318977 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23506381	105899	16/03/2020	$438.900,00	$156.770,00	$595.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718599	$114.770,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318977 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718599,** por la suma de $**114.770,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105899 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23506381** de **13/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324067 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324068 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70922 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO FERNANDO BUSTOS MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1053337890**, a través del Auto No. **318978 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25209304	76562	27/02/2020	$438.900,00	$159.230,00	$598.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654429	$120.227,04	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318978 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654429,** por la suma de $**120.227,04** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **76562 de 27/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25209304** de **27/01/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324068 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324069 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38888 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ENRIQUE AGUILAR CARVAJAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93085181**, a través del Auto No. **318979 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25267641	201013	21/09/2020	$438.900,00	$153.890,00	$592.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656576	$250.512,61	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318979 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656576,** por la suma de $**250.512,61** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **201013 de 21/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25267641** de **04/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324069 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324070 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71881 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM JAVIER CALVO HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79738069**, a través del Auto No. **318981 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25319217	282851	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661222	$127.285,67	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318981 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661222,** por la suma de $**127.285,67** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **282851 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25319217** de **02/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324070 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324071 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71766 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM FERNANDO GUATAME VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79311977**, a través del Auto No. **318982 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25319478	285245	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659424	$242.829,51	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318982 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659424,** por la suma de $**242.829,51** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **285245 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25319478** de **02/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324071 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324072 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **25247 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ELIPJOER DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012460335**, a través del Auto No. **318983 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25320388	293054	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007650542	$30.704,10	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318983 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007650542,** por la suma de $**30.704,10** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **293054 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25320388** de **03/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324072 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324073 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47273 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEDESMA OSPINA CRISTIAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1045049459**, a través del Auto No. **318984 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25321660	301456	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654304	$183.250,17	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318984 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008654304,** por la suma de $**183.250,17** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **301456 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25321660** de **04/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324073 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324074 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15663 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ESTEBAN FIQUITIVA GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012442174**, a través del Auto No. **318985 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25321968	305684	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656600	$220.117,51	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318985 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656600,** por la suma de $**220.117,51** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **305684 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25321968** de **05/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324074 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324075 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50281 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ENRIQUE RINCON RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79807372**, a través del Auto No. **318986 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25293983	297511	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659403	$141.560,96	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318986 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659403,** por la suma de $**141.560,96** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297511 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25293983** de **14/04/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324075 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324076 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31582 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAHN CARLOS MACIAS MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019030260**, a través del Auto No. **318987 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25340066	350040	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008090293	$95.660,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318987 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008090293,** por la suma de $**95.660,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **350040 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25340066** de **11/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324076 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324077 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **25214 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ARMANDO LANCHEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79889465**, a través del Auto No. **318988 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25345009	360225	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659413	$262.829,72	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318988 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659413,** por la suma de $**262.829,72** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **360225 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25345009** de **14/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324077 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324078 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55122 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO ROA VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79043210**, a través del Auto No. **318989 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25361750	406464	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661163	$108.883,01	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318989 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008661163,** por la suma de $**108.883,01** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **406464 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25361750** de **25/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324078 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324079 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68305 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERAFIN FALLAD CALDERON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11324871**, a través del Auto No. **318990 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25399141	466225	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638514	$160.090,02	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318990 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008638514,** por la suma de $**160.090,02** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **466225 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25399141** de **20/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324079 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324080 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45256 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN CASTIBLANCO BELTRAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015433575**, a través del Auto No. **318992 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25405327	480545	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679686	$336.139,59	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318992 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008679686,** por la suma de $**336.139,59** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **480545 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25405327** de **25/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324080 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324081 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59740 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR FRANCISCO DURAN PRADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79554598**, a través del Auto No. **318993 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25409503	489473	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662979	$91.357,21	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318993 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008662979,** por la suma de $**91.357,21** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **489473 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25409503** de **27/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324081 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324082 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6201 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGELA MARIA RAMIREZ LOZADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52823544**, a través del Auto No. **318994 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25421061	515980	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669407	$101.834,96	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318994 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669407,** por la suma de $**101.834,96** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **515980 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25421061** de **07/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324082 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324083 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74293 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOBANI AREVALO ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79608774**, a través del Auto No. **318995 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25428590	537015	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008192298	$76.730,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318995 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008192298,** por la suma de $**76.730,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **537015 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25428590** de **13/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324083 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324084 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58739 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS MAURICIO COCONUBO RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073253053**, a través del Auto No. **318996 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27548014	586564	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670592	$150.045,12	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318996 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670592,** por la suma de $**150.045,12** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **586564 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27548014** de **24/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324084 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324085 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61415 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OVER JAVIER DIAZ VANEGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80249799**, a través del Auto No. **318997 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27550265	592081	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695573	$80.748,80	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318997 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695573,** por la suma de $**80.748,80** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **592081 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27550265** de **26/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324085 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324086 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6374 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE LORENA CELIS CELEITA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073517435**, a través del Auto No. **318998 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27550937	593889	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670599	$200.069,29	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318998 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670599,** por la suma de $**200.069,29** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **593889 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27550937** de **27/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324086 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324087 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40951 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDUARDO VARGAS GUERRERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4226487**, a través del Auto No. **318999 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27559261	614254	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669394	$398.406,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **318999 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008669394,** por la suma de $**398.406,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **614254 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27559261** de **31/07/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324087 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324088 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34922 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOAN STEVEN CORREA BENITEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031167347**, a través del Auto No. **319000 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27561762	620280	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670514	$101.602,48	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319000 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670514,** por la suma de $**101.602,48** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **620280 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27561762** de **02/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324088 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324089 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32417 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO FERNANDO SALAZAR RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88203173**, a través del Auto No. **319001 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27561845	620410	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509227	$451.600,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319001 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008509227,** por la suma de $**451.600,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **620410 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27561845** de **02/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324089 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324090 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30701 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUMBERTO PERDOMO COCA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12257720**, a través del Auto No. **319002 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27651684	833661	27/10/2020	$877.800,00	$297.920,00	$1.175.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670650	$37.882,26	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319002 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008670650,** por la suma de $**37.882,26** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **833661 de 27/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27651684** de **25/09/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324090 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324091 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24144 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO SOLANO MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79713219**, a través del Auto No. **319004 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27699242	900610	20/11/2020	$438.900,00	$145.670,00	$584.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659432	$188.757,22	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319004 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008659432,** por la suma de $**188.757,22** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **900610 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27699242** de **20/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324091 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324092 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57302 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MORENO MALDONADO EDWIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022992622**, a través del Auto No. **319005 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27707296	932325	30/11/2020	$438.900,00	$144.310,00	$583.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008847123	$100.167,20	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319005 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008847123,** por la suma de $**100.167,20** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **932325 de 30/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27707296** de **28/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324092 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324093 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17667 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALBERTO PIÑEROS CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016042644**, a través del Auto No. **319006 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27732135	980372	09/12/2020	$438.900,00	$143.070,00	$581.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718817	$30.678,28	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319006 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008718817,** por la suma de $**30.678,28** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **980372 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27732135** de **07/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324093 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324094 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4338 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA CRISTINA PLAZAS CARRILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016026344**, a través del Auto No. **319007 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27765403	1040867	30/12/2020	$438.900,00	$140.200,00	$579.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656513	$440.744,50	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319007 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656513,** por la suma de $**440.744,50** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1040867 de 30/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27765403** de **27/11/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324094 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324095 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52493 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL LEONARDO ROZO REY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79398841**, a través del Auto No. **319008 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27760327	1076356	18/01/2021	$438.900,00	$137.590,00	$576.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008771655	$278.210,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319008 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008771655,** por la suma de $**278.210,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1076356 de 18/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27760327** de **11/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324095 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324096 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13237 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHARLES OMAR DIAZ DELGADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80162924**, a través del Auto No. **319009 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27804780	1106436	26/01/2021	$438.900,00	$136.500,00	$575.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656512	$301.939,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319009 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008656512,** por la suma de $**301.939,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1106436 de 26/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27804780** de **21/12/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324096 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324097 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40867 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DUCK NAVARRO TOLEDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93181418**, a través del Auto No. **319010 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27811443	1524	03/02/2021	$447.700,00	$138.120,00	$585.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672685	$417.856,49	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319010 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008672685,** por la suma de $**417.856,49** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1524 de 03/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27811443** de **02/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324097 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324098 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6557 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANTONIO JESUS DE LA CRUZ PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19351043**, a través del Auto No. **319012 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27829968	27542	09/02/2021	$447.700,00	$137.280,00	$584.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693397	$20.065,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319012 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008693397,** por la suma de $**20.065,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **27542 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27829968** de **09/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324098 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324099 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63627 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL MAYORGA LAYTON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79531716**, a través del Auto No. **319013 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27831131	30269	10/02/2021	$895.000,00	$274.160,00	$1.169.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008908960	$149.413,35	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319013 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008908960,** por la suma de $**149.413,35** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **30269 de 10/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27831131** de **10/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324099 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324100 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45719 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ELIAS MEJIA CASTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86071034**, a través del Auto No. **319014 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27831881	31887	11/02/2021	$447.700,00	$137.000,00	$584.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693373	$24.248,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319014 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008693373,** por la suma de $**24.248,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **31887 de 11/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27831881** de **11/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324100 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324101 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40994 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ELIAS SUAREZ MESA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19354579**, a través del Auto No. **319015 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27834119	36566	12/02/2021	$447.700,00	$136.860,00	$584.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006467641	$58.069,26	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319015 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006467641,** por la suma de $**58.069,26** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **36566 de 12/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27834119** de **12/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324101 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324102 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20646 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD SANTIAGO OLAYA HURTADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072432263**, a través del Auto No. **319016 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27834631	38436	15/02/2021	$447.700,00	$136.440,00	$584.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008849501	$150.112,03	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319016 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008849501,** por la suma de $**150.112,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **38436 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27834631** de **13/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324102 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324103 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4713 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **Anderson Londoño Carrillo**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073694183**, a través del Auto No. **319017 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27854911	74048	22/02/2021	$447.700,00	$135.470,00	$583.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008798947	$119.929,05	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319017 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008798947,** por la suma de $**119.929,05** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74048 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27854911** de **20/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324103 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324104 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31210 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ALFREDO MORENO ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86073318**, a través del Auto No. **319018 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27855582	67837	22/02/2021	$447.700,00	$135.470,00	$583.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695327	$273.309,91	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319018 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695327,** por la suma de $**273.309,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **67837 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27855582** de **21/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324104 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324105 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41122 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FABIAN LOMBO QUICENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033760680**, a través del Auto No. **319019 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27858344	74974	22/02/2021	$447.700,00	$135.470,00	$583.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008779650	$514.876,95	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319019 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008779650,** por la suma de $**514.876,95** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74974 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27858344** de **22/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324105 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324106 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10174 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO AVILA CERTUCHE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79436988**, a través del Auto No. **319020 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27861630	84219	25/02/2021	$447.700,00	$135.050,00	$582.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008766712	$95.803,62	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319020 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008766712,** por la suma de $**95.803,62** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **84219 de 25/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27861630** de **25/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324106 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324107 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32704 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAMIR MENDEZ SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5973408**, a través del Auto No. **319021 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27872106	146225	08/03/2021	$447.700,00	$133.510,00	$581.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695451	$156.872,31	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319021 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695451,** por la suma de $**156.872,31** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **146225 de 08/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27872106** de **03/02/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324107 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324108 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49719 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS CARDONA ESPITIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19458245**, a través del Auto No. **319022 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30327403	330099	09/04/2021	$447.700,00	$129.040,00	$576.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705501	$310.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319022 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008705501,** por la suma de $**310.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **330099 de 09/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30327403** de **08/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324108 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324109 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57801 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NEFTALY FLOREZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79309642**, a través del Auto No. **319023 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30337413	358347	21/04/2021	$447.700,00	$127.370,00	$575.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008931802	$63.685,15	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319023 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008931802,** por la suma de $**63.685,15** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **358347 de 21/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30337413** de **16/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324109 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324110 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28365 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HANS DANIEL ARAGON BELTRAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022401196**, a través del Auto No. **319024 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30338739	364349	22/04/2021	$895.000,00	$254.340,00	$1.149.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743669	$305.470,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319024 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008743669,** por la suma de $**305.470,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **364349 de 22/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30338739** de **17/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324110 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324111 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23742 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FELIPE ALEXANDER RAMOS MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073235478**, a través del Auto No. **319025 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30358573	400687	04/05/2021	$895.000,00	$250.990,00	$1.145.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714725	$162.886,52	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319025 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008714725,** por la suma de $**162.886,52** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **400687 de 04/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30358573** de **26/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324111 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324112 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65006 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RITO ANTONIO GARCIA SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6767874**, a través del Auto No. **319026 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30359063	402521	04/05/2021	$895.000,00	$250.990,00	$1.145.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008706001	$581.718,49	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319026 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008706001,** por la suma de $**581.718,49** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **402521 de 04/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30359063** de **27/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324112 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324113 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42076 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS OLIVEROS TAPIERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5822104**, a través del Auto No. **319027 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30362348	412940	06/05/2021	$447.700,00	$125.270,00	$572.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008771642	$162.590,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319027 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008771642,** por la suma de $**162.590,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **412940 de 06/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30362348** de **30/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324113 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324114 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **26432 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN LOPEZ OSORIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79406315**, a través del Auto No. **319028 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30436412	626412	09/07/2021	$447.700,00	$116.330,00	$564.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007614537	$177.080,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319028 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007614537,** por la suma de $**177.080,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **626412 de 09/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30436412** de **03/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324114 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324115 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49630 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ARNULFO ARIZA SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13954858**, a través del Auto No. **319029 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30439844	635000	13/07/2021	$447.700,00	$115.770,00	$563.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695447	$199.367,66	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319029 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008695447,** por la suma de $**199.367,66** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **635000 de 13/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30439844** de **10/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324115 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324116 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18965 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DURANGO VELASQUEZ SANTIAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1036673751**, a través del Auto No. **319031 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30450725	671396	03/08/2021	$447.700,00	$112.840,00	$560.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486682	$164.930,24	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319031 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008486682,** por la suma de $**164.930,24** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **671396 de 03/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30450725** de **01/07/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324116 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324117 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35342 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY BELTRAN URREGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1087122086**, a través del Auto No. **319673 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27666968	968587	17/12/2020	$125.810,00	$0,00	$125.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634293	$125.171,54	29/06/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319673 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008634293,** por la suma de $**125.171,54** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968587 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27666968** de **13/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324117 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324118 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **268752 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLOBAL INTERNACIONAL LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificado con **N.I.T.** No. **800244929**, a través del Auto No. **320071 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21436582	1091449	15/11/2018	$390.600,00	$198.850,00	$589.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474548	$28.620,37	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320071 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008474548,** por la suma de $**28.620,37** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1091449 de 15/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21436582** de **29/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324118 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324119 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **282586 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALMACENAMIENTO TECNIFICADO DE VIVERES SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **830022979**, a través del Auto No. **320072 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21452801	1346395	16/01/2019	$390.600,00	$191.290,00	$581.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008480492	$265.501,01	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320072 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008480492,** por la suma de $**265.501,01** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1346395 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21452801** de **31/10/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324119 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324120 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **294544 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAPELERIA 2015 CIA S EN C - EN LIQUIDACION**, identificado con **N.I.T.** No. **830125857**, a través del Auto No. **320073 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22743620	7924	13/02/2019	$390.600,00	$187.880,00	$578.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492234	$157.435,59	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320073 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008492234,** por la suma de $**157.435,59** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **7924 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22743620** de **05/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324120 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324121 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **303001 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RISK CO CONSULTING LIMITADA**, identificado con **N.I.T.** No. **900566664**, a través del Auto No. **320074 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22778153	207116	14/03/2019	$414.100,00	$195.440,00	$609.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538858	$231.718,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320074 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008538858,** por la suma de $**231.718,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **207116 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22778153** de **09/01/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324121 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324122 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **151416 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUGARES ESPACIOS Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900950124**, a través del Auto No. **320075 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25046408	1135782	19/11/2019	$414.100,00	$163.140,00	$577.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636886	$100.110,22	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320075 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008636886,** por la suma de $**100.110,22** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1135782 de 19/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25046408** de **02/10/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324122 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324123 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175770 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CONSTRUCCIONES LUIS ARARAT S.A.S**, identificado con **N.I.T.** No. **900770857**, a través del Auto No. **320076 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20539044	1016694	19/10/2018	$390.600,00	$202.140,00	$592.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008231250	$133.863,69	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320076 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008231250,** por la suma de $**133.863,69** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1016694 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20539044** de **04/08/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324123 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324124 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45529 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORSET S A S**, identificado con **N.I.T.** No. **800110962**, a través del Auto No. **320077 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23438778	915896	14/08/2019	$414.100,00	$175.680,00	$589.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509249	$124.900,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320077 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008509249,** por la suma de $**124.900,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **915896 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23438778** de **11/06/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324124 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324125 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **139026 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INVERSIONES KIERANS SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **800216642**, a través del Auto No. **320078 del 23/10/2023,** se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25059979	1281592	10/01/2020	$414.100,00	$156.430,00	$570.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006424453	$554.025,58	20/10/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320078 del 23/10/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006424453,** por la suma de $**554.025,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1281592 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25059979** de **01/11/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324125 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324126 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35785 de 08/06/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CANDIDO ELIAS PALENCIA TAPIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1063134861**, a través del Auto No. **319032 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10096762	390049	27/08/2015	$107.400,00	$125.570,00	$232.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676317	$429.600,00	21/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676317**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319032 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008676317** por valor de **$429.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324126 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$232.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **390049 de 27/08/2015,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10096762** de **10/07/2015.**

B. Por valor de **$196.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008676317,** hasta por la suma de $**232.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **390049 de 27/08/2015,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10096762 de 10/07/2015.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324127 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46494 de 08/06/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARCELA BEJARANO BERMUDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52536010**, a través del Auto No. **319033 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10416369	290159	17/06/2016	$344.700,00	$327.230,00	$671.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648159	$689.400,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648159**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319033 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648159** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324127 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$671.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290159 de 17/06/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10416369** de **27/03/2016.**

B. Por valor de **$17.470,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648159,** hasta por la suma de $**671.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290159 de 17/06/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10416369 de 27/03/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324128 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93892 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES HUMBERTO LOZANO HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019016820**, a través del Auto No. **319034 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10434180	382047	15/07/2016	$344.700,00	$342.490,00	$687.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008889075	$689.400,00	25/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008889075**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319034 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008889075** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324128 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$687.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **382047 de 15/07/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10434180** de **21/04/2016.**

B. Por valor de **$2.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008889075,** hasta por la suma de $**687.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **382047 de 15/07/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10434180 de 21/04/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324129 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93945 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO QUIROGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000156077**, a través del Auto No. **319035 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10501097	297740	09/06/2016	$344.700,00	$317.670,00	$662.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008528250	$689.400,00	11/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528250**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319035 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008528250** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324129 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$662.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297740 de 09/06/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10501097** de **22/04/2016.**

B. Por valor de **$27.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008528250,** hasta por la suma de $**662.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297740 de 09/06/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10501097 de 22/04/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324130 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **577975 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDILBERTO BARBOSA AMAYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80383589**, a través del Auto No. **319036 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
12983459	469214	08/08/2016	$344.700,00	$328.280,00	$672.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809696	$689.400,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319036 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809696** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324130 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$672.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **469214 de 08/08/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **12983459** de **18/05/2016.**

B. Por valor de **$16.420,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809696,** hasta por la suma de $**672.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **469214 de 08/08/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 12983459 de 18/05/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324131 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **99124 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL LINARES LINARES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023895126**, a través del Auto No. **319037 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10559705	537049	23/08/2016	$344.700,00	$320.110,00	$664.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008760920	$689.400,00	02/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008760920**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319037 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008760920** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324131 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$664.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **537049 de 23/08/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10559705** de **07/07/2016.**

B. Por valor de **$24.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008760920,** hasta por la suma de $**664.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **537049 de 23/08/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10559705 de 07/07/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324132 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **100074 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS TIQUE TIQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80245391**, a través del Auto No. **319038 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10563959	554842	26/08/2016	$689.500,00	$603.660,00	$1.293.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008572339	$1.379.000,00	23/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572339**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319038 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008572339** por valor de **$1.379.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324132 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.293.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **554842 de 26/08/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10563959** de **12/07/2016.**

B. Por valor de **$85.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008572339,** hasta por la suma de $**1.293.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **554842 de 26/08/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10563959 de 12/07/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324133 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **102450 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA JAIDEL BERMEO MONTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **38655939**, a través del Auto No. **319039 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10531862	24942	31/07/2016	$344.700,00	$319.880,00	$664.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698725	$1.921.400,00	05/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698725**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319039 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008698725** por valor de **$1.921.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324133 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$664.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **24942 de 31/07/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10531862** de **30/07/2016.**

B. Por valor de **$1.256.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008698725,** hasta por la suma de $**664.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **24942 de 31/07/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10531862 de 30/07/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324134 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **103113 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDINSON LEONEL MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80819026**, a través del Auto No. **319040 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13084016	619396	16/09/2016	$344.700,00	$321.150,00	$665.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008843758	$689.400,00	12/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008843758**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319040 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008843758** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324134 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$665.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **619396 de 16/09/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13084016** de **03/08/2016.**

B. Por valor de **$23.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008843758,** hasta por la suma de $**665.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **619396 de 16/09/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13084016 de 03/08/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324135 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **109530 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO RODRIGUEZ MELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5556296**, a través del Auto No. **319042 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13046903	836219	25/11/2016	$344.700,00	$305.090,00	$649.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008875917	$689.400,00	09/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008875917**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319042 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008875917** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324135 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$649.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **836219 de 25/11/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13046903** de **07/09/2016.**

B. Por valor de **$39.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008875917,** hasta por la suma de $**649.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **836219 de 25/11/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13046903 de 07/09/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324136 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **115881 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO FONSECA FONSECA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74324207**, a través del Auto No. **319044 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13152738	871240	25/11/2016	$689.500,00	$615.230,00	$1.304.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008902158	$1.379.000,00	01/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008902158**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319044 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008902158** por valor de **$1.379.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324136 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.304.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **871240 de 25/11/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13152738** de **10/10/2016.**

B. Por valor de **$74.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008902158,** hasta por la suma de $**1.304.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **871240 de 25/11/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13152738 de 10/10/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324137 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **116391 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GINES PUIGDOMENECH CAPDEVILA**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **117050**, a través del Auto No. **319045 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13158321	32910	14/10/2016	$344.700,00	$220.820,00	$565.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007876719	$1.333.800,00	30/11/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007876719**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319045 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007876719** por valor de **$1.333.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324137 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$565.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **32910 de 14/10/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13158321** de **13/10/2016.**

B. Por valor de **$768.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007876719,** hasta por la suma de $**565.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **32910 de 14/10/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13158321 de 13/10/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324138 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **117116 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR DARIO CARO APONTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79615973**, a través del Auto No. **319046 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13172536	893117	02/12/2016	$344.700,00	$271.040,00	$615.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008532346	$689.400,00	14/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008532346**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319046 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008532346** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324138 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$615.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **893117 de 02/12/2016,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13172536** de **18/10/2016.**

B. Por valor de **$73.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008532346,** hasta por la suma de $**615.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **893117 de 02/12/2016,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13172536 de 18/10/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324139 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124633 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABEL ALEXANDER CORREDOR PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88198251**, a través del Auto No. **319047 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13304783	1127436	20/02/2017	$344.700,00	$255.710,00	$600.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008600617	$689.400,00	14/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008600617**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319047 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008600617** por valor de **$689.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324139 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$600.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1127436 de 20/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13304783** de **30/11/2016.**

B. Por valor de **$88.990,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008600617,** hasta por la suma de $**600.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1127436 de 20/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13304783 de 30/11/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324140 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **127707 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE MAYERLIV ANEGAS RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022989386**, a través del Auto No. **319048 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13231365	1105632	02/02/2017	$114.900,00	$91.990,00	$206.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008763579	$229.800,00	03/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008763579**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319048 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008763579** por valor de **$229.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324140 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$206.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1105632 de 02/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13231365** de **20/12/2016.**

B. Por valor de **$22.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008763579,** hasta por la suma de $**206.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1105632 de 02/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13231365 de 20/12/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324141 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **130482 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIELA GIRALDO VALENCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **21362904**, a través del Auto No. **319049 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13232939	745	12/01/2017	$368.900,00	$299.560,00	$668.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008742582	$737.800,00	17/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008742582**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319049 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008742582** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324141 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$668.460,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **745 de 12/01/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13232939** de **12/01/2017.**

B. Por valor de **$69.340,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008742582,** hasta por la suma de $**668.460,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **745 de 12/01/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13232939 de 12/01/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324142 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134581 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SONIA MILENA GUTIERREZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52885383**, a través del Auto No. **319051 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13345319	272740	04/05/2017	$368.900,00	$262.450,00	$631.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008707399	$737.800,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707399**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319051 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008707399** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324142 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$631.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **272740 de 04/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13345319** de **01/02/2017.**

B. Por valor de **$106.450,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008707399,** hasta por la suma de $**631.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **272740 de 04/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13345319 de 01/02/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324143 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **135312 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO RAFAEL VERGARA ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9173401**, a través del Auto No. **319052 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13398379	3001	07/02/2017	$368.900,00	$279.800,00	$648.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008624027	$737.799,58	04/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008624027**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319052 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008624027** por valor de **$737.799,58 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324143 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$648.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3001 de 07/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13398379** de **07/02/2017.**

B. Por valor de **$89.099,58,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008624027,** hasta por la suma de $**648.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3001 de 07/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13398379 de 07/02/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324144 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **136837 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN VILLEGAS MENDOZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98773027**, a través del Auto No. **319053 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13387809	158304	30/03/2017	$123.000,00	$94.490,00	$217.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812254	$246.000,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812254**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319053 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812254** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324144 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$217.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **158304 de 30/03/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13387809** de **14/02/2017.**

B. Por valor de **$28.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812254,** hasta por la suma de $**217.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **158304 de 30/03/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13387809 de 14/02/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324145 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **143494 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIVER ORTIZ GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **1083876774**, a través del Auto No. **319054 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13444977	312231	04/05/2017	$368.900,00	$145.180,00	$514.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007373818	$737.800,00	13/09/2019

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007373818**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319054 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007373818** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324145 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$514.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **312231 de 04/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13444977** de **16/03/2017.**

B. Por valor de **$223.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007373818,** hasta por la suma de $**514.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **312231 de 04/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13444977 de 16/03/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324146 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **143649 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN EDUARDO MONTOYA CADAVID**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79880554**, a través del Auto No. **319055 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13445995	309601	05/05/2017	$196.700,00	$136.960,00	$333.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651987	$393.400,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651987**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319055 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651987** por valor de **$393.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324146 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$333.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **309601 de 05/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13445995** de **17/03/2017.**

B. Por valor de **$59.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651987,** hasta por la suma de $**333.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **309601 de 05/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13445995 de 17/03/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324147 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **143853 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIETH ALEJANDRA LOPEZ PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030667890**, a través del Auto No. **319056 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13390251	311971	05/05/2017	$98.400,00	$73.820,00	$172.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008849516	$196.800,00	19/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008849516**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319056 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008849516** por valor de **$196.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324147 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$172.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **311971 de 05/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13390251** de **18/03/2017.**

B. Por valor de **$24.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008849516,** hasta por la suma de $**172.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **311971 de 05/05/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13390251 de 18/03/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324148 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147456 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO EDUARDO DIAZ MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19117628**, a través del Auto No. **319057 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16063087	416717	17/07/2017	$368.900,00	$259.500,00	$628.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008892474	$737.800,00	26/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892474**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319057 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008892474** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324148 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$628.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **416717 de 17/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16063087** de **18/04/2017.**

B. Por valor de **$109.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008892474,** hasta por la suma de $**628.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **416717 de 17/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16063087 de 18/04/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324149 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **149921 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN AVILA TAFUR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005850186**, a través del Auto No. **319058 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16279612	432067	16/06/2017	$196.700,00	$122.050,00	$318.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008499743	$393.400,00	15/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499743**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319058 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008499743** por valor de **$393.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324149 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$318.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **432067 de 16/06/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16279612** de **03/05/2017.**

B. Por valor de **$74.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008499743,** hasta por la suma de $**318.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **432067 de 16/06/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16279612 de 03/05/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324150 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **152621 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORLIS HERNAN ZAMORA VILLALBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79920177**, a través del Auto No. **319059 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16265725	506400	05/07/2017	$368.900,00	$262.900,00	$631.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008889606	$877.800,00	25/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008889606**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319059 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008889606** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324150 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$631.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **506400 de 05/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16265725** de **17/05/2017.**

B. Por valor de **$246.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008889606,** hasta por la suma de $**631.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **506400 de 05/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16265725 de 17/05/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324151 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154017 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLORENTINO CASTILLO HOYOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93364528**, a través del Auto No. **319060 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16304054	535371	12/07/2017	$98.400,00	$69.060,00	$167.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008874968	$196.800,00	08/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008874968**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319060 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008874968** por valor de **$196.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324151 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$167.460,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535371 de 12/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16304054** de **24/05/2017.**

B. Por valor de **$29.340,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008874968,** hasta por la suma de $**167.460,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535371 de 12/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16304054 de 24/05/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324152 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154793 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO QUINTERO RICO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80226512**, a través del Auto No. **319061 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16312795	544148	14/07/2017	$196.700,00	$138.770,00	$335.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008889578	$393.400,00	25/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008889578**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319061 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008889578** por valor de **$393.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324152 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$335.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **544148 de 14/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16312795** de **27/05/2017.**

B. Por valor de **$57.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008889578,** hasta por la suma de $**335.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **544148 de 14/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16312795 de 27/05/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324153 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155603 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SALVADOR ALEJANDRO JORGE DEL SOLAR LABARTHE**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **337539**, a través del Auto No. **319063 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16085831	727781	15/09/2017	$368.900,00	$52.920,00	$421.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006649114	$727.613,18	07/06/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006649114**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319063 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006649114** por valor de **$727.613,18 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324153 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$421.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **727781 de 15/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16085831** de **31/05/2017.**

B. Por valor de **$305.793,18,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006649114,** hasta por la suma de $**421.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **727781 de 15/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16085831 de 31/05/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324154 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **158644 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERTO MORA CASTAÑEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121835818**, a través del Auto No. **319064 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16358150	629974	08/08/2017	$123.000,00	$84.350,00	$207.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008889609	$246.000,00	25/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008889609**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319064 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008889609** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324154 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$207.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **629974 de 08/08/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16358150** de **20/06/2017.**

B. Por valor de **$38.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008889609,** hasta por la suma de $**207.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **629974 de 08/08/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16358150 de 20/06/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324155 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **158649 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILBERTO USMA TRUJILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033709248**, a través del Auto No. **319065 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16286813	630744	08/08/2017	$123.000,00	$80.210,00	$203.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008765345	$246.000,00	06/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008765345**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319065 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008765345** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324155 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$203.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **630744 de 08/08/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16286813** de **20/06/2017.**

B. Por valor de **$42.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008765345,** hasta por la suma de $**203.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **630744 de 08/08/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16286813 de 20/06/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324156 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **161903 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN FABIAN PEÑA CARRILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1097724649**, a través del Auto No. **319066 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16385007	18722	06/07/2017	$368.900,00	$263.870,00	$632.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008905571	$737.800,00	05/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008905571**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319066 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008905571** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324156 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$632.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **18722 de 06/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16385007** de **06/07/2017.**

B. Por valor de **$105.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008905571,** hasta por la suma de $**632.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **18722 de 06/07/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16385007 de 06/07/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324157 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **166108 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL AMAYA RUA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79415884**, a través del Auto No. **319067 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16338726	740360	06/09/2017	$368.900,00	$211.630,00	$580.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008564692	$729.671,00	11/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008564692**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319067 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008564692** por valor de **$729.671,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324157 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$580.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **740360 de 06/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16338726** de **22/07/2017.**

B. Por valor de **$149.141,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008564692,** hasta por la suma de $**580.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **740360 de 06/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16338726 de 22/07/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324158 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **181931 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANNI FERNANDO RODRIGUEZ PACHECO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80063938**, a través del Auto No. **319068 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16397428	791753	19/09/2017	$368.900,00	$223.310,00	$592.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716103	$631.838,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716103**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319068 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008716103** por valor de **$631.838,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324158 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$592.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **791753 de 19/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16397428** de **02/08/2017.**

B. Por valor de **$39.628,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008716103,** hasta por la suma de $**592.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **791753 de 19/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16397428 de 02/08/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324159 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **171420 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NILSON GORDILLO OSPINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79618646**, a través del Auto No. **319069 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16380363	823460	27/09/2017	$196.700,00	$117.560,00	$314.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008712071	$393.400,00	15/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008712071**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319069 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008712071** por valor de **$393.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324159 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$314.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823460 de 27/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16380363** de **11/08/2017.**

B. Por valor de **$79.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008712071,** hasta por la suma de $**314.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823460 de 27/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16380363 de 11/08/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324160 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175654 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORIA PEREZ OSCAR JOSE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10782177**, a través del Auto No. **319070 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16433580	883537	26/09/2017	$196.700,00	$111.750,00	$308.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008597104	$472.508,00	09/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008597104**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319070 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008597104** por valor de **$472.508,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324160 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$308.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883537 de 26/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16433580** de **26/08/2017.**

B. Por valor de **$164.058,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008597104,** hasta por la suma de $**308.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883537 de 26/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16433580 de 26/08/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324161 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176323 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO PÁEZ VELÁSQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79542992**, a través del Auto No. **319071 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16433051	895689	29/09/2017	$123.000,00	$72.220,00	$195.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671898	$246.000,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671898**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319071 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671898** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324161 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$195.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **895689 de 29/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16433051** de **29/08/2017.**

B. Por valor de **$50.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671898,** hasta por la suma de $**195.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **895689 de 29/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16433051 de 29/08/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324162 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **180284 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18465957**, a través del Auto No. **319072 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16458339	961306	17/10/2017	$123.000,00	$67.840,00	$190.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008594714	$246.000,00	07/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594714**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319072 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008594714** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324162 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$190.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **961306 de 17/10/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16458339** de **15/09/2017.**

B. Por valor de **$55.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008594714,** hasta por la suma de $**190.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **961306 de 17/10/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16458339 de 15/09/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324163 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **193373 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE OROZCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033755876**, a través del Auto No. **319073 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16540728	1154698	27/12/2017	$123.000,00	$67.150,00	$190.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008769490	$246.000,00	08/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008769490**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319073 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008769490** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324163 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$190.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1154698 de 27/12/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16540728** de **23/11/2017.**

B. Por valor de **$55.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008769490,** hasta por la suma de $**190.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1154698 de 27/12/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16540728 de 23/11/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324164 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **194639 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CLAVIJO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6566901**, a través del Auto No. **319074 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16547928	1191059	05/01/2018	$123.000,00	$60.980,00	$183.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008606247	$246.000,00	22/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008606247**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319074 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008606247** por valor de **$246.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324164 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$183.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1191059 de 05/01/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16547928** de **30/11/2017.**

B. Por valor de **$62.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008606247,** hasta por la suma de $**183.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1191059 de 05/01/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16547928 de 30/11/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324165 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **200583 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ELVER MONTANO CUERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **76324936**, a través del Auto No. **319075 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16198636	32655	11/01/2019	$130.200,00	$57.630,00	$187.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008883518	$259.358,40	17/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008883518**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319075 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008883518** por valor de **$259.358,40 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324165 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **32655 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16198636** de **12/01/2018.**

B. Por valor de **$71.528,40,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008883518,** hasta por la suma de $**187.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **32655 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16198636 de 12/01/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324166 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **202253 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAELENRIQUESE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **72292454**, a través del Auto No. **319076 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16192454	56800	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008810964	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008810964**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319076 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008810964** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324166 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **56800 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16192454** de **18/01/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008810964,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **56800 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16192454 de 18/01/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324167 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **202585 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILFREDO USECHE BARRETO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80005781**, a través del Auto No. **319077 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16201668	59651	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811265	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811265**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319077 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811265** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324167 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **59651 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16201668** de **19/01/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811265,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **59651 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16201668 de 19/01/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324168 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **203934 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ORTIZ HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80859361**, a través del Auto No. **319078 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16204519	78320	11/01/2019	$130.200,00	$57.140,00	$187.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008873554	$260.400,00	05/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008873554**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319078 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008873554** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324168 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **78320 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16204519** de **24/01/2018.**

B. Por valor de **$73.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008873554,** hasta por la suma de $**187.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **78320 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16204519 de 24/01/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324169 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **204089 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOANNA ACEVEDO SKIPWORTH**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **20995545**, a través del Auto No. **319079 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16198113	83205	26/02/2018	$390.600,00	$32.410,00	$423.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006920718	$781.200,00	19/11/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006920718**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319079 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006920718** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324169 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$423.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **83205 de 26/02/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16198113** de **25/01/2018.**

B. Por valor de **$358.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006920718,** hasta por la suma de $**423.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **83205 de 26/02/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16198113 de 25/01/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324170 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **205677 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN LEONARDO HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **600615**, a través del Auto No. **319080 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16224468	108336	05/03/2018	$390.600,00	$190.330,00	$580.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008687673	$781.200,00	29/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008687673**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319080 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008687673** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324170 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$580.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108336 de 05/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16224468** de **31/01/2018.**

B. Por valor de **$200.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008687673,** hasta por la suma de $**580.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108336 de 05/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16224468 de 31/01/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324171 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **206316 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FELIPE EFRAIN ANDRES RAMIREZ ANGARITA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80177867**, a través del Auto No. **319081 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16222361	119535	05/03/2018	$390.600,00	$195.560,00	$586.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008738851	$781.200,00	11/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008738851**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319081 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008738851** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324171 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$586.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **119535 de 05/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16222361** de **02/02/2018.**

B. Por valor de **$195.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008738851,** hasta por la suma de $**586.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **119535 de 05/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16222361 de 02/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324172 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **208234 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO MAURICIO ROBLES MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **88266298**, a través del Auto No. **319082 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16239640	144491	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806985	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806985**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319082 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806985** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324172 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **144491 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16239640** de **08/02/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806985,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **144491 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16239640 de 08/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324173 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **210075 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YONATHAN JADID MANJARREZ CARRILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1118866945**, a través del Auto No. **319083 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13276474	170335	11/01/2019	$130.200,00	$58.400,00	$188.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008905520	$260.400,00	05/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008905520**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319083 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008905520** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324173 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$188.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **170335 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13276474** de **13/02/2018.**

B. Por valor de **$71.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008905520,** hasta por la suma de $**188.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **170335 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13276474 de 13/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324174 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **212215 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FERNANDO HERNANDEZ BARON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79878348**, a través del Auto No. **319084 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16224712	199151	11/01/2019	$130.200,00	$57.100,00	$187.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008871007	$260.399,35	04/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008871007**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319084 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008871007** por valor de **$260.399,35 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324174 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **199151 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16224712** de **20/02/2018.**

B. Por valor de **$73.099,35,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008871007,** hasta por la suma de $**187.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **199151 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16224712 de 20/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324175 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **212749 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS CRESCENCIO FLOREZ MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79384064**, a través del Auto No. **319085 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
18972178	209938	26/03/2018	$390.600,00	$179.230,00	$569.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604300	$781.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604300**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319085 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604300** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324175 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$569.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **209938 de 26/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **18972178** de **22/02/2018.**

B. Por valor de **$211.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604300,** hasta por la suma de $**569.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **209938 de 26/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 18972178 de 22/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324176 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **213288 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CIRO ALFREDO ROA CASTANEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74335734**, a través del Auto No. **319086 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
18970890	218831	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814873	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814873**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319086 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814873** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324176 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **218831 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **18970890** de **23/02/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814873,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **218831 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 18970890 de 23/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324177 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **215187 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CIELO QUIÑONEZ CONTRERAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1106770087**, a través del Auto No. **319087 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19105869	398066	18/05/2018	$390.600,00	$159.370,00	$549.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486697	$781.200,00	02/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486697**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319087 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008486697** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324177 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **398066 de 18/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19105869** de **01/03/2018.**

B. Por valor de **$231.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008486697,** hasta por la suma de $**549.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **398066 de 18/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19105869 de 01/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324178 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **216728 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFONSO JAVIER MENDEZ MORA**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **491782**, a través del Auto No. **319088 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19000774	5590	06/03/2018	$390.600,00	$214.200,00	$604.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008913541	$781.200,00	14/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008913541**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319088 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008913541** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324178 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$604.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5590 de 06/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19000774** de **06/03/2018.**

B. Por valor de **$176.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008913541,** hasta por la suma de $**604.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5590 de 06/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19000774 de 06/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324179 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **217037 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELBERHT NINO CHAPARRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79592656**, a través del Auto No. **319089 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16237963	262719	11/01/2019	$130.200,00	$56.250,00	$186.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008844681	$260.400,00	13/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008844681**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319089 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008844681** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324179 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **262719 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16237963** de **06/03/2018.**

B. Por valor de **$73.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008844681,** hasta por la suma de $**186.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **262719 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16237963 de 06/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324180 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **218098 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID TELEKI AYALA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79800462**, a través del Auto No. **319090 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19108623	396330	18/05/2018	$390.600,00	$189.230,00	$579.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008761397	$781.200,00	02/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008761397**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319090 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008761397** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324180 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$579.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **396330 de 18/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19108623** de **08/03/2018.**

B. Por valor de **$201.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008761397,** hasta por la suma de $**579.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **396330 de 18/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19108623 de 08/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324181 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **218199 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO JAVIER RAMOS ESTUPIÑAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1058430479**, a través del Auto No. **319091 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19008537	290794	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803866	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803866**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319091 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803866** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324181 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290794 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19008537** de **08/03/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803866,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290794 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19008537 de 08/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324182 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **218714 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARGARITA ROSA VARGAS PALENCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52115564**, a través del Auto No. **319092 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19009980	291754	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814676	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814676**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319092 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814676** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324182 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **291754 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19009980** de **09/03/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814676,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **291754 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19009980 de 09/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324183 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **221587 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON TOBAR MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79964877**, a través del Auto No. **319093 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19011667	325080	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811274	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811274**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319093 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811274** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324183 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **325080 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19011667** de **15/03/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811274,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **325080 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19011667 de 15/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324184 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **222767 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA PAOLA CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026269021**, a través del Auto No. **319094 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19023837	335056	11/01/2019	$130.200,00	$54.990,00	$185.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809759	$260.400,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809759**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319094 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809759** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324184 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **335056 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19023837** de **20/03/2018.**

B. Por valor de **$75.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809759,** hasta por la suma de $**185.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **335056 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19023837 de 20/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324185 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **222789 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO PEREZ BAUTISTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19434413**, a través del Auto No. **319095 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19025549	350052	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814852	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814852**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319095 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814852** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324185 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **350052 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19025549** de **20/03/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814852,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **350052 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19025549 de 20/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324186 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **223287 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO STIVEN DIAZ CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019123343**, a través del Auto No. **319096 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19034677	340957	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811219	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811219**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319096 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811219** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324186 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340957 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19034677** de **21/03/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811219,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340957 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19034677 de 21/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324187 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **224178 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ NORELLA MADRINAN BERNAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28532757**, a través del Auto No. **319097 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19115988	432204	25/05/2018	$390.600,00	$157.670,00	$548.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474796	$781.200,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474796**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319097 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474796** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324187 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **432204 de 25/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19115988** de **23/03/2018.**

B. Por valor de **$232.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474796,** hasta por la suma de $**548.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **432204 de 25/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19115988 de 23/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324188 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **224708 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN LEONARDO LOZANO CAMPOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033700781**, a través del Auto No. **319098 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19021000	364914	11/01/2019	$130.200,00	$55.440,00	$185.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822865	$260.400,00	24/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008822865**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319098 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008822865** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324188 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **364914 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19021000** de **26/03/2018.**

B. Por valor de **$74.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008822865,** hasta por la suma de $**185.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **364914 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19021000 de 26/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324189 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **224715 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79296033**, a través del Auto No. **319099 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19042450	366699	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814685	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814685**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319099 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814685** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324189 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **366699 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19042450** de **26/03/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814685,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **366699 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19042450 de 26/03/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324190 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **226232 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLADIMIR BUELVAS ZUÑIGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1102795830**, a través del Auto No. **319100 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19044287	381865	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814773	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814773**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319100 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814773** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324190 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **381865 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19044287** de **03/04/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814773,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **381865 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19044287 de 03/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324191 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **226612 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARIO ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1071330190**, a través del Auto No. **319101 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19033907	386010	11/01/2019	$130.200,00	$55.110,00	$185.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813678	$260.400,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813678**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319101 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813678** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324191 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **386010 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19033907** de **04/04/2018.**

B. Por valor de **$75.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813678,** hasta por la suma de $**185.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **386010 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19033907 de 04/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324192 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **226623 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO JULIO GIL ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1065374938**, a través del Auto No. **319102 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19032016	388743	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806976	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806976**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319102 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806976** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324192 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **388743 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19032016** de **04/04/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806976,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **388743 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19032016 de 04/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324193 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **228836 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ARISTIZABAL GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19145874**, a través del Auto No. **319103 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19054814	419570	11/01/2019	$130.200,00	$55.110,00	$185.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813639	$260.400,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813639**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319103 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813639** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324193 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **419570 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19054814** de **11/04/2018.**

B. Por valor de **$75.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813639,** hasta por la suma de $**185.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **419570 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19054814 de 11/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324194 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **231162 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LICSA MARIA CORDOBA MAHECHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033685237**, a través del Auto No. **319104 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19077186	451902	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804021	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804021**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319104 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804021** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324194 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **451902 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19077186** de **18/04/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804021,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **451902 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19077186 de 18/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324195 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **231611 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN CAMILO MAHECHA ESPARZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019062782**, a través del Auto No. **319105 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19070113	455886	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807010	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807010**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319105 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807010** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324195 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **455886 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19070113** de **19/04/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807010,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **455886 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19070113 de 19/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324196 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **234275 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ANTONIO GONZALEZ LOMBANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **73087743**, a través del Auto No. **319106 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19095484	8485	28/04/2018	$390.600,00	$195.690,00	$586.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008802420	$781.200,00	07/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008802420**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319106 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008802420** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324196 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$586.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8485 de 28/04/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19095484** de **28/04/2018.**

B. Por valor de **$194.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008802420,** hasta por la suma de $**586.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8485 de 28/04/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19095484 de 28/04/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324197 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **235529 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ORLANDO BARRERA BARRETO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79651665**, a través del Auto No. **319107 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19092348	526087	05/06/2018	$130.200,00	$66.280,00	$196.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008878098	$582.669,00	10/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008878098**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319107 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008878098** por valor de **$582.669,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324197 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$196.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **526087 de 05/06/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19092348** de **03/05/2018.**

B. Por valor de **$386.189,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008878098,** hasta por la suma de $**196.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **526087 de 05/06/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19092348 de 03/05/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324198 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **237019 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO PINILLA AVILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79625726**, a través del Auto No. **319108 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19151282	532628	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811249	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811249**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319108 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811249** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324198 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **532628 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19151282** de **08/05/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811249,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **532628 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19151282 de 08/05/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324199 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **122489 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES GIOVANNY VELASQUEZ PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022382190**, a través del Auto No. **319109 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19142540	3964	29/05/2018	$781.200,00	$348.480,00	$1.129.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008632999	$1.562.400,00	13/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008632999**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319109 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008632999** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324199 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.129.680,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3964 de 29/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19142540** de **28/05/2018.**

B. Por valor de **$432.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008632999,** hasta por la suma de $**1.129.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3964 de 29/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19142540 de 28/05/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324200 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **241731 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR HUMBERTO MELO LUQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17293840**, a través del Auto No. **319110 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19138100	598470	11/01/2019	$130.200,00	$55.320,00	$185.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008815874	$260.400,00	21/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815874**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319110 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008815874** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324200 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **598470 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19138100** de **28/05/2018.**

B. Por valor de **$74.880,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008815874,** hasta por la suma de $**185.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **598470 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19138100 de 28/05/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324201 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **241808 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAR OSWALDO ORJUELA OINEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019015113**, a través del Auto No. **319111 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19139019	10958	29/05/2018	$390.600,00	$158.760,00	$549.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008493801	$781.200,00	08/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008493801**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319111 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008493801** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324201 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10958 de 29/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **19139019** de **29/05/2018.**

B. Por valor de **$231.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008493801,** hasta por la suma de $**549.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10958 de 29/05/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 19139019 de 29/05/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324202 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **245105 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER CONTRERAS MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79738822**, a través del Auto No. **319112 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20384709	648366	13/07/2018	$390.600,00	$177.280,00	$567.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718994	$831.676,23	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718994**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319112 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718994** por valor de **$831.676,23 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324202 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$567.880,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **648366 de 13/07/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20384709** de **12/06/2018.**

B. Por valor de **$263.796,23,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718994,** hasta por la suma de $**567.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **648366 de 13/07/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20384709 de 12/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324203 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **245298 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NILSON MORENO HURTADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **82361900**, a través del Auto No. **319113 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20386246	646122	11/01/2019	$130.200,00	$55.640,00	$185.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008827366	$260.400,00	29/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008827366**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319113 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008827366** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324203 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **646122 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20386246** de **12/06/2018.**

B. Por valor de **$74.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008827366,** hasta por la suma de $**185.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **646122 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20386246 de 12/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324204 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **246232 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR YEVIT MENA BENITEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1076819465**, a través del Auto No. **319114 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20394629	662465	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804092	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804092**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319114 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804092** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324204 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **662465 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20394629** de **14/06/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804092,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **662465 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20394629 de 14/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324205 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **248390 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILBERTO DEVIA ALFARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14234329**, a través del Auto No. **319115 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20403204	681981	11/01/2019	$130.200,00	$55.110,00	$185.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813645	$260.400,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813645**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319115 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813645** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324205 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **681981 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20403204** de **21/06/2018.**

B. Por valor de **$75.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813645,** hasta por la suma de $**185.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **681981 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20403204 de 21/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324206 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **248411 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ALEXANDER RIAÑO ARDILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024492403**, a través del Auto No. **319116 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20409580	693097	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803995	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803995**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319116 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803995** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324206 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **693097 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20409580** de **21/06/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803995,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **693097 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20409580 de 21/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324207 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **248412 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN ALFONSO OROZCO SALCEDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1063969640**, a través del Auto No. **319117 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20409491	695280	11/01/2019	$130.200,00	$55.110,00	$185.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813677	$260.400,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813677**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319117 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813677** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324207 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **695280 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20409491** de **21/06/2018.**

B. Por valor de **$75.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813677,** hasta por la suma de $**185.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **695280 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20409491 de 21/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324208 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **248797 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SINDY DABNEY WALTEROS FRANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1052390549**, a través del Auto No. **319118 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20405159	695188	11/01/2019	$130.200,00	$56.410,00	$186.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008847124	$260.400,00	17/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008847124**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319118 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008847124** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324208 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **695188 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20405159** de **22/06/2018.**

B. Por valor de **$73.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008847124,** hasta por la suma de $**186.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **695188 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20405159 de 22/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324209 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **249540 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES URIBE RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11229555**, a través del Auto No. **319119 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20407170	714765	11/01/2019	$130.200,00	$56.450,00	$186.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008847996	$260.400,00	18/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008847996**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319119 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008847996** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324209 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **714765 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20407170** de **25/06/2018.**

B. Por valor de **$73.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008847996,** hasta por la suma de $**186.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **714765 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20407170 de 25/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324210 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **250020 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOL ISABELLA HERNANDEZ AVENDAÑO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030627290**, a través del Auto No. **319120 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20416777	710533	11/01/2019	$130.200,00	$57.020,00	$187.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008868019	$260.400,00	02/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008868019**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319120 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008868019** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324210 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **710533 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20416777** de **26/06/2018.**

B. Por valor de **$73.180,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008868019,** hasta por la suma de $**187.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **710533 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20416777 de 26/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324211 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **251295 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PATROCINIO PULIDO RIVAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79389119**, a través del Auto No. **319121 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20417021	725530	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811260	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811260**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319121 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811260** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324211 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **725530 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20417021** de **29/06/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811260,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **725530 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20417021 de 29/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324212 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **253376 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFREDO CASTELLANOS VILLAMIL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7311572**, a través del Auto No. **319122 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20425367	762001	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804005	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804005**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319122 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804005** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324212 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **762001 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20425367** de **06/07/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804005,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **762001 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20425367 de 06/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324213 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **254916 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MIGUEL BARRERA NARANJO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74322861**, a través del Auto No. **319123 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20444946	785596	11/01/2019	$130.200,00	$56.820,00	$187.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008860969	$260.400,00	27/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860969**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319123 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008860969** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324213 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **785596 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20444946** de **11/07/2018.**

B. Por valor de **$73.380,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008860969,** hasta por la suma de $**187.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **785596 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20444946 de 11/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324214 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **255900 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO ALARCON SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12130273**, a través del Auto No. **319124 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20450792	795777	11/01/2019	$130.200,00	$55.360,00	$185.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008819143	$260.400,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008819143**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319124 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008819143** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324214 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **795777 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20450792** de **14/07/2018.**

B. Por valor de **$74.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008819143,** hasta por la suma de $**185.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **795777 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20450792 de 14/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324215 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **256787 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ESTEBAN CARDENAS SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1113308728**, a través del Auto No. **319125 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20456084	807612	11/01/2019	$130.200,00	$55.320,00	$185.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008815871	$260.400,00	21/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815871**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319125 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008815871** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324215 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **807612 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20456084** de **17/07/2018.**

B. Por valor de **$74.880,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008815871,** hasta por la suma de $**185.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **807612 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20456084 de 17/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324216 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **257598 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO JOSE ARDILA ARDILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1098610517**, a través del Auto No. **319126 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20457546	821826	11/01/2019	$130.200,00	$55.070,00	$185.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812367	$260.400,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812367**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319126 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812367** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324216 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **821826 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20457546** de **19/07/2018.**

B. Por valor de **$75.130,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812367,** hasta por la suma de $**185.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **821826 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20457546 de 19/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324217 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **257602 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WENDY STEPHANIE GARCIA PEÑUELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010227182**, a través del Auto No. **319127 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20443071	823030	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811231	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811231**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319127 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811231** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324217 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823030 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20443071** de **19/07/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811231,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823030 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20443071 de 19/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324218 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176980 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA VELOZA RAMOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39524047**, a través del Auto No. **319128 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20570940	1019896	19/10/2018	$390.600,00	$149.130,00	$539.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008564687	$773.071,00	11/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008564687**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319128 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008564687** por valor de **$773.071,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324218 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1019896 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20570940** de **20/07/2018.**

B. Por valor de **$233.341,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008564687,** hasta por la suma de $**539.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1019896 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20570940 de 20/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324219 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **257816 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TITO GABRIEL ROBAYO CORREA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80039414**, a través del Auto No. **319129 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20459187	822394	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807550	$223.239,82	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807550**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319129 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807550** por valor de **$223.239,82 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324219 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **822394 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20459187** de **20/07/2018.**

B. Por valor de **$38.169,82,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807550,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **822394 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20459187 de 20/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324220 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **260118 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE HERNANDO CORRALES MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80157247**, a través del Auto No. **319130 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20475484	856090	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811268	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811268**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319130 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811268** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324220 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **856090 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20475484** de **27/07/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811268,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **856090 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20475484 de 27/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324221 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **262173 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAYAN MAYERLY ROZO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52785044**, a través del Auto No. **319131 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20474754	886547	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803864	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803864**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319131 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803864** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324221 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **886547 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20474754** de **02/08/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803864,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **886547 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20474754 de 02/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324222 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **262185 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO SANTOS VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74184705**, a través del Auto No. **319132 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20473612	892522	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814886	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814886**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319132 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814886** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324222 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **892522 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20473612** de **02/08/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814886,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **892522 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20473612 de 02/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324223 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67708 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO RUEDA RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **72431682**, a través del Auto No. **319133 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20489733	5893	06/08/2018	$781.200,00	$304.360,00	$1.085.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008504310	$1.562.400,00	23/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008504310**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319133 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008504310** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324223 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.085.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5893 de 06/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20489733** de **03/08/2018.**

B. Por valor de **$476.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008504310,** hasta por la suma de $**1.085.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5893 de 06/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20489733 de 03/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324224 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **262391 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DARIO CORTES LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018464555**, a través del Auto No. **319134 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20493481	6012	09/08/2018	$390.600,00	$165.100,00	$555.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008629951	$781.200,00	10/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008629951**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319134 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008629951** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324224 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6012 de 09/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20493481** de **03/08/2018.**

B. Por valor de **$225.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008629951,** hasta por la suma de $**555.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6012 de 09/08/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20493481 de 03/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324225 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **263801 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO PENA GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3109376**, a través del Auto No. **319135 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20495955	908161	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814876	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814876**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319135 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814876** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324225 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908161 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20495955** de **08/08/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814876,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908161 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20495955 de 08/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324226 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **263802 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO EMILIO MORENO HUERTAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79270453**, a través del Auto No. **319136 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20477194	908269	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814839	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814839**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319136 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814839** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324226 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908269 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20477194** de **08/08/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814839,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908269 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20477194 de 08/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324227 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **264132 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER MAURICIO BUITRAGO SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79544231**, a través del Auto No. **319137 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20458543	914279	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804073	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804073**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319137 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804073** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324227 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914279 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20458543** de **09/08/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804073,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914279 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20458543 de 09/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324228 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **264443 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR JULIO RIVERA CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79284434**, a través del Auto No. **319138 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20464566	920211	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814862	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814862**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319138 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814862** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324228 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **920211 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20464566** de **10/08/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814862,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **920211 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20464566 de 10/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324229 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **264587 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO MALAGON MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1075650875**, a través del Auto No. **319139 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20492702	925299	11/01/2019	$130.200,00	$55.720,00	$185.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008833033	$260.400,00	31/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833033**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319139 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008833033** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324229 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **925299 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20492702** de **11/08/2018.**

B. Por valor de **$74.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008833033,** hasta por la suma de $**185.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **925299 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20492702 de 11/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324230 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **264718 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO JARAMILLO FLOREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **15439221**, a través del Auto No. **319140 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20492703	930041	11/01/2019	$130.200,00	$58.120,00	$188.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008895550	$260.400,00	29/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008895550**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319140 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008895550** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324230 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$188.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **930041 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20492703** de **12/08/2018.**

B. Por valor de **$72.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008895550,** hasta por la suma de $**188.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **930041 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20492703 de 12/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324231 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **265811 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79251888**, a través del Auto No. **319141 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20502354	936109	11/01/2019	$130.200,00	$57.060,00	$187.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008869776	$260.400,00	03/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008869776**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319141 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008869776** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324231 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **936109 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20502354** de **15/08/2018.**

B. Por valor de **$73.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008869776,** hasta por la suma de $**187.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **936109 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20502354 de 15/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324232 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **267684 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ANTONIO MARTINEZ APARICIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74301738**, a través del Auto No. **319142 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20523586	968425	11/01/2019	$130.200,00	$56.410,00	$186.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008846910	$260.400,00	17/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008846910**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319142 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008846910** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324232 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968425 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20523586** de **23/08/2018.**

B. Por valor de **$73.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008846910,** hasta por la suma de $**186.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968425 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20523586 de 23/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324233 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **268534 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO IVAN HERNANDEZ GALEANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4438096**, a través del Auto No. **319143 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20529205	984870	11/01/2019	$130.200,00	$55.070,00	$185.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812285	$260.400,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812285**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319143 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812285** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324233 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **984870 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20529205** de **28/08/2018.**

B. Por valor de **$75.130,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812285,** hasta por la suma de $**185.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **984870 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20529205 de 28/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324234 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **269246 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LORENA AMALIA BELTRAN GUZMAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53911585**, a través del Auto No. **319144 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21437051	1091905	15/11/2018	$390.600,00	$130.490,00	$521.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008424566	$781.200,00	07/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008424566**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319144 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008424566** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324234 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1091905 de 15/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21437051** de **31/08/2018.**

B. Por valor de **$260.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008424566,** hasta por la suma de $**521.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1091905 de 15/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21437051 de 31/08/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324235 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270199 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO MORALES FACUNDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4904016**, a través del Auto No. **319145 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21437759	1188815	11/12/2018	$390.600,00	$136.460,00	$527.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008502943	$781.200,00	21/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008502943**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319145 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008502943** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324235 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1188815 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21437759** de **06/09/2018.**

B. Por valor de **$254.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008502943,** hasta por la suma de $**527.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1188815 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21437759 de 06/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324236 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153009 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS JESUS CARRILLO DUARTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17176876**, a través del Auto No. **319146 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21438143	1031220	20/12/2018	$390.600,00	$132.200,00	$522.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474600	$781.200,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474600**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319146 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474600** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324236 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1031220 de 20/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21438143** de **07/09/2018.**

B. Por valor de **$258.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474600,** hasta por la suma de $**522.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1031220 de 20/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21438143 de 07/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324237 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270450 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KAREN FONTALVO CAMARGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **22493102**, a través del Auto No. **319147 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21438513	1189031	11/12/2018	$390.600,00	$126.590,00	$517.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008417824	$781.200,00	01/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417824**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319147 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008417824** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324237 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$517.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1189031 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21438513** de **08/09/2018.**

B. Por valor de **$264.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008417824,** hasta por la suma de $**517.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1189031 de 11/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21438513 de 08/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324238 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270481 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARIO CARDENAS SAMPAYO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1049319630**, a través del Auto No. **319148 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20537188	1015860	10/10/2018	$390.600,00	$146.450,00	$537.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008528300	$781.200,00	11/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528300**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319148 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008528300** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324238 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1015860 de 10/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20537188** de **09/09/2018.**

B. Por valor de **$244.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008528300,** hasta por la suma de $**537.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1015860 de 10/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20537188 de 09/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324239 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270898 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL SOLANO MENDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1123313623**, a través del Auto No. **319149 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20499620	1029138	12/10/2018	$390.600,00	$142.070,00	$532.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492222	$781.200,00	07/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492222**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319149 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008492222** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324239 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1029138 de 12/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20499620** de **11/09/2018.**

B. Por valor de **$248.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008492222,** hasta por la suma de $**532.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1029138 de 12/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20499620 de 11/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324240 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **270938 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR DE JESUS VILLAFANE CASTILLEJO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **92533030**, a través del Auto No. **319150 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21438876	1122815	26/11/2018	$390.600,00	$147.550,00	$538.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008590864	$781.200,00	05/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008590864**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319150 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008590864** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324240 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1122815 de 26/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21438876** de **11/09/2018.**

B. Por valor de **$243.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008590864,** hasta por la suma de $**538.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1122815 de 26/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21438876 de 11/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324241 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **271319 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEVINSON LLYLTON MENDEZ CAMARGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1108455398**, a través del Auto No. **319151 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20537565	1033954	16/10/2018	$208.300,00	$90.120,00	$298.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743246	$416.600,00	18/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008743246**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319151 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008743246** por valor de **$416.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324241 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$298.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1033954 de 16/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20537565** de **13/09/2018.**

B. Por valor de **$118.180,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008743246,** hasta por la suma de $**298.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1033954 de 16/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20537565 de 13/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324242 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **271551 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS VALENCIA LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86084742**, a través del Auto No. **319152 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21292950	1034001	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806988	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806988**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319152 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806988** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324242 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1034001 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21292950** de **13/09/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806988,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1034001 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21292950 de 13/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324243 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154448 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DEL CARMEN BARRAGAN ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20225458**, a través del Auto No. **319153 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21439602	1123367	26/11/2018	$390.600,00	$135.740,00	$526.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008480467	$781.200,00	31/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008480467**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319153 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008480467** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324243 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1123367 de 26/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21439602** de **15/09/2018.**

B. Por valor de **$254.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008480467,** hasta por la suma de $**526.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1123367 de 26/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21439602 de 15/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324244 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **272180 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA PATRICIA BENITEZ SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35353063**, a través del Auto No. **319154 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21439857	1068922	01/11/2018	$390.600,00	$159.980,00	$550.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676192	$781.200,00	21/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676192**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319154 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008676192** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324244 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1068922 de 01/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21439857** de **17/09/2018.**

B. Por valor de **$230.620,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008676192,** hasta por la suma de $**550.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1068922 de 01/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21439857 de 17/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324245 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **273215 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARMEN CECILIA CORTES MARCHAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **64743484**, a través del Auto No. **319155 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21317901	1065021	24/10/2018	$390.600,00	$162.660,00	$553.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698295	$781.200,00	05/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698295**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319155 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008698295** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324245 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1065021 de 24/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21317901** de **23/09/2018.**

B. Por valor de **$227.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008698295,** hasta por la suma de $**553.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1065021 de 24/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21317901 de 23/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324246 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175811 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAGOBERTO PADILLA CIFUENTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1071915018**, a través del Auto No. **319156 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21317568	1064601	11/01/2019	$130.200,00	$55.110,00	$185.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813634	$260.400,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813634**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319156 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813634** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324246 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1064601 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21317568** de **23/09/2018.**

B. Por valor de **$75.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813634,** hasta por la suma de $**185.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1064601 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21317568 de 23/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324247 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **274472 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KENNEDY RODRIGO CALIXTO SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19497372**, a través del Auto No. **319157 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21324689	25074	02/10/2018	$390.600,00	$155.350,00	$545.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008600460	$882.440,00	14/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008600460**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319157 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008600460** por valor de **$882.440,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324247 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25074 de 02/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21324689** de **29/09/2018.**

B. Por valor de **$336.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008600460,** hasta por la suma de $**545.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25074 de 02/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21324689 de 29/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324248 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **165048 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VARGAS FUENTES KATERYN LORENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031131835**, a través del Auto No. **319158 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21320808	1089059	02/11/2018	$390.600,00	$138.660,00	$529.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008480496	$781.200,00	31/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008480496**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319158 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008480496** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324248 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1089059 de 02/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21320808** de **02/10/2018.**

B. Por valor de **$251.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008480496,** hasta por la suma de $**529.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1089059 de 02/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21320808 de 02/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324249 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **275616 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO NARANJO CEBALLOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1045022161**, a través del Auto No. **319159 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21334400	1103099	07/11/2018	$390.600,00	$164.610,00	$555.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008734360	$781.200,00	04/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734360**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319159 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008734360** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324249 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1103099 de 07/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21334400** de **05/10/2018.**

B. Por valor de **$225.990,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008734360,** hasta por la suma de $**555.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1103099 de 07/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21334400 de 05/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324250 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **275905 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN CAMILO QUIROGA SOLANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1098701549**, a través del Auto No. **319160 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21312667	25542	07/10/2018	$390.600,00	$166.800,00	$557.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718571	$781.200,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718571**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319160 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718571** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324250 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$557.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25542 de 07/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21312667** de **07/10/2018.**

B. Por valor de **$223.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718571,** hasta por la suma de $**557.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25542 de 07/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21312667 de 07/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324251 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276602 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOREZ SALGADO JORGE LUIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019064342**, a través del Auto No. **319161 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21333525	1124832	13/11/2018	$104.200,00	$47.130,00	$151.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008849513	$208.400,00	19/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008849513**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319161 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008849513** por valor de **$208.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324251 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$151.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1124832 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21333525** de **10/10/2018.**

B. Por valor de **$57.070,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008849513,** hasta por la suma de $**151.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1124832 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21333525 de 10/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324252 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276603 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAYANA CAROLINA INFANTE IBARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026568911**, a través del Auto No. **319162 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21308333	1118445	13/11/2018	$130.200,00	$57.270,00	$187.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806956	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806956**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319162 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806956** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324252 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1118445 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21308333** de **10/10/2018.**

B. Por valor de **$72.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806956,** hasta por la suma de $**187.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1118445 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21308333 de 10/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324253 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276692 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO HERNANDEZ ESLAVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19430386**, a través del Auto No. **319163 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21335266	1120071	13/11/2018	$390.600,00	$139.390,00	$529.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008501777	$781.200,00	17/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008501777**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319163 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008501777** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324253 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1120071 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21335266** de **10/10/2018.**

B. Por valor de **$251.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008501777,** hasta por la suma de $**529.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1120071 de 13/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21335266 de 10/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324254 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **228292 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ANDRES LESMES FRANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79975417**, a través del Auto No. **319164 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21339854	1121477	11/01/2019	$130.200,00	$55.930,00	$186.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008838539	$260.400,00	05/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008838539**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319164 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008838539** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324254 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.130,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1121477 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21339854** de **10/10/2018.**

B. Por valor de **$74.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008838539,** hasta por la suma de $**186.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1121477 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21339854 de 10/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324255 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **277325 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY JOHANNA GUEVARA PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **37335324**, a través del Auto No. **319165 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21330568	1130202	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804003	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804003**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319165 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804003** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324255 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1130202 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21330568** de **12/10/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804003,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1130202 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21330568 de 12/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324256 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **277852 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ACERO SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19374953**, a través del Auto No. **319166 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21347740	1140769	16/11/2018	$390.600,00	$151.330,00	$541.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008609398	$781.200,00	26/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008609398**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319166 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008609398** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324256 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1140769 de 16/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21347740** de **16/10/2018.**

B. Por valor de **$239.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008609398,** hasta por la suma de $**541.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1140769 de 16/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21347740 de 16/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324257 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **277950 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIOMEDES CAICEDO PERALTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10696099**, a través del Auto No. **319167 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21348338	1140849	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806965	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806965**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319167 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806965** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324257 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1140849 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21348338** de **16/10/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806965,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1140849 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21348338 de 16/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324258 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **277968 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ANDRES YATE MONTIEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80771947**, a través del Auto No. **319168 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21350156	1143193	19/11/2018	$130.200,00	$52.760,00	$182.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682855	$876.493,00	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682855**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319168 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682855** por valor de **$876.493,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324258 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$182.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143193 de 19/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21350156** de **17/10/2018.**

B. Por valor de **$693.533,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682855,** hasta por la suma de $**182.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143193 de 19/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21350156 de 17/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324259 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **278079 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ZORRO CUBIDES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019102598**, a través del Auto No. **319169 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21346950	1144097	19/11/2018	$390.600,00	$120.740,00	$511.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008334734	$1.132.215,35	21/01/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008334734**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319169 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008334734** por valor de **$1.132.215,35 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324259 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$511.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1144097 de 19/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21346950** de **17/10/2018.**

B. Por valor de **$620.875,35,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008334734,** hasta por la suma de $**511.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1144097 de 19/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21346950 de 17/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324260 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **278195 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO LONDONO CACERES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3181678**, a través del Auto No. **319170 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21351386	1143249	11/01/2019	$130.200,00	$57.960,00	$188.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008889555	$260.400,00	25/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008889555**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319170 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008889555** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324260 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$188.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143249 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21351386** de **17/10/2018.**

B. Por valor de **$72.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008889555,** hasta por la suma de $**188.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143249 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21351386 de 17/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324261 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **278433 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RENE ROA ESPEJO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19436150**, a través del Auto No. **319171 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21396191	1150068	20/11/2018	$390.600,00	$136.590,00	$527.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008483911	$781.200,00	01/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008483911**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319171 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008483911** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324261 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1150068 de 20/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21396191** de **18/10/2018.**

B. Por valor de **$254.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008483911,** hasta por la suma de $**527.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1150068 de 20/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21396191 de 18/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324262 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **278594 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERARDO ALONSO PEREZ BOLIVAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121856844**, a través del Auto No. **319172 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21395549	1157956	21/11/2018	$130.200,00	$56.860,00	$187.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804064	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804064**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319172 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804064** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324262 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1157956 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21395549** de **19/10/2018.**

B. Por valor de **$73.340,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804064,** hasta por la suma de $**187.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1157956 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21395549 de 19/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324263 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **278735 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ANDRES GOMEZ ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80181771**, a través del Auto No. **319173 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21342712	1155384	21/11/2018	$390.600,00	$149.990,00	$540.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604217	$781.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604217**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319173 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604217** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324263 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.590,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1155384 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21342712** de **19/10/2018.**

B. Por valor de **$240.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604217,** hasta por la suma de $**540.590,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1155384 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21342712 de 19/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324264 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65779 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DANIEL RODRIGUEZ PARADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79279236**, a través del Auto No. **319175 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21348365	1159206	21/11/2018	$390.600,00	$119.520,00	$510.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008329748	$781.200,00	13/01/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329748**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319175 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008329748** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324264 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$510.120,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1159206 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21348365** de **21/10/2018.**

B. Por valor de **$271.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008329748,** hasta por la suma de $**510.120,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1159206 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21348365 de 21/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324265 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **279111 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE SANCHEZ RUEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032434003**, a través del Auto No. **319176 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21354502	1169377	22/11/2018	$130.200,00	$59.340,00	$189.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008876598	$260.400,00	09/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008876598**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319176 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008876598** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324265 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$189.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1169377 de 22/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21354502** de **22/10/2018.**

B. Por valor de **$70.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008876598,** hasta por la suma de $**189.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1169377 de 22/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21354502 de 22/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324266 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **279831 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDILBERTO OSPINA GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79666656**, a través del Auto No. **319177 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21338433	27156	24/10/2018	$390.600,00	$165.220,00	$555.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008722192	$781.200,00	26/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722192**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319177 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008722192** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324266 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **27156 de 24/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21338433** de **24/10/2018.**

B. Por valor de **$225.380,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008722192,** hasta por la suma de $**555.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **27156 de 24/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21338433 de 24/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324267 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **280052 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DAVID MERCADO OROZCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1084743353**, a través del Auto No. **319178 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21352026	1178031	28/11/2018	$104.200,00	$46.380,00	$150.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008842663	$208.400,00	11/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842663**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319178 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008842663** por valor de **$208.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324267 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$150.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1178031 de 28/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21352026** de **25/10/2018.**

B. Por valor de **$57.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008842663,** hasta por la suma de $**150.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1178031 de 28/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21352026 de 25/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324268 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **280065 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES LINARES GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073155077**, a través del Auto No. **319179 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21358068	1176637	28/11/2018	$130.200,00	$56.900,00	$187.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813585	$260.400,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813585**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319179 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813585** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324268 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$187.100,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1176637 de 28/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21358068** de **25/10/2018.**

B. Por valor de **$73.300,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813585,** hasta por la suma de $**187.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1176637 de 28/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21358068 de 25/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324269 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **280412 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA VIRGINIA DE LA ROSA CAMPO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41750020**, a través del Auto No. **319180 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21447250	1278157	02/01/2019	$390.600,00	$150.240,00	$540.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008660938	$781.200,00	03/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660938**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319180 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008660938** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324269 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1278157 de 02/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21447250** de **25/10/2018.**

B. Por valor de **$240.360,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008660938,** hasta por la suma de $**540.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1278157 de 02/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21447250 de 25/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324270 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **280896 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO CUERO NUÑEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6406762**, a través del Auto No. **319181 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21365136	1183867	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807371	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807371**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319181 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807371** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324270 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1183867 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21365136** de **26/10/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807371,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1183867 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21365136 de 26/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324271 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **281508 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBA LUCERO PELAEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39755634**, a través del Auto No. **319182 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21448873	1279325	02/01/2019	$390.600,00	$159.740,00	$550.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008744932	$781.200,00	20/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008744932**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319182 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008744932** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324271 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1279325 de 02/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21448873** de **29/10/2018.**

B. Por valor de **$230.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008744932,** hasta por la suma de $**550.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1279325 de 02/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21448873 de 29/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324272 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **237641 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXIS CAROLINA GUTIERREZ RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023873914**, a través del Auto No. **319183 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21370088	1196863	11/01/2019	$130.200,00	$54.790,00	$184.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803877	$260.400,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803877**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319183 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803877** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324272 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$184.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1196863 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21370088** de **29/10/2018.**

B. Por valor de **$75.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803877,** hasta por la suma de $**184.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1196863 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21370088 de 29/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324273 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **146527 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE IGNACIO CORREDOR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80547086**, a través del Auto No. **319184 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21364495	1199349	03/12/2018	$208.300,00	$73.750,00	$282.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509707	$416.600,00	28/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509707**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319184 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008509707** por valor de **$416.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324273 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$282.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1199349 de 03/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21364495** de **30/10/2018.**

B. Por valor de **$134.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008509707,** hasta por la suma de $**282.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1199349 de 03/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21364495 de 30/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324274 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **282198 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALIRIO GALEANO GALEANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80182242**, a través del Auto No. **319185 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21362657	1199273	11/01/2019	$130.200,00	$55.150,00	$185.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814696	$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319185 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814696** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324274 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1199273 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21362657** de **30/10/2018.**

B. Por valor de **$75.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814696,** hasta por la suma de $**185.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1199273 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21362657 de 30/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324275 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **282424 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ALBERTO ORTEGA FONSECA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1075628225**, a través del Auto No. **319186 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21359779	1207779	04/12/2018	$390.600,00	$137.680,00	$528.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008505971	$781.200,00	24/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008505971**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319186 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008505971** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324275 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1207779 de 04/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21359779** de **31/10/2018.**

B. Por valor de **$252.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008505971,** hasta por la suma de $**528.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1207779 de 04/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21359779 de 31/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324276 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **282542 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DE JESUS BUSTOS JOSE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19419758**, a través del Auto No. **319187 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21451462	1346091	16/01/2019	$390.600,00	$140.480,00	$531.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008580457	$763.249,49	29/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008580457**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319187 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008580457** por valor de **$763.249,49 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324276 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1346091 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21451462** de **31/10/2018.**

B. Por valor de **$232.169,49,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008580457,** hasta por la suma de $**531.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1346091 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21451462 de 31/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324277 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **282590 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MARIANO SUAREZ PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11051239**, a través del Auto No. **319188 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21449981	1348851	16/01/2019	$390.600,00	$153.400,00	$544.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008707430	$781.200,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707430**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319188 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008707430** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324277 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1348851 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21449981** de **31/10/2018.**

B. Por valor de **$237.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008707430,** hasta por la suma de $**544.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1348851 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21449981 de 31/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324278 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66537 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GUSTAVO PACHON ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5950428**, a través del Auto No. **319189 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21366522	8274	07/11/2018	$781.200,00	$342.870,00	$1.124.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008795134	$1.562.400,00	01/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008795134**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319189 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008795134** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324278 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.124.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8274 de 07/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21366522** de **01/11/2018.**

B. Por valor de **$438.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008795134,** hasta por la suma de $**1.124.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8274 de 07/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21366522 de 01/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324279 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **283190 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID YOHAN ALVAREZ CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80845742**, a través del Auto No. **319190 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21453991	1352671	16/01/2019	$390.600,00	$132.070,00	$522.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008502906	$781.200,00	21/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008502906**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319190 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008502906** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324279 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1352671 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21453991** de **01/11/2018.**

B. Por valor de **$258.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008502906,** hasta por la suma de $**522.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1352671 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21453991 de 01/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324280 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **283271 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ENRIQUE DONADO CORREAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80068281**, a través del Auto No. **319191 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21376767	1213085	11/01/2019	$130.200,00	$55.640,00	$185.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008826769	$260.400,00	29/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008826769**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319191 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008826769** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324280 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1213085 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21376767** de **01/11/2018.**

B. Por valor de **$74.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008826769,** hasta por la suma de $**185.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1213085 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21376767 de 01/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324281 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175569 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGELA MARIA BETANCUR BOLIVAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52115509**, a través del Auto No. **319192 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21375410	1223038	06/12/2018	$781.200,00	$183.970,00	$965.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008079895	$1.562.400,00	16/06/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008079895**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319192 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008079895** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324281 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$965.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1223038 de 06/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21375410** de **04/11/2018.**

B. Por valor de **$597.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008079895,** hasta por la suma de $**965.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1223038 de 06/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21375410 de 04/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324282 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **285034 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN RAFAEL SOLANO JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80728283**, a través del Auto No. **319193 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21459632	1288304	27/12/2018	$390.600,00	$170.460,00	$561.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008843892	$781.200,00	12/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008843892**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319193 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008843892** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324282 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$561.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1288304 de 27/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21459632** de **07/11/2018.**

B. Por valor de **$220.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008843892,** hasta por la suma de $**561.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1288304 de 27/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21459632 de 07/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324283 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **285286 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRID NATALIA ROJAS CABALLERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020727487**, a través del Auto No. **319194 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21380769	1239641	11/01/2019	$130.200,00	$55.070,00	$185.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812373	$260.400,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812373**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319194 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812373** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324283 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1239641 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21380769** de **07/11/2018.**

B. Por valor de **$75.130,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812373,** hasta por la suma de $**185.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1239641 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21380769 de 07/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324284 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **285607 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO GIRALDO GRANADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79466280**, a través del Auto No. **319195 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21462335	1354153	16/01/2019	$390.600,00	$130.370,00	$520.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492176	$781.200,00	07/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492176**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319195 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008492176** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324284 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1354153 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21462335** de **08/11/2018.**

B. Por valor de **$260.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008492176,** hasta por la suma de $**520.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1354153 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21462335 de 08/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324285 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **286378 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRID YINNETH MOLINA GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012395772**, a través del Auto No. **319196 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21464418	1348405	16/01/2019	$390.600,00	$161.810,00	$552.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008777377	$781.182,02	20/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008777377**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319196 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008777377** por valor de **$781.182,02 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324285 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1348405 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21464418** de **12/11/2018.**

B. Por valor de **$228.772,02,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008777377,** hasta por la suma de $**552.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1348405 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21464418 de 12/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324286 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **287136 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSA OBDULIA LANCHEROS LEON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51632195**, a través del Auto No. **319197 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21467486	1317602	04/01/2019	$390.600,00	$131.350,00	$521.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488975	$781.200,00	03/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008488975**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319197 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008488975** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324286 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1317602 de 04/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21467486** de **14/11/2018.**

B. Por valor de **$259.250,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008488975,** hasta por la suma de $**521.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1317602 de 04/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21467486 de 14/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324287 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **287167 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALCY GIOVANNI FORERO PALACIOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79745742**, a través del Auto No. **319198 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21466178	1354591	16/01/2019	$390.600,00	$123.060,00	$513.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008426129	$781.200,00	08/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008426129**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319198 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008426129** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324287 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$513.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1354591 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21466178** de **14/11/2018.**

B. Por valor de **$267.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008426129,** hasta por la suma de $**513.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1354591 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21466178 de 14/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324288 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **287478 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELVER DOMINGUEZ LUCAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7255146**, a través del Auto No. **319199 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21395347	1264521	17/12/2018	$390.600,00	$136.950,00	$527.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008519959	$781.200,00	01/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008519959**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319199 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008519959** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324288 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1264521 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21395347** de **15/11/2018.**

B. Por valor de **$253.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008519959,** hasta por la suma de $**527.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1264521 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21395347 de 15/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324289 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **287724 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALIRIO FRANCISCO GARCIA PINILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79890284**, a través del Auto No. **319200 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21468543	1421807	01/02/2019	$390.600,00	$142.440,00	$533.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008620879	$781.200,00	30/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008620879**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319200 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008620879** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324289 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1421807 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21468543** de **15/11/2018.**

B. Por valor de **$248.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008620879,** hasta por la suma de $**533.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1421807 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21468543 de 15/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324290 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **288210 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO ENRIQUE CANEDO DE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1043134362**, a través del Auto No. **319201 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21398650	1268499	11/01/2019	$130.200,00	$55.360,00	$185.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008819235	$260.400,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008819235**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319201 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008819235** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324290 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1268499 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21398650** de **16/11/2018.**

B. Por valor de **$74.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008819235,** hasta por la suma de $**185.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1268499 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21398650 de 16/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324291 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **288217 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIBARDO HERRERA PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79303032**, a través del Auto No. **319202 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21400644	1287400	11/01/2019	$130.200,00	$55.030,00	$185.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811259	$260.400,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811259**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319202 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811259** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324291 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1287400 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21400644** de **16/11/2018.**

B. Por valor de **$75.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811259,** hasta por la suma de $**185.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1287400 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21400644 de 16/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324292 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32005 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER ALMANZA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79641347**, a través del Auto No. **319203 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21380716	1275951	18/12/2018	$390.600,00	$157.300,00	$547.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713309	$645.266,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713309**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319203 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713309** por valor de **$645.266,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324292 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1275951 de 18/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21380716** de **17/11/2018.**

B. Por valor de **$97.366,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713309,** hasta por la suma de $**547.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1275951 de 18/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21380716 de 17/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324293 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134760 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR LYDIA DAVID RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41364206**, a través del Auto No. **319204 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21472727	1362952	14/01/2019	$390.600,00	$168.510,00	$559.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008845562	$781.200,00	14/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008845562**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319204 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008845562** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324293 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1362952 de 14/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21472727** de **19/11/2018.**

B. Por valor de **$222.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008845562,** hasta por la suma de $**559.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1362952 de 14/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21472727 de 19/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324294 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **289228 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ORLANDO AHUMADA CORREA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80171895**, a través del Auto No. **319205 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21407045	1287582	21/12/2018	$390.600,00	$127.690,00	$518.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008432233	$781.200,00	20/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008432233**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319205 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008432233** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324294 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$518.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1287582 de 21/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21407045** de **20/11/2018.**

B. Por valor de **$262.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008432233,** hasta por la suma de $**518.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1287582 de 21/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21407045 de 20/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324295 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **289500 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA YANETH PERDOMO LOZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28627326**, a través del Auto No. **319206 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21473341	1413167	18/01/2019	$390.600,00	$146.700,00	$537.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639599	$781.200,00	21/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639599**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319206 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008639599** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324295 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1413167 de 18/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21473341** de **20/11/2018.**

B. Por valor de **$243.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008639599,** hasta por la suma de $**537.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1413167 de 18/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21473341 de 20/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324296 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176857 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA BEATRIZ HUERTAS ZAIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1070012190**, a través del Auto No. **319207 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21379130	1305164	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807454	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807454**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319207 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807454** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324296 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1305164 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21379130** de **22/11/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807454,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1305164 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21379130 de 22/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324297 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **290740 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA CALLE OCAMPO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1037633537**, a través del Auto No. **319208 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21415586	1315184	11/01/2019	$130.200,00	$59.090,00	$189.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920663	$260.400,00	22/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008920663**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319208 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008920663** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324297 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$189.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1315184 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21415586** de **22/11/2018.**

B. Por valor de **$71.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008920663,** hasta por la suma de $**189.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1315184 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21415586 de 22/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324298 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **291166 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEAN RODNNY GUTIERREZ LOZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19479921**, a través del Auto No. **319209 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21415489	1309706	11/01/2019	$130.200,00	$55.850,00	$186.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008836366	$260.400,00	03/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836366**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319209 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008836366** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324298 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1309706 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21415489** de **23/11/2018.**

B. Por valor de **$74.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008836366,** hasta por la suma de $**186.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1309706 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21415489 de 23/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324299 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **291214 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO NOEL PUENTES CHAVES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79494775**, a través del Auto No. **319210 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21416784	1310646	26/12/2018	$390.600,00	$174.600,00	$565.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008881177	$781.200,00	15/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008881177**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319210 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008881177** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324299 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$565.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1310646 de 26/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21416784** de **24/11/2018.**

B. Por valor de **$216.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008881177,** hasta por la suma de $**565.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1310646 de 26/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21416784 de 24/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324300 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **291947 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SINDY CATALINA SIERRA GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014216526**, a través del Auto No. **319211 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21482412	1424403	01/02/2019	$390.600,00	$155.840,00	$546.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743356	$781.200,00	18/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008743356**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319211 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008743356** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324300 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.440,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1424403 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21482412** de **26/11/2018.**

B. Por valor de **$234.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008743356,** hasta por la suma de $**546.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1424403 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21482412 de 26/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324301 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **292056 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR ARROYAVE RENDON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13492824**, a través del Auto No. **319212 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21355579	1318326	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806999	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806999**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319212 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806999** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324301 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1318326 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21355579** de **26/11/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806999,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1318326 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21355579 de 26/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324302 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **292060 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA LORENA VEJARANO RESTREPO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **34551801**, a través del Auto No. **319213 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21396759	1323026	11/01/2019	$130.200,00	$54.870,00	$185.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806955	$260.400,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806955**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319213 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806955** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324302 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$185.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1323026 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21396759** de **26/11/2018.**

B. Por valor de **$75.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806955,** hasta por la suma de $**185.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1323026 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21396759 de 26/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324303 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **126405 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO ESCOBAR COMBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19068047**, a través del Auto No. **319214 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22742026	1429358	23/01/2019	$390.600,00	$129.030,00	$519.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488984	$781.200,00	03/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008488984**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319214 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008488984** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324303 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$519.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1429358 de 23/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22742026** de **01/12/2018.**

B. Por valor de **$261.570,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008488984,** hasta por la suma de $**519.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1429358 de 23/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22742026 de 01/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324304 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **293955 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERVIO MARINO CHAVES BURBANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98333107**, a través del Auto No. **319215 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21418172	1378022	08/01/2019	$130.200,00	$59.180,00	$189.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008918776	$260.400,00	21/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008918776**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319215 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008918776** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324304 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$189.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1378022 de 08/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21418172** de **04/12/2018.**

B. Por valor de **$71.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008918776,** hasta por la suma de $**189.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1378022 de 08/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21418172 de 04/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324305 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **294538 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO ANTONIO BENEDETTI MARTINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **81715480**, a través del Auto No. **319216 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22744096	5100	13/02/2019	$390.600,00	$157.660,00	$548.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008773070	$781.200,00	14/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008773070**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319216 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008773070** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324305 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5100 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22744096** de **05/12/2018.**

B. Por valor de **$232.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008773070,** hasta por la suma de $**548.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5100 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22744096 de 05/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324306 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **294615 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIVA DANIELA DEL PIL DAZA BERMUDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121893533**, a través del Auto No. **319217 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21411081	1378752	09/01/2019	$26.000,00	$10.960,00	$36.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803982	$52.000,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803982**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319217 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803982** por valor de **$52.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324306 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$36.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1378752 de 09/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21411081** de **05/12/2018.**

B. Por valor de **$15.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803982,** hasta por la suma de $**36.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1378752 de 09/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21411081 de 05/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324307 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35548 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARNOVIS JOSE JULIO ORDOÑEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1124006083**, a través del Auto No. **319218 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21424372	1390050	11/01/2019	$781.200,00	$238.080,00	$1.019.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008378517	$1.562.400,00	01/03/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008378517**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319218 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008378517** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324307 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.019.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1390050 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21424372** de **07/12/2018.**

B. Por valor de **$543.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008378517,** hasta por la suma de $**1.019.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1390050 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21424372 de 07/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324308 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **294984 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARLEY SUAREZ BERMEO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11510691**, a través del Auto No. **319219 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21425630	31723	07/12/2018	$390.600,00	$137.810,00	$528.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008511619	$781.200,00	28/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008511619**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319219 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008511619** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324308 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **31723 de 07/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21425630** de **07/12/2018.**

B. Por valor de **$252.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008511619,** hasta por la suma de $**528.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **31723 de 07/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21425630 de 07/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324309 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **295043 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ROPERO LARA**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **653028**, a través del Auto No. **319220 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21379029	1404966	11/01/2019	$390.600,00	$130.490,00	$521.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488247	$781.200,00	03/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008488247**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319220 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008488247** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324309 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1404966 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21379029** de **07/12/2018.**

B. Por valor de **$260.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008488247,** hasta por la suma de $**521.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1404966 de 11/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21379029 de 07/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324310 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **295268 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALEXIS SUAREZ QUINTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80175686**, a través del Auto No. **319221 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22746004	1432282	29/01/2019	$390.600,00	$174.360,00	$564.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008916069	$1.519.000,00	16/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008916069**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319221 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008916069** por valor de **$1.519.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324310 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$564.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1432282 de 29/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22746004** de **08/12/2018.**

B. Por valor de **$954.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008916069,** hasta por la suma de $**564.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1432282 de 29/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22746004 de 08/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324311 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **295587 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA GUZMAN PUENTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52279238**, a través del Auto No. **319222 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22747390	11502	13/02/2019	$390.600,00	$133.300,00	$523.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008551884	$781.200,00	29/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008551884**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319222 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008551884** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324311 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$523.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11502 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22747390** de **09/12/2018.**

B. Por valor de **$257.300,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008551884,** hasta por la suma de $**523.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11502 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22747390 de 09/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324312 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **175801 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN JOSE RINCON BERRIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014183578**, a través del Auto No. **319223 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21379878	9318	17/12/2018	$781.200,00	$230.520,00	$1.011.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008323684	$1.562.400,00	04/01/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008323684**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319223 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008323684** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324312 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.011.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9318 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21379878** de **11/12/2018.**

B. Por valor de **$550.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008323684,** hasta por la suma de $**1.011.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9318 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21379878 de 11/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324313 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296397 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAROL ORTEGA ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1065985285**, a través del Auto No. **319224 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21374782	1408041	16/01/2019	$390.600,00	$153.280,00	$543.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705359	$781.200,00	12/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705359**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319224 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008705359** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324313 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.880,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1408041 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21374782** de **12/12/2018.**

B. Por valor de **$237.320,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008705359,** hasta por la suma de $**543.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1408041 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21374782 de 12/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324314 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40822 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA FERNANDA MEJIA SOTOMAYOR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52334897**, a través del Auto No. **319225 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22753516	1451308	04/02/2019	$390.600,00	$120.380,00	$510.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008421239	$781.200,00	05/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421239**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319225 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008421239** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324314 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$510.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1451308 de 04/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22753516** de **12/12/2018.**

B. Por valor de **$270.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008421239,** hasta por la suma de $**510.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1451308 de 04/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22753516 de 12/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324315 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296619 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDITH CATALINA PARRA GUZMAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032357276**, a través del Auto No. **319226 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22753844	12720	13/02/2019	$390.600,00	$167.900,00	$558.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008875286	$772.614,00	09/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008875286**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319226 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008875286** por valor de **$772.614,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324315 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **12720 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22753844** de **12/12/2018.**

B. Por valor de **$214.114,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008875286,** hasta por la suma de $**558.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **12720 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22753844 de 12/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324316 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296783 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLIVERIO ORTIZ MALAMBO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93345452**, a través del Auto No. **319227 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22754525	53862	20/02/2019	$390.600,00	$156.810,00	$547.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008773197	$781.200,00	14/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008773197**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319227 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008773197** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324316 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **53862 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22754525** de **12/12/2018.**

B. Por valor de **$233.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008773197,** hasta por la suma de $**547.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **53862 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22754525 de 12/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324317 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35630 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARTURO NOGUERA VELEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19413330**, a través del Auto No. **319229 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21429275	9540	21/12/2018	$781.200,00	$325.570,00	$1.106.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008761513	$1.562.400,00	02/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008761513**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319229 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008761513** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324317 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.106.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9540 de 21/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21429275** de **14/12/2018.**

B. Por valor de **$455.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008761513,** hasta por la suma de $**1.106.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9540 de 21/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21429275 de 14/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324318 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **297675 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARMEN CECILIA MORA AMAYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20601640**, a través del Auto No. **319230 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22759566	50608	20/02/2019	$390.600,00	$117.940,00	$508.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008417748	$781.200,00	01/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417748**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319230 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008417748** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324318 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$508.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **50608 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22759566** de **15/12/2018.**

B. Por valor de **$272.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008417748,** hasta por la suma de $**508.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **50608 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22759566 de 15/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324319 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45471 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORA LINA OCHOA CANAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **32402555**, a través del Auto No. **319231 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22763569	138278	05/03/2019	$390.600,00	$105.640,00	$496.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008322994	$781.200,00	03/01/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322994**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319231 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008322994** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324319 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$496.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **138278 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22763569** de **19/12/2018.**

B. Por valor de **$284.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008322994,** hasta por la suma de $**496.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **138278 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22763569 de 19/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324320 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **298990 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRENDA PAOLA OVALLE GALLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031173312**, a través del Auto No. **319233 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22634298	1442176	25/01/2019	$390.600,00	$137.920,00	$528.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008568271	$781.200,00	17/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008568271**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319233 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008568271** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324320 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1442176 de 25/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22634298** de **21/12/2018.**

B. Por valor de **$252.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008568271,** hasta por la suma de $**528.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1442176 de 25/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22634298 de 21/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324321 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176399 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER SANCHEZ SOLANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024498180**, a través del Auto No. **319234 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22624210	1463651	28/01/2019	$130.200,00	$56.010,00	$186.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008853485	$260.400,00	24/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008853485**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319234 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008853485** por valor de **$260.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324321 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$186.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1463651 de 28/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22624210** de **28/12/2018.**

B. Por valor de **$74.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008853485,** hasta por la suma de $**186.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1463651 de 28/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22624210 de 28/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324322 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **300223 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHNN GERARDO REYES RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79978821**, a través del Auto No. **319235 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22769975	39056	12/02/2019	$390.600,00	$127.200,00	$517.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008493815	$781.200,00	08/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008493815**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319235 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008493815** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324322 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$517.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **39056 de 12/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22769975** de **28/12/2018.**

B. Por valor de **$263.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008493815,** hasta por la suma de $**517.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **39056 de 12/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22769975 de 28/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324323 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **301103 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAN GUZMAN ESPINOSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80435171**, a través del Auto No. **319236 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22772602	140130	05/03/2019	$414.100,00	$137.700,00	$551.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537343	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537343**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319236 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537343** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324323 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **140130 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22772602** de **03/01/2019.**

B. Por valor de **$276.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537343,** hasta por la suma de $**551.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **140130 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22772602 de 03/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324324 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57169 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ERNESTO SERNA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80030757**, a través del Auto No. **319237 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22638679	169	08/01/2019	$414.100,00	$54.120,00	$468.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007610202	$2.946.366,53	02/03/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007610202**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319237 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007610202** por valor de **$2.946.366,53 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324324 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$468.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **169 de 08/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22638679** de **05/01/2019.**

B. Por valor de **$2.478.146,53,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007610202,** hasta por la suma de $**468.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **169 de 08/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22638679 de 05/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324325 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **302290 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA PAOLA POCHES VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019024253**, a través del Auto No. **319238 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22630725	35822	08/02/2019	$414.100,00	$142.870,00	$556.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008560539	$828.200,00	05/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008560539**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319238 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008560539** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324325 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **35822 de 08/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22630725** de **08/01/2019.**

B. Por valor de **$271.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008560539,** hasta por la suma de $**556.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **35822 de 08/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22630725 de 08/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324326 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **302484 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN DURAN MANCIPE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **94452393**, a través del Auto No. **319239 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22775838	206542	14/03/2019	$414.100,00	$137.440,00	$551.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549366	$828.200,00	28/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008549366**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319239 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008549366** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324326 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **206542 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22775838** de **08/01/2019.**

B. Por valor de **$276.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008549366,** hasta por la suma de $**551.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **206542 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22775838 de 08/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324327 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **156931 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA MARIA ROMERO CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52717055**, a través del Auto No. **319240 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22651900	42155	11/02/2019	$414.100,00	$148.290,00	$562.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602879	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602879**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319240 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602879** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324327 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **42155 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22651900** de **09/01/2019.**

B. Por valor de **$265.810,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602879,** hasta por la suma de $**562.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **42155 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22651900 de 09/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324328 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **249127 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO CRUZ CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79380663**, a través del Auto No. **319241 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22656170	61152	11/02/2019	$414.100,00	$179.550,00	$593.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885108	$828.200,00	19/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885108**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319241 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008885108** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324328 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$593.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **61152 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22656170** de **11/01/2019.**

B. Por valor de **$234.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008885108,** hasta por la suma de $**593.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **61152 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22656170 de 11/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324329 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **304084 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR GIOVANNI RODRIGUEZ PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11347354**, a través del Auto No. **319242 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22649163	71348	11/02/2019	$138.000,00	$56.950,00	$194.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809727	$276.000,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809727**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319242 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809727** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324329 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$194.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **71348 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22649163** de **11/01/2019.**

B. Por valor de **$81.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809727,** hasta por la suma de $**194.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **71348 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22649163 de 11/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324330 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **304289 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID RODRIGUEZ MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79635378**, a través del Auto No. **319243 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22782202	213902	14/03/2019	$414.100,00	$171.540,00	$585.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008848336	$828.200,00	18/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008848336**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319243 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008848336** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324330 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$585.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **213902 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22782202** de **12/01/2019.**

B. Por valor de **$242.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008848336,** hasta por la suma de $**585.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **213902 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22782202 de 12/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324331 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **304852 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO ORTIZ FONSECA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19332267**, a través del Auto No. **319244 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22782508	211410	14/03/2019	$414.100,00	$136.530,00	$550.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537613	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537613**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319244 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537613** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324331 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **211410 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22782508** de **14/01/2019.**

B. Por valor de **$277.570,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537613,** hasta por la suma de $**550.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **211410 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22782508 de 14/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324332 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **305470 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA CAROLINA RINCON MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52438839**, a través del Auto No. **319245 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22785343	271674	26/03/2019	$414.100,00	$135.890,00	$549.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549338	$828.200,00	28/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008549338**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319245 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008549338** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324332 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **271674 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22785343** de **15/01/2019.**

B. Por valor de **$278.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008549338,** hasta por la suma de $**549.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **271674 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22785343 de 15/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324333 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **306242 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ENRIQUE GONZALEZ UBAQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80130659**, a través del Auto No. **319246 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22666601	96174	18/02/2019	$220.800,00	$85.820,00	$306.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732455	$441.600,00	02/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732455**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319246 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008732455** por valor de **$441.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324333 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$306.620,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **96174 de 18/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22666601** de **17/01/2019.**

B. Por valor de **$134.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008732455,** hasta por la suma de $**306.620,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **96174 de 18/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22666601 de 17/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324334 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **306713 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AMPARO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52179698**, a través del Auto No. **319247 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22789407	272472	26/03/2019	$414.100,00	$134.980,00	$549.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537612	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537612**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319247 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537612** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324334 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **272472 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22789407** de **17/01/2019.**

B. Por valor de **$279.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537612,** hasta por la suma de $**549.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **272472 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22789407 de 17/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324335 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **306841 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR FELIX RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79419939**, a través del Auto No. **319248 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22660059	93798	18/02/2019	$27.600,00	$11.330,00	$38.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809750	$55.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809750**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319248 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809750** por valor de **$55.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324335 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$38.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **93798 de 18/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22660059** de **17/01/2019.**

B. Por valor de **$16.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809750,** hasta por la suma de $**38.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **93798 de 18/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22660059 de 17/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324336 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307296 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO RAFAEL SANCHEZ CORDOBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19306011**, a través del Auto No. **319249 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22789722	272530	26/03/2019	$414.100,00	$133.950,00	$548.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531293	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531293**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319249 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531293** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324336 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **272530 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22789722** de **18/01/2019.**

B. Por valor de **$280.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531293,** hasta por la suma de $**548.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **272530 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22789722 de 18/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324337 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307468 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DE JESUS HERNANDEZ NINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17349851**, a través del Auto No. **319250 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22666282	109675	19/02/2019	$138.000,00	$56.390,00	$194.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803875	$276.000,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803875**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319250 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803875** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324337 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$194.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **109675 de 19/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22666282** de **19/01/2019.**

B. Por valor de **$81.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803875,** hasta por la suma de $**194.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **109675 de 19/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22666282 de 19/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324338 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307561 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FRANCISCO PAEZ PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14242290**, a través del Auto No. **319251 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22673088	110257	19/02/2019	$414.100,00	$141.440,00	$555.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008560534	$828.199,76	05/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008560534**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319251 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008560534** por valor de **$828.199,76 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324338 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **110257 de 19/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22673088** de **19/01/2019.**

B. Por valor de **$272.659,76,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008560534,** hasta por la suma de $**555.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **110257 de 19/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22673088 de 19/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324339 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307806 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ HERMINDA GUERRERO DAZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52466695**, a través del Auto No. **319252 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22791815	267000	26/03/2019	$414.100,00	$133.950,00	$548.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531340	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531340**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319252 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531340** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324339 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **267000 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22791815** de **20/01/2019.**

B. Por valor de **$280.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531340,** hasta por la suma de $**548.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **267000 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22791815 de 20/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324340 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **307814 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUDY PATRICIA LEAL FONSECA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012335581**, a través del Auto No. **319253 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22792490	267136	26/03/2019	$414.100,00	$150.230,00	$564.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672410	$593.575,06	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672410**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319253 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008672410** por valor de **$593.575,06 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324340 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$564.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **267136 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22792490** de **20/01/2019.**

B. Por valor de **$29.245,06,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008672410,** hasta por la suma de $**564.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **267136 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22792490 de 20/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324341 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **89912 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERVILIO ALONSO SUAREZ MENJURA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74439450**, a través del Auto No. **319254 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22793647	278264	26/03/2019	$414.100,00	$147.650,00	$561.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648143	$828.200,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648143**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319254 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648143** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324341 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$561.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **278264 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22793647** de **21/01/2019.**

B. Por valor de **$266.450,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648143,** hasta por la suma de $**561.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **278264 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22793647 de 21/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324342 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **308556 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA CAINA LEGUIZAMON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023886598**, a través del Auto No. **319255 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22667679	117115	21/02/2019	$138.000,00	$57.000,00	$195.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822842	$274.900,00	24/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008822842**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319255 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008822842** por valor de **$274.900,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324342 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$195.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **117115 de 21/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22667679** de **21/01/2019.**

B. Por valor de **$79.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008822842,** hasta por la suma de $**195.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **117115 de 21/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22667679 de 21/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324343 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **308563 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR JAVIER VARGAS GUALTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79757786**, a través del Auto No. **319256 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22667636	128972	21/02/2019	$138.000,00	$56.560,00	$194.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811236	$276.000,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811236**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319256 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811236** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324343 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$194.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **128972 de 21/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22667636** de **21/01/2019.**

B. Por valor de **$81.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811236,** hasta por la suma de $**194.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **128972 de 21/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22667636 de 21/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324344 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **309951 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELVIA SUESCUN ROSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41360974**, a través del Auto No. **319257 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22800010	341852	05/04/2019	$414.100,00	$133.690,00	$547.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537495	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537495**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319257 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537495** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324344 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **341852 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22800010** de **23/01/2019.**

B. Por valor de **$280.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537495,** hasta por la suma de $**547.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **341852 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22800010 de 23/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324345 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **310057 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSSON STEVEN AVELLANEDA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026294270**, a través del Auto No. **319258 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22673477	151327	25/02/2019	$138.000,00	$57.940,00	$195.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008849494	$276.000,00	19/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008849494**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319258 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008849494** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324345 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$195.940,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **151327 de 25/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22673477** de **24/01/2019.**

B. Por valor de **$80.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008849494,** hasta por la suma de $**195.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **151327 de 25/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22673477 de 24/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324346 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **311314 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY LUSAIDA PERALTA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53890388**, a través del Auto No. **319259 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22803588	348462	05/04/2019	$414.100,00	$133.690,00	$547.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537620	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537620**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319259 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537620** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324346 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **348462 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22803588** de **25/01/2019.**

B. Por valor de **$280.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537620,** hasta por la suma de $**547.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **348462 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22803588 de 25/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324347 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **311618 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MIGUEL BARON RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020796246**, a través del Auto No. **319260 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22667339	161087	27/02/2019	$138.000,00	$56.260,00	$194.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809774	$276.000,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809774**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319260 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809774** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324347 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$194.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **161087 de 27/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22667339** de **27/01/2019.**

B. Por valor de **$81.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809774,** hasta por la suma de $**194.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **161087 de 27/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22667339 de 27/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324348 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **149995 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUSTO GERMAN PATINO RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19206388**, a través del Auto No. **319261 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22693401	165554	28/02/2019	$414.100,00	$150.230,00	$564.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639797	$827.517,85	21/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639797**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319261 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008639797** por valor de **$827.517,85 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324348 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$564.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **165554 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22693401** de **28/01/2019.**

B. Por valor de **$263.187,85,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008639797,** hasta por la suma de $**564.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **165554 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22693401 de 28/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324349 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312011 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS GUERRERO VARON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1136889478**, a través del Auto No. **319262 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22680672	170975	28/02/2019	$414.100,00	$157.470,00	$571.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713350	$828.200,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713350**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319262 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713350** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324349 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$571.570,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **170975 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22680672** de **28/01/2019.**

B. Por valor de **$256.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713350,** hasta por la suma de $**571.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **170975 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22680672 de 28/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324350 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312421 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NEIL EDWIN RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74857290**, a través del Auto No. **319263 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22693543	170436	28/02/2019	$138.000,00	$59.410,00	$197.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008892447	$276.000,00	26/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892447**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319263 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008892447** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324350 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$197.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **170436 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22693543** de **28/01/2019.**

B. Por valor de **$78.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008892447,** hasta por la suma de $**197.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **170436 de 28/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22693543 de 28/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324351 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312497 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN BENITEZ ZULUAGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14570154**, a través del Auto No. **319264 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22676877	177407	01/03/2019	$138.000,00	$56.180,00	$194.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809768	$276.000,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809768**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319264 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809768** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324351 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$194.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **177407 de 01/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22676877** de **29/01/2019.**

B. Por valor de **$81.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809768,** hasta por la suma de $**194.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **177407 de 01/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22676877 de 29/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324352 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312676 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013658824**, a través del Auto No. **319265 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22687508	176705	01/03/2019	$414.100,00	$137.960,00	$552.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536467	$828.200,00	19/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536467**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319265 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008536467** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324352 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **176705 de 01/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22687508** de **29/01/2019.**

B. Por valor de **$276.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008536467,** hasta por la suma de $**552.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **176705 de 01/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22687508 de 29/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324353 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46346 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDILBERTO SABOGAL SABOGAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19439463**, a través del Auto No. **319266 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22813261	337218	05/04/2019	$414.100,00	$145.450,00	$559.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638305	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638305**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319266 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638305** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324353 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **337218 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22813261** de **30/01/2019.**

B. Por valor de **$268.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638305,** hasta por la suma de $**559.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **337218 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22813261 de 30/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324354 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57475 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALONSO PUELLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **73125117**, a través del Auto No. **319267 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22814039	347010	05/04/2019	$414.100,00	$145.450,00	$559.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638328	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638328**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319267 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638328** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324354 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **347010 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22814039** de **30/01/2019.**

B. Por valor de **$268.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638328,** hasta por la suma de $**559.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **347010 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22814039 de 30/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324355 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **313857 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUBIER VARGAS HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1101756444**, a través del Auto No. **319268 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22689422	177704	04/03/2019	$138.000,00	$55.830,00	$193.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804049	$276.000,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804049**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319268 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804049** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324355 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **177704 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22689422** de **30/01/2019.**

B. Por valor de **$82.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804049,** hasta por la suma de $**193.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **177704 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22689422 de 30/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324356 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **314247 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SEBASTIAN ESPINOSA MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033790958**, a través del Auto No. **319269 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22816015	256683	19/03/2019	$414.100,00	$155.780,00	$569.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718579	$828.200,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718579**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319269 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718579** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324356 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$569.880,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **256683 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22816015** de **31/01/2019.**

B. Por valor de **$258.320,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718579,** hasta por la suma de $**569.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **256683 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22816015 de 31/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324357 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147490 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE WENCESLAO HUERTAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79527437**, a través del Auto No. **319270 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22814121	334444	05/04/2019	$414.100,00	$141.570,00	$555.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604433	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604433**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319270 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604433** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324357 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **334444 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22814121** de **31/01/2019.**

B. Por valor de **$272.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604433,** hasta por la suma de $**555.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **334444 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22814121 de 31/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324358 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **314796 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY JOSE LEON GANEM**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1067937219**, a través del Auto No. **319271 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22694634	198434	04/03/2019	$414.100,00	$152.940,00	$567.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670265	$828.200,00	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670265**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319271 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670265** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324358 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$567.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **198434 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22694634** de **01/02/2019.**

B. Por valor de **$261.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670265,** hasta por la suma de $**567.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **198434 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22694634 de 01/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324359 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **314833 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ANTONIO LARGO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80010710**, a través del Auto No. **319272 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22690527	199786	04/03/2019	$414.100,00	$153.850,00	$567.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677085	$828.200,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677085**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319272 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677085** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324359 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$567.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **199786 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22690527** de **01/02/2019.**

B. Por valor de **$260.250,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677085,** hasta por la suma de $**567.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **199786 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22690527 de 01/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324360 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **122049 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA RICAURTE YARA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52157147**, a través del Auto No. **319273 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22817517	331960	05/04/2019	$414.100,00	$172.190,00	$586.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008881408	$828.200,00	15/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008881408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319273 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008881408** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324360 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$586.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **331960 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22817517** de **01/02/2019.**

B. Por valor de **$241.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008881408,** hasta por la suma de $**586.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **331960 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22817517 de 01/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324361 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **315068 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILFER PERDOMO JARAMILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1673770**, a través del Auto No. **319274 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22818226	340952	05/04/2019	$414.100,00	$132.660,00	$546.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531256	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531256**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319274 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531256** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324361 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340952 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22818226** de **01/02/2019.**

B. Por valor de **$281.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531256,** hasta por la suma de $**546.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340952 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22818226 de 01/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324362 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **315083 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALBERTO MENDOZA ALBERTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79220308**, a través del Auto No. **319275 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22816896	344132	05/04/2019	$414.100,00	$133.690,00	$547.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537580	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537580**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319275 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537580** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324362 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **344132 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22816896** de **01/02/2019.**

B. Por valor de **$280.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537580,** hasta por la suma de $**547.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **344132 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22816896 de 01/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324363 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **315096 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ENRIQUE SANDOVAL TOCARRUNCHO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19379176**, a través del Auto No. **319276 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22817693	344234	05/04/2019	$414.100,00	$133.690,00	$547.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537602	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537602**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319276 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537602** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324363 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **344234 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22817693** de **01/02/2019.**

B. Por valor de **$280.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537602,** hasta por la suma de $**547.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **344234 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22817693 de 01/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324364 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **315494 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016011276**, a través del Auto No. **319277 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22819756	285922	20/03/2019	$414.100,00	$171.930,00	$586.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008860948	$828.200,00	27/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860948**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319277 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008860948** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324364 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$586.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **285922 de 20/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22819756** de **03/02/2019.**

B. Por valor de **$242.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008860948,** hasta por la suma de $**586.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **285922 de 20/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22819756 de 03/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324365 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **315593 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEBWYS ALEXES OSORIO VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93405888**, a través del Auto No. **319278 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22706847	216162	07/03/2019	$138.000,00	$55.920,00	$193.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809597	$276.000,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809597**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319278 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809597** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324365 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **216162 de 07/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22706847** de **04/02/2019.**

B. Por valor de **$82.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809597,** hasta por la suma de $**193.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **216162 de 07/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22706847 de 04/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324366 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **79469 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANTONIO RICAUTE LOMBANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19142770**, a través del Auto No. **319279 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23173871	373647	15/04/2019	$414.100,00	$144.800,00	$558.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644434	$828.200,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644434**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319279 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644434** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324366 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **373647 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23173871** de **05/02/2019.**

B. Por valor de **$269.300,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644434,** hasta por la suma de $**558.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **373647 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23173871 de 05/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324367 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317244 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS CASTRO VERGARA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020747627**, a través del Auto No. **319280 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23175285	462629	08/05/2019	$414.100,00	$134.470,00	$548.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008580557	$828.200,00	29/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008580557**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319280 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008580557** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324367 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.570,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **462629 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23175285** de **06/02/2019.**

B. Por valor de **$279.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008580557,** hasta por la suma de $**548.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **462629 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23175285 de 06/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324368 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317367 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YULDOR MORA AMARIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019045401**, a través del Auto No. **319281 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22713744	226976	11/03/2019	$138.000,00	$55.830,00	$193.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812282	$276.000,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812282**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319281 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812282** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324368 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226976 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22713744** de **06/02/2019.**

B. Por valor de **$82.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812282,** hasta por la suma de $**193.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226976 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22713744 de 06/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324369 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **167321 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIMY MILENA RODRIGUEZ OCHOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52758570**, a través del Auto No. **319282 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23177318	472875	08/05/2019	$414.100,00	$137.700,00	$551.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008608200	$828.200,00	23/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008608200**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319282 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008608200** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324369 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472875 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23177318** de **08/02/2019.**

B. Por valor de **$276.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008608200,** hasta por la suma de $**551.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472875 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23177318 de 08/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324370 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **318322 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLEY ALEXIS CARABALI VELEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022352730**, a través del Auto No. **319283 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22692187	248900	14/03/2019	$110.400,00	$44.630,00	$155.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814705	$220.800,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814705**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319283 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814705** por valor de **$220.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324370 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$155.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248900 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22692187** de **11/02/2019.**

B. Por valor de **$65.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814705,** hasta por la suma de $**155.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248900 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22692187 de 11/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324371 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **318762 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ENRIQUE FERRER OJEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79459336**, a través del Auto No. **319284 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22713069	258763	14/03/2019	$138.000,00	$56.000,00	$194.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008819180	$276.000,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008819180**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319284 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008819180** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324371 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$194.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **258763 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22713069** de **11/02/2019.**

B. Por valor de **$82.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008819180,** hasta por la suma de $**194.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **258763 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22713069 de 11/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324372 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **318867 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO CORTES BOTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **16072671**, a través del Auto No. **319285 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22713878	261656	15/03/2019	$414.100,00	$163.660,00	$577.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008776195	$828.200,00	17/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008776195**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319285 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008776195** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324372 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$577.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **261656 de 15/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22713878** de **12/02/2019.**

B. Por valor de **$250.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008776195,** hasta por la suma de $**577.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **261656 de 15/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22713878 de 12/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324373 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **319233 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **juan camilo martinez uchima**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1112779157**, a través del Auto No. **319286 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23182212	466281	08/05/2019	$414.100,00	$146.610,00	$560.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008694607	$828.200,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008694607**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319286 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008694607** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324373 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$560.710,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **466281 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23182212** de **12/02/2019.**

B. Por valor de **$267.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008694607,** hasta por la suma de $**560.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **466281 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23182212 de 12/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324374 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **319564 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DE JESUS PARRA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032366881**, a través del Auto No. **319287 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23183209	460451	08/05/2019	$414.100,00	$168.180,00	$582.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008883422	$828.200,00	17/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008883422**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319287 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008883422** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324374 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$582.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **460451 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23183209** de **13/02/2019.**

B. Por valor de **$245.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008883422,** hasta por la suma de $**582.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **460451 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23183209 de 13/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324375 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **319699 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY YAMID VALBUENA SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069128799**, a través del Auto No. **319288 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22703625	290666	18/03/2019	$138.000,00	$55.230,00	$193.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803988	$276.000,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803988**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319288 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803988** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324375 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290666 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22703625** de **14/02/2019.**

B. Por valor de **$82.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803988,** hasta por la suma de $**193.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290666 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22703625 de 14/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324376 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320246 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSUE CHAYANN JIMENEZ CAÑON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121880772**, a través del Auto No. **319289 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22730393	296376	18/03/2019	$414.100,00	$144.930,00	$559.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008613924	$695.905,72	28/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008613924**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319289 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008613924** por valor de **$695.905,72 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324376 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **296376 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22730393** de **15/02/2019.**

B. Por valor de **$136.875,72,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008613924,** hasta por la suma de $**559.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **296376 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22730393 de 15/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324377 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320425 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ALEJANDRO CHACON RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033749407**, a través del Auto No. **319290 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22691884	306602	19/03/2019	$138.000,00	$57.210,00	$195.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008853466	$276.000,00	24/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008853466**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319290 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008853466** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324377 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$195.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **306602 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22691884** de **16/02/2019.**

B. Por valor de **$80.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008853466,** hasta por la suma de $**195.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **306602 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22691884 de 16/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324378 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320469 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL STEVEN VASQUEZ PEÑA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013658432**, a través del Auto No. **319291 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22719267	297812	19/03/2019	$414.100,00	$136.020,00	$550.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538727	$828.200,00	22/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008538727**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319291 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008538727** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324378 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.120,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297812 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22719267** de **16/02/2019.**

B. Por valor de **$278.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008538727,** hasta por la suma de $**550.120,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297812 de 19/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22719267 de 16/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324379 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320713 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARIO FERNANDO SAMBONI PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18419496**, a través del Auto No. **319292 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22721984	306780	21/03/2019	$138.000,00	$55.790,00	$193.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822707	$276.000,00	24/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008822707**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319292 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008822707** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324379 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **306780 de 21/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22721984** de **18/02/2019.**

B. Por valor de **$82.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008822707,** hasta por la suma de $**193.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **306780 de 21/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22721984 de 18/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324380 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **321001 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL VARGAS GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17057441**, a través del Auto No. **319293 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23186331	473751	08/05/2019	$414.100,00	$129.430,00	$543.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537607	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537607**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319293 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537607** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324380 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **473751 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23186331** de **18/02/2019.**

B. Por valor de **$284.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537607,** hasta por la suma de $**543.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **473751 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23186331 de 18/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324381 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **321039 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ANDRES GONZALEZ BOHORQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020773520**, a través del Auto No. **319294 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22733694	302516	21/03/2019	$138.000,00	$58.200,00	$196.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885305	$276.000,00	19/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885305**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319294 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008885305** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324381 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$196.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **302516 de 21/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22733694** de **18/02/2019.**

B. Por valor de **$79.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008885305,** hasta por la suma de $**196.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **302516 de 21/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22733694 de 18/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324382 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **321481 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER FABIAN MARINEZ GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024530788**, a través del Auto No. **319295 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22732821	311131	22/03/2019	$27.600,00	$11.050,00	$38.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809765	$55.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809765**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319295 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809765** por valor de **$55.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324382 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$38.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **311131 de 22/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22732821** de **19/02/2019.**

B. Por valor de **$16.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809765,** hasta por la suma de $**38.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **311131 de 22/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22732821 de 19/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324383 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **322849 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41930743**, a través del Auto No. **319296 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22730266	351075	29/03/2019	$138.000,00	$55.020,00	$193.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811232	$276.000,00	14/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008811232**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319296 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008811232** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324383 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **351075 de 29/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22730266** de **26/02/2019.**

B. Por valor de **$82.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008811232,** hasta por la suma de $**193.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **351075 de 29/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22730266 de 26/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324384 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **323235 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN MAURICIO FLECHAS HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19420351**, a través del Auto No. **319297 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22684477	357005	01/04/2019	$110.400,00	$43.770,00	$154.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807012	$220.800,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807012**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319297 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807012** por valor de **$220.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324384 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$154.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **357005 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22684477** de **27/02/2019.**

B. Por valor de **$66.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807012,** hasta por la suma de $**154.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **357005 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22684477 de 27/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324385 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **323669 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWAR ANDRES FARFAN ALVIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013636129**, a través del Auto No. **319298 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22729232	359607	01/04/2019	$414.100,00	$138.730,00	$552.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008574104	$828.200,00	25/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008574104**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319298 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008574104** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324385 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **359607 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22729232** de **28/02/2019.**

B. Por valor de **$275.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008574104,** hasta por la suma de $**552.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **359607 de 01/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22729232 de 28/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324386 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48840 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO RICO CUERVO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19109664**, a través del Auto No. **319299 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23247311	468341	08/05/2019	$414.100,00	$141.180,00	$555.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638271	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638271**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319299 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638271** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324386 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **468341 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23247311** de **28/02/2019.**

B. Por valor de **$272.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638271,** hasta por la suma de $**555.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **468341 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23247311 de 28/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324387 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324397 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE PENUELA JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79313066**, a través del Auto No. **319300 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23249589	529126	21/05/2019	$414.100,00	$127.750,00	$541.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537500	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537500**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319300 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537500** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324387 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529126 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23249589** de **03/03/2019.**

B. Por valor de **$286.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537500,** hasta por la suma de $**541.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529126 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23249589 de 03/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324388 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324460 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO BURBANO DOMINGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1089907771**, a través del Auto No. **319301 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22718459	365150	03/04/2019	$138.000,00	$54.630,00	$192.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807015	$276.000,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807015**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319301 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807015** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324388 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$192.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **365150 de 03/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22718459** de **03/03/2019.**

B. Por valor de **$83.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807015,** hasta por la suma de $**192.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **365150 de 03/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22718459 de 03/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324389 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324577 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTIN ANDRES ROMERO URREGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80052346**, a través del Auto No. **319302 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23204546	368361	04/04/2019	$414.100,00	$148.030,00	$562.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008664571	$828.200,00	08/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008664571**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319302 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008664571** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324389 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.130,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **368361 de 04/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23204546** de **04/03/2019.**

B. Por valor de **$266.070,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008664571,** hasta por la suma de $**562.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **368361 de 04/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23204546 de 04/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324390 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324915 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO EMILIO FORERO POVEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80456860**, a través del Auto No. **319303 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22737798	368725	04/04/2019	$138.000,00	$55.100,00	$193.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008819200	$276.000,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008819200**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319303 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008819200** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324390 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.100,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **368725 de 04/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22737798** de **04/03/2019.**

B. Por valor de **$82.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008819200,** hasta por la suma de $**193.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **368725 de 04/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22737798 de 04/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324391 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32770 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ANDRES DIAZ GUERRERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032389526**, a través del Auto No. **319304 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22738901	2816	12/03/2019	$828.100,00	$237.640,00	$1.065.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008384962	$1.656.200,00	04/03/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008384962**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319304 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008384962** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324391 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.065.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **2816 de 12/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22738901** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$590.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008384962,** hasta por la suma de $**1.065.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **2816 de 12/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22738901 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324392 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324945 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO DE JESUS CABRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17656967**, a través del Auto No. **319305 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22738161	384698	05/04/2019	$138.000,00	$54.460,00	$192.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008803865	$276.000,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008803865**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319305 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008803865** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324392 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$192.460,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **384698 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22738161** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$83.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008803865,** hasta por la suma de $**192.460,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **384698 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22738161 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324393 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **324946 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONEL ALMARIO NARVAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **83212525**, a través del Auto No. **319306 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22738451	384728	05/04/2019	$138.000,00	$54.670,00	$192.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809652	$276.000,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809652**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319306 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809652** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324393 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$192.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **384728 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22738451** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$83.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809652,** hasta por la suma de $**192.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **384728 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22738451 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324394 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325312 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE IVAN CASTILLA CARDONA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10284561**, a través del Auto No. **319307 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23253628	532776	21/05/2019	$414.100,00	$143.900,00	$558.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008678154	$828.200,00	23/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678154**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319307 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008678154** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324394 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **532776 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23253628** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$270.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008678154,** hasta por la suma de $**558.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **532776 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23253628 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324395 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325340 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIDA PAOLA TRUJILLO RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **55178414**, a través del Auto No. **319308 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23252718	535986	21/05/2019	$414.100,00	$148.160,00	$562.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008722588	$828.200,00	26/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722588**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319308 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008722588** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324395 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535986 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23252718** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$265.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008722588,** hasta por la suma de $**562.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535986 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23252718 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324396 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325461 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TELMO DE JESUS GARCIA SIERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19473464**, a través del Auto No. **319309 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22739298	376209	05/04/2019	$138.000,00	$54.840,00	$192.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814666	$276.000,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814666**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319309 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814666** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324396 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$192.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **376209 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22739298** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$83.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814666,** hasta por la suma de $**192.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **376209 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22739298 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324397 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325755 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALIRIO AREVALO AREVALO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19422940**, a través del Auto No. **319310 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23255347	527192	21/05/2019	$414.100,00	$127.750,00	$541.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537649	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537649**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319310 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537649** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324397 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **527192 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23255347** de **06/03/2019.**

B. Por valor de **$286.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537649,** hasta por la suma de $**541.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **527192 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23255347 de 06/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324398 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325954 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE FELIPE VELASQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012396285**, a través del Auto No. **319311 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23206553	390408	08/04/2019	$110.400,00	$44.390,00	$154.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008837947	$219.916,80	04/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837947**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319311 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008837947** por valor de **$219.916,80 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324398 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$154.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **390408 de 08/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23206553** de **07/03/2019.**

B. Por valor de **$65.126,80,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008837947,** hasta por la suma de $**154.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **390408 de 08/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23206553 de 07/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324399 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **326343 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS ALVARO ALARCON BRETON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19105332**, a través del Auto No. **319312 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23256293	540128	21/05/2019	$414.100,00	$148.420,00	$562.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008726820	$828.200,00	28/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726820**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319312 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008726820** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324399 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **540128 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23256293** de **07/03/2019.**

B. Por valor de **$265.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008726820,** hasta por la suma de $**562.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **540128 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23256293 de 07/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324400 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82495 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA FABIOLA PEREZ MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51748007**, a través del Auto No. **319313 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23257645	666849	04/06/2019	$414.100,00	$79.830,00	$493.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008135584	$904.530,00	29/07/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008135584**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319313 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008135584** por valor de **$904.530,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324400 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$493.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **666849 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23257645** de **08/03/2019.**

B. Por valor de **$410.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008135584,** hasta por la suma de $**493.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **666849 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23257645 de 08/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324401 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **327033 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SERNA CASTELBLANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79481097**, a través del Auto No. **319314 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23212703	405036	11/04/2019	$414.100,00	$145.320,00	$559.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008643224	$828.200,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643224**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319314 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008643224** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324401 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **405036 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23212703** de **11/03/2019.**

B. Por valor de **$268.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008643224,** hasta por la suma de $**559.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **405036 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23212703 de 11/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324402 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **327265 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILVER IVAN HERRERA ALVARADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012430229**, a través del Auto No. **319315 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22737785	404301	11/04/2019	$138.000,00	$54.200,00	$192.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804055	$276.000,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804055**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319315 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804055** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324402 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$192.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **404301 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22737785** de **11/03/2019.**

B. Por valor de **$83.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804055,** hasta por la suma de $**192.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **404301 de 11/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22737785 de 11/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324403 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **327565 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO GERMAN VERA YARA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1117325339**, a través del Auto No. **319316 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23259501	540690	21/05/2019	$414.100,00	$126.710,00	$540.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531276	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531276**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319316 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531276** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324403 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **540690 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23259501** de **12/03/2019.**

B. Por valor de **$287.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531276,** hasta por la suma de $**540.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **540690 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23259501 de 12/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324404 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155211 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA CONSUELO MOCALEANO FORERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52188676**, a través del Auto No. **319317 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23260649	534020	21/05/2019	$414.100,00	$135.630,00	$549.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604425	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604425**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319317 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604425** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324404 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **534020 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23260649** de **13/03/2019.**

B. Por valor de **$278.470,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604425,** hasta por la suma de $**549.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **534020 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23260649 de 13/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324405 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **328020 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR FERNANDO MORALES GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **86057403**, a través del Auto No. **319318 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22739887	421588	15/04/2019	$138.000,00	$55.440,00	$193.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008840741	$276.000,00	10/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008840741**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319318 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008840741** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324405 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.440,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **421588 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22739887** de **13/03/2019.**

B. Por valor de **$82.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008840741,** hasta por la suma de $**193.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **421588 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22739887 de 13/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324406 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47927 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELADIO RIOS COTTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74417215**, a través del Auto No. **319320 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23213689	3062	20/03/2019	$828.100,00	$231.960,00	$1.060.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365182	$1.656.200,00	18/02/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365182**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319320 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008365182** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324406 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.060.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3062 de 20/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23213689** de **15/03/2019.**

B. Por valor de **$596.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008365182,** hasta por la suma de $**1.060.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3062 de 20/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23213689 de 15/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324407 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78852 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO RESTREPO MARINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020727686**, a través del Auto No. **319321 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23207526	430217	16/04/2019	$276.000,00	$51.480,00	$327.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008050111	$597.620,00	21/05/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008050111**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319321 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008050111** por valor de **$597.620,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324407 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$327.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **430217 de 16/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23207526** de **15/03/2019.**

B. Por valor de **$270.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008050111,** hasta por la suma de $**327.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **430217 de 16/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23207526 de 15/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324408 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35737 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AURORA MILENA VARGAS GALINDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53007903**, a través del Auto No. **319322 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23263920	667585	04/06/2019	$414.100,00	$139.510,00	$553.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661161	$650.707,67	03/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661161**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319322 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008661161** por valor de **$650.707,67 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324408 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667585 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23263920** de **16/03/2019.**

B. Por valor de **$97.097,67,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008661161,** hasta por la suma de $**553.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667585 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23263920 de 16/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324409 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31197 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA DEL PILAR CONTRERAS LEON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032386731**, a través del Auto No. **319323 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23264217	681641	17/06/2019	$414.100,00	$98.690,00	$512.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008323592	$828.200,00	04/01/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008323592**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319323 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008323592** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324409 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **681641 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23264217** de **17/03/2019.**

B. Por valor de **$315.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008323592,** hasta por la suma de $**512.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **681641 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23264217 de 17/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324410 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **328797 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARCELA POCHEZ MONTIEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033724113**, a través del Auto No. **319324 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23216029	437062	22/04/2019	$138.000,00	$55.320,00	$193.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008845590	$276.000,00	14/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008845590**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319324 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008845590** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324410 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437062 de 22/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23216029** de **18/03/2019.**

B. Por valor de **$82.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008845590,** hasta por la suma de $**193.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437062 de 22/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23216029 de 18/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324411 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **328996 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO USECHE ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030595889**, a través del Auto No. **319325 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23266047	507398	09/05/2019	$414.100,00	$128.520,00	$542.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008533166	$828.200,00	15/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008533166**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319325 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008533166** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324411 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.620,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **507398 de 09/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23266047** de **18/03/2019.**

B. Por valor de **$285.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008533166,** hasta por la suma de $**542.620,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **507398 de 09/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23266047 de 18/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324412 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66591 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HERNANDO GAMEZ GALINDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18223465**, a través del Auto No. **319326 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23265930	662676	04/06/2019	$414.100,00	$137.700,00	$551.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638450	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638450**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319326 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638450** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324412 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **662676 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23265930** de **18/03/2019.**

B. Por valor de **$276.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638450,** hasta por la suma de $**551.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **662676 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23265930 de 18/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324413 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329085 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO JOHANN RAMIREZ LONDONO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2231181**, a través del Auto No. **319327 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23200177	442237	22/04/2019	$414.100,00	$131.500,00	$545.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537566	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537566**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319327 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537566** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324413 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442237 de 22/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23200177** de **19/03/2019.**

B. Por valor de **$282.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537566,** hasta por la suma de $**545.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442237 de 22/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23200177 de 19/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324414 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329204 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA CRISTINA GALINDO GUZMAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **60253902**, a través del Auto No. **319328 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23266913	551998	17/05/2019	$414.100,00	$127.230,00	$541.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531214	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531214**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319328 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531214** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324414 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **551998 de 17/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23266913** de **19/03/2019.**

B. Por valor de **$286.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531214,** hasta por la suma de $**541.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **551998 de 17/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23266913 de 19/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324415 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53523 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO TORRES MONTANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19102455**, a través del Auto No. **319329 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23266792	651915	04/06/2019	$414.100,00	$137.700,00	$551.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638433	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638433**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319329 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638433** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324415 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **651915 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23266792** de **19/03/2019.**

B. Por valor de **$276.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638433,** hasta por la suma de $**551.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **651915 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23266792 de 19/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324416 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329379 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARGARITA ROSA CARRILLO OÑATE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **49722371**, a través del Auto No. **319330 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23268245	524812	14/05/2019	$414.100,00	$127.620,00	$541.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531358	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531358**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319330 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531358** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324416 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **524812 de 14/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23268245** de **20/03/2019.**

B. Por valor de **$286.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531358,** hasta por la suma de $**541.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **524812 de 14/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23268245 de 20/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324417 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329380 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSA MARIA SAAVEDRA BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28427802**, a través del Auto No. **319331 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23268391	524818	16/05/2019	$414.100,00	$129.300,00	$543.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549316	$828.200,00	28/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008549316**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319331 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008549316** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324417 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **524818 de 16/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23268391** de **20/03/2019.**

B. Por valor de **$284.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008549316,** hasta por la suma de $**543.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **524818 de 16/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23268391 de 20/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324418 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52155 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN BUITRON SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19494250**, a través del Auto No. **319332 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23268699	672688	04/06/2019	$414.100,00	$163.150,00	$577.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008873479	$828.200,00	05/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008873479**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319332 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008873479** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324418 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$577.250,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **672688 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23268699** de **20/03/2019.**

B. Por valor de **$250.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008873479,** hasta por la suma de $**577.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **672688 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23268699 de 20/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324419 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63683 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONH HENRRY AYALA ESCOBAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1086895000**, a través del Auto No. **319334 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23270879	647654	04/06/2019	$414.100,00	$139.380,00	$553.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008658308	$828.200,00	02/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008658308**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319334 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008658308** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324419 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **647654 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23270879** de **21/03/2019.**

B. Por valor de **$274.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008658308,** hasta por la suma de $**553.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **647654 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23270879 de 21/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324420 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64906 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE PEREZ DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2932834**, a través del Auto No. **319335 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23270301	754978	03/07/2019	$414.100,00	$134.990,00	$549.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651402	$828.200,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651402**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319335 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651402** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324420 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **754978 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23270301** de **21/03/2019.**

B. Por valor de **$279.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651402,** hasta por la suma de $**549.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **754978 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23270301 de 21/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324421 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88978 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA MARIN LUGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52544920**, a través del Auto No. **319336 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23271828	653609	04/06/2019	$414.100,00	$139.120,00	$553.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654406	$828.200,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654406**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319336 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654406** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324421 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **653609 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23271828** de **22/03/2019.**

B. Por valor de **$274.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654406,** hasta por la suma de $**553.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **653609 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23271828 de 22/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324422 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **329837 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN YESID RONCALLO BERDUGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1120387849**, a través del Auto No. **319337 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23224976	457875	23/04/2019	$138.000,00	$53.720,00	$191.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008805772	$276.000,00	09/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008805772**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319337 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008805772** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324422 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$191.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **457875 de 23/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23224976** de **23/03/2019.**

B. Por valor de **$84.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008805772,** hasta por la suma de $**191.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **457875 de 23/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23224976 de 23/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324423 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50622 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR MARINA MALAGON VEGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41631786**, a través del Auto No. **319339 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23273357	670690	04/06/2019	$414.100,00	$49.980,00	$464.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889543	$553.300,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889543**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319339 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007889543** por valor de **$553.300,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324423 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$464.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **670690 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23273357** de **26/03/2019.**

B. Por valor de **$89.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007889543,** hasta por la suma de $**464.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **670690 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23273357 de 26/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324424 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36102 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENJAMIN ORLANDO CORREA MARIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8295354**, a través del Auto No. **319340 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23274872	665578	04/06/2019	$414.100,00	$53.730,00	$467.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007916152	$536.214,80	08/01/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007916152**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319340 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007916152** por valor de **$536.214,80 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324424 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$467.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **665578 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23274872** de **27/03/2019.**

B. Por valor de **$68.384,80,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007916152,** hasta por la suma de $**467.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **665578 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23274872 de 27/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324425 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **330654 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLEY GALAN LOZADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018429754**, a través del Auto No. **319341 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23202561	487817	30/04/2019	$414.100,00	$139.640,00	$553.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008621186	$828.200,00	30/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008621186**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319341 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008621186** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324425 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **487817 de 30/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23202561** de **28/03/2019.**

B. Por valor de **$274.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008621186,** hasta por la suma de $**553.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **487817 de 30/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23202561 de 28/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324426 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **330749 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA ISABEL ANIMERO TAPIERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52373912**, a través del Auto No. **319342 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23277144	561149	20/05/2019	$414.100,00	$127.880,00	$541.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008537547	$828.200,00	21/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537547**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319342 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008537547** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324426 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **561149 de 20/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23277144** de **28/03/2019.**

B. Por valor de **$286.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008537547,** hasta por la suma de $**541.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **561149 de 20/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23277144 de 28/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324427 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36382 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA SUSANA PABON CASTRILLON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **22742902**, a través del Auto No. **319343 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23276761	671578	04/06/2019	$414.100,00	$137.570,00	$551.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636458	$828.200,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636458**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319343 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636458** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324427 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **671578 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23276761** de **28/03/2019.**

B. Por valor de **$276.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636458,** hasta por la suma de $**551.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **671578 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23276761 de 28/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324428 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **330800 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER SALVAN PEDREZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1065865723**, a través del Auto No. **319344 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23228574	486048	30/04/2019	$27.600,00	$10.750,00	$38.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814710	$55.200,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814710**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319344 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814710** por valor de **$55.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324428 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$38.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **486048 de 30/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23228574** de **28/03/2019.**

B. Por valor de **$16.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814710,** hasta por la suma de $**38.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **486048 de 30/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23228574 de 28/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324429 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **84622 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAOLA ANDREA LEON DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013577369**, a través del Auto No. **319345 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23279460	685149	17/06/2019	$414.100,00	$100.880,00	$514.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008334715	$828.200,00	21/01/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008334715**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319345 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008334715** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324429 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$514.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **685149 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23279460** de **30/03/2019.**

B. Por valor de **$313.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008334715,** hasta por la suma de $**514.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **685149 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23279460 de 30/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324430 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **331099 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN FABIAN PULGARIN ALZATE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98627997**, a través del Auto No. **319346 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23227982	495106	02/05/2019	$138.000,00	$55.320,00	$193.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008853484	$276.000,00	24/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008853484**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319346 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008853484** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324430 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$193.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **495106 de 02/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23227982** de **31/03/2019.**

B. Por valor de **$82.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008853484,** hasta por la suma de $**193.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **495106 de 02/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23227982 de 31/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324431 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54911 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRRY HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79811003**, a través del Auto No. **319347 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23381343	688475	17/06/2019	$414.100,00	$145.710,00	$559.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733649	$828.200,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733649**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319347 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733649** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324431 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **688475 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23381343** de **01/04/2019.**

B. Por valor de **$268.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733649,** hasta por la suma de $**559.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **688475 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23381343 de 01/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324432 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70886 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO DAVID SANABRIA ALVAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80178654**, a través del Auto No. **319348 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23233627	518887	07/05/2019	$828.100,00	$223.180,00	$1.051.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008384913	$1.128.749,61	04/03/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008384913**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319348 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008384913** por valor de **$1.128.749,61 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324432 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.051.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **518887 de 07/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23233627** de **03/04/2019.**

B. Por valor de **$77.469,61,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008384913,** hasta por la suma de $**1.051.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **518887 de 07/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23233627 de 03/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324433 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **331593 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR EDUARDO CASTANEDA GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19491106**, a través del Auto No. **319349 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23229566	511685	06/05/2019	$138.000,00	$53.510,00	$191.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814668	$276.000,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814668**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319349 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814668** por valor de **$276.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324433 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$191.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **511685 de 06/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23229566** de **03/04/2019.**

B. Por valor de **$84.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814668,** hasta por la suma de $**191.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **511685 de 06/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23229566 de 03/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324434 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163261 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMIR STEAVEN BARRETO GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016008863**, a través del Auto No. **319350 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23228473	3840	12/04/2019	$828.100,00	$263.470,00	$1.091.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531142	$1.656.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531142**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319350 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531142** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324434 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.091.570,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3840 de 12/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23228473** de **08/04/2019.**

B. Por valor de **$564.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531142,** hasta por la suma de $**1.091.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3840 de 12/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23228473 de 08/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324435 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65878 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID ULLUNE TUNUBALA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1064430413**, a través del Auto No. **319351 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23388537	739828	03/07/2019	$414.100,00	$134.600,00	$548.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644679	$828.200,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644679**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319351 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644679** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324435 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **739828 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23388537** de **08/04/2019.**

B. Por valor de **$279.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644679,** hasta por la suma de $**548.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **739828 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23388537 de 08/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324436 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33098 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AMANDA GALVIS PENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **63307328**, a través del Auto No. **319352 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23388546	748980	03/07/2019	$414.100,00	$133.820,00	$547.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636632	$828.200,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636632**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319352 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636632** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324436 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **748980 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23388546** de **08/04/2019.**

B. Por valor de **$280.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636632,** hasta por la suma de $**547.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **748980 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23388546 de 08/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324437 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **332817 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80772514**, a través del Auto No. **319353 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23229395	571031	16/05/2019	$110.400,00	$42.390,00	$152.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812434	$220.800,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812434**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319353 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812434** por valor de **$220.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324437 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$152.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **571031 de 16/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23229395** de **12/04/2019.**

B. Por valor de **$68.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812434,** hasta por la suma de $**152.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **571031 de 16/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23229395 de 12/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324438 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **72957 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUCILA GARCIA SPARZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28335551**, a través del Auto No. **319354 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23392088	598913	28/05/2019	$414.100,00	$97.910,00	$512.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008296642	$905.430,00	09/12/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008296642**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319354 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008296642** por valor de **$905.430,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324438 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **598913 de 28/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23392088** de **12/04/2019.**

B. Por valor de **$393.420,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008296642,** hasta por la suma de $**512.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **598913 de 28/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23392088 de 12/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324439 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82594 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20003527**, a través del Auto No. **319355 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23391644	683329	17/06/2019	$414.100,00	$135.890,00	$549.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636440	$828.200,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636440**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319355 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636440** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324439 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **683329 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23391644** de **12/04/2019.**

B. Por valor de **$278.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636440,** hasta por la suma de $**549.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **683329 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23391644 de 12/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324440 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71648 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA MARCELA CRUZ ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016049249**, a través del Auto No. **319356 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23391879	689251	17/06/2019	$414.100,00	$160.050,00	$574.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008853270	$828.200,00	24/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008853270**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319356 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008853270** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324440 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$574.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **689251 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23391879** de **12/04/2019.**

B. Por valor de **$254.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008853270,** hasta por la suma de $**574.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **689251 de 17/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23391879 de 12/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324441 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **149554 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN LIZARAZO ROSAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74754804**, a través del Auto No. **319357 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23294265	4140	23/04/2019	$828.100,00	$273.040,00	$1.101.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008581167	$1.656.200,00	30/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008581167**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319357 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008581167** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324441 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.101.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4140 de 23/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23294265** de **15/04/2019.**

B. Por valor de **$555.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008581167,** hasta por la suma de $**1.101.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4140 de 23/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23294265 de 15/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324442 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **333223 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID STEVEN ANZOLA PEDROZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010204946**, a través del Auto No. **319358 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23291074	573719	17/05/2019	$414.100,00	$129.170,00	$543.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549368	$828.200,00	28/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008549368**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319358 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008549368** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324442 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **573719 de 17/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23291074** de **15/04/2019.**

B. Por valor de **$284.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008549368,** hasta por la suma de $**543.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **573719 de 17/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23291074 de 15/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324443 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **333282 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ALEXANDER SUAREZ GALVIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11447910**, a través del Auto No. **319359 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23239094	575482	17/05/2019	$27.600,00	$10.590,00	$38.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812175	$55.200,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812175**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319359 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812175** por valor de **$55.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324443 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$38.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **575482 de 17/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23239094** de **15/04/2019.**

B. Por valor de **$17.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812175,** hasta por la suma de $**38.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **575482 de 17/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23239094 de 15/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324444 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77300 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA EMMA CARDENAS AGUIRRE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41617426**, a través del Auto No. **319360 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23395887	752836	03/07/2019	$414.100,00	$133.820,00	$547.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636532	$828.200,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636532**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319360 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636532** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324444 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **752836 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23395887** de **22/04/2019.**

B. Por valor de **$280.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636532,** hasta por la suma de $**547.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **752836 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23395887 de 22/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324445 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74533 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ENRIQUE TORRES WILCHES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19429333**, a través del Auto No. **319361 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23234445	595170	24/05/2019	$414.100,00	$139.120,00	$553.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638499	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638499**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319361 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638499** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324445 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **595170 de 24/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23234445** de **23/04/2019.**

B. Por valor de **$274.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638499,** hasta por la suma de $**553.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **595170 de 24/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23234445 de 23/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324446 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **80818 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MYRIAM SALAMANCA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41748685**, a través del Auto No. **319362 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23398481	622476	06/06/2019	$414.100,00	$142.610,00	$556.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008687689	$828.200,00	29/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008687689**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319362 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008687689** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324446 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.710,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **622476 de 06/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23398481** de **24/04/2019.**

B. Por valor de **$271.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008687689,** hasta por la suma de $**556.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **622476 de 06/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23398481 de 24/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324447 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66101 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ELIECER CASTIBLANCO ALDANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **178883**, a través del Auto No. **319364 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23306104	611781	27/05/2019	$414.100,00	$148.290,00	$562.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732383	$828.200,00	02/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732383**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319364 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008732383** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324447 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **611781 de 27/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23306104** de **25/04/2019.**

B. Por valor de **$265.810,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008732383,** hasta por la suma de $**562.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **611781 de 27/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23306104 de 25/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324448 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46187 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR MEZA ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80021310**, a través del Auto No. **319365 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23401179	744036	03/07/2019	$414.100,00	$139.120,00	$553.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008687804	$828.200,00	29/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008687804**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319365 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008687804** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324448 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **744036 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23401179** de **27/04/2019.**

B. Por valor de **$274.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008687804,** hasta por la suma de $**553.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **744036 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23401179 de 27/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324449 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33602 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA DEL PILAR ARIAS ARDILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52824880**, a través del Auto No. **319366 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23400644	746886	03/07/2019	$414.100,00	$135.380,00	$549.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654311	$828.200,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654311**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319366 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654311** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324449 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **746886 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23400644** de **27/04/2019.**

B. Por valor de **$278.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654311,** hasta por la suma de $**549.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **746886 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23400644 de 27/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324450 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46698 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDITH TORO CUELLAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52303553**, a través del Auto No. **319367 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23400877	746948	03/07/2019	$414.100,00	$134.860,00	$548.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008647688	$828.200,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647688**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319367 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008647688** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324450 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **746948 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23400877** de **27/04/2019.**

B. Por valor de **$279.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008647688,** hasta por la suma de $**548.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **746948 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23400877 de 27/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324451 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86934 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD SALAS DUENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79409789**, a través del Auto No. **319368 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23401136	746992	03/07/2019	$414.100,00	$141.830,00	$555.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008715523	$828.200,00	20/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008715523**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319368 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008715523** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324451 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **746992 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23401136** de **27/04/2019.**

B. Por valor de **$272.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008715523,** hasta por la suma de $**555.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **746992 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23401136 de 27/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324452 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78198 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARROQUIN LAVERDE JONATHAN ALEXANDER**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024518053**, a través del Auto No. **319369 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23304185	4655	07/05/2019	$828.100,00	$220.600,00	$1.048.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008367101	$1.340.256,11	22/02/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008367101**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319369 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008367101** por valor de **$1.340.256,11 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324452 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.048.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4655 de 07/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23304185** de **30/04/2019.**

B. Por valor de **$291.556,11,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008367101,** hasta por la suma de $**1.048.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4655 de 07/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23304185 de 30/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324453 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36201 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BERTHA ISABEL QUINTERO MEDINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41376739**, a través del Auto No. **319370 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23404959	904375	14/08/2019	$414.100,00	$130.460,00	$544.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662859	$828.200,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662859**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319370 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662859** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324453 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **904375 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23404959** de **01/05/2019.**

B. Por valor de **$283.640,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662859,** hasta por la suma de $**544.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **904375 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23404959 de 01/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324454 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81784 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICANOR MOYA CARRILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79150881**, a través del Auto No. **319371 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23320846	634608	04/06/2019	$414.100,00	$49.980,00	$464.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889642	$516.600,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889642**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319371 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007889642** por valor de **$516.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324454 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$464.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **634608 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23320846** de **02/05/2019.**

B. Por valor de **$52.520,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007889642,** hasta por la suma de $**464.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **634608 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23320846 de 02/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324455 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53804 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ROJAS GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5756776**, a través del Auto No. **319372 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23407638	895262	14/08/2019	$414.100,00	$136.660,00	$550.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718612	$742.588,25	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718612**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319372 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718612** por valor de **$742.588,25 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324455 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **895262 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23407638** de **03/05/2019.**

B. Por valor de **$191.828,25,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718612,** hasta por la suma de $**550.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **895262 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23407638 de 03/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324456 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51956 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GEOVANNI MANUEL ULLOA BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80003648**, a través del Auto No. **319373 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23313066	673219	04/06/2019	$220.800,00	$47.660,00	$268.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008226067	$298.800,00	11/10/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008226067**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319373 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008226067** por valor de **$298.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324456 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$268.460,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **673219 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23313066** de **04/05/2019.**

B. Por valor de **$30.340,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008226067,** hasta por la suma de $**268.460,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **673219 de 04/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23313066 de 04/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324457 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34517 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREY PARRA ACHIPI**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033704710**, a través del Auto No. **319374 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23411217	898667	14/08/2019	$414.100,00	$143.770,00	$557.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008773569	$644.220,00	15/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008773569**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319374 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008773569** por valor de **$644.220,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324457 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$557.870,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898667 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23411217** de **07/05/2019.**

B. Por valor de **$86.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008773569,** hasta por la suma de $**557.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898667 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23411217 de 07/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324458 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77589 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA PATRICIA NIETO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51628950**, a través del Auto No. **319375 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23410517	920436	14/08/2019	$414.100,00	$133.560,00	$547.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008683463	$828.200,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008683463**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319375 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008683463** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324458 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **920436 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23410517** de **07/05/2019.**

B. Por valor de **$280.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008683463,** hasta por la suma de $**547.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **920436 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23410517 de 07/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324459 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43722 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEISY LILIANA LINARES BELTRAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53082872**, a través del Auto No. **319376 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23409753	923109	14/08/2019	$414.100,00	$136.660,00	$550.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718657	$828.200,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718657**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319376 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718657** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324459 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **923109 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23409753** de **07/05/2019.**

B. Por valor de **$277.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718657,** hasta por la suma de $**550.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **923109 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23409753 de 07/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324460 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86019 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO ALFONSO GALEANO RENGIFO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19368109**, a través del Auto No. **319377 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23411276	913934	14/08/2019	$414.100,00	$131.370,00	$545.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669337	$828.200,00	11/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008669337**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319377 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008669337** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324460 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **913934 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23411276** de **08/05/2019.**

B. Por valor de **$282.730,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008669337,** hasta por la suma de $**545.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **913934 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23411276 de 08/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324461 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93486 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON LEONARDO FIGUEROA MELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79672460**, a través del Auto No. **319378 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23330825	712383	11/06/2019	$414.100,00	$140.280,00	$554.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671731	$828.200,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671731**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319378 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671731** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324461 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **712383 de 11/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23330825** de **11/05/2019.**

B. Por valor de **$273.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671731,** hasta por la suma de $**554.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **712383 de 11/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23330825 de 11/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324462 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163223 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79263425**, a través del Auto No. **319379 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23298285	9752	14/05/2019	$414.100,00	$150.100,00	$564.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733137	$828.200,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733137**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319379 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733137** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324462 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$564.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9752 de 14/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23298285** de **14/05/2019.**

B. Por valor de **$264.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733137,** hasta por la suma de $**564.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9752 de 14/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23298285 de 14/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324463 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65397 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANDRES CASTRO GALVIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4265318**, a través del Auto No. **319380 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23418381	896256	14/08/2019	$414.100,00	$137.440,00	$551.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008730508	$828.200,00	28/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008730508**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319380 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008730508** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324463 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **896256 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23418381** de **15/05/2019.**

B. Por valor de **$276.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008730508,** hasta por la suma de $**551.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **896256 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23418381 de 15/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324464 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50901 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO JOSE PENA COTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19448995**, a través del Auto No. **319381 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23420982	777850	03/07/2019	$414.100,00	$74.010,00	$488.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008115129	$950.880,00	13/07/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008115129**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319381 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008115129** por valor de **$950.880,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324464 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$488.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **777850 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23420982** de **17/05/2019.**

B. Por valor de **$462.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008115129,** hasta por la suma de $**488.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **777850 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23420982 de 17/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324465 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **76637 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCELA RUIZ ALVAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40411955**, a través del Auto No. **319382 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23420958	899573	14/08/2019	$414.100,00	$149.070,00	$563.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008825887	$828.200,00	28/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008825887**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319382 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008825887** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324465 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$563.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **899573 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23420958** de **17/05/2019.**

B. Por valor de **$265.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008825887,** hasta por la suma de $**563.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **899573 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23420958 de 17/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324466 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35451 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO LEON CARDENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7225229**, a través del Auto No. **319383 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23421982	908917	14/08/2019	$414.100,00	$147.380,00	$561.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812440	$828.200,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812440**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319383 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812440** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324466 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$561.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908917 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23421982** de **20/05/2019.**

B. Por valor de **$266.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812440,** hasta por la suma de $**561.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908917 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23421982 de 20/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324467 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39747 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAROLINA CAMPOS OCHOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016012647**, a través del Auto No. **319384 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23333719	737918	20/06/2019	$138.000,00	$40.890,00	$178.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008529841	$296.010,00	12/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008529841**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319384 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008529841** por valor de **$296.010,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324467 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$178.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **737918 de 20/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23333719** de **20/05/2019.**

B. Por valor de **$117.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008529841,** hasta por la suma de $**178.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **737918 de 20/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23333719 de 20/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324468 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39192 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS IVAN MUNOZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7168816**, a través del Auto No. **319385 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23333036	791323	27/06/2019	$414.100,00	$144.290,00	$558.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732373	$877.800,00	02/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732373**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319385 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008732373** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324468 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **791323 de 27/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23333036** de **27/05/2019.**

B. Por valor de **$319.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008732373,** hasta por la suma de $**558.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **791323 de 27/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23333036 de 27/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324469 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86393 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINALDO VARGAS PACHECO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1116635**, a través del Auto No. **319386 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23428574	918148	14/08/2019	$414.100,00	$146.740,00	$560.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807552	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807552**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319386 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807552** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324469 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$560.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **918148 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23428574** de **28/05/2019.**

B. Por valor de **$267.360,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807552,** hasta por la suma de $**560.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **918148 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23428574 de 28/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324470 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **84744 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PATRICIA GARCIA URUENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51747442**, a través del Auto No. **319387 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23428345	963578	05/09/2019	$414.100,00	$87.320,00	$501.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008314180	$679.590,00	27/12/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008314180**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319387 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008314180** por valor de **$679.590,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324470 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$501.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **963578 de 05/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23428345** de **28/05/2019.**

B. Por valor de **$178.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008314180,** hasta por la suma de $**501.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **963578 de 05/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23428345 de 28/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324471 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86030 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO CORTEZ FAJARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19313224**, a través del Auto No. **319388 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23429328	909486	14/08/2019	$414.100,00	$147.120,00	$561.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809591	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809591**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319388 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809591** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324471 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$561.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **909486 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23429328** de **29/05/2019.**

B. Por valor de **$266.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809591,** hasta por la suma de $**561.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **909486 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23429328 de 29/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324472 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **75852 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA CALDERON LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52157395**, a través del Auto No. **319389 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23431921	868986	01/08/2019	$414.100,00	$148.420,00	$562.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807575	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807575**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319389 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807575** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324472 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **868986 de 01/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23431921** de **03/06/2019.**

B. Por valor de **$265.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807575,** hasta por la suma de $**562.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **868986 de 01/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23431921 de 03/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324473 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70289 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUDY VIVIANA CALDAS MERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **37121655**, a través del Auto No. **319390 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23431947	918294	14/08/2019	$414.100,00	$152.810,00	$566.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008858289	$828.200,00	26/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008858289**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319390 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008858289** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324473 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **918294 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23431947** de **03/06/2019.**

B. Por valor de **$261.290,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008858289,** hasta por la suma de $**566.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **918294 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23431947 de 03/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324474 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57542 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALONSO DELGADO LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79837935**, a través del Auto No. **319391 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23359304	814137	05/07/2019	$220.800,00	$80.860,00	$301.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804026	$441.600,00	08/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804026**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319391 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008804026** por valor de **$441.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324474 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$301.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **814137 de 05/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23359304** de **04/06/2019.**

B. Por valor de **$139.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008804026,** hasta por la suma de $**301.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **814137 de 05/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23359304 de 04/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324475 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44551 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER PARDO MELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80795094**, a través del Auto No. **319392 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23432846	867178	01/08/2019	$414.100,00	$159.790,00	$573.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008907335	$828.200,00	06/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008907335**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319392 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008907335** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324475 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$573.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **867178 de 01/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23432846** de **04/06/2019.**

B. Por valor de **$254.310,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008907335,** hasta por la suma de $**573.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **867178 de 01/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23432846 de 04/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324476 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49094 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESTELLA ARIAS MARIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35513591**, a través del Auto No. **319393 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23434141	842128	19/07/2019	$414.100,00	$150.100,00	$564.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807592	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807592**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319393 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807592** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324476 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$564.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **842128 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23434141** de **05/06/2019.**

B. Por valor de **$264.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807592,** hasta por la suma de $**564.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **842128 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23434141 de 05/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324477 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31302 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AGUEDA ROMERO ARAGON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39645690**, a través del Auto No. **319394 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23433667	891350	14/08/2019	$414.100,00	$146.740,00	$560.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807538	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807538**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319394 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807538** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324477 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$560.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891350 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23433667** de **05/06/2019.**

B. Por valor de **$267.360,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807538,** hasta por la suma de $**560.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891350 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23433667 de 05/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324478 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77289 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ELIZABETH LARROTA MEZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1120578220**, a través del Auto No. **319395 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23367059	11716	06/06/2019	$414.100,00	$156.040,00	$570.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809668	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809668**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319395 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809668** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324478 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$570.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11716 de 06/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23367059** de **06/06/2019.**

B. Por valor de **$258.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809668,** hasta por la suma de $**570.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11716 de 06/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23367059 de 06/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324479 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44401 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO CABEZAS CASTANEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80034401**, a través del Auto No. **319396 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23340238	823466	09/07/2019	$414.100,00	$16.400,00	$430.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007457525	$616.000,00	13/11/2019

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007457525**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319396 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007457525** por valor de **$616.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324479 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$430.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823466 de 09/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23340238** de **06/06/2019.**

B. Por valor de **$185.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007457525,** hasta por la suma de $**430.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823466 de 09/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23340238 de 06/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324480 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31608 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO UMANA CARRIZOSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19086822**, a través del Auto No. **319397 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23434739	842344	19/07/2019	$414.100,00	$44.170,00	$458.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889772	$553.300,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889772**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319397 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007889772** por valor de **$553.300,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324480 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$458.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **842344 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23434739** de **06/06/2019.**

B. Por valor de **$95.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007889772,** hasta por la suma de $**458.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **842344 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23434739 de 06/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324481 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71170 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KARINA RIVERA RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52167663**, a través del Auto No. **319398 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23434927	842444	19/07/2019	$414.100,00	$179.030,00	$593.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006714342	$1.156.400,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006714342**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319398 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006714342** por valor de **$1.156.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324481 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$593.130,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **842444 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23434927** de **06/06/2019.**

B. Por valor de **$563.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006714342,** hasta por la suma de $**593.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **842444 de 19/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23434927 de 06/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324482 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88658 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMUEL DARIO BLANCO ESTUPINAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13440221**, a través del Auto No. **319399 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23435125	897309	14/08/2019	$414.100,00	$147.640,00	$561.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814659	$828.200,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814659**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319399 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814659** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324482 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$561.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **897309 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23435125** de **06/06/2019.**

B. Por valor de **$266.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814659,** hasta por la suma de $**561.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **897309 de 14/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23435125 de 06/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324483 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32835 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO DIAZ MEDINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7713922**, a través del Auto No. **319400 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23366012	6025	14/06/2019	$828.100,00	$328.840,00	$1.156.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008889361	$1.653.132,09	25/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008889361**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319400 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008889361** por valor de **$1.653.132,09 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324483 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.156.940,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6025 de 14/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23366012** de **10/06/2019.**

B. Por valor de **$496.192,09,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008889361,** hasta por la suma de $**1.156.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6025 de 14/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23366012 de 10/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324484 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35330 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARISTIDES CORTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80352201**, a través del Auto No. **319401 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23368508	838182	11/07/2019	$828.100,00	$207.420,00	$1.035.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008388728	$1.656.200,00	08/03/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008388728**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319401 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008388728** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324484 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.035.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **838182 de 11/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23368508** de **10/06/2019.**

B. Por valor de **$620.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008388728,** hasta por la suma de $**1.035.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **838182 de 11/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23368508 de 10/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324485 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69945 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO RENDON RENDON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1036953880**, a través del Auto No. **319402 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23368763	835976	11/07/2019	$220.800,00	$80.930,00	$301.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008812325	$441.600,00	15/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812325**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319402 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008812325** por valor de **$441.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324485 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$301.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **835976 de 11/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23368763** de **10/06/2019.**

B. Por valor de **$139.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008812325,** hasta por la suma de $**301.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **835976 de 11/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23368763 de 10/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324486 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39919 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CATALINA PIÑEROS ARIZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024507579**, a través del Auto No. **319403 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23438071	852087	24/07/2019	$414.100,00	$159.790,00	$573.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008895508	$828.200,00	29/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008895508**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319403 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008895508** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324486 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$573.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **852087 de 24/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23438071** de **11/06/2019.**

B. Por valor de **$254.310,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008895508,** hasta por la suma de $**573.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **852087 de 24/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23438071 de 11/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324487 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82804 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR GONZALEZ GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79449248**, a través del Auto No. **319404 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23443984	936850	23/08/2019	$414.100,00	$130.980,00	$545.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673687	$828.200,00	17/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673687**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319404 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008673687** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324487 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **936850 de 23/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23443984** de **19/06/2019.**

B. Por valor de **$283.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008673687,** hasta por la suma de $**545.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **936850 de 23/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23443984 de 19/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324488 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50634 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR YOBANA FORERO MARROQUIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **37697979**, a través del Auto No. **319405 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23448839	919569	12/08/2019	$414.100,00	$147.380,00	$561.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809238	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809238**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319405 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809238** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324488 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$561.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **919569 de 12/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23448839** de **26/06/2019.**

B. Por valor de **$266.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809238,** hasta por la suma de $**561.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **919569 de 12/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23448839 de 26/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324489 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74887 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO SANABRIA TRIANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3246392**, a través del Auto No. **319406 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23496971	993295	16/09/2019	$414.100,00	$142.860,00	$556.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809242	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809242**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319406 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809242** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324489 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **993295 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23496971** de **03/07/2019.**

B. Por valor de **$271.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809242,** hasta por la suma de $**556.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **993295 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23496971 de 03/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324490 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **83100 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO OTALORA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19419782**, a través del Auto No. **319407 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23499788	990983	16/09/2019	$414.100,00	$142.470,00	$556.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807584	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807584**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319407 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807584** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324490 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.570,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **990983 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23499788** de **07/07/2019.**

B. Por valor de **$271.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807584,** hasta por la suma de $**556.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **990983 de 16/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23499788 de 07/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324491 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **83873 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER PUENTES HIGUERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79947326**, a través del Auto No. **319408 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23504031	943469	09/08/2019	$414.100,00	$176.320,00	$590.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006743849	$605.982,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006743849**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319408 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006743849** por valor de **$605.982,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324491 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$590.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **943469 de 09/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23504031** de **09/07/2019.**

B. Por valor de **$15.562,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006743849,** hasta por la suma de $**590.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **943469 de 09/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23504031 de 09/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324492 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36991 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYEN STEVEN SACRISTAN PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033704186**, a través del Auto No. **319409 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23472458	958913	20/08/2019	$414.100,00	$146.350,00	$560.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809673	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809673**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319409 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809673** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324492 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$560.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958913 de 20/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23472458** de **18/07/2019.**

B. Por valor de **$267.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809673,** hasta por la suma de $**560.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958913 de 20/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23472458 de 18/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324493 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41819 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN EEDGARDO TORRADO PACHECO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13141081**, a través del Auto No. **319410 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23512052	14555	22/07/2019	$414.100,00	$156.040,00	$570.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008866253	$828.200,00	28/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866253**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319410 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008866253** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324493 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$570.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14555 de 22/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23512052** de **20/07/2019.**

B. Por valor de **$258.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008866253,** hasta por la suma de $**570.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14555 de 22/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23512052 de 20/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324494 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55008 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY DAVID DE RESTREPO CARDON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018429243**, a través del Auto No. **319411 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23475550	974228	26/08/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008923282	$828.200,00	23/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008923282**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319411 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008923282** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324494 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$572.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **974228 de 26/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23475550** de **24/07/2019.**

B. Por valor de **$255.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008923282,** hasta por la suma de $**572.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **974228 de 26/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23475550 de 24/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324495 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73534 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFONSO QUINTERO MAICHEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80039603**, a través del Auto No. **319412 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23474923	978186	27/08/2019	$414.100,00	$139.640,00	$553.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008752962	$828.200,00	27/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008752962**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319412 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008752962** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324495 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **978186 de 27/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23474923** de **25/07/2019.**

B. Por valor de **$274.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008752962,** hasta por la suma de $**553.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **978186 de 27/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23474923 de 25/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324496 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147890 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO VALENZUELA GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020748520**, a través del Auto No. **319413 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23517352	981138	30/08/2019	$414.100,00	$122.590,00	$536.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604087	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604087**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319413 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604087** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324496 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.690,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **981138 de 30/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23517352** de **30/07/2019.**

B. Por valor de **$291.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604087,** hasta por la suma de $**536.690,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **981138 de 30/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23517352 de 30/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324497 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **149187 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN NIÑO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91542506**, a través del Auto No. **319414 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23523696	1344323	04/09/2019	$315.650,00	$0,00	$315.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008918222	$1.656.200,00	29/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008918222**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319414 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008918222** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324497 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$315.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1344323 de 04/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23523696** de **03/08/2019.**

B. Por valor de **$1.340.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008918222,** hasta por la suma de $**315.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1344323 de 04/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23523696 de 03/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324498 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82290 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NORMA CECILIA PERDOMO MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **65733213**, a través del Auto No. **319415 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23508970	1045238	08/10/2019	$414.100,00	$140.540,00	$554.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814727	$828.200,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814727**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319415 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814727** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324498 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1045238 de 08/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23508970** de **03/08/2019.**

B. Por valor de **$273.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814727,** hasta por la suma de $**554.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1045238 de 08/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23508970 de 03/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324499 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31438 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBA YORLADIS ARANDA LEON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **37698375**, a través del Auto No. **319416 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23510457	1046572	08/10/2019	$414.100,00	$139.630,00	$553.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807577	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807577**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319416 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807577** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324499 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1046572 de 08/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23510457** de **15/08/2019.**

B. Por valor de **$274.470,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807577,** hasta por la suma de $**553.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1046572 de 08/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23510457 de 15/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324500 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78213 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA ALCIRA JIMENEZ GALVIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51812071**, a través del Auto No. **319417 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23510781	1081535	23/10/2019	$414.100,00	$137.700,00	$551.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008807581	$828.200,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807581**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319417 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008807581** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324500 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1081535 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23510781** de **16/08/2019.**

B. Por valor de **$276.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008807581,** hasta por la suma de $**551.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1081535 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23510781 de 16/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324501 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40758 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLARA INES NAVARRO VARELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52267500**, a través del Auto No. **319418 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23511347	1082113	23/10/2019	$414.100,00	$122.190,00	$536.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008668216	$752.637,96	10/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008668216**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319418 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008668216** por valor de **$752.637,96 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324501 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1082113 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23511347** de **20/08/2019.**

B. Por valor de **$216.347,96,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008668216,** hasta por la suma de $**536.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1082113 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23511347 de 20/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324502 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38065 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79683688**, a través del Auto No. **319419 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23558812	17244	26/08/2019	$414.100,00	$129.560,00	$543.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666970	$828.200,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666970**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319419 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666970** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324502 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17244 de 26/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23558812** de **26/08/2019.**

B. Por valor de **$284.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666970,** hasta por la suma de $**543.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17244 de 26/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23558812 de 26/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324503 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61496 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ALEXANDER PEÑUELA GALEANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005131888**, a través del Auto No. **319420 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23561378	1042410	30/09/2019	$828.100,00	$253.410,00	$1.081.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677176	$1.656.200,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677176**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319420 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677176** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324503 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.081.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1042410 de 30/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23561378** de **28/08/2019.**

B. Por valor de **$574.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677176,** hasta por la suma de $**1.081.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1042410 de 30/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23561378 de 28/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324504 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **133804 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EUMAN MANRIQUE DUARTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13925116**, a través del Auto No. **319421 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23562998	17630	30/08/2019	$414.100,00	$122.460,00	$536.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008603298	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008603298**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319421 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008603298** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324504 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17630 de 30/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23562998** de **30/08/2019.**

B. Por valor de **$291.640,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008603298,** hasta por la suma de $**536.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17630 de 30/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23562998 de 30/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324505 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82099 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NINFA DELIA ANGULO CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **29222302**, a través del Auto No. **319422 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23554084	1065807	16/10/2019	$414.100,00	$138.990,00	$553.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809361	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809361**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319422 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809361** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324505 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1065807 de 16/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23554084** de **31/08/2019.**

B. Por valor de **$275.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809361,** hasta por la suma de $**553.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1065807 de 16/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23554084 de 31/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324506 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **121746 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA LETICIA ROMERO TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51738642**, a través del Auto No. **319423 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23553988	1145674	20/11/2019	$414.100,00	$141.960,00	$556.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008877525	$828.200,00	10/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008877525**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319423 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008877525** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324506 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1145674 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23553988** de **31/08/2019.**

B. Por valor de **$272.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008877525,** hasta por la suma de $**556.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1145674 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23553988 de 31/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324507 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48271 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN RENGIFO MONTANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11807282**, a través del Auto No. **319424 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23554146	1063612	10/10/2019	$414.100,00	$110.180,00	$524.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008544537	$872.880,00	27/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008544537**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319424 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008544537** por valor de **$872.880,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324507 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1063612 de 10/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23554146** de **01/09/2019.**

B. Por valor de **$348.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008544537,** hasta por la suma de $**524.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1063612 de 10/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23554146 de 01/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324508 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153814 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL AMADEO TORRES MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19091235**, a través del Auto No. **319425 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23554406	1146096	20/11/2019	$414.100,00	$116.380,00	$530.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642520	$828.200,00	24/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642520**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319425 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642520** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324508 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1146096 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23554406** de **01/09/2019.**

B. Por valor de **$297.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008642520,** hasta por la suma de $**530.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1146096 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23554406 de 01/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324509 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147886 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO SILVA ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023919897**, a través del Auto No. **319426 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23567022	8992	10/09/2019	$828.100,00	$269.420,00	$1.097.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733156	$1.656.200,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733156**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319426 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733156** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324509 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.097.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8992 de 10/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23567022** de **03/09/2019.**

B. Por valor de **$558.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733156,** hasta por la suma de $**1.097.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8992 de 10/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23567022 de 03/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324510 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **167792 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIMBERLY PASTRANA PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1117508669**, a través del Auto No. **319427 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25041504	1151057	20/11/2019	$414.100,00	$112.120,00	$526.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008605435	$828.200,00	21/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008605435**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319427 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008605435** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324510 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1151057 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25041504** de **16/09/2019.**

B. Por valor de **$301.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008605435,** hasta por la suma de $**526.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1151057 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25041504 de 16/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324511 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51584 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL ALEJANDRO BENAVIDES CALDERON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026286828**, a través del Auto No. **319428 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23517948	1096143	18/10/2019	$414.100,00	$140.150,00	$554.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008822802	$828.200,00	24/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008822802**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319428 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008822802** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324511 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.250,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1096143 de 18/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23517948** de **17/09/2019.**

B. Por valor de **$273.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008822802,** hasta por la suma de $**554.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1096143 de 18/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23517948 de 17/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324512 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **126079 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO ROMERO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79159782**, a través del Auto No. **319429 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25042680	1152187	20/11/2019	$414.100,00	$114.060,00	$528.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008627555	$828.200,00	06/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008627555**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319429 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008627555** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324512 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1152187 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25042680** de **18/09/2019.**

B. Por valor de **$300.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008627555,** hasta por la suma de $**528.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1152187 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25042680 de 18/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324513 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131970 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDITHSON IVAN MORENO VARELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74363182**, a través del Auto No. **319430 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25101536	1330792	22/10/2019	$414.100,00	$120.260,00	$534.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644437	$828.200,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644437**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319430 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644437** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324513 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1330792 de 22/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25101536** de **20/09/2019.**

B. Por valor de **$293.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644437,** hasta por la suma de $**534.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1330792 de 22/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25101536 de 20/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324514 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **165157 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VERONICA PEREZ MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **43628932**, a través del Auto No. **319431 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25043736	1153120	20/11/2019	$414.100,00	$135.500,00	$549.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008815633	$828.200,00	21/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815633**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319431 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008815633** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324514 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1153120 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25043736** de **23/09/2019.**

B. Por valor de **$278.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008815633,** hasta por la suma de $**549.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1153120 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25043736 de 23/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324515 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43365 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID GUILLERMO ROMERO PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014202988**, a través del Auto No. **319432 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25107321	10009	30/09/2019	$828.100,00	$260.900,00	$1.089.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716159	$1.549.000,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716159**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319432 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008716159** por valor de **$1.549.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324515 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.089.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10009 de 30/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25107321** de **26/09/2019.**

B. Por valor de **$460.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008716159,** hasta por la suma de $**1.089.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10009 de 30/09/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25107321 de 26/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324516 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **166917 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON MORALES HURTADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **85270210**, a través del Auto No. **319433 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25111843	1125313	01/11/2019	$220.800,00	$61.920,00	$282.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622482	$441.600,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622482**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319433 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622482** por valor de **$441.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324516 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$282.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1125313 de 01/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25111843** de **01/10/2019.**

B. Por valor de **$158.880,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622482,** hasta por la suma de $**282.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1125313 de 01/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25111843 de 01/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324517 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **156906 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA BIBIANA ESLAVA FRANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52311507**, a través del Auto No. **319434 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25046050	1189946	04/12/2019	$414.100,00	$110.180,00	$524.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604079	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604079**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319434 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604079** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324517 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1189946 de 04/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25046050** de **01/10/2019.**

B. Por valor de **$303.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604079,** hasta por la suma de $**524.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1189946 de 04/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25046050 de 01/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324518 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163457 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MARCELA DIAZ PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52526936**, a través del Auto No. **319435 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25113293	20366	03/10/2019	$414.100,00	$125.560,00	$539.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671526	$828.200,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671526**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319435 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671526** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324518 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **20366 de 03/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25113293** de **03/10/2019.**

B. Por valor de **$288.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671526,** hasta por la suma de $**539.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **20366 de 03/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25113293 de 03/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324519 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134022 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN GIRALDO OROZCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17629387**, a través del Auto No. **319436 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25047364	1156961	22/11/2019	$414.100,00	$111.990,00	$526.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008606192	$828.200,00	22/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008606192**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319436 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008606192** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324519 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1156961 de 22/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25047364** de **05/10/2019.**

B. Por valor de **$302.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008606192,** hasta por la suma de $**526.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1156961 de 22/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25047364 de 05/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324520 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153043 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS LEONARDO PARADA SIERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74347888**, a través del Auto No. **319437 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25048311	1240597	23/12/2019	$414.100,00	$116.250,00	$530.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008681962	$828.200,00	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008681962**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319437 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008681962** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324520 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1240597 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25048311** de **08/10/2019.**

B. Por valor de **$297.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008681962,** hasta por la suma de $**530.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1240597 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25048311 de 08/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324521 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134409 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FELIPE VERGARA LOMBANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79909149**, a través del Auto No. **319438 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25124054	1160096	14/11/2019	$414.100,00	$115.480,00	$529.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008631518	$828.200,00	11/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008631518**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319438 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008631518** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324521 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1160096 de 14/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25124054** de **13/10/2019.**

B. Por valor de **$298.620,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008631518,** hasta por la suma de $**529.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1160096 de 14/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25124054 de 13/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324522 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **127523 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLARA ELISA CHURON ERAZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41644883**, a través del Auto No. **319439 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25050467	1184380	02/12/2019	$414.100,00	$136.540,00	$550.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008840351	$828.200,00	10/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008840351**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319439 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008840351** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324522 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1184380 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25050467** de **13/10/2019.**

B. Por valor de **$277.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008840351,** hasta por la suma de $**550.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1184380 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25050467 de 13/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324523 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **140822 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEANNETTE VILLAMIZAR CLAVIJO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35498932**, a través del Auto No. **319440 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25052305	1184777	29/11/2019	$414.100,00	$112.510,00	$526.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622603	$828.200,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622603**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319440 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622603** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324523 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1184777 de 29/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25052305** de **17/10/2019.**

B. Por valor de **$301.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622603,** hasta por la suma de $**526.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1184777 de 29/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25052305 de 17/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324524 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155161 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLUNY PENRANDA NINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **32770487**, a través del Auto No. **319441 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25052252	1244718	23/12/2019	$414.100,00	$108.890,00	$522.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008619366	$828.200,00	29/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008619366**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319441 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008619366** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324524 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1244718 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25052252** de **17/10/2019.**

B. Por valor de **$305.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008619366,** hasta por la suma de $**522.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1244718 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25052252 de 17/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324525 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **159767 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSVALDO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79540389**, a través del Auto No. **319442 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25052811	1245270	23/12/2019	$414.100,00	$109.410,00	$523.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622694	$642.223,11	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622694**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319442 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622694** por valor de **$642.223,11 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324525 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$523.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1245270 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25052811** de **18/10/2019.**

B. Por valor de **$118.713,11,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622694,** hasta por la suma de $**523.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1245270 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25052811 de 18/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324526 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153235 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ROMARIO OCHOA TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014211283**, a través del Auto No. **319443 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25132098	1175647	20/11/2019	$414.100,00	$122.840,00	$536.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008707780	$828.200,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707780**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319443 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008707780** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324526 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.940,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1175647 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132098** de **20/10/2019.**

B. Por valor de **$291.260,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008707780,** hasta por la suma de $**536.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1175647 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25132098 de 20/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324527 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **138191 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEREDIA IBAEZ ALEXANDER**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9506688**, a través del Auto No. **319444 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25134981	1182581	22/11/2019	$414.100,00	$118.320,00	$532.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008668026	$828.200,00	10/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008668026**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319444 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008668026** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324527 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1182581 de 22/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25134981** de **22/10/2019.**

B. Por valor de **$295.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008668026,** hasta por la suma de $**532.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1182581 de 22/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25134981 de 22/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324528 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **128492 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN OSVALDO LOBO JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024502179**, a través del Auto No. **319445 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25145119	1206350	02/12/2019	$414.100,00	$114.830,00	$528.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642453	$828.200,00	24/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642453**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319445 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642453** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324528 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1206350 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25145119** de **30/10/2019.**

B. Por valor de **$299.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008642453,** hasta por la suma de $**528.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1206350 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25145119 de 30/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324529 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163133 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUTH MARLENE SANCHEZ MALDONADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41611448**, a través del Auto No. **319446 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25058511	1280066	10/01/2020	$414.100,00	$156.430,00	$570.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006738829	$737.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006738829**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319446 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006738829** por valor de **$737.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324529 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$570.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280066 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25058511** de **30/10/2019.**

B. Por valor de **$166.470,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006738829,** hasta por la suma de $**570.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280066 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25058511 de 30/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324530 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **123938 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BEATRIZ EUGENIA ESPINOZA CARRASCAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **50966971**, a través del Auto No. **319447 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25058318	1325019	29/01/2020	$414.100,00	$107.860,00	$521.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008652001	$538.185,99	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008652001**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319447 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008652001** por valor de **$538.185,99 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324530 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325019 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25058318** de **30/10/2019.**

B. Por valor de **$16.225,99,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008652001,** hasta por la suma de $**521.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325019 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25058318 de 30/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324531 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **138713 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ALEXIS PRIETO PRIETO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019008455**, a través del Auto No. **319448 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25059032	1280608	10/01/2020	$414.100,00	$113.540,00	$527.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677146	$828.200,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677146**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319448 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677146** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324531 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280608 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25059032** de **31/10/2019.**

B. Por valor de **$300.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677146,** hasta por la suma de $**527.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280608 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25059032 de 31/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324532 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134713 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FIDOLO DIAZ CARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3170047**, a través del Auto No. **319449 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25059082	1280666	10/01/2020	$414.100,00	$105.400,00	$519.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604446	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604446**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319449 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604446** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324532 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$519.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280666 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25059082** de **31/10/2019.**

B. Por valor de **$308.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604446,** hasta por la suma de $**519.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280666 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25059082 de 31/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324533 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **147104 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE NOEL GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91452903**, a través del Auto No. **319450 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25059239	1280832	10/01/2020	$414.100,00	$107.080,00	$521.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622640	$828.200,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622640**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319450 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622640** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324533 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280832 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25059239** de **31/10/2019.**

B. Por valor de **$307.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622640,** hasta por la suma de $**521.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280832 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25059239 de 31/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324534 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57720 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO GOMEZ SUSATAMA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026285933**, a través del Auto No. **319451 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25152894	11371	14/11/2019	$828.100,00	$290.350,00	$1.118.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008895526	$1.656.200,00	29/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008895526**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319451 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008895526** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324534 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.118.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11371 de 14/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25152894** de **06/11/2019.**

B. Por valor de **$537.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008895526,** hasta por la suma de $**1.118.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11371 de 14/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25152894 de 06/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324535 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **129280 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANNY ROMERO CAMACHO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52348930**, a través del Auto No. **319452 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25062134	1283818	10/01/2020	$414.100,00	$105.400,00	$519.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604410	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604410**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319452 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604410** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324535 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$519.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1283818 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25062134** de **06/11/2019.**

B. Por valor de **$308.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604410,** hasta por la suma de $**519.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1283818 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25062134 de 06/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324536 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **126584 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ROBLES SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79757821**, a través del Auto No. **319453 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25062481	1284154	10/01/2020	$414.100,00	$110.700,00	$524.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654133	$828.200,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654133**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319453 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654133** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324536 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1284154 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25062481** de **06/11/2019.**

B. Por valor de **$303.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654133,** hasta por la suma de $**524.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1284154 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25062481 de 06/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324537 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **142894 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030529700**, a través del Auto No. **319454 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25155449	1226239	10/12/2019	$220.800,00	$64.740,00	$285.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718588	$441.600,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718588**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319454 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718588** por valor de **$441.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324537 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$285.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1226239 de 10/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25155449** de **07/11/2019.**

B. Por valor de **$156.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718588,** hasta por la suma de $**285.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1226239 de 10/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25155449 de 07/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324538 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **167701 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID VEGA PARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80239237**, a través del Auto No. **319455 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25063752	1258256	23/12/2019	$414.100,00	$107.600,00	$521.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602997	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602997**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319455 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602997** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324538 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1258256 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25063752** de **09/11/2019.**

B. Por valor de **$306.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602997,** hasta por la suma de $**521.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1258256 de 23/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25063752 de 09/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324539 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **150970 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEYDER YESID CARRENO PINTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80239456**, a través del Auto No. **319456 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25063921	1285329	10/01/2020	$414.100,00	$107.080,00	$521.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622633	$828.200,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622633**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319456 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622633** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324539 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1285329 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25063921** de **10/11/2019.**

B. Por valor de **$307.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622633,** hasta por la suma de $**521.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1285329 de 10/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25063921 de 10/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324540 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **132199 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUIN LEONARDO OSORIO GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1109294686**, a través del Auto No. **319457 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25159496	1233706	12/12/2019	$414.100,00	$141.830,00	$555.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008900291	$828.200,00	31/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008900291**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319457 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008900291** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324540 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233706 de 12/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25159496** de **11/11/2019.**

B. Por valor de **$272.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008900291,** hasta por la suma de $**555.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233706 de 12/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25159496 de 11/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324541 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **144028 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN STIVEN BURGOS DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024525267**, a través del Auto No. **319458 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25159623	1233914	12/12/2019	$414.100,00	$112.890,00	$526.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636958	$828.200,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636958**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319458 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636958** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324541 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233914 de 12/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25159623** de **11/11/2019.**

B. Por valor de **$301.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636958,** hasta por la suma de $**526.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233914 de 12/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25159623 de 11/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324542 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **125177 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO MARTINEZ PALACIOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80173063**, a través del Auto No. **319459 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25162019	1249186	16/12/2019	$414.100,00	$159.660,00	$573.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006726304	$898.960,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006726304**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319459 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006726304** por valor de **$898.960,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324542 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$573.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1249186 de 16/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25162019** de **13/11/2019.**

B. Por valor de **$325.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006726304,** hasta por la suma de $**573.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1249186 de 16/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25162019 de 13/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324543 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **139081 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISABEL LILIANA ZAMBRANO CASAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51841387**, a través del Auto No. **319460 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25066912	1340584	29/01/2020	$414.100,00	$102.820,00	$516.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602781	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602781**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319460 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602781** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324543 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$516.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1340584 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25066912** de **15/11/2019.**

B. Por valor de **$311.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602781,** hasta por la suma de $**516.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1340584 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25066912 de 15/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324544 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **126302 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HUMBERTO SANDOVAL GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79343548**, a través del Auto No. **319461 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25067532	1270736	02/01/2020	$414.100,00	$108.250,00	$522.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008624087	$828.200,00	04/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008624087**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319461 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008624087** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324544 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1270736 de 02/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25067532** de **16/11/2019.**

B. Por valor de **$305.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008624087,** hasta por la suma de $**522.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1270736 de 02/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25067532 de 16/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324545 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **146149 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ENRIQUE SACRISTAN GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79378060**, a través del Auto No. **319462 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25168416	478425	19/12/2019	$414.100,00	$110.440,00	$524.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008628679	$828.200,00	07/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008628679**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319462 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008628679** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324545 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **478425 de 19/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25168416** de **18/11/2019.**

B. Por valor de **$303.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008628679,** hasta por la suma de $**524.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **478425 de 19/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25168416 de 18/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324546 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58476 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR JULIAN MEJIA DURAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13620600**, a través del Auto No. **319463 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25169281	1264084	20/12/2019	$414.100,00	$111.990,00	$526.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638485	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638485**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319463 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638485** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324546 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1264084 de 20/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25169281** de **19/11/2019.**

B. Por valor de **$302.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638485,** hasta por la suma de $**526.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1264084 de 20/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25169281 de 19/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324547 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **149324 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIA YANETH BARCO GALLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1053769098**, a través del Auto No. **319464 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25068963	1323887	29/01/2020	$414.100,00	$102.820,00	$516.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602792	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602792**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319464 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602792** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324547 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$516.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1323887 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25068963** de **19/11/2019.**

B. Por valor de **$311.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602792,** hasta por la suma de $**516.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1323887 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25068963 de 19/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324548 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42676 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032397482**, a través del Auto No. **319465 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25069051	1272296	03/01/2020	$414.100,00	$114.830,00	$528.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682246	$828.200,00	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682246**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319465 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682246** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324548 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1272296 de 03/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25069051** de **20/11/2019.**

B. Por valor de **$299.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682246,** hasta por la suma de $**528.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1272296 de 03/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25069051 de 20/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324549 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **164239 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SHELSY SOLVANY RODRIGUEZ MORENO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **480065**, a través del Auto No. **319466 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25069941	1324205	29/01/2020	$414.100,00	$104.890,00	$518.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008626493	$657.370,51	05/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008626493**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319466 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008626493** por valor de **$657.370,51 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324549 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$518.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1324205 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25069941** de **23/11/2019.**

B. Por valor de **$138.380,51,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008626493,** hasta por la suma de $**518.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1324205 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25069941 de 23/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324550 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **150338 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LADY DIANA MURCIA MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52736466**, a través del Auto No. **319467 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25172292	1271628	26/12/2019	$828.100,00	$231.190,00	$1.059.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008678253	$1.656.200,00	23/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678253**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319467 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008678253** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324550 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.059.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1271628 de 26/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25172292** de **24/11/2019.**

B. Por valor de **$596.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008678253,** hasta por la suma de $**1.059.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1271628 de 26/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25172292 de 24/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324551 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **120021 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABNER JARETH CAMACHO LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005770167**, a través del Auto No. **319468 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25172839	1273924	26/12/2019	$220.800,00	$57.720,00	$278.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008612793	$441.600,00	27/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008612793**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319468 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008612793** por valor de **$441.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324551 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$278.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1273924 de 26/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25172839** de **25/11/2019.**

B. Por valor de **$163.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008612793,** hasta por la suma de $**278.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1273924 de 26/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25172839 de 25/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324552 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **122113 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES AVILAN LINARES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19294394**, a través del Auto No. **319469 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25070427	1328709	29/01/2020	$414.100,00	$102.950,00	$517.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604092	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604092**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319469 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604092** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324552 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$517.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1328709 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25070427** de **26/11/2019.**

B. Por valor de **$311.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604092,** hasta por la suma de $**517.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1328709 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25070427 de 26/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324553 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32266 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ANDRES CORTES CASTANEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79842067**, a través del Auto No. **319470 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25173646	11908	02/12/2019	$828.100,00	$230.160,00	$1.058.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646484	$1.656.200,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646484**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319470 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646484** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324553 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.058.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11908 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25173646** de **27/11/2019.**

B. Por valor de **$597.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646484,** hasta por la suma de $**1.058.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **11908 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25173646 de 27/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324554 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124754 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRIAN MORENO MERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020732244**, a través del Auto No. **319471 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25070959	1373026	10/02/2020	$414.100,00	$127.620,00	$541.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008842347	$828.200,00	11/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842347**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319471 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008842347** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324554 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1373026 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25070959** de **27/11/2019.**

B. Por valor de **$286.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008842347,** hasta por la suma de $**541.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1373026 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25070959 de 27/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324555 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **121780 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA MARIA INFANTE GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53054123**, a través del Auto No. **319472 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25073449	1309488	22/01/2020	$414.100,00	$130.330,00	$544.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008844791	$828.200,00	13/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008844791**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319472 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008844791** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324555 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.430,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1309488 de 22/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25073449** de **04/12/2019.**

B. Por valor de **$283.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008844791,** hasta por la suma de $**544.430,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1309488 de 22/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25073449 de 04/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324556 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **152261 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO CARRERO BELTRAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007307148**, a través del Auto No. **319473 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23531523	1298212	09/01/2020	$414.100,00	$116.250,00	$530.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705333	$828.200,00	12/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705333**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319473 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008705333** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324556 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1298212 de 09/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23531523** de **05/12/2019.**

B. Por valor de **$297.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008705333,** hasta por la suma de $**530.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1298212 de 09/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23531523 de 05/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324557 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153331 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUNA ISABEL LOPEZ LONDOÑO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1053839512**, a través del Auto No. **319474 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25179739	1310200	14/01/2020	$414.100,00	$104.880,00	$518.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604371	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604371**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319474 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604371** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324557 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$518.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1310200 de 14/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25179739** de **10/12/2019.**

B. Por valor de **$309.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604371,** hasta por la suma de $**518.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1310200 de 14/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25179739 de 10/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324558 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **120842 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER ABADIA CHACON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016103903**, a través del Auto No. **319475 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25076450	74785	05/03/2020	$414.100,00	$132.150,00	$546.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008911873	$828.200,00	09/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008911873**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319475 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008911873** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324558 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.250,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74785 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25076450** de **11/12/2019.**

B. Por valor de **$281.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008911873,** hasta por la suma de $**546.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74785 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25076450 de 11/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324559 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **166872 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON JAIR FUQUENE CORDOBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3123467**, a través del Auto No. **319476 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25079346	20073	04/02/2020	$414.100,00	$102.170,00	$516.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604416	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604416**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319476 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604416** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324559 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$516.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **20073 de 04/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25079346** de **15/12/2019.**

B. Por valor de **$311.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604416,** hasta por la suma de $**516.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **20073 de 04/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25079346 de 15/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324560 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **160051 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PANCIZO WILMER RUBIANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032383794**, a través del Auto No. **319477 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25185544	1325645	20/01/2020	$828.100,00	$211.550,00	$1.039.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622484	$1.656.200,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622484**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319477 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622484** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324560 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.039.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325645 de 20/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25185544** de **16/12/2019.**

B. Por valor de **$616.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622484,** hasta por la suma de $**1.039.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325645 de 20/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25185544 de 16/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324561 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **123023 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE DANIELA ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1066082286**, a través del Auto No. **319478 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25185613	25806	16/12/2019	$414.100,00	$136.530,00	$550.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008853344	$828.200,00	24/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008853344**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319478 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008853344** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324561 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25806 de 16/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25185613** de **16/12/2019.**

B. Por valor de **$277.570,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008853344,** hasta por la suma de $**550.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **25806 de 16/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25185613 de 16/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324562 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155434 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARY MENDEZ SACHICA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20042253**, a través del Auto No. **319479 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25080334	72224	05/03/2020	$414.100,00	$98.170,00	$512.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602784	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602784**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319479 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602784** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324562 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **72224 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25080334** de **17/12/2019.**

B. Por valor de **$315.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602784,** hasta por la suma de $**512.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **72224 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25080334 de 17/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324563 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **123738 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AURA MILENA ATEHORTUA NINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52883305**, a través del Auto No. **319480 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25080796	63179	05/03/2020	$414.100,00	$114.970,00	$529.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008752881	$828.200,00	27/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008752881**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319480 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008752881** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324563 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **63179 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25080796** de **18/12/2019.**

B. Por valor de **$299.130,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008752881,** hasta por la suma de $**529.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **63179 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25080796 de 18/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324564 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **155248 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA LETICIA VARGAS GALLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51994314**, a través del Auto No. **319481 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25080802	69127	05/03/2020	$414.100,00	$98.560,00	$512.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008606338	$828.200,00	22/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008606338**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319481 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008606338** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324564 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **69127 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25080802** de **18/12/2019.**

B. Por valor de **$315.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008606338,** hasta por la suma de $**512.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **69127 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25080802 de 18/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324565 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **122584 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MAURICIO TAMAYO CHAVES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79691740**, a través del Auto No. **319482 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25080506	72270	05/03/2020	$414.100,00	$101.920,00	$516.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008635309	$819.614,00	18/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008635309**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319482 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008635309** por valor de **$819.614,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324565 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$516.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **72270 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25080506** de **18/12/2019.**

B. Por valor de **$303.594,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008635309,** hasta por la suma de $**516.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **72270 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25080506 de 18/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324566 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **129650 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID SANTANILLA JARAMILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015406997**, a través del Auto No. **319483 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25081188	1368503	06/02/2020	$414.100,00	$103.590,00	$517.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622642	$828.200,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622642**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319483 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622642** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324566 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$517.690,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1368503 de 06/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25081188** de **19/12/2019.**

B. Por valor de **$310.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622642,** hasta por la suma de $**517.690,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1368503 de 06/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25081188 de 19/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324567 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154339 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA BELEN POLO ARROYO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **29356447**, a través del Auto No. **319484 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25082485	52321	11/02/2020	$414.100,00	$101.400,00	$515.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008605506	$828.200,00	21/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008605506**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319484 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008605506** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324567 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$515.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **52321 de 11/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25082485** de **21/12/2019.**

B. Por valor de **$312.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008605506,** hasta por la suma de $**515.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **52321 de 11/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25082485 de 21/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324568 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **151642 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO ARCOS CHIQUILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79817703**, a través del Auto No. **319485 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25082498	63623	05/03/2020	$414.100,00	$98.170,00	$512.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602888	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602888**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319485 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602888** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324568 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **63623 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25082498** de **21/12/2019.**

B. Por valor de **$315.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602888,** hasta por la suma de $**512.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **63623 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25082498 de 21/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324569 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86309 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL PEREZ MORALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80374694**, a través del Auto No. **319486 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25193181	1362765	27/01/2020	$414.100,00	$56.440,00	$470.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008200693	$3.921.380,00	23/09/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008200693**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319486 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008200693** por valor de **$3.921.380,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324569 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$470.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1362765 de 27/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25193181** de **23/12/2019.**

B. Por valor de **$3.450.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008200693,** hasta por la suma de $**470.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1362765 de 27/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25193181 de 23/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324570 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153325 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUJER FABIAN PALMA BECERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17332857**, a través del Auto No. **319487 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25194704	1366886	28/01/2020	$414.100,00	$106.050,00	$520.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008633349	$828.200,00	13/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008633349**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319487 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008633349** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324570 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1366886 de 28/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25194704** de **25/12/2019.**

B. Por valor de **$308.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008633349,** hasta por la suma de $**520.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1366886 de 28/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25194704 de 25/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324571 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **161433 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL RODRIGUEZ CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79738745**, a través del Auto No. **319488 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25195762	1369085	29/01/2020	$276.000,00	$71.800,00	$347.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008647675	$552.000,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647675**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319488 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008647675** por valor de **$552.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324571 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$347.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1369085 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25195762** de **26/12/2019.**

B. Por valor de **$204.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008647675,** hasta por la suma de $**347.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1369085 de 29/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25195762 de 26/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324572 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **123975 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BELKIS GONZALEZ ALFARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52478473**, a través del Auto No. **319489 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25083736	73128	05/03/2020	$414.100,00	$98.300,00	$512.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604386	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604386**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319489 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604386** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324572 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **73128 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25083736** de **28/12/2019.**

B. Por valor de **$315.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604386,** hasta por la suma de $**512.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **73128 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25083736 de 28/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324573 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **152363 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO RAMOS MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79250766**, a través del Auto No. **319490 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25084219	75443	05/03/2020	$414.100,00	$98.300,00	$512.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604475	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604475**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319490 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604475** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324573 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75443 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25084219** de **29/12/2019.**

B. Por valor de **$315.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604475,** hasta por la suma de $**512.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75443 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25084219 de 29/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324574 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **95183 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YUDIT PATRICIA PENA NIEVES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28191721**, a través del Auto No. **319491 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25085918	106703	16/03/2020	$438.900,00	$108.850,00	$547.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662837	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662837**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319491 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662837** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324574 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106703 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25085918** de **03/01/2020.**

B. Por valor de **$330.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662837,** hasta por la suma de $**547.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106703 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25085918 de 03/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324575 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88807 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA ISABEL GALVIS ORIGUA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52295134**, a través del Auto No. **319492 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25087085	75653	05/03/2020	$438.900,00	$108.980,00	$547.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008643291	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643291**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319492 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008643291** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324575 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.880,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75653 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25087085** de **07/01/2020.**

B. Por valor de **$329.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008643291,** hasta por la suma de $**547.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75653 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25087085 de 07/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324576 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **78314 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA LILIANA HENAO ESCOBAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **25214668**, a través del Auto No. **319493 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23504388	52138	19/02/2020	$438.900,00	$114.310,00	$553.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008675330	$877.800,00	18/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675330**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319493 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008675330** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324576 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **52138 de 19/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23504388** de **08/01/2020.**

B. Por valor de **$324.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008675330,** hasta por la suma de $**553.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **52138 de 19/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23504388 de 08/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324577 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49645 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ARTURO PATINO ROA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19270583**, a través del Auto No. **319494 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23504478	107419	16/03/2020	$438.900,00	$3.280,00	$442.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007806499	$726.440,00	24/09/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007806499**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319494 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007806499** por valor de **$726.440,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324577 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$442.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **107419 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23504478** de **08/01/2020.**

B. Por valor de **$284.260,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007806499,** hasta por la suma de $**442.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **107419 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23504478 de 08/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324578 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38572 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOREGE ELIECER AHUMADA ARIZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8486003**, a través del Auto No. **319495 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25150868	472565	10/02/2020	$438.900,00	$111.440,00	$550.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636317	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636317**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319495 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636317** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324578 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472565 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25150868** de **09/01/2020.**

B. Por valor de **$327.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636317,** hasta por la suma de $**550.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472565 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25150868 de 09/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324579 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38014 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO VANEGAS GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6343494**, a través del Auto No. **319496 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25166080	18807	10/02/2020	$438.900,00	$113.360,00	$552.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659316	$877.800,00	02/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659316**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319496 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008659316** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324579 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **18807 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25166080** de **10/01/2020.**

B. Por valor de **$325.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008659316,** hasta por la suma de $**552.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **18807 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25166080 de 10/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324580 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70816 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR MENDOZA SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **15050918**, a través del Auto No. **319497 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25173915	323	16/01/2020	$877.800,00	$235.470,00	$1.113.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667038	$1.755.600,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667038**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319497 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667038** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324580 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.113.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **323 de 16/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25173915** de **11/01/2020.**

B. Por valor de **$642.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667038,** hasta por la suma de $**1.113.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **323 de 16/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25173915 de 11/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324581 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55235 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMAN ALEXANDER PRADA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80233309**, a través del Auto No. **319498 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25105378	35443	17/02/2020	$438.900,00	$110.480,00	$549.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636708	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636708**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319498 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636708** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324581 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **35443 de 17/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25105378** de **15/01/2020.**

B. Por valor de **$328.420,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636708,** hasta por la suma de $**549.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **35443 de 17/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25105378 de 15/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324582 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68967 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SUAREZ PEÑA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014271371**, a través del Auto No. **319499 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25089361	288051	17/02/2020	$438.900,00	$109.790,00	$548.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634256	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634256**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319499 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634256** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324582 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.690,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **288051 de 17/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25089361** de **15/01/2020.**

B. Por valor de **$329.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634256,** hasta por la suma de $**548.690,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **288051 de 17/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25089361 de 15/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324583 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54022 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROL RODRIGUEZ ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79704540**, a través del Auto No. **319500 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25114433	38070	17/02/2020	$438.900,00	$113.360,00	$552.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667067	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667067**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319500 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667067** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324583 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **38070 de 17/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25114433** de **16/01/2020.**

B. Por valor de **$325.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667067,** hasta por la suma de $**552.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **38070 de 17/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25114433 de 16/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324584 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49860 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIOLA CARDENAS TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **38222232**, a través del Auto No. **319501 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25127369	1060	17/01/2020	$438.900,00	$116.920,00	$555.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008663183	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008663183**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319501 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008663183** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324584 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060 de 17/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25127369** de **17/01/2020.**

B. Por valor de **$321.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008663183,** hasta por la suma de $**555.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060 de 17/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25127369 de 17/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324585 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82031 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIDIA XIMENA LEON CORREDOR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52428567**, a través del Auto No. **319502 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23481343	101831	16/03/2020	$438.900,00	$108.850,00	$547.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662905	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662905**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319502 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662905** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324585 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **101831 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23481343** de **17/01/2020.**

B. Por valor de **$330.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662905,** hasta por la suma de $**547.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **101831 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23481343 de 17/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324586 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74389 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO TERRAZA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026290716**, a través del Auto No. **319503 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25200003	44688	19/02/2020	$438.900,00	$111.990,00	$550.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656736	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656736**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319503 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008656736** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324586 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **44688 de 19/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25200003** de **19/01/2020.**

B. Por valor de **$326.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008656736,** hasta por la suma de $**550.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **44688 de 19/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25200003 de 19/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324587 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **82006 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIDIA CONSTANZA LINARES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53165272**, a través del Auto No. **319504 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25200708	1233	20/01/2020	$438.900,00	$115.960,00	$554.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654408	$877.800,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319504 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654408** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324587 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.860,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233 de 20/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25200708** de **20/01/2020.**

B. Por valor de **$322.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654408,** hasta por la suma de $**554.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233 de 20/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25200708 de 20/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324588 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **79092 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MELVI YARLENE ALARCON DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **33676941**, a través del Auto No. **319505 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25208301	61664	26/02/2020	$438.900,00	$121.570,00	$560.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008742417	$877.800,00	17/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008742417**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319505 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008742417** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324588 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$560.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **61664 de 26/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25208301** de **26/01/2020.**

B. Por valor de **$317.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008742417,** hasta por la suma de $**560.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **61664 de 26/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25208301 de 26/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324589 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **77416 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA IGNACIA PEREZ CALLEJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **65550269**, a través del Auto No. **319506 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23485418	93909	10/03/2020	$438.900,00	$110.490,00	$549.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667981	$877.800,00	10/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667981**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319506 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667981** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324589 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **93909 de 10/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23485418** de **28/01/2020.**

B. Por valor de **$328.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667981,** hasta por la suma de $**549.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **93909 de 10/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23485418 de 28/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324590 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28035 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ AGUDELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79938980**, a través del Auto No. **319507 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25214478	86018	02/03/2020	$438.900,00	$109.530,00	$548.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646551	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646551**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319507 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646551** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324590 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.430,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **86018 de 02/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25214478** de **30/01/2020.**

B. Por valor de **$329.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646551,** hasta por la suma de $**548.430,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **86018 de 02/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25214478 de 30/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324591 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64023 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ LAVERDE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19436782**, a través del Auto No. **319508 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23486643	190337	28/09/2020	$438.900,00	$137.190,00	$576.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008931757	$877.800,00	29/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008931757**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319508 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008931757** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324591 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$576.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **190337 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23486643** de **30/01/2020.**

B. Por valor de **$301.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008931757,** hasta por la suma de $**576.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **190337 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23486643 de 30/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324592 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73097 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO CARRILLO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80177152**, a través del Auto No. **319509 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25217546	92146	04/03/2020	$438.900,00	$117.060,00	$555.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718661	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718661**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319509 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718661** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324592 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **92146 de 04/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25217546** de **02/02/2020.**

B. Por valor de **$321.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718661,** hasta por la suma de $**555.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **92146 de 04/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25217546 de 02/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324593 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93794 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YAIR JOSE MENDOZA TOBOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1017170917**, a través del Auto No. **319510 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25217728	92443	04/03/2020	$438.900,00	$118.700,00	$557.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733667	$877.800,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733667**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319510 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733667** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324593 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$557.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **92443 de 04/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25217728** de **02/02/2020.**

B. Por valor de **$320.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733667,** hasta por la suma de $**557.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **92443 de 04/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25217728 de 02/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324594 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34781 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGELA MARINA GARCIA GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020744377**, a través del Auto No. **319511 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23488963	188309	28/09/2020	$438.900,00	$110.220,00	$549.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709662	$877.800,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709662**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319511 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709662** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324594 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.120,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **188309 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23488963** de **03/02/2020.**

B. Por valor de **$328.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709662,** hasta por la suma de $**549.120,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **188309 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23488963 de 03/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324595 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55518 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO BUITRAGO ROZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2907433**, a través del Auto No. **319512 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23488518	191131	28/09/2020	$438.900,00	$104.470,00	$543.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659298	$877.800,00	02/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659298**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319512 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008659298** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324595 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **191131 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23488518** de **03/02/2020.**

B. Por valor de **$334.430,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008659298,** hasta por la suma de $**543.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **191131 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23488518 de 03/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324596 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39944 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CECILIA RAMIREZ CACORES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52907143**, a través del Auto No. **319513 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23490270	289403	09/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008663219	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008663219**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319513 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008663219** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324596 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **289403 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23490270** de **05/02/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008663219,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **289403 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23490270 de 05/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324597 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **85663 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ALBERTO MARTINEZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3185831**, a través del Auto No. **319514 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23490816	243584	09/10/2020	$438.900,00	$134.170,00	$573.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008915644	$877.800,00	16/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008915644**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319514 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008915644** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324597 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$573.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243584 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23490816** de **09/02/2020.**

B. Por valor de **$304.730,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008915644,** hasta por la suma de $**573.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243584 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23490816 de 09/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324598 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11105 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DANIEL RINCON MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020804695**, a través del Auto No. **319515 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25227635	3028	10/02/2020	$438.900,00	$135.130,00	$574.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008840118	$677.800,00	10/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008840118**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319515 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008840118** por valor de **$677.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324598 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$574.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3028 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25227635** de **10/02/2020.**

B. Por valor de **$103.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008840118,** hasta por la suma de $**574.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3028 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25227635 de 10/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324599 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33036 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ROJAS CAICEDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19201600**, a través del Auto No. **319516 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23491330	292435	09/10/2020	$438.900,00	$116.380,00	$555.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008765211	$877.800,00	06/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008765211**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319516 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008765211** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324599 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **292435 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23491330** de **10/02/2020.**

B. Por valor de **$322.520,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008765211,** hasta por la suma de $**555.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **292435 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23491330 de 10/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324600 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36814 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN FELIPE GARCIA ALDANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030638229**, a través del Auto No. **319517 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25231651	131801	16/03/2020	$438.900,00	$111.590,00	$550.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679565	$874.288,80	24/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679565**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319517 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008679565** por valor de **$874.288,80 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324600 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **131801 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25231651** de **12/02/2020.**

B. Por valor de **$323.798,80,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008679565,** hasta por la suma de $**550.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **131801 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25231651 de 12/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324601 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88947 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PAOLA ORDOÑEZ CASTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033774757**, a través del Auto No. **319518 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23491761	192433	28/09/2020	$438.900,00	$112.140,00	$551.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008726408	$1.755.600,00	28/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319518 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008726408** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324601 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **192433 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23491761** de **12/02/2020.**

B. Por valor de **$1.204.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008726408,** hasta por la suma de $**551.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **192433 de 28/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23491761 de 12/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324602 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6582 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANTONIO MARIA HERNANDEZ HENAO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17176484**, a través del Auto No. **319519 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25234183	3511	14/02/2020	$438.900,00	$114.590,00	$553.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670510	$728.949,60	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670510**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319519 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670510** por valor de **$728.949,60 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324602 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3511 de 14/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25234183** de **14/02/2020.**

B. Por valor de **$175.459,60,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670510,** hasta por la suma de $**553.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3511 de 14/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25234183 de 14/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324603 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42834 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL RODRIGO QUINTERO BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80041405**, a través del Auto No. **319520 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23492865	243712	09/10/2020	$438.900,00	$107.070,00	$545.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008691923	$877.800,00	30/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008691923**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319520 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008691923** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324603 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243712 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23492865** de **14/02/2020.**

B. Por valor de **$331.830,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008691923,** hasta por la suma de $**545.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243712 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23492865 de 14/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324604 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60248 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER MALDONADO FLOREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **87102077**, a través del Auto No. **319521 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23492785	249806	09/10/2020	$438.900,00	$108.840,00	$547.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008707805	$877.800,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707805**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319521 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008707805** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324604 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **249806 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23492785** de **14/02/2020.**

B. Por valor de **$330.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008707805,** hasta por la suma de $**547.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **249806 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23492785 de 14/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324605 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **80313 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON JAVIER FIGUEROA SARASTY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79057785**, a través del Auto No. **319522 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23493624	243930	09/10/2020	$438.900,00	$110.080,00	$548.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718624	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718624**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319522 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718624** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324605 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243930 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23493624** de **16/02/2020.**

B. Por valor de **$328.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718624,** hasta por la suma de $**548.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243930 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23493624 de 16/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324606 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **95287 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YURANI RESTREPO PELAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1116232868**, a través del Auto No. **319523 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23493654	246896	09/10/2020	$438.900,00	$102.000,00	$540.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642473	$697.211,00	24/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642473**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319523 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642473** por valor de **$697.211,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324606 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **246896 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23493654** de **16/02/2020.**

B. Por valor de **$156.311,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008642473,** hasta por la suma de $**540.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **246896 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23493654 de 16/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324607 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **92638 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM USQUIANO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79650739**, a través del Auto No. **319524 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25238561	150206	03/09/2020	$438.900,00	$115.010,00	$553.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718669	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718669**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319524 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718669** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324607 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **150206 de 03/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25238561** de **17/02/2020.**

B. Por valor de **$323.890,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718669,** hasta por la suma de $**553.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **150206 de 03/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25238561 de 17/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324608 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40853 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA LUCIA VIDAL ARIZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40360424**, a través del Auto No. **319525 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23494207	247078	09/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662856	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662856**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319525 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662856** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324608 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247078 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23494207** de **18/02/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662856,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247078 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23494207 de 18/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324609 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45406 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DOLLY MARCELA LOZANO MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52307018**, a través del Auto No. **319526 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23494456	247196	09/10/2020	$438.900,00	$110.080,00	$548.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718906	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718906**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319526 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718906** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324609 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247196 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23494456** de **18/02/2020.**

B. Por valor de **$328.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718906,** hasta por la suma de $**548.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247196 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23494456 de 18/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324610 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69579 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN HUMBERTO SUAREZ LATORRE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80188281**, a través del Auto No. **319527 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23494832	244412	09/10/2020	$438.900,00	$101.310,00	$540.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636698	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636698**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319527 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636698** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324610 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **244412 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23494832** de **19/02/2020.**

B. Por valor de **$337.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636698,** hasta por la suma de $**540.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **244412 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23494832 de 19/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324611 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38723 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DAVID VALDES MANRIQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1082902520**, a través del Auto No. **319528 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25242732	159861	08/09/2020	$438.900,00	$137.320,00	$576.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008910653	$2.223.800,00	08/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008910653**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319528 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008910653** por valor de **$2.223.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324611 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$576.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **159861 de 08/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25242732** de **20/02/2020.**

B. Por valor de **$1.647.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008910653,** hasta por la suma de $**576.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **159861 de 08/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25242732 de 20/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324612 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71784 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY ALEXANDRA BARRAGAN BERMEO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019059882**, a través del Auto No. **319529 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25248892	247674	09/10/2020	$438.900,00	$110.210,00	$549.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008721411	$877.800,00	23/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008721411**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319529 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008721411** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324612 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247674 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25248892** de **22/02/2020.**

B. Por valor de **$328.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008721411,** hasta por la suma de $**549.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247674 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25248892 de 22/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324613 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **79905 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANTONIO BONILLA PARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19470288**, a través del Auto No. **319530 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25247864	182806	14/09/2020	$234.100,00	$55.860,00	$289.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636436	$468.200,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636436**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319530 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636436** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324613 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$289.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **182806 de 14/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25247864** de **26/02/2020.**

B. Por valor de **$178.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636436,** hasta por la suma de $**289.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **182806 de 14/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25247864 de 26/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324614 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34226 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES GIOVANNY RODRIGUEZ SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013614349**, a través del Auto No. **319531 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25258594	176651	14/09/2020	$438.900,00	$105.560,00	$544.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008643253	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643253**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319531 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008643253** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324614 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.460,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **176651 de 14/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25258594** de **26/02/2020.**

B. Por valor de **$333.340,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008643253,** hasta por la suma de $**544.460,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **176651 de 14/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25258594 de 26/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324615 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **86034 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO ESPINOSA GUERRERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17137225**, a través del Auto No. **319532 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25249703	245094	09/10/2020	$438.900,00	$119.390,00	$558.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008791473	$877.800,00	28/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008791473**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319532 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008791473** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324615 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **245094 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25249703** de **26/02/2020.**

B. Por valor de **$319.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008791473,** hasta por la suma de $**558.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **245094 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25249703 de 26/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324616 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32607 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALICIA JIMENEZ AURA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41511536**, a través del Auto No. **319533 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25249436	247958	09/10/2020	$438.900,00	$119.390,00	$558.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008792981	$877.800,00	28/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008792981**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319533 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008792981** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324616 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247958 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25249436** de **26/02/2020.**

B. Por valor de **$319.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008792981,** hasta por la suma de $**558.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **247958 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25249436 de 26/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324617 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70402 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN CAMILO BEJARANO RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022376764**, a través del Auto No. **319536 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25263009	185482	17/09/2020	$438.900,00	$112.260,00	$551.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713416	$877.800,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713416**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319536 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713416** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324617 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **185482 de 17/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25263009** de **29/02/2020.**

B. Por valor de **$326.640,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713416,** hasta por la suma de $**551.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **185482 de 17/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25263009 de 29/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324618 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19254 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ALVEIRO CARDENAS BARRANTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11444990**, a través del Auto No. **319537 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25265653	5047	03/03/2020	$438.900,00	$110.620,00	$549.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662768	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662768**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319537 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662768** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324618 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5047 de 03/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25265653** de **03/03/2020.**

B. Por valor de **$328.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662768,** hasta por la suma de $**549.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5047 de 03/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25265653 de 03/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324619 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **89864 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO RICARDO PRIETO SARMIENTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018427747**, a través del Auto No. **319538 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25266347	198501	21/09/2020	$877.800,00	$209.470,00	$1.087.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646198	$1.755.600,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646198**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319538 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646198** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324619 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.087.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **198501 de 21/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25266347** de **04/03/2020.**

B. Por valor de **$668.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646198,** hasta por la suma de $**1.087.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **198501 de 21/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25266347 de 04/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324620 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **72280 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONOR CRISTINA MOJICA SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35263148**, a través del Auto No. **319539 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25252550	292687	09/10/2020	$438.900,00	$101.310,00	$540.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636489	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636489**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319539 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636489** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324620 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **292687 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25252550** de **04/03/2020.**

B. Por valor de **$337.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636489,** hasta por la suma de $**540.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **292687 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25252550 de 04/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324621 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47027 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUYAR ARMANDO SUAREZ PEÑARETE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7317662**, a través del Auto No. **319540 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25268518	202902	22/09/2020	$438.900,00	$104.460,00	$543.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644451	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644451**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319540 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644451** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324621 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **202902 de 22/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25268518** de **05/03/2020.**

B. Por valor de **$334.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644451,** hasta por la suma de $**543.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **202902 de 22/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25268518 de 05/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324622 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52111 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN AMAYA GRANADOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79129301**, a través del Auto No. **319541 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25271042	209303	23/09/2020	$438.900,00	$6.430,00	$445.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007852776	$821.400,00	09/11/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007852776**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319541 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007852776** por valor de **$821.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324622 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$445.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **209303 de 23/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25271042** de **06/03/2020.**

B. Por valor de **$376.070,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007852776,** hasta por la suma de $**445.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **209303 de 23/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25271042 de 06/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324623 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81115 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELLY ROCIO FLOREZ DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52969625**, a través del Auto No. **319542 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25254403	293435	09/10/2020	$438.900,00	$102.960,00	$541.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654293	$877.800,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654293**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319542 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654293** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324623 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.860,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **293435 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25254403** de **08/03/2020.**

B. Por valor de **$335.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654293,** hasta por la suma de $**541.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **293435 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25254403 de 08/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324624 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81172 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ANTONIO MERCHAN DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79704520**, a través del Auto No. **319543 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25254783	290659	09/10/2020	$438.900,00	$102.000,00	$540.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642460	$877.800,00	24/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642460**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319543 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642460** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324624 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290659 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25254783** de **09/03/2020.**

B. Por valor de **$336.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008642460,** hasta por la suma de $**540.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **290659 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25254783 de 09/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324625 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41955 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LIDER VILLARREAL ANDRADE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80274889**, a través del Auto No. **319544 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25255002	293707	09/10/2020	$438.900,00	$102.410,00	$541.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648076	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648076**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319544 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648076** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324625 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **293707 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25255002** de **10/03/2020.**

B. Por valor de **$336.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648076,** hasta por la suma de $**541.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **293707 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25255002 de 10/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324626 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52721 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3224786**, a través del Auto No. **319546 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25256332	253129	09/10/2020	$143.070,00	$0,00	$143.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644452	$877.800,00	28/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644452**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319546 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644452** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324626 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$143.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **253129 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25256332** de **13/03/2020.**

B. Por valor de **$734.730,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644452,** hasta por la suma de $**143.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **253129 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25256332 de 13/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324627 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52121 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MALAGON GALINDO GERALDI LORENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1049644598**, a través del Auto No. **319547 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25283309	235332	05/10/2020	$438.900,00	$102.140,00	$541.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639693	$877.800,00	21/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639693**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319547 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008639693** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324627 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **235332 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25283309** de **16/03/2020.**

B. Por valor de **$336.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008639693,** hasta por la suma de $**541.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **235332 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25283309 de 16/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324628 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23530 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO PACHECO BAUTISTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11187881**, a través del Auto No. **319548 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25256937	254287	09/10/2020	$438.900,00	$103.100,00	$542.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008655619	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008655619**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319548 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008655619** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324628 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **254287 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25256937** de **16/03/2020.**

B. Por valor de **$335.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008655619,** hasta por la suma de $**542.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **254287 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25256937 de 16/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324629 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46380 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUSTO SANDOVAL DUENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79444305**, a través del Auto No. **319549 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25257100	291697	09/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662968	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662968**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319549 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662968** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324629 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **291697 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25257100** de **16/03/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662968,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **291697 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25257100 de 16/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324630 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4582 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANARCILA BARRERA VELEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52291253**, a través del Auto No. **319550 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25284933	277788	05/10/2020	$438.900,00	$103.920,00	$542.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008660749	$877.800,00	03/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660749**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319550 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008660749** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324630 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **277788 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25284933** de **17/03/2020.**

B. Por valor de **$334.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008660749,** hasta por la suma de $**542.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **277788 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25284933 de 17/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324631 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46977 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LADY LORENA SUAREZ VILLAMIL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53014844**, a través del Auto No. **319552 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25257232	296493	09/10/2020	$438.900,00	$103.370,00	$542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008660508	$877.800,00	03/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660508**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319552 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008660508** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324631 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **296493 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25257232** de **17/03/2020.**

B. Por valor de **$335.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008660508,** hasta por la suma de $**542.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **296493 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25257232 de 17/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324632 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2212 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AGAPITO MOLANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4234784**, a través del Auto No. **319554 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25321066	297877	01/10/2020	$438.900,00	$104.600,00	$543.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662751	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662751**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319554 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662751** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324632 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297877 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25321066** de **03/04/2020.**

B. Por valor de **$334.300,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662751,** hasta por la suma de $**543.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **297877 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25321066 de 03/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324633 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35597 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO NIETO GANTIVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024516097**, a través del Auto No. **319555 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25321525	300544	01/10/2020	$80.400,00	$0,00	$80.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008839409	$271.500,00	10/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008839409**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319555 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008839409** por valor de **$271.500,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324633 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$80.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **300544 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25321525** de **04/04/2020.**

B. Por valor de **$191.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008839409,** hasta por la suma de $**80.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **300544 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25321525 de 04/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324634 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53555 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA LUCIA LOPEZ DUQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51661912**, a través del Auto No. **319556 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25298669	285550	09/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662878	$877.401,03	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662878**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319556 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662878** por valor de **$877.401,03 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324634 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **285550 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25298669** de **04/04/2020.**

B. Por valor de **$334.991,03,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662878,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **285550 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25298669 de 04/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324635 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71160 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER ERIC ALBA BUITRAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80153468**, a través del Auto No. **319557 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25322285	307509	01/10/2020	$438.900,00	$108.980,00	$547.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008701007	$635.920,00	06/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008701007**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319557 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008701007** por valor de **$635.920,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324635 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.880,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **307509 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25322285** de **05/04/2020.**

B. Por valor de **$88.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008701007,** hasta por la suma de $**547.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **307509 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25322285 de 05/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324636 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19360 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR EDUARDO GONZALEZ LANCHEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19186239**, a través del Auto No. **319558 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25325626	239134	01/10/2020	$438.900,00	$105.290,00	$544.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667043	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667043**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319558 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667043** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324636 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **239134 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25325626** de **09/04/2020.**

B. Por valor de **$333.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667043,** hasta por la suma de $**544.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **239134 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25325626 de 09/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324637 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58337 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NERINELDO ENRIQUE SIERRA MACEA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10993725**, a través del Auto No. **319559 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25325800	238178	01/10/2020	$234.100,00	$56.600,00	$290.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670506	$468.200,00	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670506**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319559 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670506** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324637 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$290.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **238178 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25325800** de **10/04/2020.**

B. Por valor de **$177.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670506,** hasta por la suma de $**290.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **238178 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25325800 de 10/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324638 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5501 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FERNANDO MONTEALEGRE GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032424896**, a través del Auto No. **319560 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25313149	315991	01/10/2020	$438.900,00	$101.730,00	$540.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634359	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634359**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319560 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634359** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324638 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **315991 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25313149** de **25/04/2020.**

B. Por valor de **$337.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634359,** hasta por la suma de $**540.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **315991 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25313149 de 25/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324639 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30395 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HOMERO RIANO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7120727**, a través del Auto No. **319561 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25313820	317165	01/10/2020	$234.100,00	$55.060,00	$289.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008643166	$468.200,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643166**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319561 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008643166** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324639 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$289.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **317165 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25313820** de **26/04/2020.**

B. Por valor de **$179.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008643166,** hasta por la suma de $**289.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **317165 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25313820 de 26/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324640 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20968 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN FERNANDO MOLINA SANTAMARIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74282599**, a través del Auto No. **319562 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25316772	322446	01/10/2020	$438.900,00	$102.410,00	$541.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636653	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636653**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319562 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636653** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324640 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **322446 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25316772** de **29/04/2020.**

B. Por valor de **$336.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636653,** hasta por la suma de $**541.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **322446 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25316772 de 29/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324641 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19347 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR DE JESUS LONDOÑO RIOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8460044**, a través del Auto No. **319563 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25299255	565181	09/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662758	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662758**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319563 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662758** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324641 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **565181 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25299255** de **30/04/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662758,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **565181 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25299255 de 30/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324642 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63204 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PRIETO GARCIA ANDRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1076622636**, a través del Auto No. **319564 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25330863	331675	01/10/2020	$438.900,00	$101.730,00	$540.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634319	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634319**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319564 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634319** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324642 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **331675 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25330863** de **04/05/2020.**

B. Por valor de **$337.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634319,** hasta por la suma de $**540.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **331675 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25330863 de 04/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324643 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23567 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABRICIO BALDION PORTELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79612937**, a través del Auto No. **319565 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25333449	340696	01/10/2020	$234.100,00	$58.060,00	$292.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698944	$468.200,00	05/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698944**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319565 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008698944** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324643 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$292.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340696 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25333449** de **05/05/2020.**

B. Por valor de **$176.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008698944,** hasta por la suma de $**292.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340696 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25333449 de 05/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324644 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3253 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER PEDRAZA FLAUTERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79686875**, a través del Auto No. **319566 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25333635	337005	01/10/2020	$438.900,00	$103.370,00	$542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646487	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646487**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319566 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646487** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324644 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **337005 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25333635** de **05/05/2020.**

B. Por valor de **$335.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646487,** hasta por la suma de $**542.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **337005 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25333635 de 05/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324645 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74762 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YUBER OSWALDO BELALCAZAR CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1085259994**, a través del Auto No. **319567 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25299602	472883	09/10/2020	$438.900,00	$106.240,00	$545.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679670	$877.800,00	24/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679670**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319567 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008679670** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324645 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472883 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25299602** de **09/05/2020.**

B. Por valor de **$332.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008679670,** hasta por la suma de $**545.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472883 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25299602 de 09/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324646 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43480 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO ORDOÑEZ VACA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072426569**, a través del Auto No. **319568 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25299632	472889	09/10/2020	$438.900,00	$100.630,00	$539.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634424	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634424**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319568 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634424** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324646 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472889 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25299632** de **09/05/2020.**

B. Por valor de **$338.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634424,** hasta por la suma de $**539.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472889 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25299632 de 09/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324647 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **16268 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARWIN POOL MARULANDA GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14327209**, a través del Auto No. **319569 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25339914	349758	01/10/2020	$438.900,00	$46.820,00	$485.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008186603	$1.456.650,00	08/09/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008186603**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319569 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008186603** por valor de **$1.456.650,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324647 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$485.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **349758 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25339914** de **11/05/2020.**

B. Por valor de **$970.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008186603,** hasta por la suma de $**485.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **349758 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25339914 de 11/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324648 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20544 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWAR FEERLLEY BASTIDAS RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79758582**, a través del Auto No. **319570 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25340956	352475	01/10/2020	$438.900,00	$127.600,00	$566.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008851134	$1.025.478,78	21/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008851134**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319570 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008851134** por valor de **$1.025.478,78 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324648 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **352475 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25340956** de **12/05/2020.**

B. Por valor de **$458.978,78,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008851134,** hasta por la suma de $**566.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **352475 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25340956 de 12/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324649 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42489 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ORLANDO ARENAS ROCHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19332930**, a través del Auto No. **319572 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25346515	364643	01/10/2020	$234.100,00	$68.060,00	$302.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008851553	$4.799.160,00	21/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008851553**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319572 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008851553** por valor de **$4.799.160,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324649 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$302.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **364643 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25346515** de **15/05/2020.**

B. Por valor de **$4.497.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008851553,** hasta por la suma de $**302.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **364643 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25346515 de 15/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324650 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32485 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO LOPEZ PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19486396**, a través del Auto No. **319573 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25356991	380495	01/10/2020	$438.900,00	$107.480,00	$546.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682795	$874.293,00	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682795**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319573 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682795** por valor de **$874.293,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324650 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **380495 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25356991** de **21/05/2020.**

B. Por valor de **$327.913,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682795,** hasta por la suma de $**546.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **380495 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25356991 de 21/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324651 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10048 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAPADOR VARGAS DARIAN STIBEN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016094849**, a través del Auto No. **319576 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25361385	393245	01/10/2020	$877.800,00	$207.020,00	$1.084.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008647938	$1.755.600,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647938**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319576 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008647938** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324651 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.084.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **393245 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25361385** de **24/05/2020.**

B. Por valor de **$670.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008647938,** hasta por la suma de $**1.084.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **393245 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25361385 de 24/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324652 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24142 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO SANCHEZ RUBIANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **155972**, a través del Auto No. **319577 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25300999	403665	09/10/2020	$438.900,00	$101.310,00	$540.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636256	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636256**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319577 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636256** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324652 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **403665 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25300999** de **26/05/2020.**

B. Por valor de **$337.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636256,** hasta por la suma de $**540.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **403665 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25300999 de 26/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324653 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40588 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE CILFREDO MANRIQUE TRIANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4136320**, a través del Auto No. **319578 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25364578	395797	01/10/2020	$234.100,00	$54.770,00	$288.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639580	$468.200,00	21/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639580**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319578 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008639580** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324653 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$288.870,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **395797 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25364578** de **27/05/2020.**

B. Por valor de **$179.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008639580,** hasta por la suma de $**288.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **395797 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25364578 de 27/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324654 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28994 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR MANUEL CASALLAS VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80360900**, a través del Auto No. **319579 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25364436	395415	01/10/2020	$438.900,00	$41.210,00	$480.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008135435	$915.300,00	29/07/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008135435**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319579 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008135435** por valor de **$915.300,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324654 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$480.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **395415 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25364436** de **27/05/2020.**

B. Por valor de **$435.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008135435,** hasta por la suma de $**480.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **395415 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25364436 de 27/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324655 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69845 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL FORERO TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79859839**, a través del Auto No. **319580 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25301669	421838	09/10/2020	$438.900,00	$102.000,00	$540.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642472	$877.800,00	24/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642472**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319580 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642472** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324655 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **421838 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25301669** de **28/05/2020.**

B. Por valor de **$336.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008642472,** hasta por la suma de $**540.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **421838 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25301669 de 28/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324656 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18666 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DOMINGO RINCON JOSE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17320272**, a través del Auto No. **319581 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25301901	567017	09/10/2020	$438.900,00	$101.310,00	$540.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008637381	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637381**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319581 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008637381** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324656 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567017 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25301901** de **29/05/2020.**

B. Por valor de **$337.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008637381,** hasta por la suma de $**540.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567017 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25301901 de 29/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324657 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61834 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAOLA ANDREA OROZCO LOZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52440249**, a través del Auto No. **319582 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25370416	413709	01/10/2020	$438.900,00	$103.370,00	$542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646515	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646515**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319582 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646515** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324657 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **413709 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25370416** de **01/06/2020.**

B. Por valor de **$335.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646515,** hasta por la suma de $**542.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **413709 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25370416 de 01/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324658 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24361 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR ANGELA HERRERA ZORRILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39638090**, a través del Auto No. **319583 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25302401	429817	09/10/2020	$438.900,00	$102.410,00	$541.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648029	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648029**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319583 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648029** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324658 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **429817 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25302401** de **01/06/2020.**

B. Por valor de **$336.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648029,** hasta por la suma de $**541.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **429817 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25302401 de 01/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324659 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2608 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO ROJAS LADINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19471013**, a través del Auto No. **319584 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25302359	567509	09/10/2020	$438.900,00	$102.140,00	$541.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644424	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644424**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319584 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644424** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324659 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567509 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25302359** de **01/06/2020.**

B. Por valor de **$336.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644424,** hasta por la suma de $**541.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567509 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25302359 de 01/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324660 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71442 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLAN ALFREDO RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79902827**, a través del Auto No. **319585 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25372959	7338	03/06/2020	$438.900,00	$107.620,00	$546.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646421	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646421**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319585 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646421** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324660 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **7338 de 03/06/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25372959** de **03/06/2020.**

B. Por valor de **$331.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646421,** hasta por la suma de $**546.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **7338 de 03/06/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25372959 de 03/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324661 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53405 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA FERNANDA RIVERA RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014277242**, a través del Auto No. **319586 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25302893	567977	09/10/2020	$438.900,00	$103.100,00	$542.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656751	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656751**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319586 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008656751** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324661 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567977 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25302893** de **03/06/2020.**

B. Por valor de **$335.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008656751,** hasta por la suma de $**542.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **567977 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25302893 de 03/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324662 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61851 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAOLA CAROLINA MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39810005**, a través del Auto No. **319587 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25302859	659118	09/10/2020	$438.900,00	$101.310,00	$540.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636511	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636511**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319587 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636511** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324662 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.210,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **659118 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25302859** de **03/06/2020.**

B. Por valor de **$337.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636511,** hasta por la suma de $**540.210,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **659118 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25302859 de 03/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324663 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58494 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR MAURICIO LOPEZ CUERVO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79736145**, a través del Auto No. **319588 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25377116	430733	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007498952	$573.360,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007498952**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319588 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007498952** por valor de **$573.360,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324663 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$315.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **430733 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25377116** de **06/06/2020.**

B. Por valor de **$257.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007498952,** hasta por la suma de $**315.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **430733 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25377116 de 06/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324664 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43816 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ CARRILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026271871**, a través del Auto No. **319589 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25303268	568405	09/10/2020	$438.900,00	$102.140,00	$541.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644634	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644634**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319589 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644634** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324664 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **568405 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25303268** de **06/06/2020.**

B. Por valor de **$336.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644634,** hasta por la suma de $**541.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **568405 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25303268 de 06/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324665 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59107 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NORA ISABEL ROSAS CASTANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **43063233**, a través del Auto No. **319590 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25303540	446353	25/03/2021	$438.900,00	$84.880,00	$523.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008699091	$877.800,00	05/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008699091**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319590 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008699091** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324665 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$523.780,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **446353 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25303540** de **08/06/2020.**

B. Por valor de **$354.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008699091,** hasta por la suma de $**523.780,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **446353 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25303540 de 08/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324666 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **135006 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO PARDO JUNCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91257232**, a través del Auto No. **319591 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25395255	8055	19/06/2020	$438.900,00	$115.420,00	$554.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718639	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718639**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319591 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718639** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324666 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8055 de 19/06/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25395255** de **17/06/2020.**

B. Por valor de **$323.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718639,** hasta por la suma de $**554.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **8055 de 19/06/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25395255 de 17/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324667 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11025 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO VARGAS ARDILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11380145**, a través del Auto No. **319593 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25305287	495508	09/10/2020	$438.900,00	$30.520,00	$469.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008048425	$728.700,00	20/05/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008048425**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319593 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008048425** por valor de **$728.700,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324667 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$469.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **495508 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25305287** de **19/06/2020.**

B. Por valor de **$259.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008048425,** hasta por la suma de $**469.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **495508 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25305287 de 19/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324668 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64694 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO MORALES RUDAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18012093**, a través del Auto No. **319594 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25400107	467814	01/10/2020	$438.900,00	$102.410,00	$541.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636389	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636389**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319594 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636389** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324668 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.310,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **467814 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25400107** de **20/06/2020.**

B. Por valor de **$336.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636389,** hasta por la suma de $**541.310,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **467814 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25400107 de 20/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324669 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43576 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS AVILA AGUILAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79559341**, a través del Auto No. **319595 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25402145	472005	01/10/2020	$234.100,00	$15.630,00	$249.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008031869	$1.595.533,42	03/05/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008031869**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319595 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008031869** por valor de **$1.595.533,42 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324669 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$249.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472005 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25402145** de **23/06/2020.**

B. Por valor de **$1.345.803,42,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008031869,** hasta por la suma de $**249.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472005 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25402145 de 23/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324670 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41193 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FERNANDO ROSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79543939**, a través del Auto No. **319596 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25402524	472715	01/10/2020	$438.900,00	$106.930,00	$545.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676258	$874.293,00	21/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676258**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319596 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008676258** por valor de **$874.293,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324670 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472715 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25402524** de **23/06/2020.**

B. Por valor de **$328.463,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008676258,** hasta por la suma de $**545.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **472715 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25402524 de 23/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324671 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53463 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA INES DIAZ ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41546644**, a través del Auto No. **319597 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25306441	531936	09/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008663189	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008663189**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319597 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008663189** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324671 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **531936 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25306441** de **26/06/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008663189,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **531936 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25306441 de 26/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324672 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57693 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NATALIA MARIA CASTRO CORDOBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **43158408**, a través del Auto No. **319598 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25306673	572219	09/10/2020	$438.900,00	$104.190,00	$543.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667042	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667042**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319598 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667042** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324672 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **572219 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25306673** de **27/06/2020.**

B. Por valor de **$334.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667042,** hasta por la suma de $**543.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **572219 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25306673 de 27/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324673 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53353 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA EUGENIA SILVA NOMELIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **26571745**, a través del Auto No. **319600 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25306989	531986	09/10/2020	$438.900,00	$127.470,00	$566.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008863257	$826.338,00	28/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863257**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319600 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008863257** por valor de **$826.338,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324673 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **531986 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25306989** de **30/06/2020.**

B. Por valor de **$259.968,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008863257,** hasta por la suma de $**566.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **531986 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25306989 de 30/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324674 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73293 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YARMAILE BALESSKA ROMERO BERNAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031161169**, a través del Auto No. **319601 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25415814	504153	01/10/2020	$438.900,00	$106.240,00	$545.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671478	$632.281,43	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671478**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319601 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671478** por valor de **$632.281,43 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324674 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **504153 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25415814** de **03/07/2020.**

B. Por valor de **$87.141,43,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671478,** hasta por la suma de $**545.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **504153 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25415814 de 03/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324675 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12895 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO MENDEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014196369**, a través del Auto No. **319602 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25308126	525368	09/10/2020	$438.900,00	$104.190,00	$543.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667009	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667009**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319602 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667009** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324675 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **525368 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25308126** de **06/07/2020.**

B. Por valor de **$334.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667009,** hasta por la suma de $**543.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **525368 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25308126 de 06/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324676 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13643 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA INES GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51956816**, a través del Auto No. **319603 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25425567	529499	01/10/2020	$234.100,00	$56.670,00	$290.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672040	$468.200,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672040**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319603 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008672040** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324676 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$290.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529499 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25425567** de **10/07/2020.**

B. Por valor de **$177.430,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008672040,** hasta por la suma de $**290.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529499 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25425567 de 10/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324677 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **29151 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEIDER JAVIER CUITIVA BAQUERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80830250**, a través del Auto No. **319604 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25425203	528665	01/10/2020	$438.900,00	$108.030,00	$546.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008687699	$877.800,00	29/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008687699**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319604 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008687699** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324677 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **528665 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25425203** de **10/07/2020.**

B. Por valor de **$330.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008687699,** hasta por la suma de $**546.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **528665 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25425203 de 10/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324678 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35115 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALFREDO TENORIO BUILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1087132497**, a través del Auto No. **319605 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25431583	543753	01/10/2020	$438.900,00	$105.290,00	$544.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666936	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666936**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319605 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666936** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324678 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **543753 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25431583** de **15/07/2020.**

B. Por valor de **$333.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666936,** hasta por la suma de $**544.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **543753 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25431583 de 15/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324679 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **137084 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO CARDENAS CHACON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13717203**, a través del Auto No. **319606 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25433807	9508	17/07/2020	$438.900,00	$109.400,00	$548.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008664602	$877.800,00	08/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008664602**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319606 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008664602** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324679 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9508 de 17/07/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25433807** de **17/07/2020.**

B. Por valor de **$329.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008664602,** hasta por la suma de $**548.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **9508 de 17/07/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25433807 de 17/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324680 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57578 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NANCY EDITH GARCIA ESTUPINAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52303982**, a través del Auto No. **319607 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27538414	664634	09/10/2020	$438.900,00	$105.280,00	$544.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673677	$877.800,00	17/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673677**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319607 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008673677** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324680 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **664634 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27538414** de **17/07/2020.**

B. Por valor de **$333.620,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008673677,** hasta por la suma de $**544.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **664634 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27538414 de 17/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324681 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52636 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCELINO RICO ACOSTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79692606**, a través del Auto No. **319608 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25436872	561656	01/10/2020	$234.100,00	$57.550,00	$291.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008685404	$468.200,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685404**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319608 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008685404** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324681 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$291.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **561656 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25436872** de **19/07/2020.**

B. Por valor de **$176.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008685404,** hasta por la suma de $**291.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **561656 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25436872 de 19/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324682 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71865 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM HORTA BOCANEGRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12123786**, a través del Auto No. **319610 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27551203	594422	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966253	$3.784.020,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966253**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319610 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006966253** por valor de **$3.784.020,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324682 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$315.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **594422 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27551203** de **27/07/2020.**

B. Por valor de **$3.468.570,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006966253,** hasta por la suma de $**315.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **594422 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27551203 de 27/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324683 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62338 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ARTURO RINCON RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4250443**, a través del Auto No. **319611 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27540462	733726	09/10/2020	$438.900,00	$101.450,00	$540.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638459	$877.800,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638459**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319611 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638459** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324683 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **733726 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27540462** de **27/07/2020.**

B. Por valor de **$337.450,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638459,** hasta por la suma de $**540.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **733726 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27540462 de 27/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324684 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27047 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLADYS MARIA VELASCO MANTILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41317937**, a través del Auto No. **319612 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27540807	618465	09/10/2020	$438.900,00	$151.420,00	$590.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007336402	$1.279.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007336402**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319612 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007336402** por valor de **$1.279.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324684 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$590.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **618465 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27540807** de **28/07/2020.**

B. Por valor de **$688.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007336402,** hasta por la suma de $**590.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **618465 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27540807 de 28/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324685 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19550 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR MARTINEZ BAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016033845**, a través del Auto No. **319613 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27540854	740095	09/10/2020	$438.900,00	$104.190,00	$543.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666971	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666971**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319613 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666971** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324685 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **740095 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27540854** de **28/07/2020.**

B. Por valor de **$334.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666971,** hasta por la suma de $**543.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **740095 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27540854 de 28/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324686 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12356 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CASTAAO LOPEZ JONATHAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1088005179**, a través del Auto No. **319614 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27555647	605059	01/10/2020	$438.900,00	$106.110,00	$545.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670554	$595.680,43	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670554**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319614 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670554** por valor de **$595.680,43 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324686 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **605059 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27555647** de **29/07/2020.**

B. Por valor de **$50.670,43,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670554,** hasta por la suma de $**545.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **605059 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27555647 de 29/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324687 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **39250 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE MORA BAQUERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **218393**, a través del Auto No. **319615 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27543072	709706	09/10/2020	$438.900,00	$102.550,00	$541.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651401	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651401**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319615 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651401** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324687 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **709706 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27543072** de **06/08/2020.**

B. Por valor de **$336.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651401,** hasta por la suma de $**541.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **709706 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27543072 de 06/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324688 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53434 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA GONZALEZ ANGEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79203858**, a través del Auto No. **319616 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27543475	734454	09/10/2020	$438.900,00	$104.190,00	$543.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666752	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666752**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319616 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666752** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324688 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **734454 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27543475** de **07/08/2020.**

B. Por valor de **$334.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666752,** hasta por la suma de $**543.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **734454 de 09/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27543475 de 07/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324689 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18491 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO VILLARRAGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005929929**, a través del Auto No. **319617 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27543366	789590	21/10/2020	$438.900,00	$105.420,00	$544.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693271	$877.800,00	30/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008693271**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319617 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008693271** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324689 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **789590 de 21/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27543366** de **07/08/2020.**

B. Por valor de **$333.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008693271,** hasta por la suma de $**544.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **789590 de 21/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27543366 de 07/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324690 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51294 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS OBED HERRERA VILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5992605**, a través del Auto No. **319618 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27582572	645759	01/10/2020	$438.900,00	$136.920,00	$575.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008930037	$877.800,00	28/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008930037**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319618 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008930037** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324690 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$575.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **645759 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27582572** de **08/08/2020.**

B. Por valor de **$301.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008930037,** hasta por la suma de $**575.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **645759 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27582572 de 08/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324691 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27060 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLAUCO RICAURTE SILVERA OSORIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **72023252**, a través del Auto No. **319620 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27587106	657624	01/10/2020	$438.900,00	$108.300,00	$547.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695476	$877.800,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695476**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319620 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695476** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324691 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **657624 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27587106** de **11/08/2020.**

B. Por valor de **$330.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695476,** hasta por la suma de $**547.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **657624 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27587106 de 11/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324692 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33238 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER OCTAVIO ALVARES RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74081099**, a través del Auto No. **319622 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27595002	689592	01/10/2020	$438.900,00	$107.890,00	$546.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008685149	$877.800,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685149**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319622 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008685149** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324692 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **689592 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27595002** de **17/08/2020.**

B. Por valor de **$331.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008685149,** hasta por la suma de $**546.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **689592 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27595002 de 17/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324693 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33255 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ORLAY MONTOYA PATINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79960942**, a través del Auto No. **319623 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27601244	757291	01/10/2020	$438.900,00	$107.340,00	$546.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679516	$674.059,73	24/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679516**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319623 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008679516** por valor de **$674.059,73 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324693 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **757291 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27601244** de **21/08/2020.**

B. Por valor de **$127.819,73,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008679516,** hasta por la suma de $**546.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **757291 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27601244 de 21/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324694 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2905 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO RICO CUERVO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79147589**, a través del Auto No. **319624 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27605012	715066	01/10/2020	$438.900,00	$42.030,00	$480.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008143104	$915.440,00	04/08/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008143104**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319624 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008143104** por valor de **$915.440,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324694 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$480.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **715066 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27605012** de **24/08/2020.**

B. Por valor de **$434.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008143104,** hasta por la suma de $**480.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **715066 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27605012 de 24/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324695 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60957 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR LEONARDO LANDINES MARIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80014416**, a través del Auto No. **319625 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27620489	739463	01/10/2020	$234.100,00	$81.350,00	$315.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007384494	$1.040.880,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007384494**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319625 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007384494** por valor de **$1.040.880,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324695 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$315.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **739463 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27620489** de **27/08/2020.**

B. Por valor de **$725.430,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007384494,** hasta por la suma de $**315.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **739463 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27620489 de 27/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324696 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9965 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO VELASQUEZ VILLEGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020715670**, a través del Auto No. **319626 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27621338	742283	01/10/2020	$438.900,00	$106.240,00	$545.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671933	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671933**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319626 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671933** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324696 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **742283 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27621338** de **27/08/2020.**

B. Por valor de **$332.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671933,** hasta por la suma de $**545.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **742283 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27621338 de 27/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324697 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57248 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MORELIA MARQUEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **34065595**, a través del Auto No. **319628 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27611042	823096	04/11/2020	$438.900,00	$100.490,00	$539.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008664812	$877.800,00	08/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008664812**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319628 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008664812** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324697 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823096 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27611042** de **02/09/2020.**

B. Por valor de **$338.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008664812,** hasta por la suma de $**539.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **823096 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27611042 de 02/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324698 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48442 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LLANOS BEDOYA ISAIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1059785348**, a través del Auto No. **319629 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27628935	762551	05/10/2020	$438.900,00	$106.650,00	$545.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008678358	$877.800,00	23/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678358**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319629 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008678358** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324698 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **762551 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27628935** de **03/09/2020.**

B. Por valor de **$332.250,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008678358,** hasta por la suma de $**545.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **762551 de 05/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27628935 de 03/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324699 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74896 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YURI CATALINA MEJIA MOLINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012406818**, a través del Auto No. **319630 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27612123	824190	04/11/2020	$438.900,00	$102.680,00	$541.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679669	$874.293,00	24/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679669**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319630 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008679669** por valor de **$874.293,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324699 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824190 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612123** de **04/09/2020.**

B. Por valor de **$332.713,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008679669,** hasta por la suma de $**541.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824190 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27612123 de 04/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324700 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69473 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TITO JAVIER VARGAS PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74375462**, a través del Auto No. **319631 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27612218	824290	04/11/2020	$141.420,00	$0,00	$141.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006721147	$325.525,00	08/09/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721147**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319631 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006721147** por valor de **$325.525,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324700 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$141.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824290 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612218** de **04/09/2020.**

B. Por valor de **$184.105,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006721147,** hasta por la suma de $**141.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824290 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27612218 de 04/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324701 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53227 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DEL TRANSITO APONTE SOLER**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **27913386**, a través del Auto No. **319632 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27612468	824556	04/11/2020	$438.900,00	$108.300,00	$547.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008734979	$877.800,00	04/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734979**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319632 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008734979** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324701 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824556 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612468** de **04/09/2020.**

B. Por valor de **$330.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008734979,** hasta por la suma de $**547.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824556 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27612468 de 04/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324702 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63471 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO HERRERA GERENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19275531**, a través del Auto No. **319633 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27612655	824746	04/11/2020	$438.900,00	$97.890,00	$536.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638444	$877.800,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638444**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319633 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638444** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324702 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824746 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612655** de **05/09/2020.**

B. Por valor de **$341.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638444,** hasta por la suma de $**536.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **824746 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27612655 de 05/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324703 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **25543 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL EDUARDO FARIAS CORTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79399839**, a través del Auto No. **319634 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27613729	825820	04/11/2020	$438.900,00	$98.710,00	$537.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646571	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646571**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319634 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646571** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324703 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825820 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27613729** de **06/09/2020.**

B. Por valor de **$340.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646571,** hasta por la suma de $**537.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825820 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27613729 de 06/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324704 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45604 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES VARON JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18398920**, a través del Auto No. **319635 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27613552	825626	04/11/2020	$438.900,00	$106.520,00	$545.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718793	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718793**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319635 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718793** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324704 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825626 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27613552** de **07/09/2020.**

B. Por valor de **$332.380,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718793,** hasta por la suma de $**545.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825626 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27613552 de 07/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324705 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19444 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR GARCIA CORCHUELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79606085**, a través del Auto No. **319636 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27613629	825712	04/11/2020	$438.900,00	$98.850,00	$537.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648070	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648070**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319636 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648070** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324705 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825712 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27613629** de **07/09/2020.**

B. Por valor de **$340.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648070,** hasta por la suma de $**537.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **825712 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27613629 de 07/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324706 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71868 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ MELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79429521**, a través del Auto No. **319637 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27614238	826314	04/11/2020	$438.900,00	$98.710,00	$537.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646429	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646429**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319637 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646429** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324706 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **826314 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614238** de **08/09/2020.**

B. Por valor de **$340.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646429,** hasta por la suma de $**537.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **826314 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27614238 de 08/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324707 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57878 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELLY JOHANNA PINZON SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53095459**, a través del Auto No. **319638 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27614588	826608	04/11/2020	$438.900,00	$101.590,00	$540.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671938	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671938**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319638 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671938** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324707 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **826608 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614588** de **08/09/2020.**

B. Por valor de **$337.310,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671938,** hasta por la suma de $**540.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **826608 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27614588 de 08/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324708 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41514 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HENRY SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7180024**, a través del Auto No. **319639 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27615065	827020	04/11/2020	$438.900,00	$121.580,00	$560.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008842446	$877.800,00	11/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842446**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319639 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008842446** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324708 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$560.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **827020 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27615065** de **09/09/2020.**

B. Por valor de **$317.320,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008842446,** hasta por la suma de $**560.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **827020 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27615065 de 09/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324709 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41397 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GREGORIO HOYOS HOYOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1067287048**, a través del Auto No. **319641 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27649060	804482	20/10/2020	$438.900,00	$123.490,00	$562.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008840554	$877.800,00	10/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008840554**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319641 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008840554** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324709 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **804482 de 20/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27649060** de **18/09/2020.**

B. Por valor de **$315.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008840554,** hasta por la suma de $**562.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **804482 de 20/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27649060 de 18/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324710 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52592 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAO ORDONEZ URIBE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79534439**, a través del Auto No. **319642 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27649591	805627	20/10/2020	$438.900,00	$104.460,00	$543.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677511	$877.800,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677511**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319642 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677511** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324710 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **805627 de 20/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27649591** de **19/09/2020.**

B. Por valor de **$334.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677511,** hasta por la suma de $**543.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **805627 de 20/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27649591 de 19/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324711 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55857 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHEL JULIAN SALCEDO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1136882826**, a través del Auto No. **319643 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27649626	805742	20/10/2020	$438.900,00	$129.790,00	$568.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008892410	$877.800,00	26/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008892410**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319643 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008892410** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324711 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$568.690,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **805742 de 20/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27649626** de **19/09/2020.**

B. Por valor de **$309.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008892410,** hasta por la suma de $**568.690,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **805742 de 20/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27649626 de 19/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324712 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10597 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES CASTRO ALARCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80175190**, a través del Auto No. **319644 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27657457	816425	30/10/2020	$438.900,00	$99.540,00	$538.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648075	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648075**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319644 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648075** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324712 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.440,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **816425 de 30/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27657457** de **19/09/2020.**

B. Por valor de **$339.360,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648075,** hasta por la suma de $**538.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **816425 de 30/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27657457 de 19/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324713 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8418 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA INES ESPINEL SANABRIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **35507746**, a través del Auto No. **319645 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27658231	831133	05/11/2020	$438.900,00	$102.680,00	$541.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682151	$877.800,00	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682151**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319645 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682151** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324713 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **831133 de 05/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27658231** de **22/09/2020.**

B. Por valor de **$336.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682151,** hasta por la suma de $**541.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **831133 de 05/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27658231 de 22/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324714 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63655 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL RANGEL HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5744939**, a través del Auto No. **319646 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27658012	872855	20/11/2020	$141.150,00	$0,00	$141.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008715327	$877.800,00	20/09/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008715327**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319646 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008715327** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324714 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$141.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **872855 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27658012** de **22/09/2020.**

B. Por valor de **$736.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008715327,** hasta por la suma de $**141.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **872855 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27658012 de 22/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324715 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60079 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO SALAMANCA MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19341549**, a través del Auto No. **319648 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27653950	833527	30/10/2020	$438.900,00	$148.550,00	$587.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007804433	$1.681.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007804433**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319648 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007804433** por valor de **$1.681.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324715 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$587.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **833527 de 30/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27653950** de **29/09/2020.**

B. Por valor de **$1.093.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007804433,** hasta por la suma de $**587.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **833527 de 30/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27653950 de 29/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324716 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46484 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KARLA VIVIANA AGUILERA MORERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53010946**, a través del Auto No. **319649 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27660536	912813	03/12/2020	$438.900,00	$94.610,00	$533.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008643286	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643286**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319649 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008643286** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324716 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **912813 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27660536** de **29/09/2020.**

B. Por valor de **$344.290,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008643286,** hasta por la suma de $**533.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **912813 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27660536 de 29/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324717 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3905 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **421796**, a través del Auto No. **319650 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27660340	1016213	31/12/2020	$126.910,00	$0,00	$126.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636263	$850.599,73	24/07/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636263**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319650 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636263** por valor de **$850.599,73 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324717 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$126.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1016213 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27660340** de **29/09/2020.**

B. Por valor de **$723.689,73,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636263,** hasta por la suma de $**126.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1016213 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27660340 de 29/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324718 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13678 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MARCELA AGUDELO SARAY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031125363**, a través del Auto No. **319651 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27661476	913830	03/12/2020	$132.660,00	$0,00	$132.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008642499	$877.800,00	04/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642499**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319651 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642499** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324718 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$132.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **913830 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27661476** de **01/10/2020.**

B. Por valor de **$745.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008642499,** hasta por la suma de $**132.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **913830 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27661476 de 01/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324719 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31649 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALBERTO GAEZ MONDRAGON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79145667**, a través del Auto No. **319652 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27671820	843110	04/11/2020	$438.900,00	$100.490,00	$539.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008664614	$877.800,00	08/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008664614**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319652 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008664614** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324719 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **843110 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27671820** de **02/10/2020.**

B. Por valor de **$338.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008664614,** hasta por la suma de $**539.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **843110 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27671820 de 02/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324720 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17152 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DESIDERIO LIZARAZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19486263**, a través del Auto No. **319653 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27671988	844190	04/11/2020	$438.900,00	$127.330,00	$566.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008886264	$877.800,00	23/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008886264**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319653 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008886264** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324720 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **844190 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27671988** de **02/10/2020.**

B. Por valor de **$311.570,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008886264,** hasta por la suma de $**566.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **844190 de 04/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27671988 de 02/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324721 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6654 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANYELA IVONNE MURCIA SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53079797**, a través del Auto No. **319654 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27661961	914328	03/12/2020	$438.900,00	$93.780,00	$532.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636621	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636621**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319654 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636621** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324721 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.680,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914328 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27661961** de **02/10/2020.**

B. Por valor de **$345.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636621,** hasta por la suma de $**532.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914328 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27661961 de 02/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324722 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62674 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO PINZON ARMANDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **97600881**, a través del Auto No. **319655 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27662249	914596	03/12/2020	$438.900,00	$118.700,00	$557.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008849534	$877.800,00	19/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008849534**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319655 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008849534** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324722 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$557.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914596 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27662249** de **02/10/2020.**

B. Por valor de **$320.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008849534,** hasta por la suma de $**557.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914596 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27662249 de 02/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324723 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51654 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ DARY PERALTA PERALTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51833687**, a través del Auto No. **319656 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27662571	914912	03/12/2020	$438.900,00	$99.810,00	$538.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008697139	$877.800,00	02/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697139**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319656 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008697139** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324723 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.710,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914912 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27662571** de **04/10/2020.**

B. Por valor de **$339.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008697139,** hasta por la suma de $**538.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **914912 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27662571 de 04/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324724 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27177 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA PENA BUITRAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51759971**, a través del Auto No. **319657 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27663394	915660	03/12/2020	$438.900,00	$94.740,00	$533.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008645983	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008645983**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319657 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008645983** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324724 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **915660 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27663394** de **06/10/2020.**

B. Por valor de **$344.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008645983,** hasta por la suma de $**533.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **915660 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27663394 de 06/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324725 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60842 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER JEREZ GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7172345**, a través del Auto No. **319658 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27663599	915836	03/12/2020	$438.900,00	$102.550,00	$541.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718688	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718688**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319658 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718688** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324725 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **915836 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27663599** de **06/10/2020.**

B. Por valor de **$336.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718688,** hasta por la suma de $**541.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **915836 de 03/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27663599 de 06/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324726 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27554 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GRACIELA FAJARDO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **24487316**, a través del Auto No. **319659 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27664029	877954	20/11/2020	$438.900,00	$96.380,00	$535.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644418	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644418**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319659 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644418** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324726 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **877954 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27664029** de **07/10/2020.**

B. Por valor de **$342.520,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644418,** hasta por la suma de $**535.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **877954 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27664029 de 07/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324727 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21319 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EFRAIN DIAZ VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4211676**, a través del Auto No. **319660 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27664517	966125	17/12/2020	$438.900,00	$102.140,00	$541.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732222	$877.800,00	02/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732222**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319660 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008732222** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324727 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **966125 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27664517** de **08/10/2020.**

B. Por valor de **$336.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008732222,** hasta por la suma de $**541.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **966125 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27664517 de 08/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324728 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49085 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALDEMAR GARCIA CEPEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79712722**, a través del Auto No. **319661 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27677383	861462	11/11/2020	$438.900,00	$97.890,00	$536.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648091	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648091**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319661 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648091** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324728 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **861462 de 11/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27677383** de **09/10/2020.**

B. Por valor de **$341.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648091,** hasta por la suma de $**536.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **861462 de 11/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27677383 de 09/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324729 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35569 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO LOPEZ CUESTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79573343**, a través del Auto No. **319662 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27677758	862690	11/11/2020	$134.850,00	$0,00	$134.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662981	$877.800,00	28/07/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662981**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319662 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662981** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324729 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$134.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **862690 de 11/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27677758** de **09/10/2020.**

B. Por valor de **$742.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662981,** hasta por la suma de $**134.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **862690 de 11/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27677758 de 09/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324730 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24384 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR HERMENCIA HERRERA DUQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52357451**, a través del Auto No. **319663 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27665269	966849	17/12/2020	$438.900,00	$92.960,00	$531.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008647687	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647687**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319663 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008647687** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324730 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.860,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **966849 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27665269** de **10/10/2020.**

B. Por valor de **$345.940,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008647687,** hasta por la suma de $**531.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **966849 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27665269 de 10/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324731 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24719 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO JAVIER VELA MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79803626**, a través del Auto No. **319664 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27665621	967211	17/12/2020	$438.900,00	$112.260,00	$551.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814729	$877.800,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814729**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319664 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814729** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324731 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **967211 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27665621** de **11/10/2020.**

B. Por valor de **$326.640,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814729,** hasta por la suma de $**551.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **967211 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27665621 de 11/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324732 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13751 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA CORREDOR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013645820**, a través del Auto No. **319665 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27680445	888420	12/11/2020	$234.100,00	$38.850,00	$272.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008444159	$4.047.220,00	28/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008444159**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319665 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008444159** por valor de **$4.047.220,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324732 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$272.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **888420 de 12/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27680445** de **12/10/2020.**

B. Por valor de **$3.774.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008444159,** hasta por la suma de $**272.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **888420 de 12/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27680445 de 12/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324733 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27014 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GISELLA ANDREA ALVIRA CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016019563**, a través del Auto No. **319667 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27666245	898725	26/11/2020	$438.900,00	$99.810,00	$538.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682801	$877.800,00	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682801**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319667 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682801** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324733 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.710,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898725 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27666245** de **12/10/2020.**

B. Por valor de **$339.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682801,** hasta por la suma de $**538.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898725 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27666245 de 12/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324734 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23213 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ENRIQUE ALONSO URZOLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022946598**, a través del Auto No. **319668 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27666302	898775	26/11/2020	$438.900,00	$102.270,00	$541.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008707130	$877.800,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707130**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319668 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008707130** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324734 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898775 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27666302** de **12/10/2020.**

B. Por valor de **$336.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008707130,** hasta por la suma de $**541.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898775 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27666302 de 12/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324735 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12177 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARMENZA PARRA GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51765584**, a través del Auto No. **319669 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27666127	967667	17/12/2020	$438.900,00	$93.100,00	$532.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651984	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651984**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319669 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651984** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324735 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **967667 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27666127** de **12/10/2020.**

B. Por valor de **$345.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651984,** hasta por la suma de $**532.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **967667 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27666127 de 12/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324736 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40257 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANDRES MORALES CALDERON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121837963**, a través del Auto No. **319670 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27665809	1016273	31/12/2020	$438.900,00	$98.580,00	$537.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716546	$877.800,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716546**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319670 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008716546** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324736 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1016273 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27665809** de **12/10/2020.**

B. Por valor de **$340.320,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008716546,** hasta por la suma de $**537.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1016273 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27665809 de 12/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324737 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47979 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEYLA PENA GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **28530145**, a través del Auto No. **319671 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27666551	898965	25/11/2020	$438.900,00	$101.450,00	$540.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008700730	$577.911,30	06/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008700730**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319671 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008700730** por valor de **$577.911,30 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324737 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898965 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27666551** de **13/10/2020.**

B. Por valor de **$37.561,30,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008700730,** hasta por la suma de $**540.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **898965 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27666551 de 13/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324738 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46306 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULY CAROLINA CAÑAS ESPITIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1053605564**, a través del Auto No. **319672 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27666515	968085	17/12/2020	$438.900,00	$106.380,00	$545.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008760884	$877.800,00	02/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008760884**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319672 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008760884** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324738 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968085 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27666515** de **13/10/2020.**

B. Por valor de **$332.520,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008760884,** hasta por la suma de $**545.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968085 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27666515 de 13/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324739 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63482 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO NINO OROZCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79592890**, a través del Auto No. **319675 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27694652	883706	17/11/2020	$438.900,00	$96.930,00	$535.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646506	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646506**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319675 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646506** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324739 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883706 de 17/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27694652** de **14/10/2020.**

B. Por valor de **$341.970,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646506,** hasta por la suma de $**535.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883706 de 17/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27694652 de 14/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324740 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52917 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARGARITA MARIA NINO GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41387713**, a través del Auto No. **319676 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27667418	899543	26/11/2020	$438.900,00	$104.050,00	$542.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008722212	$877.800,00	26/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722212**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319676 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008722212** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324740 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **899543 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27667418** de **14/10/2020.**

B. Por valor de **$334.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008722212,** hasta por la suma de $**542.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **899543 de 26/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27667418 de 14/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324741 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32446 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO HERNANDO PINZON GARNICA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19427372**, a través del Auto No. **319677 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27667263	968935	17/12/2020	$438.900,00	$91.860,00	$530.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636432	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636432**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319677 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636432** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324741 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968935 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27667263** de **14/10/2020.**

B. Por valor de **$347.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636432,** hasta por la suma de $**530.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **968935 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27667263 de 14/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324742 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53697 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ROSA MISTICA HERNANDEZ OVIEDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51684280**, a través del Auto No. **319678 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27667412	969093	17/12/2020	$438.900,00	$105.150,00	$544.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008746550	$877.799,65	24/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008746550**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319678 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008746550** por valor de **$877.799,65 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324742 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **969093 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27667412** de **14/10/2020.**

B. Por valor de **$333.749,65,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008746550,** hasta por la suma de $**544.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **969093 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27667412 de 14/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324743 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34718 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ORLANDO CAPADOR RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80099709**, a través del Auto No. **319679 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27695670	887556	17/11/2020	$438.900,00	$104.730,00	$543.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718642	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718642**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319679 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718642** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324743 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **887556 de 17/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27695670** de **15/10/2020.**

B. Por valor de **$334.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718642,** hasta por la suma de $**543.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **887556 de 17/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27695670 de 15/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324744 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73166 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **yairo esteban perez arias**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000455640**, a través del Auto No. **319680 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27696872	891632	18/11/2020	$438.900,00	$95.150,00	$534.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634157	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634157**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319680 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634157** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324744 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891632 de 18/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27696872** de **16/10/2020.**

B. Por valor de **$343.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634157,** hasta por la suma de $**534.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891632 de 18/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27696872 de 16/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324745 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28218 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUTIERREZ JEIMY BELLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010173498**, a través del Auto No. **319681 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27668729	970491	17/12/2020	$438.900,00	$92.000,00	$530.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638374	$877.800,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638374**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319681 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638374** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324745 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **970491 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27668729** de **16/10/2020.**

B. Por valor de **$346.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638374,** hasta por la suma de $**530.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **970491 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27668729 de 16/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324746 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68845 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SINDY KATHERINE CASTIBLANCO SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032429254**, a través del Auto No. **319682 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27668851	970633	17/12/2020	$438.900,00	$91.180,00	$530.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634300	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634300**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319682 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634300** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324746 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **970633 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27668851** de **16/10/2020.**

B. Por valor de **$347.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634300,** hasta por la suma de $**530.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **970633 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27668851 de 16/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324747 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13603 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLARENA ESTHER CALANCHE ZULBARAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52144308**, a través del Auto No. **319683 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27699448	903521	20/11/2020	$438.900,00	$104.870,00	$543.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008722214	$877.800,00	26/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722214**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319683 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008722214** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324747 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **903521 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27699448** de **20/10/2020.**

B. Por valor de **$334.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008722214,** hasta por la suma de $**543.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **903521 de 20/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27699448 de 20/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324748 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **33261 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER PAVA SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7223507**, a través del Auto No. **319684 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27669838	971647	17/12/2020	$438.900,00	$96.930,00	$535.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682002	$877.621,91	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682002**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319684 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682002** por valor de **$877.621,91 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324748 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.830,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **971647 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27669838** de **20/10/2020.**

B. Por valor de **$341.791,91,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682002,** hasta por la suma de $**535.830,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **971647 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27669838 de 20/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324749 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15310 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAIRO YECID VELASQUEZ GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11411437**, a través del Auto No. **319685 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27669909	971727	17/12/2020	$438.900,00	$94.880,00	$533.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008668035	$877.800,00	10/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008668035**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319685 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008668035** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324749 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.780,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **971727 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27669909** de **20/10/2020.**

B. Por valor de **$344.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008668035,** hasta por la suma de $**533.780,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **971727 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27669909 de 20/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324750 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4597 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANCISAR HERNANDO DELGADO ENRRIQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **76308577**, a través del Auto No. **319686 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27670731	950154	10/12/2020	$438.900,00	$101.450,00	$540.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716547	$877.800,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716547**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319686 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008716547** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324750 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **950154 de 10/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27670731** de **21/10/2020.**

B. Por valor de **$337.450,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008716547,** hasta por la suma de $**540.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **950154 de 10/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27670731 de 21/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324751 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48068 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIBIA ESTHER CARDENAS SIERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41676505**, a través del Auto No. **319687 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27670858	972553	17/12/2020	$438.900,00	$97.890,00	$536.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008696575	$877.800,00	02/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008696575**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319687 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008696575** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324751 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **972553 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27670858** de **22/10/2020.**

B. Por valor de **$341.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008696575,** hasta por la suma de $**536.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **972553 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27670858 de 22/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324752 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53847 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIBEL GUTIERREZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52213603**, a través del Auto No. **319688 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27670993	972699	17/12/2020	$438.900,00	$94.060,00	$532.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662895	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662895**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319688 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662895** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324752 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **972699 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27670993** de **22/10/2020.**

B. Por valor de **$344.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662895,** hasta por la suma de $**532.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **972699 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27670993 de 22/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324753 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5827 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES TEJEIRO GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020730275**, a través del Auto No. **319689 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27671038	972752	17/12/2020	$438.900,00	$91.180,00	$530.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634179	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634179**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319689 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634179** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324753 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **972752 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27671038** de **22/10/2020.**

B. Por valor de **$347.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634179,** hasta por la suma de $**530.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **972752 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27671038 de 22/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324754 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57562 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NALKYN GIOVANNA LEITON SALAMANCA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52437220**, a través del Auto No. **319690 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27671296	929021	04/12/2020	$438.900,00	$95.290,00	$534.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654349	$877.800,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654349**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319690 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654349** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324754 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **929021 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27671296** de **23/10/2020.**

B. Por valor de **$343.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654349,** hasta por la suma de $**534.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **929021 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27671296 de 23/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324755 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44498 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ESTEBAN GIRALDO MAYO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1041203123**, a través del Auto No. **319692 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27671308	1108909	04/02/2021	$124.050,00	$0,00	$124.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634210	$877.800,00	31/07/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634210**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319692 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634210** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324755 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$124.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1108909 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27671308** de **23/10/2020.**

B. Por valor de **$753.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634210,** hasta por la suma de $**124.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1108909 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27671308 de 23/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324756 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67126 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SALOMON ALBERTO GUERRERO LOBELO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **72150458**, a través del Auto No. **319693 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27703227	919977	25/11/2020	$438.900,00	$101.320,00	$540.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698570	$877.800,00	05/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698570**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319693 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008698570** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324756 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **919977 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27703227** de **24/10/2020.**

B. Por valor de **$337.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008698570,** hasta por la suma de $**540.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **919977 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27703227 de 24/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324757 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35390 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY MARTINEZ ROZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030574064**, a través del Auto No. **319694 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27703641	933035	25/11/2020	$438.900,00	$95.700,00	$534.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644668	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644668**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319694 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644668** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324757 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **933035 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27703641** de **25/10/2020.**

B. Por valor de **$343.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644668,** hasta por la suma de $**534.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **933035 de 25/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27703641 de 25/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324758 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62532 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO LEONARDO CABIELES CARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79539573**, a través del Auto No. **319695 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27711923	936835	09/12/2020	$438.900,00	$101.720,00	$540.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718651	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718651**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319695 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718651** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324758 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.620,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **936835 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27711923** de **25/10/2020.**

B. Por valor de **$337.180,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718651,** hasta por la suma de $**540.620,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **936835 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27711923 de 25/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324759 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61827 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAOLA ANDREA HERNANDEZ MEJIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057547582**, a través del Auto No. **319696 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27712242	1022254	31/12/2020	$438.900,00	$89.270,00	$528.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634356	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634356**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319696 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634356** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324759 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1022254 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27712242** de **26/10/2020.**

B. Por valor de **$349.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634356,** hasta por la suma de $**528.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1022254 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27712242 de 26/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324760 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54077 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO ERNESTO RIANO FONSECA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3228156**, a través del Auto No. **319697 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27712594	1022638	31/12/2020	$438.900,00	$93.650,00	$532.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670548	$877.800,00	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670548**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319697 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670548** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324760 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1022638 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27712594** de **26/10/2020.**

B. Por valor de **$345.250,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670548,** hasta por la suma de $**532.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1022638 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27712594 de 26/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324761 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74248 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YINSON RODRIGUEZ MORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93422585**, a través del Auto No. **319698 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27713571	1023726	31/12/2020	$438.900,00	$90.230,00	$529.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008639899	$877.800,00	21/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639899**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319698 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008639899** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324761 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.130,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1023726 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27713571** de **28/10/2020.**

B. Por valor de **$348.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008639899,** hasta por la suma de $**529.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1023726 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27713571 de 28/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324762 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13133 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR MAURICIO CASTIBLANCO PENUELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7315339**, a través del Auto No. **319699 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27714003	1024178	31/12/2020	$438.900,00	$98.710,00	$537.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718710	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718710**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319699 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718710** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324762 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1024178 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27714003** de **29/10/2020.**

B. Por valor de **$340.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718710,** hasta por la suma de $**537.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1024178 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27714003 de 29/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324763 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60384 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ANIBAL LIZARAZO BOHORQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80041472**, a través del Auto No. **319700 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27714855	1024946	31/12/2020	$438.900,00	$90.910,00	$529.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646561	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646561**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319700 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646561** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324763 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1024946 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27714855** de **31/10/2020.**

B. Por valor de **$347.990,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646561,** hasta por la suma de $**529.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1024946 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27714855 de 31/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324764 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57520 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MYRIAM IMELDA BELTRAN CHITIVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20590128**, a través del Auto No. **319701 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27715060	963525	16/12/2020	$438.900,00	$93.920,00	$532.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008659294	$877.800,00	02/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659294**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319701 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008659294** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324764 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **963525 de 16/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27715060** de **01/11/2020.**

B. Por valor de **$344.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008659294,** hasta por la suma de $**532.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **963525 de 16/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27715060 de 01/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324765 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49135 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **94413031**, a través del Auto No. **319703 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27727108	946726	04/12/2020	$877.800,00	$193.590,00	$1.071.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669374	$1.755.600,00	11/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008669374**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319703 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008669374** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324765 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.071.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **946726 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27727108** de **03/11/2020.**

B. Por valor de **$684.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008669374,** hasta por la suma de $**1.071.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **946726 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27727108 de 03/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324766 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71248 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WENCESLAO CAICEDO RIASCOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2497305**, a través del Auto No. **319705 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27716573	1111829	04/02/2021	$438.900,00	$85.160,00	$524.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636265	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636265**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319705 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636265** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324766 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1111829 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27716573** de **04/11/2020.**

B. Por valor de **$353.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636265,** hasta por la suma de $**524.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1111829 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27716573 de 04/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324767 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3340 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18397841**, a través del Auto No. **319706 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27716822	1026720	31/12/2020	$438.900,00	$89.950,00	$528.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008637389	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637389**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319706 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008637389** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324767 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1026720 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27716822** de **05/11/2020.**

B. Por valor de **$348.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008637389,** hasta por la suma de $**528.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1026720 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27716822 de 05/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324768 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10212 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO CEDIEL MAHECHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79285666**, a través del Auto No. **319707 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27730914	958769	09/12/2020	$438.900,00	$96.790,00	$535.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672559	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672559**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319707 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008672559** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324768 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.690,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958769 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27730914** de **06/11/2020.**

B. Por valor de **$342.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008672559,** hasta por la suma de $**535.690,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958769 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27730914 de 06/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324769 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34146 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNYFFER CAROLINA MOLINA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52729657**, a través del Auto No. **319708 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27717517	1112219	04/02/2021	$438.900,00	$135.270,00	$574.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006711720	$737.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006711720**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319708 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006711720** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324769 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$574.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112219 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27717517** de **06/11/2020.**

B. Por valor de **$163.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006711720,** hasta por la suma de $**574.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112219 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27717517 de 06/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324770 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52613 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCELA DEL PILAR MARTINEZ CHAVEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52068701**, a través del Auto No. **319709 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27717675	1112403	04/02/2021	$438.900,00	$95.570,00	$534.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733186	$877.800,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733186**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319709 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733186** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324770 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112403 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27717675** de **06/11/2020.**

B. Por valor de **$343.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733186,** hasta por la suma de $**534.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112403 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27717675 de 06/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324771 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31765 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ARIZA ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19372929**, a través del Auto No. **319710 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27718093	1112879	04/02/2021	$438.900,00	$85.160,00	$524.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636422	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636422**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319710 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636422** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324771 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112879 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27718093** de **07/11/2020.**

B. Por valor de **$353.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636422,** hasta por la suma de $**524.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1112879 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27718093 de 07/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324772 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13601 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLARA TRINIDAD SARMIENTO SARMIENTO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52383612**, a través del Auto No. **319711 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27718210	1113011	04/02/2021	$438.900,00	$86.800,00	$525.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008654288	$877.800,00	31/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654288**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319711 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008654288** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324772 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1113011 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27718210** de **07/11/2020.**

B. Por valor de **$352.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008654288,** hasta por la suma de $**525.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1113011 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27718210 de 07/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324773 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11288 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO SANDOVAL VELARDE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10123716**, a través del Auto No. **319712 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27732864	964318	10/12/2020	$234.100,00	$49.140,00	$283.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634431	$468.200,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634431**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319712 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634431** por valor de **$468.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324773 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$283.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **964318 de 10/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27732864** de **09/11/2020.**

B. Por valor de **$184.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634431,** hasta por la suma de $**283.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **964318 de 10/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27732864 de 09/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324774 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36011 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONIER ESLEHIDER SOTELO MONSALVE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032425084**, a través del Auto No. **319713 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27733696	976496	10/12/2020	$438.900,00	$94.060,00	$532.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651670	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651670**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319713 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651670** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324774 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **976496 de 10/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27733696** de **09/11/2020.**

B. Por valor de **$344.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651670,** hasta por la suma de $**532.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **976496 de 10/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27733696 de 09/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324775 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40403 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14250027**, a través del Auto No. **319714 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27734628	980065	11/12/2020	$438.900,00	$109.120,00	$548.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008774895	$877.800,00	16/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008774895**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319714 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008774895** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324775 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **980065 de 11/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27734628** de **10/11/2020.**

B. Por valor de **$329.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008774895,** hasta por la suma de $**548.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **980065 de 11/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27734628 de 10/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324776 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41323 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GERMAN SALINAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11233338**, a través del Auto No. **319715 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27747080	988233	15/12/2020	$438.900,00	$92.140,00	$531.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636326	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636326**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319715 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636326** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324776 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **988233 de 15/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27747080** de **12/11/2020.**

B. Por valor de **$346.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636326,** hasta por la suma de $**531.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **988233 de 15/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27747080 de 12/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324777 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51901 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ YANETH NINO GUAUQUE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51590296**, a través del Auto No. **319717 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27720509	1099727	26/01/2021	$438.900,00	$86.390,00	$525.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636551	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636551**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319717 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636551** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324777 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1099727 de 26/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27720509** de **12/11/2020.**

B. Por valor de **$352.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636551,** hasta por la suma de $**525.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1099727 de 26/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27720509 de 12/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324778 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51682 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ ELENA CUERVO ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52885075**, a través del Auto No. **319718 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27720715	1115643	04/02/2021	$438.900,00	$88.850,00	$527.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670291	$877.800,00	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670291**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319718 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670291** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324778 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1115643 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27720715** de **12/11/2020.**

B. Por valor de **$350.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670291,** hasta por la suma de $**527.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1115643 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27720715 de 12/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324779 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49511 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO DUQUE GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18591345**, a través del Auto No. **319720 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27721516	1008752	31/12/2020	$438.900,00	$89.950,00	$528.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008637390	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637390**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319720 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008637390** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324779 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1008752 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27721516** de **13/11/2020.**

B. Por valor de **$348.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008637390,** hasta por la suma de $**528.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1008752 de 31/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27721516 de 13/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324780 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30504 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ALMEIDA VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020832859**, a través del Auto No. **319721 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27749011	14987	16/11/2020	$438.900,00	$99.940,00	$538.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671589	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671589**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319721 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671589** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324780 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14987 de 16/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27749011** de **14/11/2020.**

B. Por valor de **$338.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671589,** hasta por la suma de $**538.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **14987 de 16/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27749011 de 14/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324781 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46407 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABED ELMAJID KARAWAN SHANIR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1142315110**, a través del Auto No. **319722 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27749456	995495	17/12/2020	$438.900,00	$91.860,00	$530.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008637056	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637056**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319722 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008637056** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324781 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **995495 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27749456** de **16/11/2020.**

B. Por valor de **$347.040,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008637056,** hasta por la suma de $**530.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **995495 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27749456 de 16/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324782 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57695 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NATALIA MEJIA OSSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018404524**, a través del Auto No. **319723 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27749716	996161	17/12/2020	$438.900,00	$98.300,00	$537.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698956	$877.800,00	05/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698956**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319723 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008698956** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324782 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **996161 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27749716** de **16/11/2020.**

B. Por valor de **$340.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008698956,** hasta por la suma de $**537.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **996161 de 17/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27749716 de 16/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324783 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30415 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HORTENCIA TRUJILLO HUERFANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51658225**, a través del Auto No. **319724 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27751085	15140	19/11/2020	$438.900,00	$96.800,00	$535.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648051	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648051**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319724 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648051** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324783 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **15140 de 19/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27751085** de **18/11/2020.**

B. Por valor de **$342.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648051,** hasta por la suma de $**535.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **15140 de 19/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27751085 de 18/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324784 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3220 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER MOGOLLON DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79987510**, a través del Auto No. **319725 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27722926	1117891	04/02/2021	$438.900,00	$107.480,00	$546.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008833728	$877.800,00	31/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833728**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319725 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008833728** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324784 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1117891 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27722926** de **18/11/2020.**

B. Por valor de **$331.420,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008833728,** hasta por la suma de $**546.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1117891 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27722926 de 18/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324785 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24483 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FONNERLY FARFAN GUZMAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52553741**, a través del Auto No. **319726 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27723581	1118605	04/02/2021	$438.900,00	$117.060,00	$555.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008912288	$877.800,00	09/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008912288**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319726 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008912288** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324785 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1118605 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27723581** de **20/11/2020.**

B. Por valor de **$321.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008912288,** hasta por la suma de $**555.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1118605 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27723581 de 20/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324786 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43140 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSEPH DANIEL HERNANDEZ ANAYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1140846744**, a través del Auto No. **319727 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27724460	1119527	04/02/2021	$438.900,00	$91.050,00	$529.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695170	$877.800,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695170**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319727 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695170** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324786 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.950,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1119527 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27724460** de **22/11/2020.**

B. Por valor de **$347.850,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695170,** hasta por la suma de $**529.950,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1119527 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27724460 de 22/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324787 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4010 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO HERNAN JARAMILLO JARAMILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98463674**, a través del Auto No. **319728 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27724672	1119725	04/02/2021	$438.900,00	$85.160,00	$524.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636805	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636805**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319728 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636805** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324787 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1119725 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27724672** de **22/11/2020.**

B. Por valor de **$353.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636805,** hasta por la suma de $**524.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1119725 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27724672 de 22/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324788 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69045 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEBAN ANDRES VILLADIEGO RAMOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1045140256**, a través del Auto No. **319729 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27724825	1119887	04/02/2021	$438.900,00	$106.240,00	$545.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008817099	$877.800,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008817099**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319729 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008817099** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324788 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1119887 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27724825** de **22/11/2020.**

B. Por valor de **$332.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008817099,** hasta por la suma de $**545.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1119887 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27724825 de 22/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324789 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30646 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGUES JOSE MORON DE LA HOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1065600981**, a través del Auto No. **319731 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27725526	1120533	04/02/2021	$438.900,00	$88.990,00	$527.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672572	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672572**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319731 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008672572** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324789 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1120533 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27725526** de **24/11/2020.**

B. Por valor de **$349.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008672572,** hasta por la suma de $**527.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1120533 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27725526 de 24/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324790 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51689 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ ENADYS GARAVITO MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1028011640**, a través del Auto No. **319733 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27726320	1121285	04/02/2021	$438.900,00	$84.470,00	$523.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634404	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634404**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319733 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634404** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324790 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$523.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1121285 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27726320** de **25/11/2020.**

B. Por valor de **$354.430,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634404,** hasta por la suma de $**523.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1121285 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27726320 de 25/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324791 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **3581 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO CARRILLO ALONSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80007378**, a través del Auto No. **319734 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27763709	1037334	29/12/2020	$877.800,00	$184.020,00	$1.061.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008655652	$1.755.600,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008655652**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319734 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008655652** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324791 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.061.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1037334 de 29/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27763709** de **26/11/2020.**

B. Por valor de **$693.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008655652,** hasta por la suma de $**1.061.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1037334 de 29/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27763709 de 26/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324792 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73637 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON FERNANDO GARZON CASTRILLON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80125150**, a través del Auto No. **319735 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27763753	1038520	29/12/2020	$438.900,00	$92.010,00	$530.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656665	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656665**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319735 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008656665** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324792 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1038520 de 29/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27763753** de **26/11/2020.**

B. Por valor de **$346.890,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008656665,** hasta por la suma de $**530.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1038520 de 29/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27763753 de 26/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324793 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20209 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUAR CANON CUITIVA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74364622**, a través del Auto No. **319736 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767004	1060258	19/01/2021	$438.900,00	$87.340,00	$526.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636657	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636657**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319736 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636657** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324793 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060258 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767004** de **26/11/2020.**

B. Por valor de **$351.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636657,** hasta por la suma de $**526.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060258 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27767004 de 26/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324794 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34050 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNIFER MARCELA MUÑOZ PINZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030547722**, a través del Auto No. **319737 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767135	1060296	20/01/2021	$438.900,00	$91.040,00	$529.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671722	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671722**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319737 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671722** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324794 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.940,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060296 de 20/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767135** de **27/11/2020.**

B. Por valor de **$347.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671722,** hasta por la suma de $**529.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1060296 de 20/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27767135 de 27/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324795 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67592 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA PALENCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **63526154**, a través del Auto No. **319738 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767603	1128835	04/02/2021	$438.900,00	$85.160,00	$524.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636636	$877.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636636**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319738 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636636** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324795 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1128835 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767603** de **27/11/2020.**

B. Por valor de **$353.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636636,** hasta por la suma de $**524.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1128835 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27767603 de 27/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324796 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8296 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BETSY YURANY MORENO PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53051324**, a través del Auto No. **319739 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767586	1128813	04/02/2021	$438.900,00	$86.250,00	$525.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008647679	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008647679**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319739 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008647679** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324796 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1128813 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767586** de **28/11/2020.**

B. Por valor de **$352.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008647679,** hasta por la suma de $**525.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1128813 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27767586 de 28/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324797 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61973 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PASTOR BUITRAGO ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79707217**, a través del Auto No. **319740 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27767843	1129059	04/02/2021	$438.900,00	$86.120,00	$525.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646536	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646536**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319740 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646536** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324797 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129059 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767843** de **29/11/2020.**

B. Por valor de **$352.780,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646536,** hasta por la suma de $**525.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129059 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27767843 de 29/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324798 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62466 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO JESUS MANRIQUE REYES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13920295**, a través del Auto No. **319741 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27768427	1129579	04/02/2021	$438.900,00	$95.840,00	$534.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008736366	$877.800,00	05/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008736366**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319741 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008736366** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324798 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129579 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27768427** de **30/11/2020.**

B. Por valor de **$343.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008736366,** hasta por la suma de $**534.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129579 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27768427 de 30/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324799 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9683 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES ALARCON BRUGES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020712880**, a través del Auto No. **319742 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27768592	1129727	04/02/2021	$438.900,00	$93.100,00	$532.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713408	$877.800,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319742 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713408** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324799 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129727 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27768592** de **30/11/2020.**

B. Por valor de **$345.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713408,** hasta por la suma de $**532.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129727 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27768592 de 30/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324800 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21609 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIECER SANABRIA TOVAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17305090**, a través del Auto No. **319743 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27769846	1130857	04/02/2021	$438.900,00	$88.850,00	$527.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008670653	$877.800,00	15/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670653**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319743 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008670653** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324800 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1130857 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27769846** de **03/12/2020.**

B. Por valor de **$350.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008670653,** hasta por la suma de $**527.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1130857 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27769846 de 03/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324801 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49571 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO SIERRA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79059501**, a través del Auto No. **319744 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27770751	1100915	26/01/2021	$438.900,00	$121.030,00	$559.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008931853	$877.800,00	29/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008931853**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319744 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008931853** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324801 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1100915 de 26/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27770751** de **04/12/2020.**

B. Por valor de **$317.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008931853,** hasta por la suma de $**559.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1100915 de 26/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27770751 de 04/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324802 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11192 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO CHAPARRO MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79350135**, a través del Auto No. **319745 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27770675	96473	05/03/2021	$438.900,00	$82.010,00	$520.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644696	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319745 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644696** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324802 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **96473 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27770675** de **04/12/2020.**

B. Por valor de **$356.890,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644696,** hasta por la suma de $**520.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **96473 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27770675 de 04/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324803 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45408 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN VALDES NINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018459114**, a través del Auto No. **319746 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25393412	1057604	07/01/2021	$438.900,00	$139.100,00	$578.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007108974	$737.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007108974**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319746 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007108974** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324803 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$578.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1057604 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25393412** de **05/12/2020.**

B. Por valor de **$159.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007108974,** hasta por la suma de $**578.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1057604 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25393412 de 05/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324804 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32982 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ARMANDO JIMENEZ SERRANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032482092**, a través del Auto No. **319747 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25393666	1058201	07/01/2021	$438.900,00	$97.750,00	$536.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718851	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718851**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319747 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718851** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324804 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1058201 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25393666** de **05/12/2020.**

B. Por valor de **$341.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718851,** hasta por la suma de $**536.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1058201 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25393666 de 05/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324805 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52354 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL DEL CRISTO CASTANEDA GALVAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12487518**, a través del Auto No. **319748 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27771140	1101053	25/01/2021	$438.900,00	$92.280,00	$531.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008691898	$877.800,00	30/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008691898**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319748 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008691898** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324805 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1101053 de 25/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771140** de **05/12/2020.**

B. Por valor de **$346.620,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008691898,** hasta por la suma de $**531.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1101053 de 25/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27771140 de 05/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324806 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15068 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTINA CANAS ORTIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **45743017**, a través del Auto No. **319749 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27771192	1131815	04/02/2021	$438.900,00	$93.920,00	$532.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718595	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718595**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319749 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718595** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324806 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1131815 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771192** de **05/12/2020.**

B. Por valor de **$344.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718595,** hasta por la suma de $**532.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1131815 de 04/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27771192 de 05/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324807 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71899 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM JOSUE VILLANUEVA GAMBOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033821823**, a través del Auto No. **319750 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25412801	1059344	07/01/2021	$438.900,00	$97.890,00	$536.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008721402	$877.800,00	23/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008721402**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319750 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008721402** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324807 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1059344 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25412801** de **06/12/2020.**

B. Por valor de **$341.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008721402,** hasta por la suma de $**536.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1059344 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25412801 de 06/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324808 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5739 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES ORLANDO BRICENO DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79953222**, a través del Auto No. **319751 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27771501	97035	05/03/2021	$438.900,00	$86.800,00	$525.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008687798	$877.800,00	29/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008687798**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319751 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008687798** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324808 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97035 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771501** de **06/12/2020.**

B. Por valor de **$352.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008687798,** hasta por la suma de $**525.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97035 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27771501 de 06/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324809 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49636 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ARTURO CASTILLO BEJARANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79428745**, a través del Auto No. **319752 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27771677	97195	05/03/2021	$438.900,00	$82.150,00	$521.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646448	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646448**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319752 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646448** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324809 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97195 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771677** de **06/12/2020.**

B. Por valor de **$356.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646448,** hasta por la suma de $**521.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97195 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27771677 de 06/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324810 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49038 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO RICARDO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19117834**, a través del Auto No. **319753 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27772087	97508	05/03/2021	$438.900,00	$82.010,00	$520.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644435	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644435**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319753 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644435** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324810 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97508 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27772087** de **07/12/2020.**

B. Por valor de **$356.890,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644435,** hasta por la suma de $**520.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97508 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27772087 de 07/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324811 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40188 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALIRIO CARVAJAL BERNAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80360140**, a través del Auto No. **319754 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27772334	97796	05/03/2021	$438.900,00	$94.880,00	$533.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008752916	$877.800,00	27/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008752916**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319754 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008752916** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324811 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.780,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97796 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27772334** de **07/12/2020.**

B. Por valor de **$344.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008752916,** hasta por la suma de $**533.780,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **97796 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27772334 de 07/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324812 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **16287 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVE SEBASTIAN ROA GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014235088**, a través del Auto No. **319755 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27757961	1069463	12/01/2021	$438.900,00	$105.420,00	$544.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008778630	$877.800,00	21/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008778630**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319755 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008778630** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324812 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1069463 de 12/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27757961** de **09/12/2020.**

B. Por valor de **$333.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008778630,** hasta por la suma de $**544.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1069463 de 12/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27757961 de 09/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324813 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2773 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO ADOLFO ARGOTE FUENTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **77024675**, a través del Auto No. **319756 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27773426	1084692	28/01/2021	$438.900,00	$91.180,00	$530.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682006	$877.301,98	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682006**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319756 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682006** por valor de **$877.301,98 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324813 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1084692 de 28/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27773426** de **09/12/2020.**

B. Por valor de **$347.221,98,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682006,** hasta por la suma de $**530.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1084692 de 28/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27773426 de 09/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324814 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45438 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN VICENTE LAMUS BALLESTEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79942902**, a través del Auto No. **319758 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27774511	100163	05/03/2021	$438.900,00	$93.650,00	$532.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743324	$877.800,00	18/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008743324**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319758 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008743324** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324814 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100163 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27774511** de **11/12/2020.**

B. Por valor de **$345.250,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008743324,** hasta por la suma de $**532.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100163 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27774511 de 11/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324815 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74299 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOBANNY VARGAS CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80245667**, a través del Auto No. **319759 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27774587	100257	05/03/2021	$438.900,00	$89.950,00	$528.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718714	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718714**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319759 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718714** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324815 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100257 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27774587** de **11/12/2020.**

B. Por valor de **$348.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718714,** hasta por la suma de $**528.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100257 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27774587 de 11/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324816 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **14946 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN LEONARDO VARGAS CORREA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1092341217**, a través del Auto No. **319760 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27774951	100655	05/03/2021	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008833855	$877.800,00	31/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833855**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319760 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008833855** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324816 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100655 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27774951** de **11/12/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008833855,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100655 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27774951 de 11/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324817 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17613 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIDIER ALEXANDER PAJARO GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030537142**, a través del Auto No. **319761 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27775009	100721	05/03/2021	$438.900,00	$80.500,00	$519.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634283	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634283**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319761 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634283** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324817 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$519.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100721 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27775009** de **11/12/2020.**

B. Por valor de **$358.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634283,** hasta por la suma de $**519.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **100721 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27775009 de 11/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324818 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13709 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MILENA ROA HERRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1077920799**, a través del Auto No. **319763 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27775720	245425	07/04/2021	$438.900,00	$77.490,00	$516.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644693	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644693**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319763 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644693** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324818 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$516.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **245425 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27775720** de **13/12/2020.**

B. Por valor de **$361.410,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644693,** hasta por la suma de $**516.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **245425 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27775720 de 13/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324819 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21083 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JOAQUIN MAYORGA GORDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79925926**, a través del Auto No. **319764 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27776084	101907	05/03/2021	$438.900,00	$89.950,00	$528.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718694	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718694**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319764 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718694** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324819 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **101907 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27776084** de **14/12/2020.**

B. Por valor de **$348.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718694,** hasta por la suma de $**528.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **101907 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27776084 de 14/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324820 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64898 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RIGO TIBERIO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4165777**, a través del Auto No. **319765 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27796722	407612	19/01/2021	$438.900,00	$96.110,00	$535.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718998	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718998**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319765 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718998** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324820 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **407612 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27796722** de **14/12/2020.**

B. Por valor de **$342.790,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718998,** hasta por la suma de $**535.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **407612 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27796722 de 14/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324821 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53255 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ELDA ALVAREZ MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51895864**, a través del Auto No. **319766 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27776727	102557	05/03/2021	$438.900,00	$82.420,00	$521.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651965	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651965**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319766 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651965** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324821 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **102557 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27776727** de **15/12/2020.**

B. Por valor de **$356.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651965,** hasta por la suma de $**521.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **102557 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27776727 de 15/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324822 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28288 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GYLARY ALEXANDRA RAMIREZ RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53161363**, a través del Auto No. **319767 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27799283	1088073	21/01/2021	$438.900,00	$96.660,00	$535.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008726834	$877.800,00	28/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726834**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319767 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008726834** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324822 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1088073 de 21/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27799283** de **16/12/2020.**

B. Por valor de **$342.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008726834,** hasta por la suma de $**535.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1088073 de 21/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27799283 de 16/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324823 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17439 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA SAYURY SIERRA RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **65715248**, a través del Auto No. **319768 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27777155	103009	05/03/2021	$438.900,00	$89.680,00	$528.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008715324	$877.800,00	20/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008715324**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319768 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008715324** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324823 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **103009 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27777155** de **16/12/2020.**

B. Por valor de **$349.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008715324,** hasta por la suma de $**528.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **103009 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27777155 de 16/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324824 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24890 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069256911**, a través del Auto No. **319769 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27777457	103345	05/03/2021	$438.900,00	$85.020,00	$523.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672448	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672448**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319769 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008672448** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324824 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$523.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **103345 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27777457** de **16/12/2020.**

B. Por valor de **$353.880,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008672448,** hasta por la suma de $**523.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **103345 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27777457 de 16/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324825 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38857 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO GUERRERO CASTELBLANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79448209**, a través del Auto No. **319770 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27778240	1144489	08/02/2021	$438.900,00	$110.760,00	$549.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008862493	$589.800,00	28/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008862493**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319770 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008862493** por valor de **$589.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324825 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1144489 de 08/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27778240** de **17/12/2020.**

B. Por valor de **$40.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008862493,** hasta por la suma de $**549.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1144489 de 08/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27778240 de 17/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324826 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19801 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDILBERTO ZABALA SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7215835**, a través del Auto No. **319771 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27802667	1099669	25/01/2021	$877.800,00	$199.340,00	$1.077.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008746116	$1.755.600,00	23/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008746116**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319771 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008746116** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324826 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.077.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1099669 de 25/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27802667** de **18/12/2020.**

B. Por valor de **$678.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008746116,** hasta por la suma de $**1.077.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1099669 de 25/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27802667 de 18/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324827 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10285 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO JARA PARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80390348**, a través del Auto No. **319773 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27779322	105421	05/03/2021	$438.900,00	$82.420,00	$521.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651407	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651407**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319773 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651407** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324827 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105421 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779322** de **19/12/2020.**

B. Por valor de **$356.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651407,** hasta por la suma de $**521.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105421 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27779322 de 19/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324828 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **30183 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19329798**, a través del Auto No. **319774 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27779385	105495	05/03/2021	$438.900,00	$107.890,00	$546.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008868443	$877.800,00	02/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008868443**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319774 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008868443** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324828 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105495 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779385** de **19/12/2020.**

B. Por valor de **$331.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008868443,** hasta por la suma de $**546.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105495 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27779385 de 19/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324829 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24093 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO NUNEZ OTALORA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19457156**, a través del Auto No. **319775 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27779777	105912	05/03/2021	$438.900,00	$89.950,00	$528.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718746	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718746**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319775 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718746** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324829 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105912 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779777** de **19/12/2020.**

B. Por valor de **$348.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718746,** hasta por la suma de $**528.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **105912 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27779777 de 19/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324830 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53332 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ESTRELLA NUNEZ GAITAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **23375454**, a través del Auto No. **319776 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27779959	1145817	05/02/2021	$438.900,00	$87.210,00	$526.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662832	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662832**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319776 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662832** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324830 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1145817 de 05/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779959** de **20/12/2020.**

B. Por valor de **$351.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662832,** hasta por la suma de $**526.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1145817 de 05/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27779959 de 20/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324831 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57585 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NANCY GIANNINI VELASCO CARVAJAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **60262932**, a través del Auto No. **319777 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27779958	3535	10/02/2021	$124.450,00	$0,00	$124.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644563	$877.800,00	09/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644563**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319777 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644563** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324831 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$124.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3535 de 10/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779958** de **20/12/2020.**

B. Por valor de **$753.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644563,** hasta por la suma de $**124.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **3535 de 10/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27779958 de 20/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324832 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8415 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLANCA ILMA GARCIA PACHON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51978795**, a través del Auto No. **319778 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27780299	106500	05/03/2021	$438.900,00	$85.160,00	$524.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673758	$619.187,64	17/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673758**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319778 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008673758** por valor de **$619.187,64 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324832 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106500 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27780299** de **20/12/2020.**

B. Por valor de **$95.127,64,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008673758,** hasta por la suma de $**524.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106500 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27780299 de 20/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324833 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60906 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER VELASQUEZ BAYONA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79138954**, a través del Auto No. **319779 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27780307	106512	05/03/2021	$438.900,00	$91.460,00	$530.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732365	$877.800,00	02/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732365**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319779 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008732365** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324833 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106512 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27780307** de **20/12/2020.**

B. Por valor de **$347.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008732365,** hasta por la suma de $**530.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **106512 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27780307 de 20/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324834 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11594 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HUMBERTO PULIDO MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79186619**, a través del Auto No. **319781 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27780495	1148647	08/02/2021	$438.900,00	$85.570,00	$524.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646532	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646532**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319781 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646532** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324834 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1148647 de 08/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27780495** de **21/12/2020.**

B. Por valor de **$353.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646532,** hasta por la suma de $**524.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1148647 de 08/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27780495 de 21/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324835 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60395 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ARDILA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19344330**, a través del Auto No. **319782 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27781017	1148921	09/02/2021	$438.900,00	$85.290,00	$524.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008644426	$877.800,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644426**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319782 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008644426** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324835 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1148921 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27781017** de **21/12/2020.**

B. Por valor de **$353.610,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008644426,** hasta por la suma de $**524.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1148921 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27781017 de 21/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324836 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45215 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN ALARCON PINZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015401201**, a través del Auto No. **319783 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27781607	108096	05/03/2021	$438.900,00	$85.710,00	$524.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008676222	$877.800,00	21/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676222**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319783 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008676222** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324836 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108096 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27781607** de **22/12/2020.**

B. Por valor de **$353.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008676222,** hasta por la suma de $**524.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108096 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27781607 de 22/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324837 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45852 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIE PAULIN SANCHEZ MEDINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52906931**, a través del Auto No. **319784 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27781756	108258	05/03/2021	$438.900,00	$84.060,00	$522.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666739	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666739**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319784 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666739** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324837 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108258 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27781756** de **23/12/2020.**

B. Por valor de **$354.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666739,** hasta por la suma de $**522.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **108258 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27781756 de 23/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324838 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53590 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA MARLEN BARRERA BLANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51705983**, a través del Auto No. **319785 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27783640	110395	05/03/2021	$438.900,00	$84.060,00	$522.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666968	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666968**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319785 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666968** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324838 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **110395 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27783640** de **27/12/2020.**

B. Por valor de **$354.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666968,** hasta por la suma de $**522.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **110395 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27783640 de 27/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324839 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69608 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TORRES OLIVEROS ANYI BRILLY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1122650593**, a través del Auto No. **319786 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27808566	1143035	01/02/2021	$438.900,00	$88.450,00	$527.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666946	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666946**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319786 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666946** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324839 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.350,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143035 de 01/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27808566** de **28/12/2020.**

B. Por valor de **$350.450,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666946,** hasta por la suma de $**527.350,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143035 de 01/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27808566 de 28/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324840 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59067 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NOHORA BELEN TRUJILLO MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52874285**, a través del Auto No. **319787 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27784027	110860	05/03/2021	$438.900,00	$84.060,00	$522.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666902	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666902**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319787 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666902** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324840 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **110860 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27784027** de **28/12/2020.**

B. Por valor de **$354.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666902,** hasta por la suma de $**522.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **110860 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27784027 de 28/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324841 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4009 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO HERNAN GIRALDO VALENCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79189201**, a través del Auto No. **319788 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27808751	1143618	02/02/2021	$438.900,00	$89.400,00	$528.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673686	$877.800,00	17/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673686**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319788 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008673686** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324841 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143618 de 02/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27808751** de **29/12/2020.**

B. Por valor de **$349.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008673686,** hasta por la suma de $**528.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1143618 de 02/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27808751 de 29/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324842 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58479 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR JULIO QUIROZ HURTADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19329579**, a través del Auto No. **319789 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27784783	111626	05/03/2021	$438.900,00	$86.670,00	$525.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008683255	$877.800,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008683255**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319789 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008683255** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324842 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.570,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **111626 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27784783** de **30/12/2020.**

B. Por valor de **$352.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008683255,** hasta por la suma de $**525.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **111626 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27784783 de 30/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324843 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51726 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ LIBIA MORENO CALDERON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **21153174**, a través del Auto No. **319790 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27810441	1152993	03/02/2021	$438.900,00	$90.770,00	$529.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008685374	$877.800,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685374**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319790 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008685374** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324843 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1152993 de 03/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27810441** de **31/12/2020.**

B. Por valor de **$348.130,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008685374,** hasta por la suma de $**529.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1152993 de 03/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27810441 de 31/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324844 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27937 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO BOTERO CADAVID**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **15378308**, a través del Auto No. **319791 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27817055	123460	05/03/2021	$447.700,00	$88.820,00	$536.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695469	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695469**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319791 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695469** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324844 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **123460 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27817055** de **07/01/2021.**

B. Por valor de **$358.880,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695469,** hasta por la suma de $**536.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **123460 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27817055 de 07/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324845 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34791 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEYSON JAVIER PAEZ BUITRAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012328770**, a través del Auto No. **319792 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27816754	248307	07/04/2021	$447.700,00	$84.210,00	$531.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695358	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695358**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319792 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695358** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324845 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248307 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27816754** de **07/01/2021.**

B. Por valor de **$363.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695358,** hasta por la suma de $**531.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248307 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27816754 de 07/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324846 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20319 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO ANDRES BUSTOS VIVERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020742330**, a través del Auto No. **319793 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27829995	27610	09/02/2021	$447.700,00	$110.470,00	$558.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008842581	$895.400,00	11/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842581**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319793 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008842581** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324846 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$558.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **27610 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27829995** de **09/01/2021.**

B. Por valor de **$337.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008842581,** hasta por la suma de $**558.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **27610 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27829995 de 09/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324847 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54173 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARISOL CADENA CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52184191**, a través del Auto No. **319794 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27817339	123726	05/03/2021	$447.700,00	$89.940,00	$537.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704065	$895.400,00	09/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008704065**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319794 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008704065** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324847 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **123726 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27817339** de **09/01/2021.**

B. Por valor de **$357.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008704065,** hasta por la suma de $**537.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **123726 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27817339 de 09/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324848 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42516 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ORLANDO PULIDO RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19437038**, a través del Auto No. **319795 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27817518	248532	07/04/2021	$447.700,00	$84.210,00	$531.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695415	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695415**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319795 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695415** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324848 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248532 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27817518** de **10/01/2021.**

B. Por valor de **$363.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695415,** hasta por la suma de $**531.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **248532 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27817518 de 10/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324849 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55848 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHEL ANYELO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79642038**, a través del Auto No. **319796 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27834077	37453	12/02/2021	$447.700,00	$104.050,00	$551.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008789276	$895.400,00	27/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008789276**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319796 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008789276** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324849 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **37453 de 12/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27834077** de **12/01/2021.**

B. Por valor de **$343.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008789276,** hasta por la suma de $**551.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **37453 de 12/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27834077 de 12/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324850 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73807 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YENI ROCIO AVILA RONDON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39653842**, a través del Auto No. **319797 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27817952	124227	05/03/2021	$447.700,00	$104.320,00	$552.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008817389	$895.400,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008817389**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319797 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008817389** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324850 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **124227 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27817952** de **12/01/2021.**

B. Por valor de **$343.380,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008817389,** hasta por la suma de $**552.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **124227 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27817952 de 12/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324851 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50446 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE PISCIOTTI ALFONSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022398985**, a través del Auto No. **319798 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27835237	39767	15/02/2021	$447.700,00	$94.970,00	$542.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008725385	$584.293,00	27/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008725385**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319798 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008725385** por valor de **$584.293,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324851 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **39767 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27835237** de **13/01/2021.**

B. Por valor de **$41.623,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008725385,** hasta por la suma de $**542.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **39767 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27835237 de 13/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324852 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70515 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR DAVID MARTINEZ AGUILERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80068995**, a través del Auto No. **319799 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27836073	41717	15/02/2021	$447.700,00	$93.990,00	$541.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714719	$880.440,31	20/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714719**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319799 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008714719** por valor de **$880.440,31 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324852 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.690,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **41717 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27836073** de **13/01/2021.**

B. Por valor de **$338.750,31,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008714719,** hasta por la suma de $**541.690,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **41717 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27836073 de 13/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324853 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24777 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO VALENCIA CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14510067**, a través del Auto No. **319801 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27818637	249244	07/04/2021	$447.700,00	$86.300,00	$534.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713264	$895.400,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713264**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319801 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713264** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324853 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **249244 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27818637** de **13/01/2021.**

B. Por valor de **$361.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713264,** hasta por la suma de $**534.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **249244 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27818637 de 13/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324854 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42538 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE OTONIEL GARZON RUIZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80877945**, a través del Auto No. **319802 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27819439	250077	07/04/2021	$447.700,00	$86.860,00	$534.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714746	$895.400,00	20/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714746**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319802 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008714746** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324854 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **250077 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27819439** de **14/01/2021.**

B. Por valor de **$360.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008714746,** hasta por la suma de $**534.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **250077 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27819439 de 14/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324855 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4673 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON FABIAN RINCON GALINDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016030218**, a través del Auto No. **319804 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27852730	62817	19/02/2021	$238.500,00	$72.390,00	$310.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007890520	$517.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007890520**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319804 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007890520** por valor de **$517.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324855 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$310.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **62817 de 19/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27852730** de **19/01/2021.**

B. Por valor de **$206.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007890520,** hasta por la suma de $**310.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **62817 de 19/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27852730 de 19/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324856 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6096 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL OCTAVIO AVILA ROSAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5641464**, a través del Auto No. **319805 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27820846	251549	07/04/2021	$447.700,00	$86.030,00	$533.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709845	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709845**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319805 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709845** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324856 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251549 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27820846** de **19/01/2021.**

B. Por valor de **$361.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709845,** hasta por la suma de $**533.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251549 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27820846 de 19/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324857 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53296 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ELVEDA MOLINA GARCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **24926638**, a través del Auto No. **319806 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27855477	67033	22/02/2021	$895.000,00	$205.490,00	$1.100.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008792882	$1.790.000,00	28/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008792882**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319806 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008792882** por valor de **$1.790.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324857 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.100.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **67033 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27855477** de **20/01/2021.**

B. Por valor de **$689.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008792882,** hasta por la suma de $**1.100.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **67033 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27855477 de 20/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324858 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51634 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ DARY ANGARITA MURCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **29993174**, a través del Auto No. **319807 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27821489	129523	04/03/2021	$447.700,00	$88.960,00	$536.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695313	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695313**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319807 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695313** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324858 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **129523 de 04/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27821489** de **20/01/2021.**

B. Por valor de **$358.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695313,** hasta por la suma de $**536.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **129523 de 04/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27821489 de 20/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324859 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42652 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE REINALDO LARA FERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **2954691**, a través del Auto No. **319808 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27821277	251987	07/04/2021	$447.700,00	$84.210,00	$531.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695406	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695406**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319808 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695406** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324859 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251987 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27821277** de **20/01/2021.**

B. Por valor de **$363.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695406,** hasta por la suma de $**531.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251987 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27821277 de 20/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324860 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74018 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17386772**, a través del Auto No. **319809 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27821538	252277	07/04/2021	$447.700,00	$88.960,00	$536.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008734433	$895.400,00	04/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734433**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319809 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008734433** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324860 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252277 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27821538** de **20/01/2021.**

B. Por valor de **$358.740,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008734433,** hasta por la suma de $**536.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252277 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27821538 de 20/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324861 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59227 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUBIA JANNETH NEMPEQUE SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51639627**, a través del Auto No. **319810 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27821727	252524	07/04/2021	$447.700,00	$84.210,00	$531.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695494	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695494**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319810 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695494** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324861 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252524 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27821727** de **20/01/2021.**

B. Por valor de **$363.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695494,** hasta por la suma de $**531.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252524 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27821727 de 20/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324862 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64270 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79725101**, a través del Auto No. **319811 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27855766	68228	22/02/2021	$447.700,00	$92.170,00	$539.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709252	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709252**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319811 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709252** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324862 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.870,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **68228 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27855766** de **21/01/2021.**

B. Por valor de **$355.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709252,** hasta por la suma de $**539.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **68228 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27855766 de 21/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324863 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **16356 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ALFONSO FONSECA DUARTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1077942713**, a través del Auto No. **319812 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27822180	252984	07/04/2021	$447.700,00	$86.030,00	$533.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709957	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709957**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319812 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709957** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324863 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252984 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27822180** de **21/01/2021.**

B. Por valor de **$361.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709957,** hasta por la suma de $**533.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **252984 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27822180 de 21/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324864 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27933 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO BALLESTEROS JAIMES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80422789**, a través del Auto No. **319813 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27858336	74971	22/02/2021	$895.000,00	$189.850,00	$1.084.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733170	$1.790.000,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733170**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319813 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733170** por valor de **$1.790.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324864 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.084.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74971 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27858336** de **22/01/2021.**

B. Por valor de **$705.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733170,** hasta por la suma de $**1.084.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **74971 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27858336 de 22/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324865 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59425 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA CECILIA MATALLANA PUENTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **65761517**, a través del Auto No. **319814 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27822769	134561	05/03/2021	$447.700,00	$109.350,00	$557.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008860959	$895.400,00	27/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860959**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319814 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008860959** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324865 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$557.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **134561 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27822769** de **23/01/2021.**

B. Por valor de **$338.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008860959,** hasta por la suma de $**557.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **134561 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27822769 de 23/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324866 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32447 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **281950**, a través del Auto No. **319815 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27823126	140306	09/03/2021	$447.700,00	$88.260,00	$535.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695530	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695530**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319815 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695530** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324866 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.960,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **140306 de 09/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27823126** de **25/01/2021.**

B. Por valor de **$359.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695530,** hasta por la suma de $**535.960,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **140306 de 09/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27823126 de 25/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324867 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47096 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA EMILCE SARMIENTO CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010172517**, a través del Auto No. **319816 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27823068	253948	07/04/2021	$447.700,00	$92.600,00	$540.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008753970	$895.400,00	30/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753970**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319816 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008753970** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324867 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **253948 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27823068** de **25/01/2021.**

B. Por valor de **$355.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008753970,** hasta por la suma de $**540.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **253948 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27823068 de 25/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324868 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48149 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LILIA CHACON BEDOYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20195470**, a través del Auto No. **319817 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27824246	149678	10/03/2021	$447.700,00	$89.240,00	$536.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704042	$895.400,00	09/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008704042**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319817 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008704042** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324868 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.940,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **149678 de 10/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27824246** de **27/01/2021.**

B. Por valor de **$358.460,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008704042,** hasta por la suma de $**536.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **149678 de 10/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27824246 de 27/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324869 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48405 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIZAIRA MARYED MURILLO MURCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40340044**, a través del Auto No. **319818 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27824735	162476	11/03/2021	$447.700,00	$87.980,00	$535.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695318	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695318**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319818 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695318** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324869 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.680,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **162476 de 11/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27824735** de **28/01/2021.**

B. Por valor de **$359.720,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695318,** hasta por la suma de $**535.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **162476 de 11/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27824735 de 28/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324870 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47858 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONIDAS OCHOA CORRALES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17386985**, a través del Auto No. **319819 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27825552	435688	20/05/2021	$447.700,00	$79.320,00	$527.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704020	$895.400,00	09/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008704020**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319819 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008704020** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324870 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **435688 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27825552** de **29/01/2021.**

B. Por valor de **$368.380,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008704020,** hasta por la suma de $**527.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **435688 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27825552 de 29/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324871 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12241 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAROLINA GARZON ROSAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52508459**, a través del Auto No. **319820 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25381878	162054	15/03/2021	$447.700,00	$88.960,00	$536.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705484	$700.000,00	12/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705484**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319820 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008705484** por valor de **$700.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324871 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **162054 de 15/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25381878** de **01/02/2021.**

B. Por valor de **$163.340,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008705484,** hasta por la suma de $**536.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **162054 de 15/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25381878 de 01/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324872 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **26807 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANI SILVA JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80119781**, a través del Auto No. **319821 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25381710	244034	07/04/2021	$447.700,00	$86.030,00	$533.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709245	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709245**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319821 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709245** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324872 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **244034 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25381710** de **01/02/2021.**

B. Por valor de **$361.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709245,** hasta por la suma de $**533.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **244034 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25381710 de 01/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324873 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **24813 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCY JOHANNA RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52211824**, a través del Auto No. **319823 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27877437	267788	07/04/2021	$447.700,00	$92.600,00	$540.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008753959	$895.400,00	30/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753959**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319823 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008753959** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324873 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **267788 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27877437** de **03/02/2021.**

B. Por valor de **$355.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008753959,** hasta por la suma de $**540.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **267788 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27877437 de 03/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324874 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64126 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL RAMIREZ ROCHA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79537130**, a través del Auto No. **319824 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27878281	268663	07/04/2021	$447.700,00	$86.300,00	$534.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713255	$895.400,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713255**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319824 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713255** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324874 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **268663 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27878281** de **04/02/2021.**

B. Por valor de **$361.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713255,** hasta por la suma de $**534.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **268663 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27878281 de 04/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324875 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20373 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO ESTUPINAN LUIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13217608**, a través del Auto No. **319825 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27877829	436850	20/05/2021	$447.700,00	$78.070,00	$525.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693391	$569.840,00	30/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008693391**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319825 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008693391** por valor de **$569.840,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324875 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **436850 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27877829** de **04/02/2021.**

B. Por valor de **$44.070,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008693391,** hasta por la suma de $**525.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **436850 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27877829 de 04/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324876 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73124 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YADIRA RIOS BAQUERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52309115**, a través del Auto No. **319826 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27879316	182498	19/03/2021	$447.700,00	$32.670,00	$480.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008257345	$655.640,00	08/11/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008257345**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319826 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008257345** por valor de **$655.640,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324876 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$480.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **182498 de 19/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27879316** de **07/02/2021.**

B. Por valor de **$175.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008257345,** hasta por la suma de $**480.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **182498 de 19/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27879316 de 07/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324877 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12564 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CATALINA LOZANO MURCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018439298**, a través del Auto No. **319827 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27879263	269580	07/04/2021	$447.700,00	$86.170,00	$533.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008711490	$895.400,00	15/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008711490**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319827 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008711490** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324877 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.870,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **269580 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27879263** de **07/02/2021.**

B. Por valor de **$361.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008711490,** hasta por la suma de $**533.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **269580 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27879263 de 07/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324878 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67698 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA YOHANA ALVAREZ GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **65816193**, a través del Auto No. **319828 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27879271	269593	07/04/2021	$447.700,00	$85.330,00	$533.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704087	$895.400,00	09/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008704087**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319828 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008704087** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324878 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **269593 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27879271** de **07/02/2021.**

B. Por valor de **$362.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008704087,** hasta por la suma de $**533.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **269593 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27879271 de 07/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324879 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **29337 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRI AUGUSTO JIMENEZ RIVERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79508735**, a través del Auto No. **319829 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27879534	269818	07/04/2021	$447.700,00	$86.030,00	$533.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008710089	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008710089**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319829 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008710089** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324879 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **269818 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27879534** de **08/02/2021.**

B. Por valor de **$361.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008710089,** hasta por la suma de $**533.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **269818 de 07/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27879534 de 08/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324880 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46082 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR OTALVARO DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1111452369**, a través del Auto No. **319830 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27880435	437272	20/05/2021	$447.700,00	$80.020,00	$527.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709510	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709510**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319830 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709510** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324880 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437272 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27880435** de **10/02/2021.**

B. Por valor de **$367.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709510,** hasta por la suma de $**527.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437272 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27880435 de 10/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324881 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68206 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN ROJAS URIBE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072656846**, a través del Auto No. **319831 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27880976	437888	20/05/2021	$447.700,00	$90.640,00	$538.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008792886	$895.400,00	28/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008792886**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319831 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008792886** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324881 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437888 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27880976** de **10/02/2021.**

B. Por valor de **$357.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008792886,** hasta por la suma de $**538.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437888 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27880976 de 10/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324882 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70810 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL VELANDIA RINCON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3006496**, a través del Auto No. **319832 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27881074	437977	20/05/2021	$447.700,00	$80.020,00	$527.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008710013	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008710013**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319832 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008710013** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324882 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437977 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27881074** de **10/02/2021.**

B. Por valor de **$367.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008710013,** hasta por la suma de $**527.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **437977 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27881074 de 10/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324883 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15272 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAHIANA BARRERA BUSTOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013676500**, a través del Auto No. **319833 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27881310	438221	20/05/2021	$447.700,00	$81.840,00	$529.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724751	$895.400,00	27/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724751**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319833 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008724751** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324883 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **438221 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27881310** de **11/02/2021.**

B. Por valor de **$365.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008724751,** hasta por la suma de $**529.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **438221 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27881310 de 11/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324884 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **7127 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO MARTINEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6613707**, a través del Auto No. **319834 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27881354	438279	20/05/2021	$447.700,00	$103.490,00	$551.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008900709	$895.400,00	31/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008900709**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319834 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008900709** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324884 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$551.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **438279 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27881354** de **11/02/2021.**

B. Por valor de **$344.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008900709,** hasta por la suma de $**551.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **438279 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27881354 de 11/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324885 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56456 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL GUERRERO AYALA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74300525**, a través del Auto No. **319835 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27882734	439772	20/05/2021	$447.700,00	$78.210,00	$525.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695414	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695414**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319835 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695414** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324885 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **439772 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27882734** de **14/02/2021.**

B. Por valor de **$369.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695414,** hasta por la suma de $**525.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **439772 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27882734 de 14/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324886 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **26070 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GENY VIVIANA FLORIAN LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53054950**, a través del Auto No. **319836 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27896218	193983	18/03/2021	$447.700,00	$99.440,00	$547.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008791417	$895.400,00	28/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008791417**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319836 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008791417** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324886 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **193983 de 18/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27896218** de **15/02/2021.**

B. Por valor de **$348.260,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008791417,** hasta por la suma de $**547.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **193983 de 18/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27896218 de 15/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324887 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4345 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA DELIA BELTRAN BAUTISTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **24116789**, a través del Auto No. **319839 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27885196	318033	08/04/2021	$447.700,00	$86.860,00	$534.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716508	$895.400,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716508**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319839 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008716508** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324887 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **318033 de 08/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27885196** de **18/02/2021.**

B. Por valor de **$360.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008716508,** hasta por la suma de $**534.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **318033 de 08/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27885196 de 18/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324888 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **27740 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUIDO JOHN LENNIN BENAVIDES CHAMORRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032373623**, a través del Auto No. **319840 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27885138	442402	20/05/2021	$447.700,00	$78.210,00	$525.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695357	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695357**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319840 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695357** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324888 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442402 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27885138** de **18/02/2021.**

B. Por valor de **$369.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695357,** hasta por la suma de $**525.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442402 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27885138 de 18/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324889 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35223 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDISON REYES ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80764774**, a través del Auto No. **319841 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27906156	209258	23/03/2021	$895.000,00	$182.030,00	$1.077.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008734766	$1.790.000,00	04/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734766**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319841 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008734766** por valor de **$1.790.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324889 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.077.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **209258 de 23/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27906156** de **19/02/2021.**

B. Por valor de **$712.970,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008734766,** hasta por la suma de $**1.077.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **209258 de 23/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27906156 de 19/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324890 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43116 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSELIN ACOSTA GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79603752**, a través del Auto No. **319843 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27885292	442574	20/05/2021	$447.700,00	$81.840,00	$529.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724757	$895.400,00	27/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724757**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319843 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008724757** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324890 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442574 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27885292** de **19/02/2021.**

B. Por valor de **$365.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008724757,** hasta por la suma de $**529.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442574 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27885292 de 19/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324891 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62411 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO EZEQUIEL ROJAS CACERES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19432648**, a través del Auto No. **319844 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27885921	443264	20/05/2021	$447.700,00	$78.210,00	$525.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695408	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319844 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695408** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324891 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **443264 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27885921** de **20/02/2021.**

B. Por valor de **$369.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695408,** hasta por la suma de $**525.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **443264 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27885921 de 20/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324892 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48633 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LORENA MARIA FIGUEROA VELASCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **46376750**, a través del Auto No. **319845 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27886366	443786	20/05/2021	$447.700,00	$78.210,00	$525.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695556	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695556**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319845 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695556** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324892 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **443786 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27886366** de **21/02/2021.**

B. Por valor de **$369.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695556,** hasta por la suma de $**525.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **443786 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27886366 de 21/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324893 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42606 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAMIRO GETIAL TEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98135703**, a través del Auto No. **319846 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27886462	443908	20/05/2021	$447.700,00	$87.560,00	$535.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008765391	$895.400,00	06/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008765391**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319846 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008765391** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324893 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **443908 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27886462** de **21/02/2021.**

B. Por valor de **$360.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008765391,** hasta por la suma de $**535.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **443908 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27886462 de 21/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324894 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15373 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIA MILADY TORRES PABON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1077920829**, a través del Auto No. **319847 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27909954	217314	25/03/2021	$238.500,00	$45.380,00	$283.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008682016	$401.143,65	25/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682016**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319847 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008682016** por valor de **$401.143,65 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324894 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$283.880,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **217314 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27909954** de **22/02/2021.**

B. Por valor de **$117.263,65,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008682016,** hasta por la suma de $**283.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **217314 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27909954 de 22/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324895 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10589 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES CANTOR QUEVEDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019106808**, a través del Auto No. **319848 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27909687	216813	25/03/2021	$128.070,00	$0,00	$128.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008772531	$895.400,00	27/09/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008772531**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319848 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008772531** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324895 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$128.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **216813 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27909687** de **22/02/2021.**

B. Por valor de **$767.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008772531,** hasta por la suma de $**128.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **216813 de 25/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27909687 de 22/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324896 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5920 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL AGUSTIN VARGAS JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14242029**, a través del Auto No. **319849 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30286339	335685	13/04/2021	$447.700,00	$85.330,00	$533.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008711304	$895.400,00	15/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008711304**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319849 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008711304** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324896 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **335685 de 13/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30286339** de **23/02/2021.**

B. Por valor de **$362.370,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008711304,** hasta por la suma de $**533.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **335685 de 13/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30286339 de 23/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324897 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41227 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FLAMINIO PIRANEQUE ESCOBAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79739378**, a través del Auto No. **319850 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30286427	454940	20/05/2021	$447.700,00	$8.370,00	$456.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008120062	$457.830,00	19/07/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008120062**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319850 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008120062** por valor de **$457.830,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324897 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$456.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **454940 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30286427** de **23/02/2021.**

B. Por valor de **$1.760,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008120062,** hasta por la suma de $**456.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **454940 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30286427 de 23/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324898 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56995 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA DEL PILAR PANTOJA MUNOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52333919**, a través del Auto No. **319851 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30287091	455748	20/05/2021	$447.700,00	$78.070,00	$525.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693418	$895.400,00	30/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008693418**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319851 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008693418** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324898 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **455748 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30287091** de **25/02/2021.**

B. Por valor de **$369.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008693418,** hasta por la suma de $**525.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **455748 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30287091 de 25/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324899 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17213 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA AIDA CONSTANZA RODRIGUEZ ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52267771**, a través del Auto No. **319852 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30287316	456011	20/05/2021	$447.700,00	$100.830,00	$548.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008880019	$895.400,00	12/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008880019**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319852 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008880019** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324899 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456011 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30287316** de **25/02/2021.**

B. Por valor de **$346.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008880019,** hasta por la suma de $**548.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456011 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30287316 de 25/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324900 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59491 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA YAMILE RIVAS CORTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52976451**, a través del Auto No. **319853 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30287390	456100	20/05/2021	$447.700,00	$106.560,00	$554.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920145	$895.400,00	22/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008920145**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319853 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008920145** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324900 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456100 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30287390** de **25/02/2021.**

B. Por valor de **$341.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008920145,** hasta por la suma de $**554.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456100 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30287390 de 25/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324901 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **2665 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALCIDES SANTOS SAUCEDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11798363**, a través del Auto No. **319854 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30295606	340547	19/04/2021	$447.700,00	$82.540,00	$530.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695544	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695544**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319854 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695544** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324901 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340547 de 19/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30295606** de **26/02/2021.**

B. Por valor de **$365.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695544,** hasta por la suma de $**530.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340547 de 19/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30295606 de 26/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324902 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62059 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAULA ANDREA CORTES BUITRAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015396704**, a través del Auto No. **319855 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30296038	456739	20/05/2021	$447.700,00	$80.020,00	$527.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709761	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709761**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319855 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709761** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324902 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456739 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30296038** de **26/02/2021.**

B. Por valor de **$367.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709761,** hasta por la suma de $**527.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **456739 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30296038 de 26/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324903 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21654 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELISED DIAZ MEDINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79889553**, a través del Auto No. **319857 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30296649	357678	19/04/2021	$447.700,00	$85.190,00	$532.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714712	$895.400,00	20/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714712**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319857 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008714712** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324903 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **357678 de 19/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30296649** de **01/03/2021.**

B. Por valor de **$362.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008714712,** hasta por la suma de $**532.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **357678 de 19/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30296649 de 01/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324904 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **23003 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVERTO ARANGUREN DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6760015**, a través del Auto No. **319858 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30296811	457559	20/05/2021	$447.700,00	$78.210,00	$525.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695424	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695424**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319858 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695424** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324904 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **457559 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30296811** de **01/03/2021.**

B. Por valor de **$369.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695424,** hasta por la suma de $**525.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **457559 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30296811 de 01/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324905 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42612 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAMIRO SALAZAR MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10096994**, a través del Auto No. **319859 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30297576	458437	20/05/2021	$447.700,00	$81.140,00	$528.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008717373	$895.400,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717373**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319859 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008717373** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324905 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **458437 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30297576** de **03/03/2021.**

B. Por valor de **$366.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008717373,** hasta por la suma de $**528.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **458437 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30297576 de 03/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324906 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57029 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA MILAYETH TORRES ROMERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1122125567**, a través del Auto No. **319860 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30298261	459188	20/05/2021	$447.700,00	$83.790,00	$531.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008738156	$895.400,00	10/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008738156**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319860 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008738156** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324906 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **459188 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30298261** de **04/03/2021.**

B. Por valor de **$363.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008738156,** hasta por la suma de $**531.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **459188 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30298261 de 04/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324907 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56290 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL ZULETA MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79455567**, a través del Auto No. **319861 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27926212	313496	08/04/2021	$447.700,00	$85.190,00	$532.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704114	$895.400,00	09/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008704114**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319861 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008704114** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324907 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **313496 de 08/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27926212** de **05/03/2021.**

B. Por valor de **$362.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008704114,** hasta por la suma de $**532.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **313496 de 08/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27926212 de 05/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324908 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **14678 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DAVID HOYOS RIAÑO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013618116**, a través del Auto No. **319862 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30299665	460614	20/05/2021	$447.700,00	$92.030,00	$539.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806997	$796.383,00	10/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806997**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319862 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008806997** por valor de **$796.383,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324908 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.730,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **460614 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30299665** de **08/03/2021.**

B. Por valor de **$256.653,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008806997,** hasta por la suma de $**539.730,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **460614 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30299665 de 08/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324909 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52252 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ALFONSO RUIZ PARRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98389414**, a través del Auto No. **319863 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30331122	341103	14/04/2021	$238.500,00	$44.270,00	$282.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008693213	$477.000,00	30/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008693213**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319863 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008693213** por valor de **$477.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324909 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$282.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **341103 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30331122** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$194.230,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008693213,** hasta por la suma de $**282.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **341103 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30331122 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324910 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31258 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN CAMILO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014197638**, a través del Auto No. **319864 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30330447	338210	14/04/2021	$447.700,00	$128.340,00	$576.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007850462	$748.988,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007850462**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319864 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007850462** por valor de **$748.988,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324910 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$576.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **338210 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30330447** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$172.948,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100007850462,** hasta por la suma de $**576.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **338210 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30330447 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324911 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61537 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO DANIEL MATEUS TAFUR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072653284**, a través del Auto No. **319865 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30331008	340303	14/04/2021	$447.700,00	$85.190,00	$532.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008712066	$895.400,00	15/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008712066**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319865 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008712066** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324911 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340303 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30331008** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$362.510,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008712066,** hasta por la suma de $**532.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340303 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30331008 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324912 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21515 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELFA SIERRA CONTRERAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39720973**, a través del Auto No. **319866 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30300407	463155	20/05/2021	$447.700,00	$86.590,00	$534.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008753953	$895.400,00	30/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753953**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319866 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008753953** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324912 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463155 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30300407** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$361.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008753953,** hasta por la suma de $**534.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463155 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30300407 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324913 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51050 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS JAIME PARRADO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **98609**, a través del Auto No. **319867 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30300733	463483	20/05/2021	$447.700,00	$80.020,00	$527.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709923	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709923**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319867 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709923** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324913 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463483 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30300733** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$367.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709923,** hasta por la suma de $**527.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463483 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30300733 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324914 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60028 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO LUIS ALVAREZ LADEUTT**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **92231805**, a través del Auto No. **319868 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30300895	463643	20/05/2021	$447.700,00	$98.740,00	$546.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008860958	$895.400,00	27/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860958**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319868 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008860958** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324914 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.440,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463643 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30300895** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$348.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008860958,** hasta por la suma de $**546.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463643 de 20/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30300895 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324915 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21870 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELSIE JANNET RODRIGUEZ D LEON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **43497312**, a través del Auto No. **319869 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30332020	2890	12/03/2021	$447.700,00	$91.470,00	$539.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724826	$891.818,40	27/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724826**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319869 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008724826** por valor de **$891.818,40 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324915 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **2890 de 12/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30332020** de **11/03/2021.**

B. Por valor de **$352.648,40,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008724826,** hasta por la suma de $**539.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **2890 de 12/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30332020 de 11/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324916 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10084 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARDENAS SANTIAGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1098739251**, a través del Auto No. **319871 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30342077	373061	27/04/2021	$447.700,00	$83.230,00	$530.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709974	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709974**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319871 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709974** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324916 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **373061 de 27/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30342077** de **20/03/2021.**

B. Por valor de **$364.470,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709974,** hasta por la suma de $**530.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **373061 de 27/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30342077 de 20/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324917 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44849 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL CALERO CORDOBA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **16690824**, a través del Auto No. **319872 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30342800	373661	27/04/2021	$238.500,00	$42.700,00	$281.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677273	$477.000,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677273**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319872 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677273** por valor de **$477.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324917 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$281.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **373661 de 27/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30342800** de **21/03/2021.**

B. Por valor de **$195.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677273,** hasta por la suma de $**281.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **373661 de 27/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30342800 de 21/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324918 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50821 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GEOVANY MONROY QUIJANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11226652**, a través del Auto No. **319873 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30306334	434403	11/05/2021	$447.700,00	$79.460,00	$527.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695423	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695423**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319873 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695423** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324918 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **434403 de 11/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30306334** de **22/03/2021.**

B. Por valor de **$368.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695423,** hasta por la suma de $**527.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **434403 de 11/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30306334 de 22/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324919 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17716 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ ORDOÑEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000939661**, a través del Auto No. **319874 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30306203	494918	11/05/2021	$447.700,00	$84.070,00	$531.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008733149	$895.400,00	03/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733149**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319874 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008733149** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324919 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **494918 de 11/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30306203** de **22/03/2021.**

B. Por valor de **$363.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008733149,** hasta por la suma de $**531.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **494918 de 11/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30306203 de 22/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324920 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67928 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SARA MANUELA PRIETO MONROY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019100719**, a través del Auto No. **319875 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30306630	424035	14/05/2021	$447.700,00	$81.830,00	$529.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008716530	$895.400,00	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716530**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319875 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008716530** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324920 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **424035 de 14/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30306630** de **23/03/2021.**

B. Por valor de **$365.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008716530,** hasta por la suma de $**529.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **424035 de 14/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30306630 de 23/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324921 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47121 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA MANUELA NOREÑA BERRIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019131088**, a través del Auto No. **319876 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30307037	473073	13/05/2021	$447.700,00	$102.780,00	$550.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008885091	$895.400,00	19/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008885091**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319876 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008885091** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324921 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.480,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **473073 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30307037** de **24/03/2021.**

B. Por valor de **$344.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008885091,** hasta por la suma de $**550.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **473073 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30307037 de 24/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324922 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38048 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATAHN ANDRES GOMEZ BOLIVAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030564826**, a través del Auto No. **319877 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30357396	395079	03/05/2021	$895.000,00	$161.100,00	$1.056.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695366	$1.790.000,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695366**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319877 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695366** por valor de **$1.790.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324922 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.056.100,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **395079 de 03/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30357396** de **25/03/2021.**

B. Por valor de **$733.900,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695366,** hasta por la suma de $**1.056.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **395079 de 03/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30357396 de 25/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324923 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **7301 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARROYO PIANETA MAIJER**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1096237173**, a través del Auto No. **319879 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30358129	398599	04/05/2021	$447.700,00	$88.830,00	$536.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008755467	$895.400,00	30/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008755467**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319879 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008755467** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324923 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **398599 de 04/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30358129** de **26/03/2021.**

B. Por valor de **$358.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008755467,** hasta por la suma de $**536.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **398599 de 04/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30358129 de 26/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324924 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57575 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NANCY DEL SOCORRO SOLANO JINETE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **22410563**, a través del Auto No. **319880 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30309359	481619	19/05/2021	$447.700,00	$79.460,00	$527.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008704045	$895.400,00	09/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008704045**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319880 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008704045** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324924 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **481619 de 19/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30309359** de **27/03/2021.**

B. Por valor de **$368.240,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008704045,** hasta por la suma de $**527.160,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **481619 de 19/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30309359 de 27/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324925 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37599 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN HENRY GOMEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79873352**, a través del Auto No. **319881 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30364660	418704	07/05/2021	$238.500,00	$41.960,00	$280.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677265	$477.000,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677265**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319881 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677265** por valor de **$477.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324925 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$280.460,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **418704 de 07/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30364660** de **01/04/2021.**

B. Por valor de **$196.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677265,** hasta por la suma de $**280.460,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **418704 de 07/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30364660 de 01/04/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324926 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **32550 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ROMERO CORTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19215294**, a través del Auto No. **319882 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30311225	483631	24/05/2021	$110.470,00	$0,00	$110.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008815696	$366.933,58	25/07/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319882 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008815696** por valor de **$366.933,58 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324926 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$110.470,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **483631 de 24/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30311225** de **02/04/2021.**

B. Por valor de **$256.463,58,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008815696,** hasta por la suma de $**110.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **483631 de 24/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30311225 de 02/04/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324927 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9723 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES CASTILLO CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016007889**, a través del Auto No. **319883 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30366222	422342	07/05/2021	$121.080,00	$0,00	$121.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695362	$895.400,00	20/09/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695362**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319883 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695362** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324927 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$121.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **422342 de 07/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30366222** de **03/04/2021.**

B. Por valor de **$774.320,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695362,** hasta por la suma de $**121.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **422342 de 07/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30366222 de 03/04/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324928 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **53164 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DE LOS ANGEL VILLAMIL MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **23994905**, a través del Auto No. **319884 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30311700	483707	24/05/2021	$447.700,00	$79.740,00	$527.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713290	$895.400,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713290**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319884 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713290** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324928 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.440,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **483707 de 24/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30311700** de **03/04/2021.**

B. Por valor de **$367.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713290,** hasta por la suma de $**527.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **483707 de 24/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30311700 de 03/04/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324929 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6016 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL EMIRO RAMIREZ FRANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79398620**, a través del Auto No. **319885 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30371165	479466	13/05/2021	$447.700,00	$81.280,00	$528.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713387	$893.434,71	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713387**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319885 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713387** por valor de **$893.434,71 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324929 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **479466 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30371165** de **08/04/2021.**

B. Por valor de **$364.454,71,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713387,** hasta por la suma de $**528.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **479466 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30371165 de 08/04/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324930 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **74862 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010176121**, a través del Auto No. **319887 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30418412	545267	11/06/2021	$447.700,00	$75.140,00	$522.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695332	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695332**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319887 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695332** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324930 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$522.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **545267 de 11/06/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30418412** de **03/05/2021.**

B. Por valor de **$372.560,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695332,** hasta por la suma de $**522.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **545267 de 11/06/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30418412 de 03/05/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324931 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **40146 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO FAJARDO ESPITIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79982468**, a través del Auto No. **319890 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30439621	634593	13/07/2021	$447.700,00	$72.480,00	$520.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008710087	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008710087**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319890 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008710087** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324931 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **634593 de 13/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30439621** de **10/06/2021.**

B. Por valor de **$375.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008710087,** hasta por la suma de $**520.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **634593 de 13/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30439621 de 10/06/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324932 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11256 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO PAIPA CHINOME**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80804499**, a través del Auto No. **319891 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30445229	657939	23/07/2021	$447.700,00	$71.080,00	$518.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709907	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709907**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319891 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709907** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324932 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$518.780,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **657939 de 23/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30445229** de **22/06/2021.**

B. Por valor de **$376.620,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709907,** hasta por la suma de $**518.780,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **657939 de 23/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30445229 de 22/06/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324933 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **69196 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SUAREZ RAMIREZ ESTEBAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010025783**, a través del Auto No. **319892 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30450237	670348	03/08/2021	$447.700,00	$42.320,00	$490.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486652	$895.400,00	02/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486652**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319892 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008486652** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324933 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$490.020,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **670348 de 03/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30450237** de **01/07/2021.**

B. Por valor de **$405.380,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008486652,** hasta por la suma de $**490.020,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **670348 de 03/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30450237 de 01/07/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324934 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **44215 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID DIAZ FAJARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015392558**, a través del Auto No. **319893 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30473688	694638	19/08/2021	$238.500,00	$20.830,00	$259.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474777	$477.000,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474777**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319893 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474777** por valor de **$477.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324934 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$259.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **694638 de 19/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30473688** de **19/07/2021.**

B. Por valor de **$217.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474777,** hasta por la suma de $**259.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **694638 de 19/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30473688 de 19/07/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324935 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43657 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS CESPEDES GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80858494**, a través del Auto No. **319894 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30481946	720145	30/08/2021	$238.500,00	$30.800,00	$269.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008635434	$477.000,00	18/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008635434**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319894 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008635434** por valor de **$477.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324935 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$269.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **720145 de 30/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30481946** de **29/07/2021.**

B. Por valor de **$207.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008635434,** hasta por la suma de $**269.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **720145 de 30/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30481946 de 29/07/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324936 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31656 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALBERTO MACHADO PARDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19347991**, a través del Auto No. **319895 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30483457	723804	31/08/2021	$238.500,00	$58.030,00	$296.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006604481	$1.122.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006604481**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319895 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006604481** por valor de **$1.122.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324936 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$296.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **723804 de 31/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30483457** de **30/07/2021.**

B. Por valor de **$825.470,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006604481,** hasta por la suma de $**296.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **723804 de 31/08/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30483457 de 30/07/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324937 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15366 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANEY QUIROGA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79833845**, a través del Auto No. **319896 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30519674	830210	08/10/2021	$149.200,00	$11.080,00	$160.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008488968	$298.400,00	03/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008488968**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319896 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008488968** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324937 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$160.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **830210 de 08/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30519674** de **07/09/2021.**

B. Por valor de **$138.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008488968,** hasta por la suma de $**160.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **830210 de 08/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30519674 de 07/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324938 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6672 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANYELO MAURICIO GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80158345**, a través del Auto No. **319897 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30518871	835130	11/10/2021	$149.200,00	$12.700,00	$161.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008528302	$298.400,00	11/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528302**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319897 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008528302** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324938 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$161.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **835130 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30518871** de **08/09/2021.**

B. Por valor de **$136.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008528302,** hasta por la suma de $**161.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **835130 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30518871 de 08/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324939 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **52990 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ANGELICA BUITRAGO VALDES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020731160**, a través del Auto No. **319899 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30524502	845523	11/10/2021	$149.200,00	$13.770,00	$162.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008556248	$298.400,00	03/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008556248**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319899 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008556248** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324939 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$162.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **845523 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30524502** de **10/09/2021.**

B. Por valor de **$135.430,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008556248,** hasta por la suma de $**162.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **845523 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30524502 de 10/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324940 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62395 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ENRIQUE CUBILLOS ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79392126**, a través del Auto No. **319900 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30524716	845586	11/10/2021	$149.200,00	$10.560,00	$159.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474785	$298.400,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474785**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319900 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474785** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324940 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **845586 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30524716** de **10/09/2021.**

B. Por valor de **$138.640,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474785,** hasta por la suma de $**159.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **845586 de 11/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30524716 de 10/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324941 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **61010 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR MAURICIO GONZALEZ BERBESI**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1098631738**, a través del Auto No. **319901 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30525978	848504	13/10/2021	$149.200,00	$10.470,00	$159.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474512	$298.400,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474512**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319901 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474512** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324941 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **848504 de 13/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30525978** de **12/09/2021.**

B. Por valor de **$138.730,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474512,** hasta por la suma de $**159.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **848504 de 13/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30525978 de 12/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324942 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **34689 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS MARIA ESTACIO CAMPAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80109773**, a través del Auto No. **319902 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30526630	856659	19/10/2021	$238.500,00	$36.010,00	$274.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008773557	$772.106,00	15/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008773557**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319902 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008773557** por valor de **$772.106,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324942 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$274.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **856659 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30526630** de **15/09/2021.**

B. Por valor de **$497.596,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008773557,** hasta por la suma de $**274.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **856659 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30526630 de 15/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324943 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43909 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS OLARTE OLARTE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91363372**, a través del Auto No. **319903 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30528054	857332	19/10/2021	$149.200,00	$10.190,00	$159.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474550	$298.400,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474550**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319903 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474550** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324943 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **857332 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30528054** de **15/09/2021.**

B. Por valor de **$139.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474550,** hasta por la suma de $**159.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **857332 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30528054 de 15/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324944 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43993 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ROBAYO BORDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79747511**, a través del Auto No. **319904 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30527858	857482	19/10/2021	$149.200,00	$10.560,00	$159.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489044	$199.998,20	03/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008489044**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319904 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008489044** por valor de **$199.998,20 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324944 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **857482 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30527858** de **15/09/2021.**

B. Por valor de **$40.238,20,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008489044,** hasta por la suma de $**159.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **857482 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30527858 de 15/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324945 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8866 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN BASILIO BERNAL VALBUENA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80010755**, a través del Auto No. **319905 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30528320	859562	19/10/2021	$149.200,00	$15.360,00	$164.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008600580	$298.400,00	14/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008600580**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319905 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008600580** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324945 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$164.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **859562 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30528320** de **16/09/2021.**

B. Por valor de **$133.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008600580,** hasta por la suma de $**164.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **859562 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30528320 de 16/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324946 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56377 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ARTURO DIAZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79492074**, a través del Auto No. **319906 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30529108	860830	19/10/2021	$149.200,00	$10.190,00	$159.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474719	$298.400,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474719**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319906 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474719** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324946 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **860830 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30529108** de **16/09/2021.**

B. Por valor de **$139.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474719,** hasta por la suma de $**159.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **860830 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30529108 de 16/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324947 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41762 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JAVIER LOAIZA MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9845491**, a través del Auto No. **319907 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30531928	869162	19/10/2021	$149.200,00	$10.800,00	$160.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008493808	$298.400,00	08/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008493808**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319907 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008493808** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324947 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$160.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **869162 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30531928** de **18/09/2021.**

B. Por valor de **$138.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008493808,** hasta por la suma de $**160.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **869162 de 19/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30531928 de 18/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324948 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64581 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO CARRION CUELLAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19257854**, a través del Auto No. **319908 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30533023	871993	20/10/2021	$149.200,00	$14.380,00	$163.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008573591	$289.813,26	25/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573591**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319908 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008573591** por valor de **$289.813,26 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324948 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$163.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **871993 de 20/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30533023** de **19/09/2021.**

B. Por valor de **$126.233,26,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008573591,** hasta por la suma de $**163.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **871993 de 20/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30533023 de 19/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324949 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **14639 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN YESID SUAREZ CASTELLANOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019079597**, a través del Auto No. **319909 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30533076	871854	20/10/2021	$149.200,00	$14.380,00	$163.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008573579	$289.814,00	25/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573579**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319909 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008573579** por valor de **$289.814,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324949 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$163.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **871854 de 20/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30533076** de **19/09/2021.**

B. Por valor de **$126.234,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008573579,** hasta por la suma de $**163.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **871854 de 20/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30533076 de 19/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324950 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **25370 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY RODRIGO CIFUENTES CAMACHO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013611942**, a través del Auto No. **319911 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30534702	879097	25/10/2021	$149.200,00	$10.240,00	$159.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486613	$298.400,00	02/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486613**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319911 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008486613** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324950 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.440,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **879097 de 25/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30534702** de **22/09/2021.**

B. Por valor de **$138.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008486613,** hasta por la suma de $**159.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **879097 de 25/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30534702 de 22/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324951 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66229 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD ALEXIS RICO GALINDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79990390**, a través del Auto No. **319912 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30545447	890662	25/10/2021	$149.200,00	$11.120,00	$160.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008502912	$298.400,00	21/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008502912**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319912 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008502912** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324951 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$160.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **890662 de 25/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30545447** de **22/09/2021.**

B. Por valor de **$138.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008502912,** hasta por la suma de $**160.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **890662 de 25/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30545447 de 22/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324952 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **20679 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ALEJANDRO Ã• LVAREZ ARENAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024475055**, a través del Auto No. **319913 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30546604	883181	25/10/2021	$149.200,00	$11.540,00	$160.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008518074	$298.400,00	30/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008518074**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319913 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008518074** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324952 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$160.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883181 de 25/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30546604** de **23/09/2021.**

B. Por valor de **$137.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008518074,** hasta por la suma de $**160.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **883181 de 25/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30546604 de 23/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324953 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **15021 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN SILVA YATE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023910282**, a través del Auto No. **319914 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30549157	891357	26/10/2021	$149.200,00	$10.420,00	$159.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492209	$297.429,22	07/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492209**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319914 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008492209** por valor de **$297.429,22 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324953 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.620,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891357 de 26/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30549157** de **25/09/2021.**

B. Por valor de **$137.809,22,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008492209,** hasta por la suma de $**159.620,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891357 de 26/10/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30549157 de 25/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324954 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48348 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LINO ANDRES LARGO BACARES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79968281**, a través del Auto No. **319915 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30552902	903619	02/11/2021	$149.200,00	$10.100,00	$159.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008492185	$298.400,00	07/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492185**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319915 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008492185** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324954 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$159.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **903619 de 02/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30552902** de **29/09/2021.**

B. Por valor de **$139.100,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008492185,** hasta por la suma de $**159.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **903619 de 02/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30552902 de 29/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324955 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41932 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LEOPOLDO PUENTES DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10181642**, a través del Auto No. **319916 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30554518	909215	02/11/2021	$149.200,00	$10.840,00	$160.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008505004	$298.400,00	23/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008505004**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319916 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008505004** por valor de **$298.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324955 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$160.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **909215 de 02/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30554518** de **30/09/2021.**

B. Por valor de **$138.360,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008505004,** hasta por la suma de $**160.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **909215 de 02/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30554518 de 30/09/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324956 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **66052 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROLLER SNAIDER RAMIREZ MOGOLLON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022374134**, a través del Auto No. **319917 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30579821	985585	18/11/2021	$238.500,00	$14.580,00	$253.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486660	$288.962,88	02/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486660**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319917 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008486660** por valor de **$288.962,88 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324956 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$253.080,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **985585 de 18/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30579821** de **16/10/2021.**

B. Por valor de **$35.882,88,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008486660,** hasta por la suma de $**253.080,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **985585 de 18/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30579821 de 16/10/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324957 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64903 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RIGOBERTO CASTILLO LEON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79908984**, a través del Auto No. **319919 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30622466	1027244	29/11/2021	$298.500,00	$20.300,00	$318.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008521824	$597.000,00	05/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008521824**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319919 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008521824** por valor de **$597.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324957 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$318.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1027244 de 29/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30622466** de **27/10/2021.**

B. Por valor de **$278.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008521824,** hasta por la suma de $**318.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1027244 de 29/11/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30622466 de 27/10/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324958 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **54212 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARK BUCKLAND**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020836094**, a través del Auto No. **319920 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30614758	1066450	10/12/2021	$238.500,00	$12.870,00	$251.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008483878	$477.000,00	01/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008483878**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319920 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008483878** por valor de **$477.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324958 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$251.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1066450 de 10/12/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30614758** de **09/11/2021.**

B. Por valor de **$225.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008483878,** hasta por la suma de $**251.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1066450 de 10/12/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30614758 de 09/11/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324959 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **557152 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSWAL ARMANDO ANGARITA GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19392188**, a través del Auto No. **319923 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
10304359	449465	15/09/2015	$322.200,00	$386.060,00	$708.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008839476	$731.620,00	06/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008839476**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319923 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008839476** por valor de **$731.620,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324959 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$708.260,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **449465 de 15/09/2015,** con ocasión de la orden de comparendo No. **10304359** de **30/07/2015.**

B. Por valor de **$23.360,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008839476,** hasta por la suma de $**708.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **449465 de 15/09/2015,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 10304359 de 30/07/2015.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324960 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **129620 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE HERNAN VELASQUEZ ANGEL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4581707**, a través del Auto No. **319924 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13248223	17646	21/02/2017	$368.900,00	$285.220,00	$654.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008722174	$737.800,00	26/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722174**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319924 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008722174** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324960 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$654.120,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17646 de 21/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13248223** de **07/01/2017.**

B. Por valor de **$83.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008722174,** hasta por la suma de $**654.120,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17646 de 21/02/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13248223 de 07/01/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324961 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **140311 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDERSON ESAU MANTILLA VARGAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007100875**, a través del Auto No. **319925 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13425982	242262	17/04/2017	$368.900,00	$261.130,00	$630.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008636903	$737.800,00	19/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636903**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319925 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008636903** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324961 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$630.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **242262 de 17/04/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **13425982** de **28/02/2017.**

B. Por valor de **$107.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008636903,** hasta por la suma de $**630.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **242262 de 17/04/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13425982 de 28/02/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324962 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **167559 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ANTONIO MORENO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3294673**, a través del Auto No. **319926 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16342345	770392	13/09/2017	$368.900,00	$238.850,00	$607.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008852417	$737.800,00	21/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008852417**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319926 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008852417** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324962 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$607.750,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **770392 de 13/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16342345** de **27/07/2017.**

B. Por valor de **$130.050,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008852417,** hasta por la suma de $**607.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **770392 de 13/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16342345 de 27/07/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324963 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **168570 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ANDRES MARTINEZ VELANDIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79799404**, a través del Auto No. **319927 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16386759	780494	18/09/2017	$368.900,00	$199.530,00	$568.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008473491	$1.562.400,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008473491**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319927 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008473491** por valor de **$1.562.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324963 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$568.430,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **780494 de 18/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16386759** de **01/08/2017.**

B. Por valor de **$993.970,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008473491,** hasta por la suma de $**568.430,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **780494 de 18/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16386759 de 01/08/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324964 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **174285 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PETER ENRIQUE GONZALEZ TORRES**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **332630**, a través del Auto No. **319928 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16427322	863674	22/09/2017	$368.900,00	$56.680,00	$425.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006731935	$737.800,00	26/07/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006731935**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319928 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006731935** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324964 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$425.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **863674 de 22/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16427322** de **22/08/2017.**

B. Por valor de **$312.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006731935,** hasta por la suma de $**425.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **863674 de 22/09/2017,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16427322 de 22/08/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324965 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **196924 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GARCIA ROJAS JORGE ROBERTO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **690512**, a través del Auto No. **319929 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16550935	1223779	19/01/2018	$368.900,00	$24.350,00	$393.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006751309	$737.800,00	02/08/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006751309**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319929 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006751309** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324965 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$393.250,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1223779 de 19/01/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16550935** de **14/12/2017.**

B. Por valor de **$344.550,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006751309,** hasta por la suma de $**393.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1223779 de 19/01/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16550935 de 14/12/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324966 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **209823 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO ROBLEDO RIOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1127389516**, a través del Auto No. **319930 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16253923	165191	16/03/2018	$390.600,00	$182.890,00	$573.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008630186	$781.200,00	10/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008630186**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319930 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008630186** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324966 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$573.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **165191 de 16/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16253923** de **13/02/2018.**

B. Por valor de **$207.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008630186,** hasta por la suma de $**573.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **165191 de 16/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16253923 de 13/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324967 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **210269 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER STIVER NAVARRO CASTILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024510964**, a través del Auto No. **319931 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16558469	172584	20/03/2018	$390.600,00	$198.120,00	$588.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008774766	$781.200,00	16/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008774766**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319931 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008774766** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324967 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$588.720,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **172584 de 20/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16558469** de **14/02/2018.**

B. Por valor de **$192.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008774766,** hasta por la suma de $**588.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **172584 de 20/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16558469 de 14/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324968 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **211665 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DOUGLAS GERARDO JIMENEZ DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79064226**, a través del Auto No. **319932 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16249535	194947	22/03/2018	$390.600,00	$192.400,00	$583.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732466	$781.200,00	02/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732466**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319932 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008732466** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324968 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$583.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **194947 de 22/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16249535** de **19/02/2018.**

B. Por valor de **$198.200,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008732466,** hasta por la suma de $**583.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **194947 de 22/03/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16249535 de 19/02/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324969 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **248624 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIMAN ARTURO GIL MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80873460**, a través del Auto No. **319933 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20403995	695630	25/07/2018	$390.600,00	$198.980,00	$589.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008936905	$804.771,00	30/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008936905**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319933 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008936905** por valor de **$804.771,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324969 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$589.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **695630 de 25/07/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20403995** de **22/06/2018.**

B. Por valor de **$215.191,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008936905,** hasta por la suma de $**589.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **695630 de 25/07/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20403995 de 22/06/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324970 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131599 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR MAURICIO DIAZ MILLAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13746635**, a través del Auto No. **319934 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21307938	1068309	26/10/2018	$390.600,00	$164.490,00	$555.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008717119	$781.200,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717119**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319934 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008717119** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324970 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1068309 de 26/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21307938** de **25/09/2018.**

B. Por valor de **$226.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008717119,** hasta por la suma de $**555.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1068309 de 26/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21307938 de 25/09/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324971 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **159283 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ELIECER CASTRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7318990**, a través del Auto No. **319935 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21316319	1101255	07/11/2018	$390.600,00	$138.410,00	$529.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008489084	$781.200,00	03/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008489084**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319935 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008489084** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324971 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1101255 de 07/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21316319** de **05/10/2018.**

B. Por valor de **$252.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008489084,** hasta por la suma de $**529.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1101255 de 07/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21316319 de 05/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324972 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **276456 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARI NATHAN**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **346991**, a través del Auto No. **319936 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21335994	1116677	09/11/2018	$390.600,00	$199.580,00	$590.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006593272	$737.800,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006593272**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319936 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006593272** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324972 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$590.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1116677 de 09/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21335994** de **09/10/2018.**

B. Por valor de **$147.620,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006593272,** hasta por la suma de $**590.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1116677 de 09/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21335994 de 09/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324973 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **277173 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHEYSON DANIEL CHAUTA TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013637354**, a través del Auto No. **319937 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21344488	1129078	15/11/2018	$390.600,00	$137.200,00	$527.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008483706	$781.200,00	01/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008483706**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319937 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008483706** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324973 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129078 de 15/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21344488** de **12/10/2018.**

B. Por valor de **$253.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008483706,** hasta por la suma de $**527.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1129078 de 15/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21344488 de 12/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324974 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **278911 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR SUAREZ CHAVEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79794639**, a través del Auto No. **319938 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21330502	1154518	21/11/2018	$390.600,00	$135.730,00	$526.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474731	$781.200,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474731**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319938 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474731** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324974 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$526.330,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1154518 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21330502** de **20/10/2018.**

B. Por valor de **$254.870,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474731,** hasta por la suma de $**526.330,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1154518 de 21/11/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21330502 de 20/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324975 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **281552 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDGAR FUENTES CASAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020726378**, a través del Auto No. **319939 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21449097	1280169	02/01/2019	$390.600,00	$153.410,00	$544.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008687769	$781.200,00	29/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008687769**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319939 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008687769** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324975 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280169 de 02/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21449097** de **29/10/2018.**

B. Por valor de **$237.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008687769,** hasta por la suma de $**544.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1280169 de 02/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21449097 de 29/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324976 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56147 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IGNACIO FRANCH ROJO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **766899**, a través del Auto No. **319940 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21389748	1233038	10/12/2018	$390.600,00	$173.380,00	$563.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008849358	$781.200,00	19/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008849358**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319940 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008849358** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324976 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$563.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233038 de 10/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21389748** de **07/11/2018.**

B. Por valor de **$217.220,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008849358,** hasta por la suma de $**563.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1233038 de 10/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21389748 de 07/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324977 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176055 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ALBERTO PRIETO PADILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80221158**, a través del Auto No. **319941 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21378557	1245491	12/12/2018	$390.600,00	$131.220,00	$521.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008458318	$1.029.546,90	10/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008458318**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319941 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008458318** por valor de **$1.029.546,90 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324977 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$521.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1245491 de 12/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21378557** de **09/11/2018.**

B. Por valor de **$507.726,90,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008458318,** hasta por la suma de $**521.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1245491 de 12/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21378557 de 09/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324978 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **286824 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA LUCIA GUTIERREZ MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52281704**, a través del Auto No. **319942 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21466411	1400242	24/01/2019	$390.600,00	$129.270,00	$519.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008490647	$781.200,00	06/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008490647**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319942 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008490647** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324978 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$519.870,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1400242 de 24/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21466411** de **13/11/2018.**

B. Por valor de **$261.330,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008490647,** hasta por la suma de $**519.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1400242 de 24/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21466411 de 13/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324979 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176731 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE YOBANI MONTILLA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80388548**, a través del Auto No. **319943 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21405741	1272571	17/12/2018	$390.600,00	$139.020,00	$529.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008534671	$781.200,00	18/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008534671**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319943 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008534671** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324979 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.620,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1272571 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21405741** de **15/11/2018.**

B. Por valor de **$251.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008534671,** hasta por la suma de $**529.620,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1272571 de 17/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21405741 de 15/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324980 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **288959 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN DANILO JIMENEZ MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016020213**, a través del Auto No. **319944 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21472280	1403648	24/01/2019	$390.600,00	$134.510,00	$525.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008536167	$781.200,00	19/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536167**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319944 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008536167** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324980 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1403648 de 24/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21472280** de **19/11/2018.**

B. Por valor de **$256.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008536167,** hasta por la suma de $**525.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1403648 de 24/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21472280 de 19/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324981 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **177563 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YELITZA DEL MAR CASTRO TURMERO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **312348**, a través del Auto No. **319945 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21471901	1424385	01/02/2019	$390.600,00	$175.580,00	$566.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008931750	$781.200,00	29/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008931750**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319945 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008931750** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324981 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.180,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1424385 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21471901** de **19/11/2018.**

B. Por valor de **$215.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008931750,** hasta por la suma de $**566.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1424385 de 01/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21471901 de 19/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324982 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **140161 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO PERDOMO MANCILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93359154**, a través del Auto No. **319946 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21412863	1325932	28/12/2018	$390.600,00	$119.770,00	$510.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008366136	$781.200,00	21/02/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008366136**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319946 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008366136** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324982 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$510.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325932 de 28/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21412863** de **27/11/2018.**

B. Por valor de **$270.830,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008366136,** hasta por la suma de $**510.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1325932 de 28/12/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21412863 de 27/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324983 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176422 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNIFER PAOLA SALGADO SIERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53038787**, a través del Auto No. **319947 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22742201	10532	13/02/2019	$390.600,00	$123.910,00	$514.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008462871	$781.200,00	13/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008462871**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319947 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008462871** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324983 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$514.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10532 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22742201** de **03/12/2018.**

B. Por valor de **$266.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008462871,** hasta por la suma de $**514.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **10532 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22742201 de 03/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324984 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **294408 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1003698699**, a través del Auto No. **319948 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21399831	1379462	09/01/2019	$390.600,00	$152.430,00	$543.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008685189	$781.200,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685189**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319948 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008685189** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324984 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1379462 de 09/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21399831** de **05/12/2018.**

B. Por valor de **$238.170,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008685189,** hasta por la suma de $**543.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1379462 de 09/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21399831 de 05/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324985 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31400 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBA JOHANNA SANTOS SANCHEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52710690**, a través del Auto No. **319949 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21429832	1441222	23/01/2019	$390.600,00	$122.690,00	$513.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008427769	$781.200,00	12/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008427769**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319949 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008427769** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324985 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$513.290,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1441222 de 23/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21429832** de **19/12/2018.**

B. Por valor de **$267.910,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008427769,** hasta por la suma de $**513.290,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1441222 de 23/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21429832 de 19/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324986 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **299254 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALBERTO PABON PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1098626908**, a través del Auto No. **319950 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22765977	135804	05/03/2019	$390.600,00	$119.410,00	$510.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008438789	$781.200,00	26/04/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008438789**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319950 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008438789** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324986 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$510.010,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **135804 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22765977** de **22/12/2018.**

B. Por valor de **$271.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008438789,** hasta por la suma de $**510.010,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **135804 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22765977 de 22/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324987 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **299955 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISABEL CRISTINA AREVALO PESCADOR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52525910**, a través del Auto No. **319951 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22769145	146129	05/03/2019	$390.600,00	$171.680,00	$562.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008931627	$781.200,00	29/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008931627**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319951 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008931627** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324987 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$562.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **146129 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22769145** de **26/12/2018.**

B. Por valor de **$218.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008931627,** hasta por la suma de $**562.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **146129 de 05/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22769145 de 26/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324988 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **301229 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN MANUEL PINEDA PRECIADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010188986**, a través del Auto No. **319952 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22623519	23072	05/02/2019	$414.100,00	$142.220,00	$556.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549367	$828.200,00	28/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008549367**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319952 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008549367** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324988 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **23072 de 05/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22623519** de **04/01/2019.**

B. Por valor de **$271.880,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008549367,** hasta por la suma de $**556.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **23072 de 05/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22623519 de 04/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324989 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **302861 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARLEY ERNESTO URREGO URREGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80026288**, a través del Auto No. **319953 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22645350	62656	11/02/2019	$414.100,00	$123.100,00	$537.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008388694	$795.200,00	08/03/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008388694**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319953 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008388694** por valor de **$795.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324989 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$537.200,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **62656 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22645350** de **09/01/2019.**

B. Por valor de **$258.000,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008388694,** hasta por la suma de $**537.200,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **62656 de 11/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22645350 de 09/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324990 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **311526 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MERLY JULIANA MANTILLA MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **63531163**, a través del Auto No. **319955 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22805801	251327	18/03/2019	$414.100,00	$180.070,00	$594.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008926754	$828.200,00	27/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008926754**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319955 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008926754** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324990 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$594.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251327 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22805801** de **26/01/2019.**

B. Por valor de **$234.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008926754,** hasta por la suma de $**594.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **251327 de 18/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22805801 de 26/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324991 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **57490 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALBERTO ESTRADA MONTOYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **94527015**, a través del Auto No. **319956 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22705491	192125	04/03/2019	$414.100,00	$182.270,00	$596.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008936841	$687.068,19	30/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008936841**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319956 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008936841** por valor de **$687.068,19 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324991 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$596.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **192125 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22705491** de **31/01/2019.**

B. Por valor de **$90.698,19,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008936841,** hasta por la suma de $**596.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **192125 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22705491 de 31/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324992 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **316819 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FAURICIANO GUERRERO DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19114477**, a través del Auto No. **319957 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22697732	226582	11/03/2019	$414.100,00	$135.890,00	$549.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531377	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531377**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319957 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531377** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324992 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.990,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226582 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22697732** de **06/02/2019.**

B. Por valor de **$278.210,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531377,** hasta por la suma de $**549.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **226582 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22697732 de 06/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324993 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317566 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN VARGAS TORRES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **73212056**, a través del Auto No. **319958 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22702172	242004	11/03/2019	$414.100,00	$171.930,00	$586.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008848334	$824.887,20	18/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008848334**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319958 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008848334** por valor de **$824.887,20 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324993 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$586.030,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **242004 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22702172** de **07/02/2019.**

B. Por valor de **$238.857,20,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008848334,** hasta por la suma de $**586.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **242004 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22702172 de 07/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324994 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37465 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES PRIETO VARGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74859565**, a través del Auto No. **319959 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22718844	243086	11/03/2019	$414.100,00	$158.750,00	$572.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008737320	$828.200,00	06/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008737320**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319959 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008737320** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324994 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$572.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243086 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22718844** de **08/02/2019.**

B. Por valor de **$255.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008737320,** hasta por la suma de $**572.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **243086 de 11/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22718844 de 08/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324995 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **321256 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS URALDO CONTRERAS MUETE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3213604**, a través del Auto No. **319960 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22700287	314212	22/03/2019	$414.100,00	$136.280,00	$550.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008544670	$828.200,00	27/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008544670**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319960 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008544670** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324995 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **314212 de 22/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22700287** de **19/02/2019.**

B. Por valor de **$277.820,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008544670,** hasta por la suma de $**550.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **314212 de 22/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22700287 de 19/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324996 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **68560 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS CISNEROS LORDUY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **73123695**, a través del Auto No. **319961 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23280171	4172	23/04/2019	$828.100,00	$222.400,00	$1.050.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008362720	$1.656.200,00	15/02/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008362720**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319961 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008362720** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324996 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.050.500,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4172 de 23/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23280171** de **16/04/2019.**

B. Por valor de **$605.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008362720,** hasta por la suma de $**1.050.500,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **4172 de 23/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23280171 de 16/04/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324997 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **63840 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALBERTO ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80932686**, a través del Auto No. **319962 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23348152	803614	28/06/2019	$828.100,00	$321.090,00	$1.149.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008876552	$1.656.200,00	09/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008876552**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319962 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008876552** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324997 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.149.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **803614 de 28/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23348152** de **28/05/2019.**

B. Por valor de **$507.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008876552,** hasta por la suma de $**1.149.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **803614 de 28/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23348152 de 28/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324998 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47421 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ELIECER DUARTE JAIMES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **73580826**, a través del Auto No. **319963 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23353515	799710	02/07/2019	$828.100,00	$271.750,00	$1.099.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008660916	$1.656.200,00	03/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660916**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319963 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008660916** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 324998 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.099.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **799710 de 02/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23353515** de **29/05/2019.**

B. Por valor de **$556.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008660916,** hasta por la suma de $**1.099.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **799710 de 02/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23353515 de 29/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324999 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47788 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EFRAIN ARISTIZABAL CIRO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057783420**, a través del Auto No. **319964 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23349973	5757	07/06/2019	$828.100,00	$280.010,00	$1.108.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008667873	$1.656.200,00	10/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008667873**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319964 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008667873** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 324999 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.108.110,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5757 de 07/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23349973** de **30/05/2019.**

B. Por valor de **$548.090,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008667873,** hasta por la suma de $**1.108.110,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5757 de 07/06/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23349973 de 30/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325000 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56770 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVONNE NATHALY URQUIJO GUTIERREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1090423871**, a través del Auto No. **319965 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23357403	822181	03/07/2019	$414.100,00	$166.510,00	$580.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008931812	$828.200,00	29/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008931812**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319965 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008931812** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325000 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$580.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **822181 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23357403** de **30/05/2019.**

B. Por valor de **$247.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008931812,** hasta por la suma de $**580.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **822181 de 03/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23357403 de 30/05/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325001 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45484 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORA ROCIO MAYORGA CALDERON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51720504**, a través del Auto No. **319966 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23436682	846234	22/07/2019	$414.100,00	$163.150,00	$577.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008920519	$828.200,00	22/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008920519**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319966 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008920519** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325001 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$577.250,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **846234 de 22/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23436682** de **08/06/2019.**

B. Por valor de **$250.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008920519,** hasta por la suma de $**577.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **846234 de 22/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23436682 de 08/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325002 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71809 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY JOHANA CARRILLO RONCANCIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1104697707**, a través del Auto No. **319968 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23320587	850661	17/07/2019	$414.100,00	$139.500,00	$553.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713420	$828.200,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713420**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319968 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713420** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325002 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.600,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **850661 de 17/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23320587** de **14/06/2019.**

B. Por valor de **$274.600,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713420,** hasta por la suma de $**553.600,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **850661 de 17/07/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23320587 de 14/06/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325003 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **85687 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANDRES BOJACA AHUMADA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015400899**, a través del Auto No. **319969 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23374586	901146	02/08/2019	$414.100,00	$111.090,00	$525.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474495	$828.200,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474495**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319969 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474495** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325003 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$525.190,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **901146 de 02/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23374586** de **02/07/2019.**

B. Por valor de **$303.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474495,** hasta por la suma de $**525.190,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **901146 de 02/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23374586 de 02/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325004 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **56871 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAHN PAUL BERNAL QUIROGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80878418**, a través del Auto No. **319970 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23457702	948216	13/08/2019	$414.100,00	$160.430,00	$574.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008923217	$828.200,00	23/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008923217**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319970 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008923217** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325004 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$574.530,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **948216 de 13/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23457702** de **12/07/2019.**

B. Por valor de **$253.670,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008923217,** hasta por la suma de $**574.530,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **948216 de 13/08/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23457702 de 12/07/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325005 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60286 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER RIVERA MENDOZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91491025**, a través del Auto No. **319971 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23510738	1081489	23/10/2019	$414.100,00	$152.170,00	$566.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008936836	$828.200,00	30/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008936836**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319971 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008936836** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325005 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1081489 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23510738** de **16/08/2019.**

B. Por valor de **$261.930,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008936836,** hasta por la suma de $**566.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1081489 de 23/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23510738 de 16/08/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325006 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154490 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40047087**, a través del Auto No. **319972 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23554882	1146644	20/11/2019	$414.100,00	$113.670,00	$527.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008622609	$828.200,00	03/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622609**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319972 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008622609** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325006 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1146644 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23554882** de **02/09/2019.**

B. Por valor de **$300.430,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008622609,** hasta por la suma de $**527.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1146644 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23554882 de 02/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325007 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **91090 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO LEON GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022982897**, a través del Auto No. **319973 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23570031	1065401	07/10/2019	$414.100,00	$153.330,00	$567.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008923253	$828.200,00	23/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008923253**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319973 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008923253** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325007 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$567.430,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1065401 de 07/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23570031** de **05/09/2019.**

B. Por valor de **$260.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008923253,** hasta por la suma de $**567.430,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1065401 de 07/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23570031 de 05/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325008 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153784 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **81720928**, a través del Auto No. **319974 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25038600	1147992	20/11/2019	$414.100,00	$122.710,00	$536.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008705331	$828.200,00	12/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705331**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319974 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008705331** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325008 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1147992 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25038600** de **06/09/2019.**

B. Por valor de **$291.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008705331,** hasta por la suma de $**536.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1147992 de 20/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25038600 de 06/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325009 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **158875 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO DUARTE TELLEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10528395**, a través del Auto No. **319975 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25106609	1115093	28/10/2019	$828.100,00	$233.520,00	$1.061.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008624085	$1.656.200,00	04/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008624085**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319975 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008624085** por valor de **$1.656.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325009 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.061.620,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1115093 de 28/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25106609** de **25/09/2019.**

B. Por valor de **$594.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008624085,** hasta por la suma de $**1.061.620,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1115093 de 28/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25106609 de 25/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325010 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **140482 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ARMANDO FOREZ MUNAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026267504**, a través del Auto No. **319976 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25108128	1118262	29/10/2019	$414.100,00	$114.830,00	$528.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604062	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604062**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319976 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604062** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325010 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.930,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1118262 de 29/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25108128** de **27/09/2019.**

B. Por valor de **$299.270,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604062,** hasta por la suma de $**528.930,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1118262 de 29/10/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25108128 de 27/09/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325011 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **151017 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIBARDO BAEZ DAZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79347570**, a través del Auto No. **319977 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25134058	1180801	22/11/2019	$414.100,00	$115.350,00	$529.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008635544	$828.200,00	18/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008635544**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319977 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008635544** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325011 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$529.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1180801 de 22/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25134058** de **22/10/2019.**

B. Por valor de **$298.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008635544,** hasta por la suma de $**529.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1180801 de 22/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25134058 de 22/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325012 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **129736 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAYRO CASAS PALACIO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18972965**, a través del Auto No. **319978 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25139624	1332362	27/11/2019	$414.100,00	$140.280,00	$554.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008871745	$793.651,52	04/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008871745**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319978 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008871745** por valor de **$793.651,52 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325012 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.380,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1332362 de 27/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25139624** de **25/10/2019.**

B. Por valor de **$239.271,52,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008871745,** hasta por la suma de $**554.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1332362 de 27/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25139624 de 25/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325013 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **151174 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LINA PATRICIA ARDILA CAÑON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53041368**, a través del Auto No. **319979 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25144281	1204830	29/11/2019	$414.100,00	$110.700,00	$524.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602825	$828.200,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602825**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319979 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602825** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325013 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$524.800,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1204830 de 29/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25144281** de **29/10/2019.**

B. Por valor de **$303.400,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602825,** hasta por la suma de $**524.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1204830 de 29/11/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25144281 de 29/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325014 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **133541 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO ALVAREZ SINISTERRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1125796992**, a través del Auto No. **319980 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25151416	471550	06/12/2019	$414.100,00	$121.940,00	$536.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008717056	$828.200,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717056**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319980 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008717056** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325014 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.040,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **471550 de 06/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25151416** de **05/11/2019.**

B. Por valor de **$292.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008717056,** hasta por la suma de $**536.040,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **471550 de 06/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25151416 de 05/11/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325015 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **167697 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID SOLER**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032360534**, a través del Auto No. **319981 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25189642	1356006	23/01/2020	$414.100,00	$154.750,00	$568.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006464732	$777.817,15	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006464732**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319981 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006464732** por valor de **$777.817,15 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325015 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$568.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1356006 de 23/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25189642** de **19/12/2019.**

B. Por valor de **$208.967,15,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006464732,** hasta por la suma de $**568.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1356006 de 23/01/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25189642 de 19/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325016 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153481 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA LOPEZ CASTANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **21788429**, a través del Auto No. **319982 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25083714	75389	05/03/2020	$414.100,00	$98.300,00	$512.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008604444	$828.200,00	20/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604444**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319982 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008604444** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325016 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$512.400,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75389 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25083714** de **28/12/2019.**

B. Por valor de **$315.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008604444,** hasta por la suma de $**512.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75389 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25083714 de 28/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325017 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **88467 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUIZ MENDOZA JHOAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1075282907**, a través del Auto No. **319983 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23546427	118	03/02/2020	$438.900,00	$111.710,00	$550.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634268	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634268**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319983 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634268** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325017 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.610,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **118 de 03/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23546427** de **01/01/2020.**

B. Por valor de **$327.190,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634268,** hasta por la suma de $**550.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **118 de 03/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23546427 de 01/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325018 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31568 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79688842**, a través del Auto No. **319984 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25128164	12873	10/02/2020	$438.900,00	$126.780,00	$565.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008769394	$877.800,00	08/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008769394**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319984 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008769394** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325018 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$565.680,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **12873 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25128164** de **08/01/2020.**

B. Por valor de **$312.120,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008769394,** hasta por la suma de $**565.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **12873 de 10/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25128164 de 08/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325019 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **65444 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODOLFO JOSE CASTILLA MOLINA**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **465929**, a través del Auto No. **319985 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23481715	50889	28/02/2020	$438.900,00	$111.170,00	$550.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662719	$877.799,93	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662719**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319985 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662719** por valor de **$877.799,93 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325019 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$550.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **50889 de 28/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23481715** de **18/01/2020.**

B. Por valor de **$327.729,93,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662719,** hasta por la suma de $**550.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **50889 de 28/02/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23481715 de 18/01/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325020 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51453 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS TORRES L**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015411731**, a través del Auto No. **319986 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25217939	92773	05/03/2020	$438.900,00	$109.940,00	$548.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008656543	$748.216,61	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656543**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319986 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008656543** por valor de **$748.216,61 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325020 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.840,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **92773 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25217939** de **03/02/2020.**

B. Por valor de **$199.376,61,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008656543,** hasta por la suma de $**548.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **92773 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25217939 de 03/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325021 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **37799 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO COLLAZOS ZUNIGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7141334**, a través del Auto No. **319987 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25224239	114483	09/03/2020	$438.900,00	$116.370,00	$555.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718715	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718715**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319987 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718715** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325021 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$555.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **114483 de 09/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25224239** de **07/02/2020.**

B. Por valor de **$322.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718715,** hasta por la suma de $**555.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **114483 de 09/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25224239 de 07/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325022 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **83151 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORREGO PINZON JUAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1087994227**, a través del Auto No. **319988 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25229624	125374	13/03/2020	$877.800,00	$215.780,00	$1.093.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008643161	$1.755.600,00	25/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643161**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319988 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008643161** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325022 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.093.580,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **125374 de 13/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25229624** de **11/02/2020.**

B. Por valor de **$662.020,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008643161,** hasta por la suma de $**1.093.580,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **125374 de 13/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25229624 de 11/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325023 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **58307 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER EDUARDO MUNOZ BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80166199**, a través del Auto No. **319989 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25233302	134880	16/03/2020	$438.900,00	$107.890,00	$546.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651715	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651715**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319989 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651715** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325023 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **134880 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25233302** de **13/02/2020.**

B. Por valor de **$331.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651715,** hasta por la suma de $**546.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **134880 de 16/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25233302 de 13/02/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325024 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **76609 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **manuela aponte**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000795353**, a través del Auto No. **319990 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25278568	225463	29/09/2020	$438.900,00	$115.010,00	$553.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008743183	$877.800,00	18/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008743183**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319990 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008743183** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325024 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **225463 de 29/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25278568** de **12/03/2020.**

B. Por valor de **$323.890,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008743183,** hasta por la suma de $**553.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **225463 de 29/09/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25278568 de 12/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325025 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **11147 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DUARTE LUIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79332989**, a través del Auto No. **319991 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25290271	258693	01/10/2020	$438.900,00	$104.200,00	$543.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008655804	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008655804**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319991 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008655804** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325025 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.100,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **258693 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25290271** de **24/03/2020.**

B. Por valor de **$334.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008655804,** hasta por la suma de $**543.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **258693 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25290271 de 24/03/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325026 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **71838 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM GUILLERMO VARGAS MEDINA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014188993**, a través del Auto No. **319992 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25318701	220052	01/10/2020	$438.900,00	$103.370,00	$542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646182	$877.800,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646182**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319992 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646182** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325026 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.270,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **220052 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25318701** de **01/04/2020.**

B. Por valor de **$335.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646182,** hasta por la suma de $**542.270,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **220052 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25318701 de 01/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325027 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60462 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DANILO SILVA SAAVEDRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9497387**, a través del Auto No. **319993 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25324424	274831	01/10/2020	$438.900,00	$102.550,00	$541.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638476	$877.800,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638476**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319993 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638476** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325027 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$541.450,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **274831 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25324424** de **08/04/2020.**

B. Por valor de **$336.350,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638476,** hasta por la suma de $**541.450,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **274831 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25324424 de 08/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325028 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **4396 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA ISABEL PEREZ POLANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40446598**, a través del Auto No. **319994 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25313684	316943	01/10/2020	$877.800,00	$206.740,00	$1.084.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646601	$1.755.599,44	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646601**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319994 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646601** por valor de **$1.755.599,44 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325028 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.084.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **316943 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25313684** de **26/04/2020.**

B. Por valor de **$671.059,44,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646601,** hasta por la suma de $**1.084.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **316943 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25313684 de 26/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325029 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10640 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES FUENTES SABOGAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79727901**, a través del Auto No. **319995 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25328326	326568	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006710888	$2.196.400,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006710888**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319995 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006710888** por valor de **$2.196.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325029 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$591.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **326568 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25328326** de **30/04/2020.**

B. Por valor de **$1.604.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006710888,** hasta por la suma de $**591.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **326568 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25328326 de 30/04/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325030 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45885 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ALBEIRO RINCON GUALTEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **74270778**, a través del Auto No. **319996 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25365615	398977	01/10/2020	$438.900,00	$103.650,00	$542.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008651970	$877.800,00	28/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651970**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319996 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008651970** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325030 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **398977 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25365615** de **28/05/2020.**

B. Por valor de **$335.250,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008651970,** hasta por la suma de $**542.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **398977 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25365615 de 28/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325031 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45912 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ALEXANDER HENAO ESCUDERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79812509**, a través del Auto No. **319997 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25368334	407982	01/10/2020	$438.900,00	$107.070,00	$545.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677515	$877.800,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677515**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319997 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677515** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325031 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **407982 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25368334** de **30/05/2020.**

B. Por valor de **$331.830,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677515,** hasta por la suma de $**545.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **407982 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25368334 de 30/05/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325032 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5559 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES GOMEZ VILLARRAGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80258530**, a través del Auto No. **319998 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25377433	431252	01/10/2020	$438.900,00	$103.510,00	$542.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648064	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648064**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319998 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648064** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325032 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.410,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **431252 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25377433** de **06/06/2020.**

B. Por valor de **$335.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648064,** hasta por la suma de $**542.410,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **431252 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25377433 de 06/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325033 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51293 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS NORBEY PULGARIN HERNANDEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79964174**, a través del Auto No. **319999 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25387282	442768	01/10/2020	$877.800,00	$206.740,00	$1.084.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646410	$1.755.600,00	26/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646410**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **319999 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008646410** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325033 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.084.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442768 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25387282** de **10/06/2020.**

B. Por valor de **$671.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008646410,** hasta por la suma de $**1.084.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **442768 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25387282 de 10/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325034 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **8624 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAHAM JULIAN SANCHEZ GIRALDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030628732**, a través del Auto No. **320000 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25393941	454593	01/10/2020	$438.900,00	$107.340,00	$546.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679535	$553.947,82	24/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679535**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320000 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008679535** por valor de **$553.947,82 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325034 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **454593 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25393941** de **16/06/2020.**

B. Por valor de **$7.707,82,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008679535,** hasta por la suma de $**546.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **454593 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25393941 de 16/06/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325035 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **60024 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO LOPEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013585958**, a través del Auto No. **320001 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25427920	535434	01/10/2020	$438.900,00	$152.520,00	$591.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411094	$616.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006411094**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320001 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006411094** por valor de **$616.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325035 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$591.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535434 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25427920** de **13/07/2020.**

B. Por valor de **$24.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006411094,** hasta por la suma de $**591.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **535434 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25427920 de 13/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325036 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67465 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **sandra briseida martinez**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **24234908**, a través del Auto No. **320002 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25217831	580740	01/10/2020	$438.900,00	$107.070,00	$545.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677258	$877.800,00	22/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677258**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320002 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008677258** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325036 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.970,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **580740 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25217831** de **23/07/2020.**

B. Por valor de **$331.830,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008677258,** hasta por la suma de $**545.970,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **580740 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25217831 de 23/07/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325037 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49336 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFREDO ARENAS PINEROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17343335**, a través del Auto No. **320003 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27565477	628297	01/10/2020	$438.900,00	$105.150,00	$544.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008664805	$877.800,00	08/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008664805**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320003 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008664805** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325037 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **628297 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27565477** de **04/08/2020.**

B. Por valor de **$333.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008664805,** hasta por la suma de $**544.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **628297 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27565477 de 04/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325038 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **21575 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIAS MORALES JORGE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4268882**, a través del Auto No. **320004 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27587385	667532	01/10/2020	$438.900,00	$105.150,00	$544.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008664641	$877.800,00	08/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008664641**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320004 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008664641** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325038 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667532 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27587385** de **12/08/2020.**

B. Por valor de **$333.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008664641,** hasta por la suma de $**544.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **667532 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27587385 de 12/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325039 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **29714 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMEL GALINDO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79132522**, a través del Auto No. **320005 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27589466	674864	01/10/2020	$438.900,00	$50.660,00	$489.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008219945	$689.360,00	06/10/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008219945**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320005 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008219945** por valor de **$689.360,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325039 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$489.560,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **674864 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27589466** de **13/08/2020.**

B. Por valor de **$199.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008219945,** hasta por la suma de $**489.560,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **674864 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27589466 de 13/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325040 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55690 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL EDWARD AYALA WOODCOCK**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17060234**, a través del Auto No. **320006 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27590233	676486	01/10/2020	$438.900,00	$107.890,00	$546.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008683272	$877.800,00	28/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008683272**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320006 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008683272** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325040 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **676486 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27590233** de **13/08/2020.**

B. Por valor de **$331.010,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008683272,** hasta por la suma de $**546.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **676486 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27590233 de 13/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325041 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **18414 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO MIGUEL JOSE ESCOBAR URIBE**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19123804**, a través del Auto No. **320008 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27601837	706427	01/10/2020	$438.900,00	$104.200,00	$543.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008655792	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008655792**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320008 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008655792** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325041 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.100,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **706427 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27601837** de **21/08/2020.**

B. Por valor de **$334.700,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008655792,** hasta por la suma de $**543.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **706427 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27601837 de 21/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325042 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **19985 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISON FERNANDO CORTES VELASQUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80795603**, a través del Auto No. **320009 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27603116	709030	01/10/2020	$438.900,00	$106.240,00	$545.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008672850	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672850**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320009 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008672850** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325042 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **709030 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27603116** de **22/08/2020.**

B. Por valor de **$332.660,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008672850,** hasta por la suma de $**545.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **709030 de 01/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27603116 de 22/08/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325043 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **81441 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON MIGUEL DURAN ALFARO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80859246**, a través del Auto No. **320010 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27650424	809865	22/10/2020	$438.900,00	$95.420,00	$534.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008602995	$720.000,00	19/09/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602995**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320010 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008602995** por valor de **$720.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325043 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **809865 de 22/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27650424** de **21/09/2020.**

B. Por valor de **$185.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008602995,** hasta por la suma de $**534.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **809865 de 22/10/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27650424 de 21/09/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325044 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **38968 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE DAVID ESCANDON LIZARAZO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015443085**, a través del Auto No. **320011 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27676629	859816	10/11/2020	$438.900,00	$111.040,00	$549.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008753925	$877.800,00	30/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753925**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320011 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008753925** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325044 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$549.940,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **859816 de 10/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27676629** de **08/10/2020.**

B. Por valor de **$327.860,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008753925,** hasta por la suma de $**549.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **859816 de 10/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27676629 de 08/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325045 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **35986 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATHAN NORALDO MOSQUERA CAMARGO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022402191**, a través del Auto No. **320012 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27679708	890905	11/11/2020	$438.900,00	$104.320,00	$543.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008707764	$877.800,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707764**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320012 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008707764** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325045 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **890905 de 11/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27679708** de **11/10/2020.**

B. Por valor de **$334.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008707764,** hasta por la suma de $**543.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **890905 de 11/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27679708 de 11/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325046 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13167 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR PLAZAS AVILA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80834029**, a través del Auto No. **320014 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27696743	891335	18/11/2020	$438.900,00	$117.740,00	$556.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008825915	$877.800,00	28/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008825915**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320014 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008825915** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325046 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$556.640,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891335 de 18/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27696743** de **16/10/2020.**

B. Por valor de **$321.160,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008825915,** hasta por la suma de $**556.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **891335 de 18/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27696743 de 16/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325047 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43263 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ALBERTO GARNICA PEDROZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80139176**, a través del Auto No. **320015 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27698722	896844	19/11/2020	$438.900,00	$104.460,00	$543.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718643	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718643**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320015 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718643** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325047 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **896844 de 19/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27698722** de **19/10/2020.**

B. Por valor de **$334.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718643,** hasta por la suma de $**543.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **896844 de 19/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27698722 de 19/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325048 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62405 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ENRIQUE TOVAR OCHOA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80760060**, a través del Auto No. **320016 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27701389	908561	24/11/2020	$438.900,00	$99.950,00	$538.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008679691	$877.800,00	24/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679691**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320016 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008679691** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325048 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.850,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908561 de 24/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27701389** de **22/10/2020.**

B. Por valor de **$338.950,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008679691,** hasta por la suma de $**538.850,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **908561 de 24/11/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27701389 de 22/10/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325049 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12718 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ALBERTO RINCON RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19339103**, a través del Auto No. **320017 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27727750	1068988	04/12/2020	$438.900,00	$95.840,00	$534.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008662814	$877.800,00	04/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662814**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320017 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008662814** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325049 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.740,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1068988 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27727750** de **03/11/2020.**

B. Por valor de **$343.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008662814,** hasta por la suma de $**534.740,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1068988 de 04/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27727750 de 03/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325050 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **51976 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAGDA MILE SALCEDO JIMENEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030539767**, a través del Auto No. **320018 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27730717	958396	09/12/2020	$438.900,00	$92.270,00	$531.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634435	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634435**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320018 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634435** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325050 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958396 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27730717** de **06/11/2020.**

B. Por valor de **$346.630,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634435,** hasta por la suma de $**531.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958396 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27730717 de 06/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325051 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5128 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES EDUARDO CARDENAS VEGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93136669**, a través del Auto No. **320019 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27730727	958422	09/12/2020	$438.900,00	$106.380,00	$545.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008750042	$877.800,00	25/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008750042**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320019 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008750042** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325051 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$545.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958422 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27730727** de **06/11/2020.**

B. Por valor de **$332.520,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008750042,** hasta por la suma de $**545.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **958422 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27730727 de 06/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325052 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **59797 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR LIBARDO GUTIERREZ MONTANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4055495**, a través del Auto No. **320020 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27729815	980332	09/12/2020	$438.900,00	$93.100,00	$532.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638513	$877.800,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638513**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320020 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638513** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325052 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **980332 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27729815** de **06/11/2020.**

B. Por valor de **$345.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638513,** hasta por la suma de $**532.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **980332 de 09/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27729815 de 06/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325053 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50504 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **75074585**, a través del Auto No. **320022 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27736566	986854	15/12/2020	$877.800,00	$229.740,00	$1.107.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008836233	$1.755.600,00	03/04/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836233**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320022 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008836233** por valor de **$1.755.600,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325053 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.107.540,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **986854 de 15/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27736566** de **12/11/2020.**

B. Por valor de **$648.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008836233,** hasta por la suma de $**1.107.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **986854 de 15/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27736566 de 12/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325054 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **6697 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **APONTE DELGADILLO ROBERTO ARMANDO**, identificado con **CEDULA DE EXTRANJERIA** No. **79475848**, a través del Auto No. **320023 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27750969	1000601	21/12/2020	$438.900,00	$95.150,00	$534.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008671544	$877.800,00	16/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671544**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320023 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008671544** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325054 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.050,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1000601 de 21/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27750969** de **18/11/2020.**

B. Por valor de **$343.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008671544,** hasta por la suma de $**534.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1000601 de 21/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27750969 de 18/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325055 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **17098 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DENNIS PAOLA TORRES BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015426129**, a través del Auto No. **320024 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27751997	1003513	21/12/2020	$438.900,00	$93.100,00	$532.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008655591	$877.800,00	01/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008655591**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320024 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008655591** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325055 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$532.000,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1003513 de 21/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27751997** de **19/11/2020.**

B. Por valor de **$345.800,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008655591,** hasta por la suma de $**532.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1003513 de 21/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27751997 de 19/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325056 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **43979 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS REYES QUITIAN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79131726**, a través del Auto No. **320025 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27764505	1038983	30/12/2020	$438.900,00	$91.190,00	$530.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008648117	$877.800,00	27/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648117**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320025 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008648117** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325056 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.090,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1038983 de 30/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27764505** de **27/11/2020.**

B. Por valor de **$347.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008648117,** hasta por la suma de $**530.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1038983 de 30/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27764505 de 27/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325057 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **47166 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA VALENTINA RODRIGUEZ SALAMANC**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019111616**, a través del Auto No. **320026 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27765228	1044512	30/12/2020	$438.900,00	$89.400,00	$528.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008634164	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634164**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320026 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008634164** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325057 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1044512 de 30/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27765228** de **27/11/2020.**

B. Por valor de **$349.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008634164,** hasta por la suma de $**528.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1044512 de 30/12/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27765228 de 27/11/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325058 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **12438 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CASTILLEJO ORREGO LUISA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020425133**, a través del Auto No. **320027 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25392802	1056264	07/01/2021	$438.900,00	$97.750,00	$536.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718801	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718801**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320027 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718801** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325058 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$536.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1056264 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25392802** de **04/12/2020.**

B. Por valor de **$341.150,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718801,** hasta por la suma de $**536.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1056264 de 07/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25392802 de 04/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325059 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **70139 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VARILA BARRETO ELKIN**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121911056**, a través del Auto No. **320028 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27759711	1074987	18/01/2021	$438.900,00	$96.250,00	$535.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008718778	$877.800,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718778**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320028 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008718778** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325059 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.150,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1074987 de 18/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27759711** de **11/12/2020.**

B. Por valor de **$342.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008718778,** hasta por la suma de $**535.150,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1074987 de 18/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27759711 de 11/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325060 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **62079 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAULA ANDREA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **42123007**, a través del Auto No. **320029 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27797196	1082055	19/01/2021	$438.900,00	$95.010,00	$533.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709511	$877.800,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709511**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320029 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709511** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325060 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$533.910,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1082055 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27797196** de **14/12/2020.**

B. Por valor de **$343.890,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709511,** hasta por la suma de $**533.910,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1082055 de 19/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27797196 de 14/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325061 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **55649 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ANDRES TORRES BARBOSA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79792784**, a través del Auto No. **320030 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27800736	1092637	22/01/2021	$438.900,00	$105.420,00	$544.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008798678	$877.800,00	03/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008798678**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320030 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008798678** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325061 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$544.320,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1092637 de 22/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27800736** de **17/12/2020.**

B. Por valor de **$333.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008798678,** hasta por la suma de $**544.320,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1092637 de 22/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27800736 de 17/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325062 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **5454 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE TOVAR RESTREPO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018487620**, a través del Auto No. **320031 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27806636	64367	29/01/2021	$438.900,00	$91.870,00	$530.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695364	$877.800,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695364**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320031 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695364** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325062 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.770,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **64367 de 29/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27806636** de **24/12/2020.**

B. Por valor de **$347.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695364,** hasta por la suma de $**530.770,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **64367 de 29/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27806636 de 24/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325063 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **31478 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVONNE ASTRID MORENO HORTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52057941**, a través del Auto No. **320032 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27807020	1138888	29/01/2021	$438.900,00	$108.160,00	$547.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008831110	$852.545,99	30/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008831110**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320032 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008831110** por valor de **$852.545,99 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325063 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1138888 de 29/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27807020** de **25/12/2020.**

B. Por valor de **$305.485,99,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008831110,** hasta por la suma de $**547.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1138888 de 29/01/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27807020 de 25/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325064 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **13238 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHARLES RUBIO CASTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80373594**, a través del Auto No. **320033 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27809205	1148374	02/02/2021	$438.900,00	$89.400,00	$528.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673700	$877.800,00	17/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673700**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320033 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008673700** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325064 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.300,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1148374 de 02/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27809205** de **29/12/2020.**

B. Por valor de **$349.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008673700,** hasta por la suma de $**528.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1148374 de 02/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27809205 de 29/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325065 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **42909 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE UBEIMAR ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79517810**, a través del Auto No. **320034 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27809755	1150819	03/02/2021	$438.900,00	$88.170,00	$527.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666743	$877.800,00	09/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666743**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320034 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008666743** por valor de **$877.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325065 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$527.070,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1150819 de 03/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27809755** de **30/12/2020.**

B. Por valor de **$350.730,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008666743,** hasta por la suma de $**527.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1150819 de 03/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27809755 de 30/12/2020.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325066 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **67545 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MAYERLY ROJAS BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52243359**, a través del Auto No. **320036 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27815828	17130	09/02/2021	$447.700,00	$92.170,00	$539.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695407	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695407**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320036 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695407** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325066 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$539.870,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17130 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27815828** de **07/01/2021.**

B. Por valor de **$355.530,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695407,** hasta por la suma de $**539.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **17130 de 09/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27815828 de 07/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325067 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73118 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YADIR ANDRES MARTINEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80096763**, a través del Auto No. **320037 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27833250	34769	12/02/2021	$126.670,00	$0,00	$126.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008090700	$156.375,00	08/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008090700**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320037 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008090700** por valor de **$156.375,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325067 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$126.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **34769 de 12/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27833250** de **12/01/2021.**

B. Por valor de **$29.705,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008090700,** hasta por la suma de $**126.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **34769 de 12/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27833250 de 12/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325068 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48899 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO BUSTOS LOZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12139046**, a través del Auto No. **320038 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27848801	48486	15/02/2021	$447.700,00	$96.220,00	$543.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008736415	$895.400,00	05/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008736415**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320038 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008736415** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325068 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **48486 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27848801** de **15/01/2021.**

B. Por valor de **$351.480,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008736415,** hasta por la suma de $**543.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **48486 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27848801 de 15/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325069 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **73550 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ANDRES AGUDELO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80051082**, a través del Auto No. **320039 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27848817	48492	15/02/2021	$447.700,00	$95.110,00	$542.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008730461	$895.400,00	28/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008730461**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320039 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008730461** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325069 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **48492 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27848817** de **15/01/2021.**

B. Por valor de **$352.590,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008730461,** hasta por la suma de $**542.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **48492 de 15/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27848817 de 15/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325070 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36271 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMENO OSORIO ALFONSO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8485743**, a través del Auto No. **320040 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27850908	55208	18/02/2021	$447.700,00	$99.720,00	$547.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008761099	$895.400,00	02/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008761099**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320040 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008761099** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325070 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.420,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **55208 de 18/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27850908** de **18/01/2021.**

B. Por valor de **$347.980,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008761099,** hasta por la suma de $**547.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **55208 de 18/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27850908 de 18/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325071 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **48426 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIZETH BRICEÑO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019108930**, a través del Auto No. **320042 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27858859	75989	22/02/2021	$447.700,00	$91.200,00	$538.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008701649	$895.400,00	07/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008701649**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320042 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008701649** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325071 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75989 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27858859** de **22/01/2021.**

B. Por valor de **$356.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008701649,** hasta por la suma de $**538.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **75989 de 22/02/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27858859 de 22/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325072 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **64225 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINALDO FIERRO CAMACHO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17354317**, a través del Auto No. **320043 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27863669	125283	01/03/2021	$447.700,00	$94.970,00	$542.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008738153	$895.400,00	10/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008738153**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320043 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008738153** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325072 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.670,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **125283 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27863669** de **27/01/2021.**

B. Por valor de **$352.730,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008738153,** hasta por la suma de $**542.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **125283 de 01/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27863669 de 27/01/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325073 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45174 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN RAMON BAQUERO SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010184999**, a través del Auto No. **320044 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27870903	143178	05/03/2021	$447.700,00	$90.640,00	$538.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709711	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709711**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320044 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709711** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325073 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$538.340,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **143178 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27870903** de **02/02/2021.**

B. Por valor de **$357.060,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709711,** hasta por la suma de $**538.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **143178 de 05/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27870903 de 02/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325074 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **9285 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRIGITTE CHAVES BERNAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1072650119**, a través del Auto No. **320045 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27891245	174377	15/03/2021	$113.820,00	$0,00	$113.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709869	$895.400,00	08/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709869**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320045 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709869** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325074 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$113.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **174377 de 15/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27891245** de **10/02/2021.**

B. Por valor de **$781.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709869,** hasta por la suma de $**113.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **174377 de 15/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27891245 de 10/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325075 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **16129 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANY MEJIA GONZALEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **42123602**, a través del Auto No. **320046 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27896060	193596	18/03/2021	$447.700,00	$87.010,00	$534.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695329	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695329**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320046 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695329** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325075 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$534.710,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **193596 de 18/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27896060** de **15/02/2021.**

B. Por valor de **$360.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695329,** hasta por la suma de $**534.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **193596 de 18/03/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27896060 de 15/02/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325076 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **45079 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO MANUEL JIMENEZ CHARRIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **72004887**, a través del Auto No. **320047 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
27920831	289570	05/04/2021	$447.700,00	$88.120,00	$535.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724652	$895.400,00	27/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724652**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320047 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008724652** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325076 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$535.820,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **289570 de 05/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **27920831** de **01/03/2021.**

B. Por valor de **$359.580,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008724652,** hasta por la suma de $**535.820,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **289570 de 05/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 27920831 de 01/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325077 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **49020 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO PEREZ BUSTOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79620366**, a través del Auto No. **320048 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30330894	340047	14/04/2021	$447.700,00	$105.440,00	$553.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008875776	$895.400,00	09/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008875776**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320048 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008875776** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325077 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$553.140,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340047 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30330894** de **10/03/2021.**

B. Por valor de **$342.260,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008875776,** hasta por la suma de $**553.140,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **340047 de 14/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30330894 de 10/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325078 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **28301 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAIBER MATEO MARTINEZ CORREDOR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1006950325**, a través del Auto No. **320049 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30338348	363334	22/04/2021	$447.700,00	$83.930,00	$531.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709718	$895.400,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709718**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320049 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709718** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325078 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$531.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **363334 de 22/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30338348** de **17/03/2021.**

B. Por valor de **$363.770,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709718,** hasta por la suma de $**531.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **363334 de 22/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30338348 de 17/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325079 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **25749 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GAMEZ GUTIERREZ GELMO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073152757**, a través del Auto No. **320050 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30345196	384245	28/04/2021	$447.700,00	$81.280,00	$528.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008695325	$895.400,00	01/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695325**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320050 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008695325** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325079 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$528.980,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **384245 de 28/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30345196** de **23/03/2021.**

B. Por valor de **$366.420,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008695325,** hasta por la suma de $**528.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **384245 de 28/04/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30345196 de 23/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325080 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **10825 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES TEQUIA SOLORZANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79967252**, a través del Auto No. **320051 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30361117	409886	05/05/2021	$447.700,00	$82.950,00	$530.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714756	$895.400,00	20/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714756**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320051 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008714756** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325080 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.650,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **409886 de 05/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30361117** de **29/03/2021.**

B. Por valor de **$364.750,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008714756,** hasta por la suma de $**530.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **409886 de 05/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30361117 de 29/03/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325081 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **41181 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FERNANDO MELGAREJO PILL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **12202921**, a través del Auto No. **320052 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30371501	480643	13/05/2021	$447.700,00	$94.820,00	$542.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008819270	$838.483,00	23/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008819270**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320052 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008819270** por valor de **$838.483,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325081 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.520,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **480643 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30371501** de **08/04/2021.**

B. Por valor de **$295.963,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008819270,** hasta por la suma de $**542.520,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **480643 de 13/05/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30371501 de 08/04/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325082 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **50158 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO SANTOS BAUTISTA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024462544**, a través del Auto No. **320053 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30444449	20432	24/09/2021	$895.000,00	$124.510,00	$1.019.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709689	$1.790.000,00	14/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709689**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320053 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008709689** por valor de **$1.790.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325082 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$1.019.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **20432 de 24/09/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30444449** de **20/06/2021.**

B. Por valor de **$770.490,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008709689,** hasta por la suma de $**1.019.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **20432 de 24/09/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30444449 de 20/06/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325083 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **46555 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KATLIN GARAVITO CASTELLANOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014261991**, a través del Auto No. **320054 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
30448531	666132	29/07/2021	$447.700,00	$70.520,00	$518.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713261	$895.400,00	16/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713261**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320054 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008713261** por valor de **$895.400,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325083 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$518.220,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **666132 de 29/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo No. **30448531** de **28/06/2021.**

B. Por valor de **$377.180,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008713261,** hasta por la suma de $**518.220,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **666132 de 29/07/2021,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 30448531 de 28/06/2021.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325084 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **197793 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SIMELC ELECTROMECANICA SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900006268**, a través del Auto No. **320079 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16162640	19812	14/02/2018	$368.900,00	$161.220,00	$530.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008486589	$737.800,00	02/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486589**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320079 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008486589** por valor de **$737.800,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325084 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.120,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **19812 de 14/02/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **16162640** de **20/12/2017.**

B. Por valor de **$207.680,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008486589,** hasta por la suma de $**530.120,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **19812 de 14/02/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 16162640 de 20/12/2017.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325085 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **261176 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICOMPOSTO SAS EN LIQUIDACION**, identificado con **N.I.T.** No. **900493650**, a través del Auto No. **320080 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20537657	1017370	19/10/2018	$390.600,00	$175.570,00	$566.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813353	$781.200,00	16/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813353**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320080 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008813353** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325085 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$566.170,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1017370 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo No. **20537657** de **31/07/2018.**

B. Por valor de **$215.030,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008813353,** hasta por la suma de $**566.170,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1017370 de 19/10/2018,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 20537657 de 31/07/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325086 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **281111 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUSIVA S A S**, identificado con **N.I.T.** No. **900567416**, a través del Auto No. **320081 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21448551	1345695	16/01/2019	$390.600,00	$129.640,00	$520.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008483709	$781.200,00	01/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008483709**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320081 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008483709** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325086 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1345695 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21448551** de **28/10/2018.**

B. Por valor de **$260.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008483709,** hasta por la suma de $**520.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1345695 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21448551 de 28/10/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325087 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **283576 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con **N.I.T.** No. **800148763**, a través del Auto No. **320082 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21455252	1349877	16/01/2019	$390.600,00	$128.910,00	$519.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474756	$781.200,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474756**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320082 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474756** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325087 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$519.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1349877 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21455252** de **02/11/2018.**

B. Por valor de **$261.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474756,** hasta por la suma de $**519.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1349877 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21455252 de 02/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325088 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **284641 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INSTALACIONES HIDRAULICAS LHS SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900653748**, a través del Auto No. **320083 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21459421	1350673	16/01/2019	$390.600,00	$191.290,00	$581.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006512470	$689.000,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006512470**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320083 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006512470** por valor de **$689.000,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325088 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$581.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1350673 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21459421** de **06/11/2018.**

B. Por valor de **$107.110,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100006512470,** hasta por la suma de $**581.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1350673 de 16/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21459421 de 06/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325089 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **291774 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TERRA AGRICOLA COLOMBIANA SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900922672**, a través del Auto No. **320084 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21482016	1371354	15/01/2019	$390.600,00	$129.760,00	$520.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008483707	$781.200,00	01/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008483707**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320084 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008483707** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325089 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$520.360,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1371354 de 15/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **21482016** de **26/11/2018.**

B. Por valor de **$260.840,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008483707,** hasta por la suma de $**520.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1371354 de 15/01/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 21482016 de 26/11/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325090 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **296154 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PINTURA Y DECORACIÓN LUIS ALFREDO VARGAS MIRQUE S A S**, identificado con **N.I.T.** No. **900434742**, a través del Auto No. **320085 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22750965	6364	13/02/2019	$390.600,00	$127.080,00	$517.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008493365	$781.200,00	08/06/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008493365**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320085 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008493365** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325090 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$517.680,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6364 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22750965** de **11/12/2018.**

B. Por valor de **$263.520,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008493365,** hasta por la suma de $**517.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **6364 de 13/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22750965 de 11/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325091 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **297448 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GRUPO S I E SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900423678**, a través del Auto No. **320086 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22758385	54384	20/02/2019	$390.600,00	$124.640,00	$515.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008474655	$781.200,00	26/05/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474655**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320086 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008474655** por valor de **$781.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325091 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$515.240,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **54384 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22758385** de **14/12/2018.**

B. Por valor de **$265.960,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008474655,** hasta por la suma de $**515.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **54384 de 20/02/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22758385 de 14/12/2018.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325092 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **120052 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ACOSTA GUIO INGENIEROS S.A.S.**, identificado con **N.I.T.** No. **830043966**, a través del Auto No. **320087 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22778325	207162	14/03/2019	$414.100,00	$167.410,00	$581.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008814718	$828.200,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008814718**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320087 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008814718** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325092 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$581.510,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **207162 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22778325** de **09/01/2019.**

B. Por valor de **$246.690,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008814718,** hasta por la suma de $**581.510,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **207162 de 14/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22778325 de 09/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325093 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **306516 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NEYTEC SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900395699**, a través del Auto No. **320088 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22788236	168240	04/03/2019	$414.100,00	$137.960,00	$552.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538581	$828.200,00	22/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008538581**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320088 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008538581** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325093 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$552.060,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **168240 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22788236** de **17/01/2019.**

B. Por valor de **$276.140,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008538581,** hasta por la suma de $**552.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **168240 de 04/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22788236 de 17/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325094 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **308491 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **F DUQUESA SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900750915**, a través del Auto No. **320089 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22792154	280204	26/03/2019	$414.100,00	$140.290,00	$554.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008586788	$828.200,00	31/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008586788**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320089 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008586788** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325094 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$554.390,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **280204 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22792154** de **21/01/2019.**

B. Por valor de **$273.810,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008586788,** hasta por la suma de $**554.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **280204 de 26/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22792154 de 21/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325095 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **164658 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TECNOENERGIA COLOMBIA S.A.S**, identificado con **N.I.T.** No. **830005062**, a través del Auto No. **320090 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22801896	233371	13/03/2019	$414.100,00	$167.020,00	$581.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809646	$828.200,00	13/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809646**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320090 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008809646** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325095 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$581.120,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **233371 de 13/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22801896** de **24/01/2019.**

B. Por valor de **$247.080,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008809646,** hasta por la suma de $**581.120,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **233371 de 13/03/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22801896 de 24/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325096 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **87757 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROLAN GIOVANNY PEREZ MORALES**, identificado con **N.I.T.** No. **86079606**, a través del Auto No. **320091 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22802826	329986	05/04/2019	$414.100,00	$145.450,00	$559.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638349	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638349**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320091 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638349** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325096 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$559.550,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **329986 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22802826** de **24/01/2019.**

B. Por valor de **$268.650,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638349,** hasta por la suma de $**559.550,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **329986 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22802826 de 24/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325097 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312885 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BE TO BEE S.A.S**, identificado con **N.I.T.** No. **900571209**, a través del Auto No. **320092 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22811414	334094	05/04/2019	$414.100,00	$134.600,00	$548.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549398	$828.200,00	28/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008549398**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320092 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008549398** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325097 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$548.700,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **334094 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22811414** de **29/01/2019.**

B. Por valor de **$279.500,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008549398,** hasta por la suma de $**548.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **334094 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22811414 de 29/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325098 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312895 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIREZ INGENIEROS Y CIA LTDA**, identificado con **N.I.T.** No. **800013680**, a través del Auto No. **320093 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22809666	336724	05/04/2019	$414.100,00	$133.820,00	$547.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538872	$828.200,00	22/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008538872**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320093 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008538872** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325098 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$547.920,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **336724 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22809666** de **29/01/2019.**

B. Por valor de **$280.280,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008538872,** hasta por la suma de $**547.920,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **336724 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22809666 de 29/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325099 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **312984 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TRITURADOS Y AGREGADOS DICAR SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900486328**, a través del Auto No. **320094 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22809801	343236	05/04/2019	$414.100,00	$132.660,00	$546.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531113	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531113**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320094 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531113** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325099 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.760,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **343236 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **22809801** de **29/01/2019.**

B. Por valor de **$281.440,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531113,** hasta por la suma de $**546.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **343236 de 05/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 22809801 de 29/01/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325100 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **317073 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DRUIDA S.A.S**, identificado con **N.I.T.** No. **900213584**, a través del Auto No. **320095 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23174363	371157	15/04/2019	$414.100,00	$132.530,00	$546.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538584	$828.200,00	22/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008538584**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320095 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008538584** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325100 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$546.630,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **371157 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23174363** de **06/02/2019.**

B. Por valor de **$281.570,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008538584,** hasta por la suma de $**546.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **371157 de 15/04/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23174363 de 06/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325101 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **319999 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MUEBLES ICOLMUEBLES S A S**, identificado con **N.I.T.** No. **900852958**, a través del Auto No. **320096 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23184517	463483	08/05/2019	$414.100,00	$129.560,00	$543.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008538578	$828.200,00	22/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008538578**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320096 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008538578** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325101 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.660,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463483 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23184517** de **14/02/2019.**

B. Por valor de **$284.540,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008538578,** hasta por la suma de $**543.660,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **463483 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23184517 de 14/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325102 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320373 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **UNIVERSAL SECURITY SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900129351**, a través del Auto No. **320097 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23185694	470167	08/05/2019	$414.100,00	$128.390,00	$542.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531288	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531288**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320097 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531288** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325102 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.490,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **470167 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23185694** de **15/02/2019.**

B. Por valor de **$285.710,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531288,** hasta por la suma de $**542.490,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **470167 de 08/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23185694 de 15/02/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325103 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **153731 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAKRO PRINT DIGITAL S.A.S**, identificado con **N.I.T.** No. **900025006**, a través del Auto No. **320098 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23253261	526850	21/05/2019	$414.100,00	$159.270,00	$573.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008816957	$828.200,00	22/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008816957**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320098 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008816957** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325103 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$573.370,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **526850 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23253261** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$254.830,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008816957,** hasta por la suma de $**573.370,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **526850 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23253261 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325104 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325245 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TECNOCIENTIFIC SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900048897**, a través del Auto No. **320099 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23252813	529678	21/05/2019	$414.100,00	$126.710,00	$540.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008531225	$828.200,00	13/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531225**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320099 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008531225** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325104 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$540.810,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529678 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23252813** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$287.390,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008531225,** hasta por la suma de $**540.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **529678 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23252813 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325105 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **SDM**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325366 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEEL VAL ARQUITECTONICOS SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900738384**, a través del Auto No. **320100 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23252147	539378	21/05/2019	$414.100,00	$128.790,00	$542.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008551386	$828.200,00	29/07/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008551386**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320100 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008551386** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325105 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$542.890,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **539378 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23252147** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$285.310,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008551386,** hasta por la suma de $**542.890,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **539378 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23252147 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325106 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **325396 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **G Y G ASOCIADOS INTEGRALES SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900785771**, a través del Auto No. **320101 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23253719	539666	21/05/2019	$414.100,00	$129.690,00	$543.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008559584	$817.503,20	05/08/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008559584**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320101 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008559584** por valor de **$817.503,20 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325106 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$543.790,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **539666 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **23253719** de **05/03/2019.**

B. Por valor de **$273.713,20,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008559584,** hasta por la suma de $**543.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **539666 de 21/05/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 23253719 de 05/03/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 325107 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **119962 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **4 SOLUTIONS SAS**, identificado con **N.I.T.** No. **900364070**, a través del Auto No. **320102 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25052948	1186760	02/12/2019	$414.100,00	$116.130,00	$530.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661137	$828.200,00	03/11/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661137**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320102 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008661137** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325107 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$530.230,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1186760 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25052948** de **18/10/2019.**

B. Por valor de **$297.970,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008661137,** hasta por la suma de $**530.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **1186760 de 02/12/2019,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25052948 de 18/10/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325108 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **76618 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAR DEL SUR LIMITADA**, identificado con **N.I.T.** No. **830096808**, a través del Auto No. **320103 del 23/10/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25082754	72886	05/03/2020	$414.100,00	$102.180,00	$516.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008638335	$828.200,00	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638335**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **320103 del 23/10/2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008638335** por valor de **$828.200,00 ,** de la siguiente manera**:**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 325108 DE 2023

"Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito"

A. Por valor de **$516.280,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **72886 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo No. **25082754** de **24/12/2019.**

B. Por valor de **$311.920,00,** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100008638335,** hasta por la suma de $**516.280,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **72886 de 05/03/2020,** con ocasión de la orden de comparendo **No. 25082754 de 24/12/2019.**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de noviembre de 2023.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 02-11-2023 03:10 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista- Profesional Universitario- Proceso Masivo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co